

Doctora  
**ADRIANA ROJAS BARRERA**  
Directora  
**CÁMARA COLOMBIANA DE CONCILIACIÓN**  
Centro autorizado para conciliaciones en insolvencia de persona natural no  
comerciante  
Av. Calle 19 no. 7-48, piso 10  
Ciudad

---

Datos de referencia:

Trámite: **NEGOCIACIÓN DE DEUDAS**  
Asunto: **SOLICITUD**  
Solicitante: **LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA**

---

Comedidamente acudo ante su Despacho para solicitar admisión a un trámite de negociación de deudas, ya que no soy comerciante ni controlante de sociedad, respecto de mí se dan los supuestos previstos en el artículo 538 del C.G.P., y tengo domicilio en la ciudad de Bogotá.

Para tal efecto, y de conformidad con el artículo 539 del C.G.P., declaro, bajo la gravedad del juramento que toda la información contenida en esta solicitud y sus anexos es verdadera, y que no he incurrido en omisiones, imprecisiones ni errores voluntarios que impidan conocer mi verdadera situación económica y mi capacidad de pago.

**1. Causas que me llevaron a la situación de cesación de pagos**

Soy Colombiana, divorciada, cabeza de familia, que residía en Venezuela desde los dos años de edad, hasta hace cinco años y medio cuando vine a radicarme en Colombia, trabajo en Halliburton Latin America S.A., como Consultor Senior, mi situación de insolvencia se generó, debido a la situación de caos en que se encuentra Venezuela, he tenido que ayudar a una hermana y su familia que todavía se encuentran viviendo en dicho país, adicional también he tenido que asumir la mayoría de los gastos de mi hermana menor y su familia que se vinieron a radicar en Colombia desde hace 3 años.

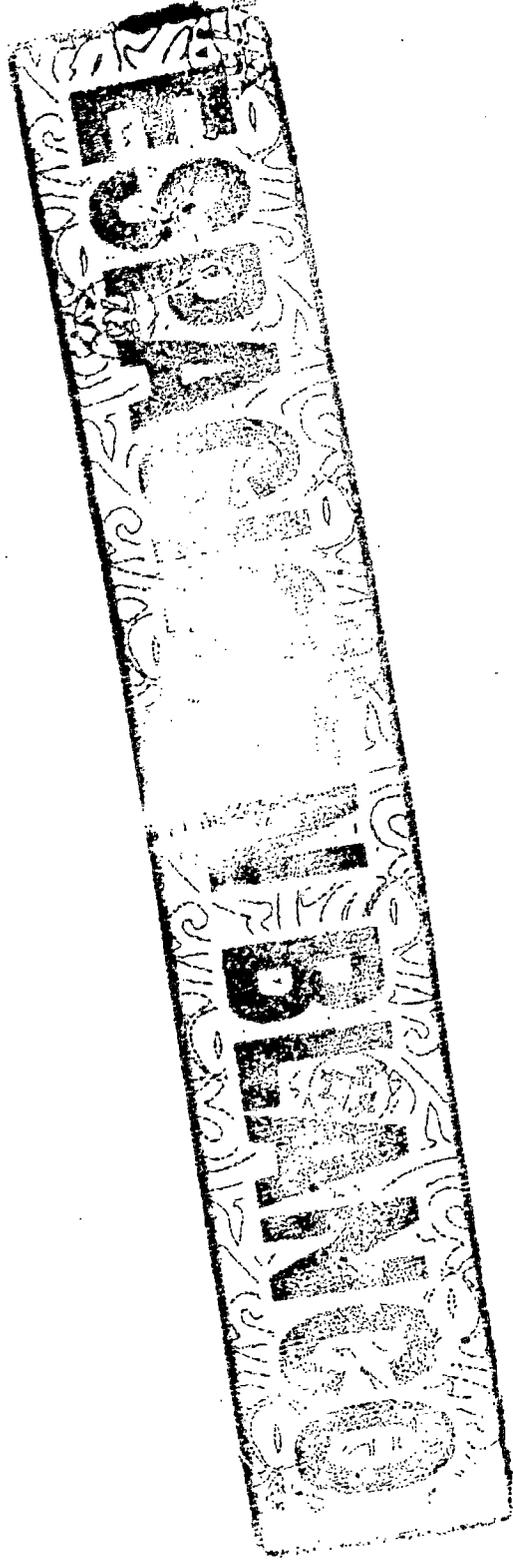
**2. Relación completa y actualizada de todos mis acreedores**

Al último día calendario del mes anterior, mis acreedores eran:

**2.1. ACREEDORES DE PRIMERA CLASE – FISCALES**

**CRÉDITO No. 1**

Nombre	<b>SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTÁ</b>
Identificación (C.C./NIT)	899.999.061-9



Domicilio y dirección	Bogotá, Cra. 30 No. 25-90
Correo electrónico	contactenos@shd.gov.co
<b>Capital</b>	<b>1.300.000</b>
Tasa de interés	Estatuto Tributario
Monto intereses a fecha de corte	
Impuesto	Vehículo
Período	2017-2018

NOTARIA DE BOGOTÁ  
**RUBEN RUIZ**

2.2. ACREEDORES DE QUINTA CLASE – QUIROGRAFARIOS

**CRÉDITO No. 2**

Nombre	<b>BANCO BBVA</b>
Identificación (C.C./NIT)	860.003.020-1
Domicilio y dirección	Bogotá, Cra. 9 No. 72 -21
Correo electrónico	adriana.valencia@bbvaganadero.com
<b>Capital</b>	<b>15.200.000</b>
Tasa de interés pactada	29,00
Monto intereses a fecha de corte	418.111,04
Fecha de otorgamiento del crédito	Marzo/2015
Fecha de vencimiento	Marzo72021
Documento en que consta	Crédito No.250665***4846 Contrato N° 001300665000151077

**CRÉDITO No. 3**

Nombre	<b>BANCO BBVA</b>
Identificación (C.C./NIT)	860.003.020-1
Domicilio y dirección	Bogotá, Cra. 9 No. 72 -21
Correo electrónico	adriana.valencia@bbvaganadero.com
<b>Capital</b>	<b>12.791.908,88</b>
Tasa de interés pactada	28,88
Monto intereses a fecha de corte	265.666,00
Fecha de vencimiento	30-04-2019
Documento en que consta	T.C. Master No. 5188417045035101

**CRÉDITO No. 4**

Nombre	<b>BANCO BBVA</b>
Identificación (C.C./NIT)	860.003.020-1
Domicilio y dirección	Bogotá, Cra. 9 No. 72 -21
Correo electrónico	adriana.valencia@bbvaganadero.com
<b>Capital</b>	<b>10.000.000</b>
Tasa de interés pactada	28,88
Monto intereses a fecha de corte	212.004,00
Documento en que consta	T.C. Visa No. 4594196140464520



3

**CRÉDITO No. 5**

Nombre	<b>DAVIVIENDA</b>
Identificación (C.C./NIT)	860.034.313-7
Domicilio y dirección	Bogotá, Av.El Dorado No. 68B-31 P1
Correo electrónico	notificacionesjudiciales@davivienda.com
<b>Capital</b>	<b>104.779.428,21</b>
Tasa de interés pactada	28,93
Monto intereses a fecha de corte	1.368.672,14
Fecha de otorgamiento del crédito	2017
Fecha de vencimiento	Mayo/2023
Documento en que consta	Crédito No: 590000500480034-7

NOTARIA DEL D.C.  
 EL DORADO

**CRÉDITO No. 6**

Nombre	<b>BANCO DE OCCIDENTE</b>
Identificación (C.C./NIT)	890.300.279-4
Domicilio y dirección	Bogotá, Cra. 13 No. 27-47
Correo electrónico	eotero@bancodeoccidente.com
<b>Capital</b>	<b>27.559.541,14</b>
Tasa de interés pactada	28,30
Monto intereses a fecha de corte	280.601,77
Fecha de otorgamiento del crédito	30/07/2017
Fecha de vencimiento	PAGO INMEDIATO
Documento en que consta	T.C. Master No. 549151-5-684720-917

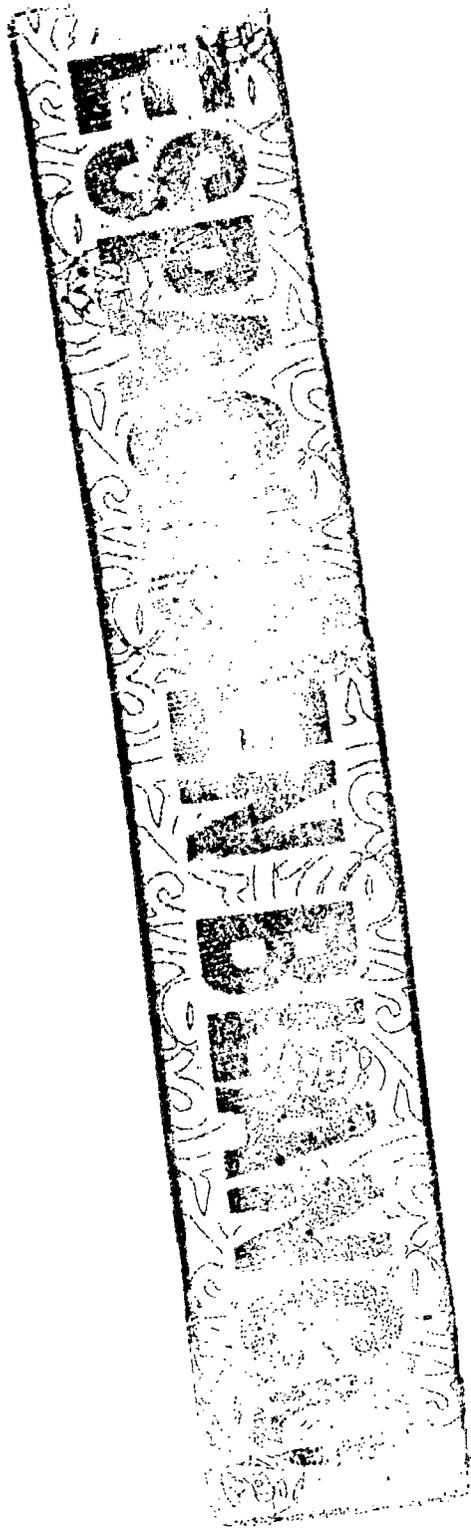
MBW  
 DE L  
 A D.C

**CRÉDITO No. 7**

Nombre	<b>BANCO FALABELLA</b>
Identificación (C.C./NIT)	900.047.981-8
Domicilio y dirección	Bogotá, Ave. 19 No. 120-71 P3
Correo electrónico	ivillarroel@falabela.cl
<b>Capital</b>	<b>3.200.000,00</b>
Tasa de interés pactada	28,95
Monto intereses a fecha de corte	79.647,09
Fecha de otorgamiento del crédito	Enero/2015
Fecha de vencimiento	30/04/2019
Documento en que consta	Pagaré

**CRÉDITO No. 8**

Nombre	<b>ICETEX</b>
Identificación (C.C./NIT)	899.999.035-7
Domicilio y dirección	Carrera 3 No.18-32
<b>Capital</b>	<b>26.959.025,00</b>



Tasa de interés pactada	28,929
Monto intereses a fecha de corte	100.000,00
Fecha de otorgamiento del crédito	2017
Fecha de vencimiento	10-Mayo-2019
Documento en que consta	Dias de Mora 67 N° CONVENIO

### 2.3. RESUMEN DE MIS ACREENCIAS, por concepto de capital

Nombre	Capital	%	+90D
<b>PRIMERA CLASE</b>			
Secretaria de Hacienda de Bogotá	1.300.000		X
<b>SEGUNDA CLASE</b>			
BBVA			
<b>QUINTA CLASE</b>			
Banco Bbva	37.991.909		
Davivienda	104.779.428		X
Banco de Occidente	27.559.541		X
Banco Falabella	3.200.000		
ICETEX	26.959.025		
<b>TOTAL</b>	<b>201.789.903</b>		

Como se observa, más del 50% del pasivo total a mi cargo se encuentra en mora de más de 90 días.

### 2.4. INFORMACIÓN DESCONOCIDA

Manifiesto expresamente que la información sobre los créditos requerida en el numeral 3 del artículo 539 del Código General del Proceso, no contenida en los cuadros anteriores, es desconocida para mí, y es esta la razón por la que no la incluí.

## 3. Relación completa y detallada de mis bienes

El siguiente vehículo es el único bien mueble o inmueble, corporal o incorporal, en el país o en el exterior, que poseo:

### 3.1. VEHÍCULOS

Porcentaje de propiedad (cuota parte)	100%
Clase (automóvil, camión, bus, volqueta, etc.)	AUTOMOVIL
Marca	CHEVROLET SAIL
Color	GRIS
Placa	HVQ991
Modelo (año)	2014
Serie	9GASA52M1EB047448
Motor	LCU140270092
Servicio (público/particular/oficial)	particular
<b>Valor comercial actual estimado</b>	<b>20.000.000</b>



Gravámenes	Ya se canceló totalmente, solamente hay que procesar el paz y salvo
Medidas cautelares	NO

NOTARIA 75 BOGOTÁ D.C.  
 R. BARRALDO

**4. Relación de procesos en curso**

No tengo conocimiento de la existencia de procesos judiciales o procedimientos o actuaciones administrativas de carácter patrimonial adelantados en mi contra, ni yo he instaurado ninguno a mi favor.

**5. Ingresos, personas a cargo, gastos y recursos disponibles para el pago**

Mis ingresos ascienden actualmente a la suma de \$ 12169824 mensuales, según consta en la certificación laboral que anexo, de los que, una vez hechos los descuentos de ley, recibo, efectivamente, la suma de \$7.305.729,00.

Tengo a mi cargo, además de mi propia manutención, la de mi familia.

Los siguientes son los gastos mensuales de subsistencia mía y de las personas a mi cargo:

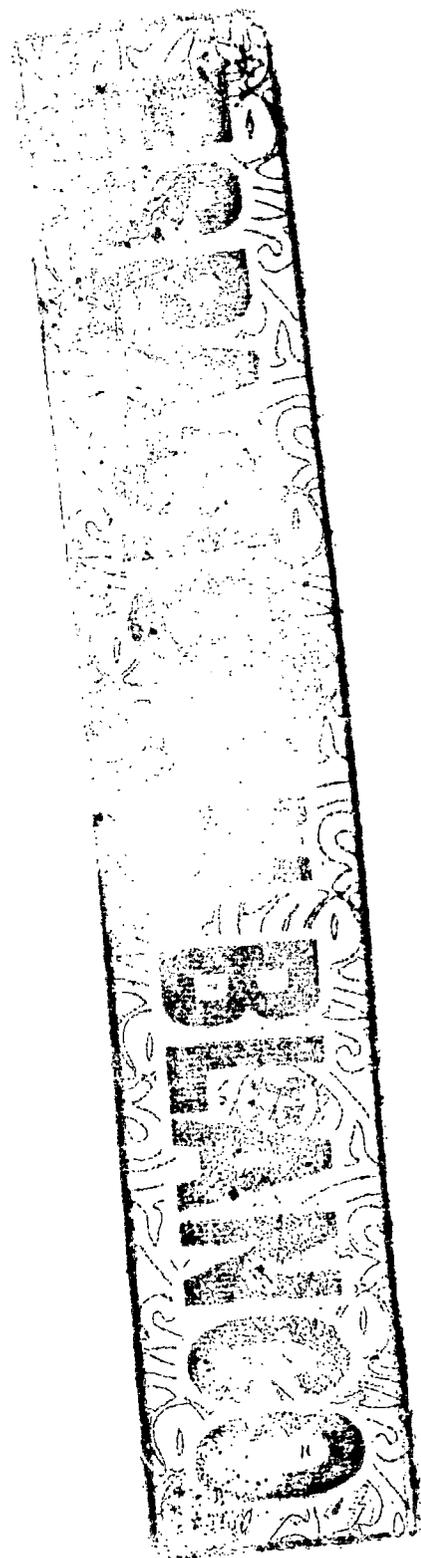
Arrendamiento	1.564.995
Servicios públicos domiciliarios	385.000
Administración del edificio/conjunto	300.000
Telecomunicaciones	280.000
Televisión	150.000
Salud	142.734
Alimentación	860.000
Educación	400.000
Transporte	350.000
Vestimenta	200.000
Esparcimiento	200.000
Taller del vehículo	70.000
<b>TOTAL</b>	<b>4.902.729,00</b>

Descontados de mis ingresos los gastos relacionados, el monto de los recursos disponibles para el pago de las obligaciones bajo negociación ascienden a la suma de \$2.403.000. mensuales.

**6. Sociedad conyugal o patrimonial**

NO tengo sociedad conyugal o patrimonial vigente

A DE:  
 TO LO:  
 75-5



## 7. Propuesta para la negociación de deudas

Comedidamente me permito presentarle la siguiente propuesta de pago a los acreedores, para que sea socializada con ellos por su digno conducto, y considerada y votada en la audiencia de negociación que debe llevarse a cabo en su Despacho, el día y a la hora que se sirva fijar para el efecto:

**OFREZCO A MIS ACREEDORES PAGAR EL CAPITAL DE SUS DERECHOS MEDIANTE EL ABONO DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS M/C (2.403.000), PARA DISTRIBUIR ENTRE ELLOS RESPETANDO EL ORDEN LEGAL, Y LA IGUALDAD DE LOS QUE COMPARTAN UNA MISMA CLASE.**

A ningún acreedor se le reconocerán ni pagarán intereses desde el vencimiento de la respectiva obligación hasta el momento de la admisión al trámite (condonación), ni durante la ejecución del acuerdo.

### PODER

Comedidamente manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **CÉSAR UCRÓS BARRÓS**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 19.263.376 y portador de la tarjeta profesional número 36.695 del Consejo Superior de la Judicatura, y a la doctora **YENIS MARÍA CRIALES GRANADOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.736.201 y titular de la Tarjeta Profesional de Abogada número 137.551, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quienes acreditarán su identificación personal y su calidad profesional adjuntando fotocopia de los documentos que las prueban, en los términos de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, para que, cualquiera de ellos, sin necesidad de aceptación expresa, me representen en este procedimiento de insolvencia, a cuyo efecto presento este memorial ante notario público.

Además de todas las facultades generales que, de conformidad con el Código General del Proceso, mediante un poder especial se entienden conferidas, mis apoderados quedan especialmente investidos de las de actualizar las deudas, bienes y procesos judiciales, modificar la propuesta de acuerdo y conciliar las diferencias que se puedan presentar con los reclamantes y/o acreedores, por cualquier causa, sustituir y reasumir este poder, y desistir de la solicitud.

Mis apoderados no podrán actuar simultáneamente, y, en caso de que lo hagan, se tendrá en cuenta la actuación de quien señale el doctor Ucrós, quien, adicionalmente, tendrá la facultad de revocar el presente poder a la doctora Criales, cuando a bien lo tenga, y de designar a otro apoderado que la reemplace.

Los apoderados recibirán notificaciones en la carrera 11 No. 82-38, oficina 402 de Bogotá, y, electrónicamente, en el correo [cesar.ucros@chaodeudas.co](mailto:cesar.ucros@chaodeudas.co), o en otras direcciones que el doctor Ucrós suministre llegado el caso.

### ANEXOS

Adjunto a la presente solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia de mi cédula de ciudadanía
- Fotocopia de los documentos de identidad personal y profesional de mis apoderados
- Certificación laboral

6  
NOTARIO PÚBLICO BOGOTÁ D.C.  
**CRICADO**

PÚBLIC  
ALBER  
NOTARI

ELIOT LANGO

# HALLIBURTON

CALLE 113 No. 7-80 Piso 3, Torre AR  
PBX: 7564444 - BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

7

## HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA.

Nit. 860.051.812-2

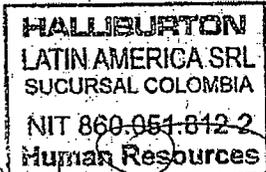
### CERTIFICA

Que, **LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.399.530, labora con nuestra compañía, con un contrato a término indefinido desde el 14 de noviembre de 2013, desempeñándose como LG136-ESG-Consultant, Sr, devengando un salario integral mensual de \$12.169.824.

Se expide a solicitud del interesado y dirigido a quien interese

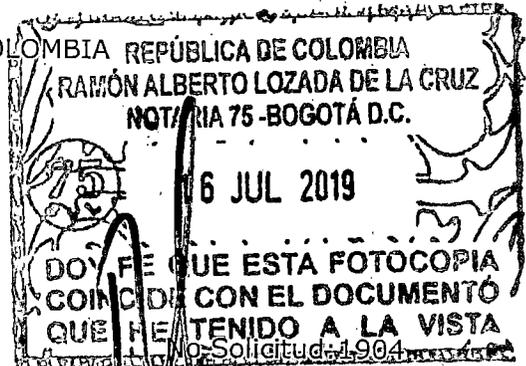
Bogotá, 12 de julio de 2019.

Atentamente,



**ANDRÉS ENRIQUE CARVAJAL VEGA**

HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RECURSOS HUMANOS



1930648316



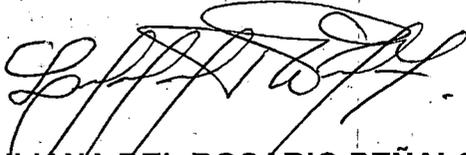
19 88 300

**NOTIFICACIONES**

Las recibiré en la Carrera 11 No. 82-38, of. 402, de esta ciudad – oficina de CHAODEUDAS, o a través del correo electrónico [monica.duque@chaodeudas.co](mailto:monica.duque@chaodeudas.co) .

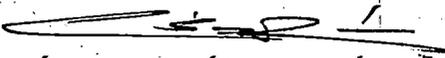
Mis apoderados, en la carrera 11 No. 82-38, of. 402, de Bogotá, o a través del correo electrónico [cesar.ucros@chaodeudas.co](mailto:cesar.ucros@chaodeudas.co).

Atentamente,



**LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA**  
C.C. No. 37.399.530

Acepto el anterior poder,



**CÉSAR UCRÓS BARRÓS**  
C.C. No. 19.263.376  
T.P. No. 36.695

Aceptó

  
C.C. N° 22.36201  
T.P. N° 137553

RE  
AMON

RAMON ALBERDI

REPUBLICA  
RAMON ALBERDI  
NOTARIA

**Notaría**

Ramón Alberto Lozada de La Cruz



9

## PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2019-07-16 13:40:08

782-f2a55989

Doy fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

**PEÑALOSA ACOSTA LILIANA DEL ROSARIO, Identificado con C.C. 37399530**

### DECLARÓ

que las firmas de este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

- \* Así mismo, autorizó previamente el tratamiento de sus datos personales, con el fin de ser cotejada la identidad del titular de la huella con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- \* Huella dactilar capturada mediante la utilización de medios electrónicos.
- \* Procedimiento adelantado por solicitud del usuario; en ejercicio del principio de rogación.

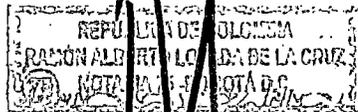
Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

CODIGO VERIFICACION: 4dh5s



X

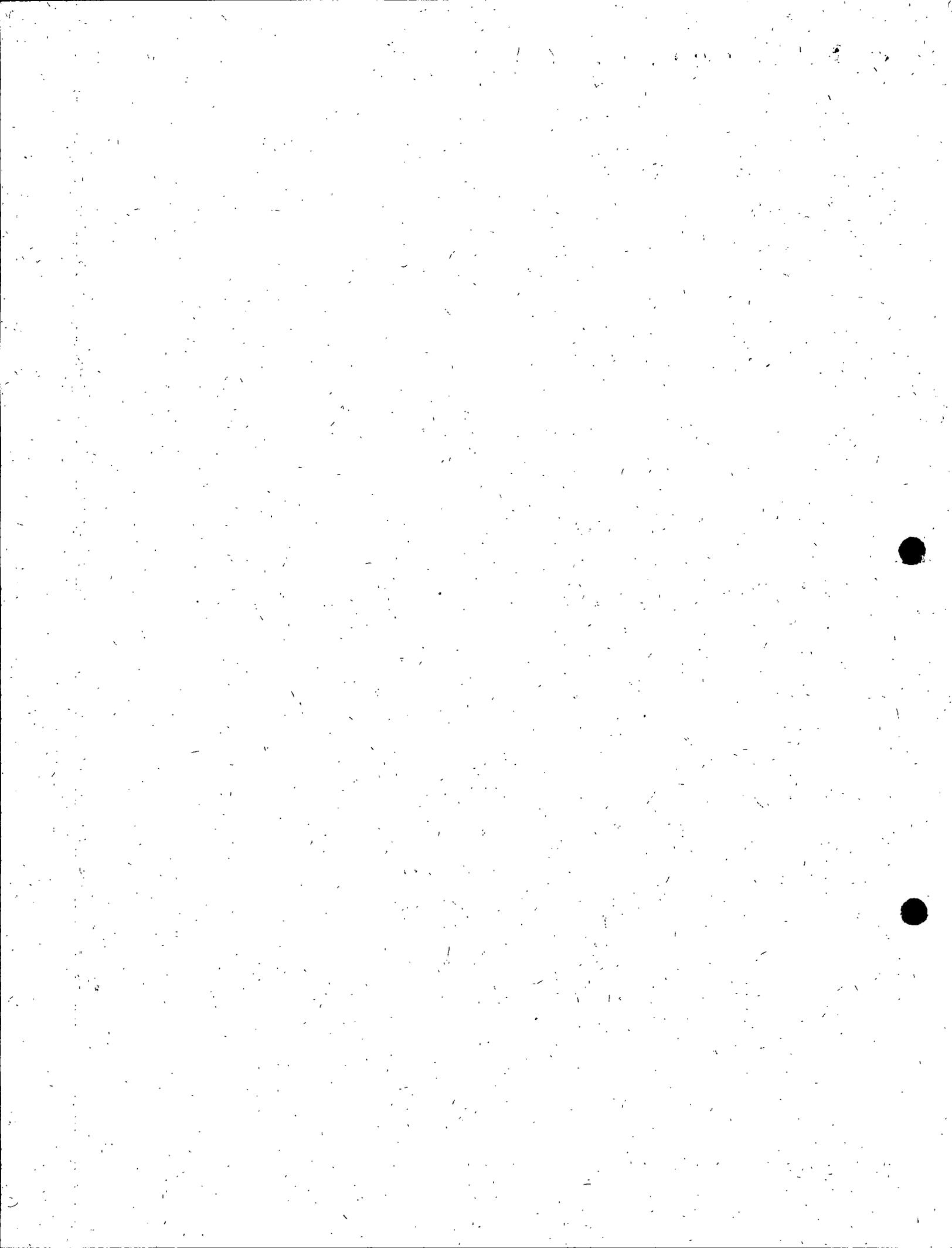
Firma compareciente



**RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ**  
**NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**



L.T. VARGAS  
12339066



Señores

**CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACIÓN**

Autorizado para conciliaciones en insolvencia de persona natural no comerciante

Avda. Calle 19 No. 7-48 piso 10

Ciudad

---

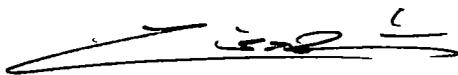
Datos de referencia:

Trámite:        **NEGOCIACIÓN DE DEUDAS**  
Solicitante:    **LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA**  
Asunto:        **ACTUALIZACIÓN DEUDAS, BIENES Y PROCESOS**

---

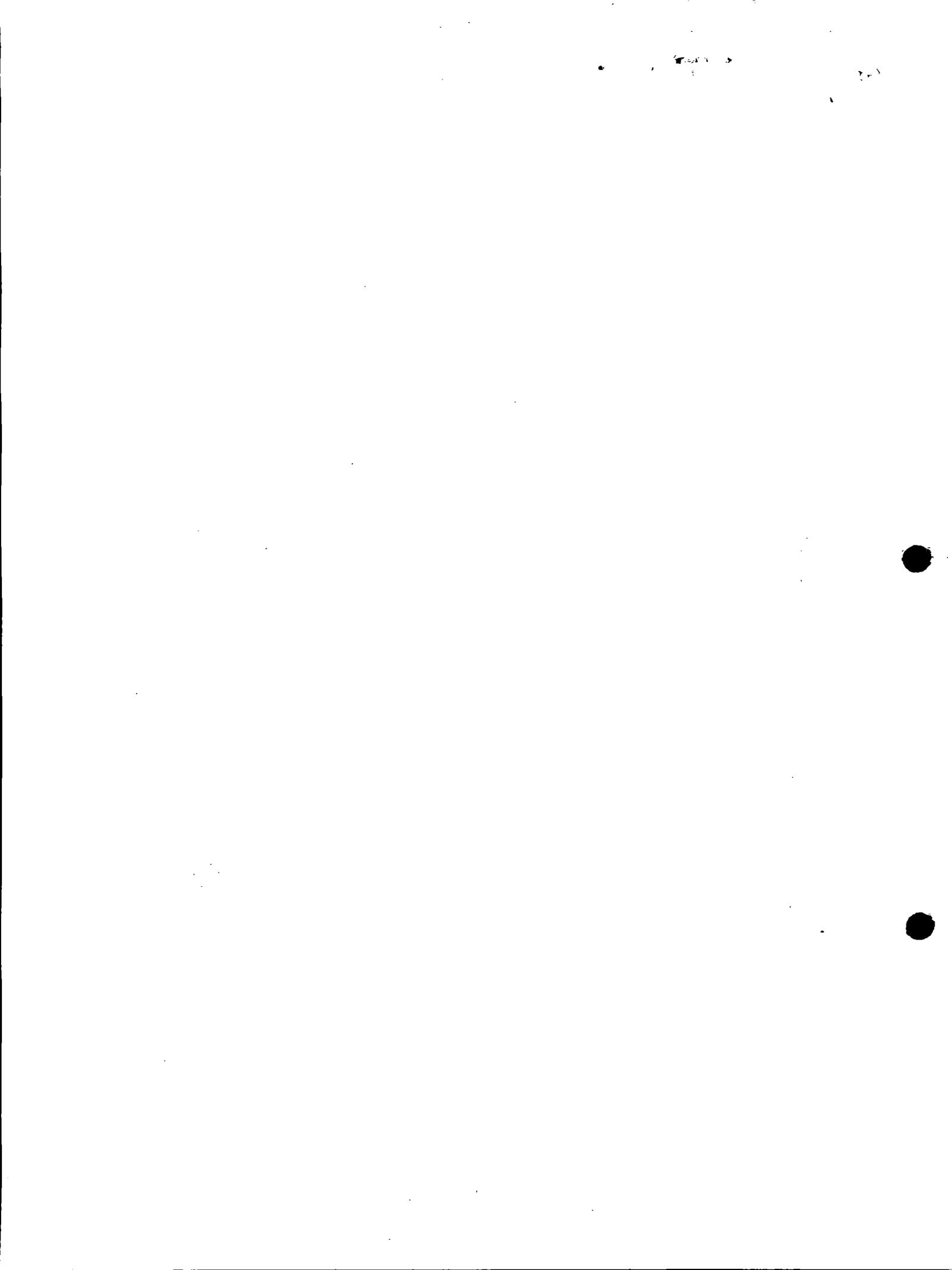
En mi condición de apoderado especial del deudor, según poder incluido en la solicitud de negociación, y en cumplimiento del auto de fecha que admitió el trámite de la referencia, me permito comunicarle que, al día anterior a dicho pronunciamiento, las deudas, bienes y procesos judiciales del concursado son los mismos que informé en dicha solicitud.

Atentamente,



**CÉSAR UCRÓS BARRÓS**

T.P. No. 36.695



77

Bogotá D.C., Julio 22 de 2018

Señores  
**CENTRO DE CONCILIACION  
CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACIÓN  
LA CIUDAD.**

**REF. ACEPTACION CONCILIADOR TRAMITE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE LA  
SRA LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA C.C. No. 37.399.530**

Designado como he sido por la dirección del Centro de Conciliación, dentro del procedimiento de negociación de deudas de la referencia, manifiesto a usted que **ACEPTO EL CARGO** y que no estoy incurso en ninguna de las causales de inhabilidad que contempla nuestra legislación para el desempeño del mismo.

Me comprometo a cumplir y respetar el procedimiento establecido por el CGP, el decreto 2677/2012 y el Reglamento Interno del Centro de Conciliación.

La anterior manifestación la hago bajo la gravedad del juramento tal y como lo establece el Decreto 2677 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Cordialmente,



**GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS**  
C.C. No. 51.827.999 de Bogotá.  
T.P. 108.802/Consejo Superior de la Judicatura  
Código de Conciliador 11450023





1

72

Doctora  
**GLORIA PATRICIA ARIZA**  
LA ciudad

**REF. DESIGNACION CONCILIADOR TRAMITE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE LA  
SRA LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA C.C. No. 37.399.530**

Por medio de la presente le informamos que ha sido designada como conciliadora dentro del trámite de negociación de deudas de la referencia, designación que se hace conforme al art. 541 del CGP y al art. 20 del Decreto 2677 de 2012 del Ministerio de Justicia.

Le informo que de acuerdo a la normatividad legal, esta designación es de obligatorio cumplimiento, razón por la cual usted cuenta con el termino de tres (3) para informar a este centro la aceptación del cargo y que no existe causal de impedimento alguno.

Sirva responder este oficio indicando el asunto de la referencia.

Cordialmente:

**ADRIANA ROJAS BARRERA**  
Directora Centro

Recibí 18 Julio 2019



NO VALIDO COMO IDENTIFICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 37.398.580

PENALOSA ACOSTA

ABELLIDOS

LILIANA DEL ROSARIO

NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
NOTARIA 75 - BOGOTÁ D.C.



15 JUL 2019

COMPRUEBE ESTA FOTOGRAFIA COINCIDE CON EL CRIDIN LILIANA ACOSTA QUE HE TENIDO A LA VISTA

L.T. VARGAS

RAMÓN ALBERTO LO

REPÚBLICA DE  
RAMÓN ALBERTO LO  
NOTARIA 76-R

74

COLOMBIA  
CALLE DE LA CRUZ  
BOGOTÁ D.C.

FECHA DE NACIMIENTO 20-OCT-1967

**BARRANQUILLA**  
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.50**

**A-**

**F**

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

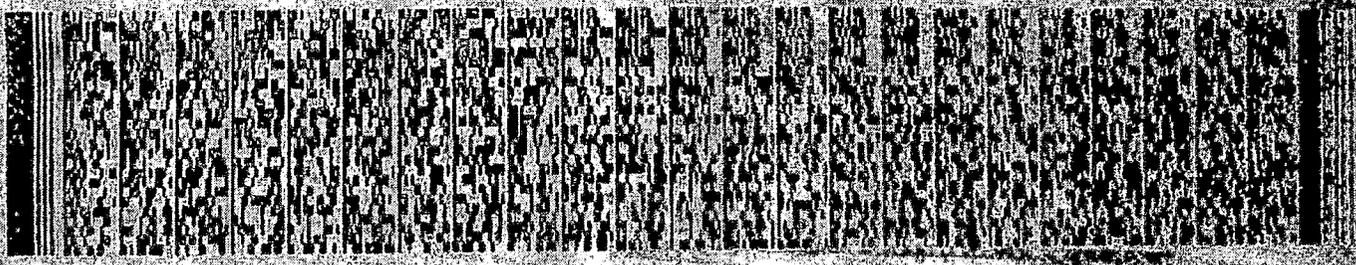
**08-ABR-2003 CUCUTA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GONZALEZ



A-1500150-00897349-F-0037399530-20170418

0054971120A 1

9999856769

NO VALIDA COMO IDENTIFICACION

16 JUL 2019  
DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA  
CONCORDA CON EL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

L.T. VARGAS  
1500005073

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
BOGOTÁ D.C.

REAGAN

75

(/)

> Inicio (/)

> Registros

[Estado de su Trámite](#)

> (</RutaNacional>)

[Cámaras de Comercio](#)

> (</Home/DirectorioRenovacion>)

[Formatos CAE](#)

> (</Home/FormatosCAE>)

[Recaudo Impuesto de](#)

[Registro](#)

> (</Home/CamReclmpReg>)

## Registro Mercantil

El Registro Mercantil permite a todos los empresarios ejercer cualquier actividad comercial y acreditar públicamente su calidad de comerciante.

**+1M**  
de Personas  
Jurídicas

**+1.5M**  
de Personas  
Naturales  
Registradas

Número de Identificación	Nombre / Palabra Clave
Matrícula / Inscripción	
Digite el número de identificación sin puntos ni guiones, para el NIT el dígito de Verificación no es requerido.	
<input type="text" value="37399530"/>	<input type="button" value="Consultar"/>

**Info** La consulta por Número de Identificación no ha retornado resultados





**ADMISIÓN SOLICITUD DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE LA  
SRA LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA C.C. No. 37.399.530**

**AUTO 01 del 22 de Julio de 2019**

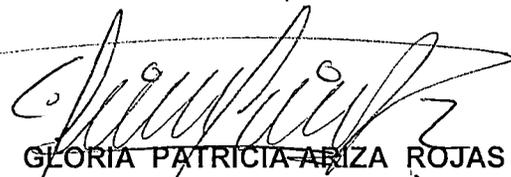
De conformidad con la solicitud de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, presentada el día 17 de Julio de 2019, la cual fue admitida mediante Auto 01 de fecha 22 de Julio de 2019, se deja constancia:

Que consultado el RUES con el número de cedula del deudor, no registro anotación alguna en actividades mercantiles.

Por lo anteriormente expuesto y verificados los supuestos de insolvencia y la información suministrada por el solicitante de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del Art. 537 en consonancia con el 538, 539 del Código General del Proceso y constatado el cumplimiento de los requisitos legales, la conciliadora hoy **22 de Julio de 2019**, resuelve:

**RESUELVE :**

1. Admitir la solicitud de negociación de deudas de Persona Natural No Comerciante conforme al art. 542 y 543 del Código General del Proceso.
2. Se interrumpirá a partir de la fecha el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que contra el deudor se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de éste trámite. (Art. 545 núm. 5 CGP)
3. Se enviarán a través de una empresa autorizada, comunicaciones escritas a los acreedores relacionados por el deudor, la aceptación de esta solicitud en la cual se indicará el monto por el cual fueron relacionados y la fecha en que se llevará a cabo la audiencia de negociación de deudas.
4. Se suspenden los procesos que estén en curso al momento de la aceptación de este trámite a fin de dar aplicación a lo normado en el numeral 5 del Art. 545 del CGP.
5. Se informará al deudor que el incumplimiento en el pago de los gastos de administración es causal de fracaso del procedimiento de negociación.
6. Se informará igualmente al deudor que debe dar estricto cumplimiento a lo normado en el Art. 545 numeral 3 del C. G. del Proceso en el sentido de presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación de este trámite de negociación de deudas una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que deberá incluir todas sus acreencias causadas hasta el día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la orden de prelación legal previsto en el Código Civil.
7. Se notificará la admisión de este trámite a los acreedores relacionados en la solicitud y a SECRETARIA DE HACIENDA, DIAN, SENA, UGPP, CIFIN Y DATACREDITO.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 543 del Código General del Proceso, se procede a señalar como fecha para la celebración de la audiencia de negociación de deudas el día **CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2019, A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM).**

  
**GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS**

C.C. No. 51.827.999 de Bogotá.

T.P. 108.802 Consejo Superior de la Judicatura

Código de Conciliador 11450023



77

**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION**

Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho RES. 0038 de 2003

Av. Calle 19 No. 7-48 piso 10 Bogotá-Colombia Tel.- 5800548 Cel. 3208623517 - 3506555823  
www.camaracolombianadelaconciliacion.com e-mail: secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com  
Bogotá D. C. Agosto 02 de 2019

Señor(es):  
**SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL**  
Representante legal  
Carrera 30 No. 25- 90  
La Ciudad.

**ASUNTO: CITACION AUDIENCIA TRAMITE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEUDOR (A) LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA C.C. 37399530**

Respetado(s) señor(es) :

Por medio de la presente y en uso de las facultades legales del art. 548 del C.G.P., le notifico que mediante auto de fecha **22 de Julio de 2019**, se dio apertura al trámite de insolvencia de Persona Natural no Comerciante del deudor de la referencia, siendo usted relacionado como acreedor dentro de la solicitud de negociación de deudas, con la siguiente obligación:

NUMERO CREDITO	MONTO CAPITAL	TIPO OBLIGACION	CLASE OBLIGACION
37399530	\$1.300.000	IMPUESTO 2017 Y 2018	1a

Expuesto lo anterior se requiere de su asistencia a la audiencia de negociación de deudas del deudor de la referencia, el día **Catorce (14) de Agosto de 2019, a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 pm)**, en el Centro de Conciliación de la Cámara Colombiana de la Conciliación, ubicado en la Avenida calle 19 No.7 - 48 Edificio Covinoc Piso 10, Bogotá PBX 3415805 - 336 56 24 - Cel. 3208623517.

Le informo que debe dar aplicación a lo ordenado en el art. 545 numerales 1º, 2º, 5º del C.G.P.

Su asistencia es obligatoria conforme a lo establecido en la ley y la legislación reglamentaria.

**ADVERTENCIA: CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.**

Atentamente,

**GLORIA PATRICIA ARIZA**  
Conciliador en derecho.  
Elaborado: Yudy Avila

El presente Comprobante de Entrega es un documento de carácter informativo y no tiene valor legal. Para mayor información consulte el Manual de Usuario de Mensajería en el sitio web de la Empresa. Fecha de Emisión: 06/08/2019 11:18 a.m. Fecha de Entrega: 08/08/2019 06:00 p.m.



**INTERACCIÓN SA**  
 COTI: 8902315/917  
 Fecha y Hora de Admisión:  
 06/08/2019 11:18 a.m.  
 Fecha y Hora de Entrega:  
 08/08/2019 06:00 p.m.



BOG 301  
 20

**MENSAJERIA**

**DESTINATARIO**  
**BOGOTA\CUND\COL**

**SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL REP LEGAL 3208623517**  
**CARRERA 30 N. 25-90**  
**3208623517**

**DATOS DEL ENVÍO**

Tipo de Envío:	SOBRE CARTA
Valor Comercial:	\$ 10.000,00
Nº de esta Fecha:	1
Peso con Volumen:	0
Peso en Kg:	1
Antes de ser pesado:	0
Tip. Contenido:	DOCUMENTOS

**LIQUIDACION DEL ENVÍO**

Mensajería	
Valor Flete	\$ 4.500,00
Valor Descuento	\$ 0,00
Valor Seguro Flete	\$ 200,00
Valor otros conceptos	\$ 0,00
VALOR TOTAL	\$ 4.700,00
Forma de pago	CONTADO

**REMITENTE**  
**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION 2814736**  
**AVENIDA CALLE 19 N 7-48 PISO 10**  
**3208623517**  
**BOGOTA\CUND\COL**

Nombre y sello

Este comprobante de entrega es un documento de carácter informativo y no tiene valor legal. Para mayor información consulte el Manual de Usuario de Mensajería en el sitio web de la Empresa. Fecha de Emisión: 06/08/2019 11:18 a.m. Fecha de Entrega: 08/08/2019 06:00 p.m.

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Retenido	<input type="checkbox"/> Dirección errada	Fecha 1er Intento Falta de Entrega	Formato No
<input type="checkbox"/> No existe	<input type="checkbox"/> No reconocido	<input type="checkbox"/> Otro	Fecha 2er Intento Falta de Entrega	Formato No

**FECHA DE ENTREGA**

DÍA	MES	AÑO	HORA	MIN
08	08	2019	06	00

**RECEPCIONISTA**

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Apellidos: \_\_\_\_\_  
 Cedula o Nit: \_\_\_\_\_

Nombre y sello de recibido: \_\_\_\_\_  
 Observaciones: \_\_\_\_\_

Cod. Remisor (origen): 1429 punto.2454  
 Mensajero que recibe: *Gustavo...*  
 126124032

**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION**

Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho RES. 0038 de 2003



Av. Calle 19 No. 7-48 piso 10 Bogotá-Colombia Tel.- 3415805 Fax: 2814736

www.camaracolombianadelaconciliacion.com e-mail: secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com

Bogotá D. C. Agosto 02 de 2019

78

Señor(es):

**DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN**

Representante legal

Carrera 6 No. 15 - 32 / 88

La Ciudad.

**ASUNTO: CITACION AUDIENCIA TRAMITE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEUDOR (A) LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA C.C. 37399530**

Respetado(s) señor(es) :

Por medio de la presente y en uso de las facultades legales del art. 548 del C.G.P., le notifico que mediante auto de fecha **22 de Julio de 2019**, se dio apertura al trámite de insolvencia de Persona Natural no Comerciante del deudor de la referencia, siendo usted relacionado como acreedor dentro de la solicitud de negociación de deudas, con la siguiente obligación:

NUMERO CREDITO	MONTO CAPITAL	TIPO OBLIGACION	CLASE OBLIGACION
37.399.530	\$0	FISCAL	5a

Expuesto lo anterior se requiere de su asistencia a la audiencia de negociación de deudas del deudor de la referencia, el día **Catorce (14) de Agosto de 2019, a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 pm)**, en el Centro de Conciliación de la Cámara Colombiana de la Conciliación, ubicado en la Avenida calle 19 No.7 - 48 Edificio Covinoc Piso 10, Bogotá PBX 3415805 - 336 56 24 - Cel. 3208623517.

Le informo que debe dar aplicación a lo ordenado en el art. 545 numerales 1º, 2º, 5º del C.G.P.

Su asistencia es obligatoria conforme a lo establecido en la ley y la legislación reglamentaria.

**ADVERTENCIA: CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.**

Atentamente,

**GLORIA PATRICIA ARIZA**

Conciliador en derecho.

Elaborado: Yudy Avila

PRUEBA DE ENTREGA

OMC-OMC-R-07

08 AGO 2019

1429 punto.2454  
 Agencia/Unidad/Visor  
 Cód. Forma ongest  
 C.C. A. 108.954  
 Oscar Patiño

Bogotá D.C. - Sede Nacional  
 Cedula o NIT  
 PLAN: SECCIONAL DE IMPUESTOS

Nombres: [ ]  
 Apellidos: [ ]  
 Cedula o NIT: [ ]

DIA: [ ]  
 MES: [ ]  
 AÑO: [ ]  
 HORA: [ ]  
 MIN: [ ]

Tipo de familia: [ ]  
 Fecha de nacimiento: [ ]  
 Fecha de ingreso: [ ]  
 Tipo de ingreso: [ ]  
 Fecha de ingreso: [ ]  
 Tipo de ingreso: [ ]

CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION, 2814730  
 AVENIDA CALLE 19 N. 7, 4R PISO 10  
 BOGOTÁ, CUNDIBOL  
 320823517

DOCUMENTOS	
Boleta de conformidad	0
Formulario	1
Formulario de pago	0
Formulario de pago	1
Formulario de pago	1
Formulario de pago	5.10.000.00

FUNDACION DEL ENVIO  
 MENSAJERIA  
 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN REP LEGAL-52184384  
 CARRERA 6 N. 15-32 88  
 BOGOTÁ, CUNDIBOL  
 3208623517

BOG 301  
 06/08/2019 11:42 a.m.  
 Fecha y hora de admisión  
 08/08/2019 06:00 p.m.  
 Fecha estimada de entrega  
 INTERMARCHA S.A.  
 NIT 8002715097  
 Mensajería



Mensajería

**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION**

Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho RES. 0038 de 2003



Av. Calle 19 No. 7-48 piso 10 Bogotá-Colombia Tel.- 3415805 Fax: 2814736

[www.camaracolombianadelaconciliacion.com](http://www.camaracolombianadelaconciliacion.com) e-mail: [secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com](mailto:secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com)

Bogotá D.C., Agosto 02 de 2019

Señores

**CIFIN**

**Calle 100 No. 7 A – 81 Piso 8**

**Edificio Panorama**

Ciudad

**TRAMITE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL\_NO COMERCIANTE DEUDOR (A)  
LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA C.C. 37399530**

La suscrita conciliadora de acuerdo con lo establecido en los Artículos 537 num.4°, 538, 539 y 545 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso (C.G. del P.), respetuosamente me permito Informar que mediante auto de fecha se profirió auto de fecha 22 de Julio de 2019 de ADMISION para el tramite de insolvencia de persona Natural No Comerciante, del deudor de la referencia.

La presente información para que se tome atenta nota en lo que les corresponde.

Atentamente,

**GLORIA PATRICIA ARIZA**

Conciliador en derecho.

Elaborado: Yudy Avila

PAJUELA DE ENTREGA

GARC GARC N. 07

# CORRESPONDENCIA

8 AGO 2019

Verifique y valide los recibidos

Cédula o NIT:

Apellidos:

Nombres:

DIA:

MES:

ANO:

HORA:

MIN:

FORMAS DE ENTREGA

Entrega en mano:

Entrega en domicilio:

Entrega en oficina:

Entrega en punto de venta:

El presente documento es un contrato de compraventa de un bien mueble, el cual se celebra en virtud de la voluntad libre y espontánea de las partes, en el marco de la ley 1430 de 2010, y en cumplimiento de la ley 1712 de 2014, que establece el régimen de compraventa de bienes muebles.

BOGOTÁ, COLOMBIA DE LA CONCILIACION, 281738  
 AVENIDA CALLE 19 N. 7-48 PISO 10  
 BOGOTÁ, COLOMBIA DE LA CONCILIACION, 281738

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
LIBRACION DEL ENVIO	1	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00
SOBRE MANILA	1	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00
VALOR TOTAL			\$ 20.000,00

MENSAJERIA



BOG 2019  
 06/08/2019 12:17 p.m.  
 08/08/2019 06:00 p.m.



**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION**

Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho RES. 0038 de 2003



Av. Calle 19 No. 7-48 piso 10 Bogotá-Colombia Tel.- 3415805 Fax: 2814736

[www.camaracolombianadelaconciliacion.com](http://www.camaracolombianadelaconciliacion.com) e-mail: [secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com](mailto:secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com)

Bogotá D.C., Agosto 02 de 2019

Señores

**DATA CREDITO**

**Transversal 55 No. 98A – 66, Local 215 – 216**

**Centro Comercial Iserra 100**

Ciudad.

**TRAMITE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL\_NO COMERCIANTE DEUDOR (A)  
LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA C.C. 37399530**

La suscrita conciliadora de acuerdo con lo establecido en los Artículos 537 num.4°, 538, 539 y 545 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso (C.G. del P.), respetuosamente me permito informar que mediante auto de fecha se profirió auto de fecha 22 de Julio de 2019 de ADMISION para el tramite de insolvencia de persona Natural No Comerciante, del deudor de la referencia.

La presente información para que se tome atenta nota en lo que les corresponde.

Atentamente,

**GLORIA PATRICIA ARIZA**

Conciliador en derecho.

Elaborado: Yudy Avila



**INTERPRETAS S.A.**  
 NIT: 900231569-7  
 Fecha y Hora de Admisión: 06/08/2019 12:22 p.m.  
 Fecha y Hora de Entrega: 08/08/2019 06:00 p.m.



700027697790

**BOG 301**  
20

**MENSAJERIA**

**DESTINATARIO:**  
BOGOTA\CUND\COL

**DATA CREDITO:** 52184384  
**TRANSVERSAL 55 N. 98 A - 66 LOCAL 215-216 CENTRO COMERCIAL ISERRA-100**  
**3208623517**

**DATOS DEL ENVIO**

Tipo de Envío: **SOBRE CARTA**  
 Valor Comercial: \$110.000,00  
 No. de esta Pieza: 1  
 Pago por Valor Agregado: 0  
 Pesa en Kilos: 1  
 Pesa en Gramos: 1  
 Tipo de Contenido: **DOCUMENTOS**

**COMPOSICION DEL ENVIO**

**Mensajería**  
 Valor Base: \$3.500,00  
 Valor Descuento: \$0,00  
 Valor Seguro Base: \$200,00  
 Valor Seguro (opcional): \$0,00  
 Valor Total: \$3.700,00  
 Forma de Pago: **CONTADO**

**EMITENTE**

**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION - 2814736**  
**AVENIDA CALLE 19 N. 7 - 48 PISO 10**  
**3208623517**  
**BOGOTA\CUND\COL**

Nombre y sello

*cc*

**MOTIVOS DE DEVOLUCION**

<input type="checkbox"/> Destacado	<input type="checkbox"/> Retardado	<input type="checkbox"/> Dirección errada
<input type="checkbox"/> No recibe	<input type="checkbox"/> No reclamable	<input type="checkbox"/> Otros

Fecha de Intención de Entrega:

Formato No.

Fecha de Intención de Entrega:

Formato No.

<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>HORA</b>	<b>MIN</b>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**RECIBOS POR:**

Nombres:

Apellidos:

Cédula o Nit:

Nombre y sello de recibido:

**08 AGO 2019**

Observaciones:

**Bibiana Vela**

Cod. Nombre agente: **CC**  
 Agencia/Punto/Mensajería: **32082118**  
 1429/punto:2454

21

**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION**

Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho RES. 0038 de 2003

Av. Calle 19 No. 7-48 piso 10 Bogotá-Colombia Tel.-5800548 Cels 3208623517 - 3506555823  
www.camaracolombianadelaconciliacion.com e-mail: secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com  
Bogotá D. C. Agosto 02 de 2019

Señor(es):  
**BANCO DE OCCIDENTE**  
Representante legal  
Carrera 13 No. 27- 47  
La Ciudad.

**ASUNTO: CITACION AUDIENCIA TRAMITE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL  
NO COMERCIANTE DEUDOR (A) LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA C.C.  
37399530**

Respetado(s) señor(es) :

Por medio de la presente y en uso de las facultades legales del art. 548 del C.G.P., le notifico que mediante auto de fecha **22 de Julio de 2019**, se dio apertura al trámite de insolvencia de Persona Natural no Comerciante del deudor de la referencia, siendo usted relacionado como acreedor dentro de la solicitud de negociación de deudas, con la siguiente obligación:

NUMERO CREDITO	MONTO CAPITAL	TIPO OBLIGACION	CLASE OBLIGACION
549151-5-684720-917	\$27.559.541	T.C MASTER	5a

Expuesto lo anterior se requiere de su asistencia a la audiencia de negociación de deudas del deudor de la referencia, el día **Catorce (14) de Agosto de 2019, a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 pm)**, en el Centro de Conciliación de la Cámara Colombiana de la Conciliación, ubicado en la Avenida calle 19 No.7 - 48 Edificio Covinoc Piso 10, Bogotá PBX 3415805 - 336 56 24 - Cel. 3208623517.

Le informo que debe dar aplicación a lo ordenado en el art. 545 numerales 1º, 2º, 5º del C.G.P.

Su asistencia es obligatoria conforme a lo establecido en la ley y la legislación reglamentaria.

**ADVERTENCIA: CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.**

Atentamente,

**GLORIA PATRICIA ARIZA**  
Conciliador en derecho.  
Elaborado: Yudy Avila



22

**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION**

Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho RES. 0038 de 2003



Av. Calle 19 No. 7-48 piso 10 Bogotá-Colombia Tel.-5800548 Cels 3208623517 - 3506555823  
www.camaracolombianadelaconciliacion.com e-mail: secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com  
Bogotá D. C. Agosto 02 de 2019

Señor(es):  
**BANCO DAVIVIENDA**  
Representante legal  
Avenida El Dorado No 68 B- 31 p1  
La Ciudad.

**ASUNTO: CITACION AUDIENCIA TRAMITE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEUDOR (A) LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA C.C. 37399530**

Respetado(s) señor(es) :

Por medio de la presente y en uso de las facultades legales del art. 548 del C.G.P., le notifico que mediante auto de fecha **22 de Julio de 2019**, se dio apertura al trámite de insolvencia de Persona Natural no Comerciante del deudor de la referencia, siendo usted relacionado como acreedor dentro de la solicitud de negociación de deudas, con la siguiente obligación:

NUMERO CREDITO	MONTO CAPITAL	TIPO OBLIGACION	CLASE OBLIGACION
590000500480034-7	\$104.779.428	CREDITO	5a

Expuesto lo anterior se requiere de su asistencia a la audiencia de negociación de deudas del deudor de la referencia, el día **Catorce (14) de Agosto de 2019, a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 pm)**, en el Centro de Conciliación de la Cámara Colombiana de la Conciliación, ubicado en la Avenida calle 19 No.7 - 48 Edificio Covinoc Piso 10, Bogotá PBX 3415805 - 336 56 24 - Cel. 3208623517.

Le informo que debe dar aplicación a lo ordenado en el art. 545 numerales 1º, 2º, 5º del C.G.P.

Su asistencia es obligatoria conforme a lo establecido en la ley y la legislación reglamentaria.

**ADVERTENCIA: CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.**

Atentamente,

**GLORIA PATRICIA ARIZA**  
Conciliador en derecho.  
Elaborado: Yudy Avila



INTERRAPIDO S.A.  
N°1. 660295300-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
06/08/2019 12:57 p.m.  
Fecha estimada de entrega:  
08/08/2019 06:00 p.m.



700027698699

BOG 301  
20

MENSAJERÍA

DESTINATARIO  
BOGOTÁ\CUND\COL

BANCO DAVIVIENDA REP LEGAL 52184384  
AVENIDA EL DORADO N. 68 B - 31 PISO 1  
3208623517

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de Emisión: SOBRE CARTA  
Valor Comercial: \$ 10,000,00  
No. de Rótulo: 1  
Formato Volumen: 0  
Peso en Kilo: 1  
Fecha de Emisión:  
Tipo de Contenido: DOCUMENTOS

COMPOSICIÓN DEL ENVÍO

Mensajería  
Valor Flete: \$ 4,500,00  
Valor Recargos: \$ 0,00  
Valor sobre Flete: \$ 200,00  
Valor otros conceptos: \$ 0,00  
Valor Total: \$ 4,700,00  
Forma de Pago: CONTADO

REMITENTE

CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION - 2814738  
AVENIDA CALLE 19 N. 7 - 48 PISO 10.  
3208623517  
BOGOTÁ\CUND\COL

Nombre y sello

*C.C.C*

INDICADORES DE DEVOLUCIÓN

<input type="checkbox"/> Omitido	<input type="checkbox"/> Retenido	<input type="checkbox"/> Quebrado	<input type="checkbox"/> Rechazado	Fecha del Intento Fallido de Entrega:	Formato No.:
<input type="checkbox"/> No Recibido	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Otro	Fecha del Intento Fallido de Entrega:	Formato No.:

CANA DE ENTREGA	DÍA	MES	AÑO	HORA	MIN
000000000000	0000	00	00	0000:00	0000
000000000000	0000	00	00	0000:00	0000
000000000000	0000	00	00	0000:00	0000

Nombre: \_\_\_\_\_  
Apellido: **DAVIVIENDA**  
Cédula: R-TOB-322226-2019  
Fecha: Ago 6 2019 1:21PM  
Folios: 1 Anexos: 0  
Tipo Documental: Citacon  
Remite: CAMARA DE COMERCIO COLOMBIANA DE CONCILIACION  
Destino: 3302 - Of. Depto. De Cobranza Personas Regional Bogo

*Jorge Luis*  
1911

GMC-GMC-R-07

PRUEBA DE ENTREGA

23

**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION**

Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho RES. 0038 de 2003



Av. Calle 19 No. 7-48 piso 10 Bogotá-Colombia Tel.- 5800548 Cels 3208623517 - 3506555823  
www.camaracolombianadelaconciliacion.com e-mail: secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com  
Bogotá D. C. Agosto 02 de 2019

Señor(es):  
**BANCO BBVA**  
Representante legal  
Carrera 9 No. 72 - 21  
La Ciudad.

**ASUNTO: CITACION AUDIENCIA TRAMITE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL  
NO COMERCIANTE DEUDOR (A) LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA C.C.  
37399530**

Respetado(s) señor(es) :

Por medio de la presente y en uso de las facultades legales del art. 548 del C.G.P., le notifico que mediante auto de fecha **22 de Julio de 2019**, se dio apertura al trámite de insolvencia de Persona Natural no Comerciante del deudor de la referencia, siendo usted relacionado como acreedor dentro de la solicitud de negociación de deudas, con la siguiente obligación:

NUMERO CREDITO	MONTO CAPITAL	TIPO OBLIGACION	CLASE OBLIGACION
250665***4846	\$15.200.000	CREDITO	5a
5188417045035101	\$12.791.908	T.C MASTER	5a
4594196140464520	\$10.000.000	T.C VISA	5a

Expuesto lo anterior se requiere de su asistencia a la audiencia de negociación de deudas del deudor de la referencia, el día **Catorce (14) de Agosto de 2019, a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 pm)**, en el Centro de Conciliación de la Cámara Colombiana de la Conciliación, ubicado en la Avenida calle 19 No.7 - 48 Edificio Covinoc Piso 10, Bogotá PBX 3415805 - 336 56 24 - Cel. 3208623517.

Le informo que debe dar aplicación a lo ordenado en el art. 545 numerales 1º, 2º, 5º del C.G.P.

Su asistencia es obligatoria conforme a lo establecido en la ley y la legislación reglamentaria.

**ADVERTENCIA: CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.**

Atentamente,

**GLORIA PATRICIA ARIZA**  
Conciliador en derecho.  
Elaborado: Yudy Avila



24

**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION**

Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho RES. 0038 de 2003

Av. Calle 19 No. 7-48 piso 10 Bogotá-Colombia Tel5800548 Cels 3208623517 - 3506555823  
www.camaracolombianadelaconciliacion.com e-mail: secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com  
Bogotá D. C. Agosto 02 de 2019

Señor(es):  
ICETEX  
Representante legal  
Carrera 3 No. 18 - 32  
La Ciudad.

**ASUNTO: CITACION AUDIENCIA TRAMITE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL  
NO COMERCIANTE DEUDOR (A) LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA C.C.  
37399530**

Respetado(s) señor(es) :

Por medio de la presente y en uso de las facultades legales del art. 548 del C.G.P., le notifico que mediante auto de fecha **22 de Julio de 2019**, se dio apertura al trámite de insolvencia de Persona Natural no Comerciante del deudor de la referencia, siendo usted relacionado como acreedor dentro de la solicitud de negociación de deudas, con la siguiente obligación:

NUMERO CREDITO	MONTO CAPITAL	TIPO OBLIGACION	CLASE OBLIGACION
NA	\$26.959.025	CREDITO	5a

Expuesto lo anterior se requiere de su asistencia a la audiencia de negociación de deudas del deudor de la referencia, el día **Catorce (14) de Agosto de 2019, a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 pm)**, en el Centro de Conciliación de la Cámara Colombiana de la Conciliación, ubicado en la Avenida calle 19 No.7 - 48 Edificio Covinoc Piso 10, Bogotá PBX 3415805 - 336 56 24 - Cel. 3208623517.

Le informo que debe dar aplicación a lo ordenado en el art. 545 numerales 1º, 2º, 5º del C.G.P.

Su asistencia es obligatoria conforme a lo establecido en la ley y la legislación reglamentaria.

**ADVERTENCIA: CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.**

Atentamente,

**GLORIA PATRICIA ARIZA**  
Conciliador en derecho.  
Elaborado: Yudy Avila

El presente Comprobante de Envío es un documento de carácter informativo y no tiene validez jurídica. No se debe utilizar como comprobante de pago. El presente Comprobante de Envío es un documento de carácter informativo y no tiene validez jurídica. No se debe utilizar como comprobante de pago.



INTERMEDIARIO S.A.  
 NIT. 800251589-7  
 Fecha y Hora de Admisión:  
 06/08/2019 01:39 p.m.  
 Tiempo estimado de entrega:  
 08/08/2019 06:00 p.m.

Fecha de Venta:



708627699564

BOG 201  
20

MENSAJERÍA

DESTINATARIO

BOGOTÁ\CUND\COL

ICETEX ... REP LEGAL S2184384  
 CARRERA 3 N. 18-32  
 3208623517

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de envío: SOBRE CARTA  
 Valor Comercial: \$ 10.000,00  
 No. de esta serie: 1  
 Precio por Volumen: 0  
 Volumen: 1  
 Fecha de vencimiento:

TOLIMACIONES DEL ENVÍO

Mensajería  
 Valor Deter: \$ 4.500,00  
 Valor Descuento: \$ 0,00  
 Valor sobre precio: \$ 200,00  
 Valor otros conceptos: \$ 0,00  
 Valor total: \$ 4.700,00  
 Forma de pago: CONTADO

Objeto de envío: DOCUMENTOS

REMITENTE

CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACIÓN, 2814736  
 AVENIDA CALLE 10 N. 7 - 48 PISO 10  
 BOGOTÁ\CUND\COL

Nombre y sello

*CCC*

Este comprobante de envío es un documento de carácter informativo y no tiene validez jurídica. No se debe utilizar como comprobante de pago. El presente comprobante de envío es un documento de carácter informativo y no tiene validez jurídica. No se debe utilizar como comprobante de pago.

SERVICIOS DE ENTREGA

<input type="checkbox"/> Dependencia	<input type="checkbox"/> Realizado	<input type="checkbox"/> Dirección	Fecha Ter Intenido	<input type="checkbox"/>	Formas No.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> No Realizar	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Calle	Fecha Ter Intenido	<input type="checkbox"/>	Formas No.	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/> Otros	Fecha de Entrega	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

DÍA	MES	AÑO	HORA	MIN
08	08	2019	06	00

Nombres:

Apellidos:

Cédula o Nit:

Nombre y sello de recepción: *ICETEX*

Observaciones: Mensajería punto 2454

Cod./Nombre/Agencia/Punto/Mensajería: 1429/punto.2454

PRUEBA DE ENTREGA

25

**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION**

Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho RES. 0038 de 2003



Av. Calle 19 No. 7-48 piso 10 Bogotá-Colombia Tel.- 5800548 Cels 3208623517 - 3506555823  
www.camaracolombianadelaconciliacion.com e-mail: secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com  
Bogotá D. C. Agosto 02 de 2019

Señor(es):  
**BANCO FALABELLA**  
Representante legal  
Avenida 19 No. 120 - 71 Piso 3  
La Ciudad.

**ASUNTO: CITACION AUDIENCIA TRAMITE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEUDOR (A) LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA C.C. 37399530**

Respetado(s) señor(es) :

Por medio de la presente y en uso de las facultades legales del art. 548 del C.G.P., le notifico que mediante auto de fecha **22 de Julio de 2019**, se dio apertura al trámite de insolvencia de Persona Natural no Comerciante del deudor de la referencia, siendo usted relacionado como acreedor dentro de la solicitud de negociación de deudas, con la siguiente obligación:

NUMERO CREDITO	MONTO CAPITAL	TIPO OBLIGACION	CLASE OBLIGACION
NA	\$3.200.000	PAGARE	5a

Expuesto lo anterior se requiere de su asistencia a la audiencia de negociación de deudas del deudor de la referencia, el día **Catorce (14) de Agosto de 2019, a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 pm)**, en el Centro de Conciliación de la Cámara Colombiana de la Conciliación, ubicado en la Avenida calle 19 No.7 - 48 Edificio Covinoc Piso 10, Bogotá PBX 3415805 - 336 56 24 - Cel. 3208623517.

Le informo que debe dar aplicación a lo ordenado en el art. 545 numerales 1º, 2º, 5º del C.G.P.

Su asistencia es obligatoria conforme a lo establecido en la ley y la legislación reglamentaria.

**ADVERTENCIA: CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.**

Atentamente,

**GLORIA PATRICIA ARIZA**  
Conciliador en derecho.  
Elaborado: Yudy Avila



INTERRAPIDO COMO S.A.  
NIT: 800251540-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
06/08/2019 01:43 p.m.  
Fecha y Hora de Entrega:  
08/08/2019 06:00 p.m.



700027699657

BOG 301  
20

MENSAJERÍA

DESTINATARIO  
BOGOTA\CUND\COL

BANCO FALABELLA REP LEGAL 52184384  
AVENIDA 19 N. 120-71 PISO 3  
3208623517

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de envío: SOBRE CARTA  
Valor Comercial: \$ 10.000,00  
No. de este envío: 1  
Precio por kilogramo: 0  
Peso en kilogramos: 1  
Ade. de embalaje: 0  
Código de envío: DOCUMENTOS

COMPOSICIÓN DEL ENVÍO

Mensajería  
Valor flete: \$ 4.500,00  
Valor embalaje: \$ 0,00  
Valor seguro flete: \$ 200,00  
Valor otros conceptos: \$ 0,00  
Valor total: \$ 4.700,00  
Forma de pago: CONTADO

REMITENTE

CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION - 2814736  
AVENIDA CALLE 19 N. 7 - 48 PISO 10  
3208623517  
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y título

*CCC*

Este documento es un instrumento de carácter privado, no es título, no tiene fuerza de ley y no puede ser utilizado para la obtención de créditos o para cualquier otro fin legal. El emisor de este documento no garantiza la veracidad de los datos que contiene y no se responsabiliza por los daños o perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en virtud de su uso. Este documento es susceptible de falsificación y no debe utilizarse como comprobante de pago. El emisor de este documento no se responsabiliza por los daños o perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en virtud de su uso.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Derogado  
 Retenido  
 Dirección errada  
 No existe  
 No  
 No declarado

Fecha de inicio Faltas de Entrega:   
Fecha de inicio Faltas de Entrega:

Formulario No:   
Formulario No:

ESCALA DE ENTREGA  
DÍA MES AÑO HORA MIN  
08/08/2019 06:00  
08/08/2019 06:00  
08/08/2019 06:00

RECEPCIONARIO  
Nombres:   
Apellidos:   
Cédula o Nit:

Banco Falabella  
Fecha: 2019-08-08 10:49:36  
Número de: E2019119531  
Tipo Envío: Asesoría CLIANA DEL ROSARIO  
Destino: GESTION DOCUMENTAL  
La recepción del documento: por entrega asistida

Observaciones:  
Col. remitente cliente:  
Agencia/Punto/Mensajería:  
1429 punto.2454  
Mensaje que entrega:  
*Y... 1429-2454*

PRUEBA DE ENTREGA

26

**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION**

Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho RES. 0038 de 2003

Av. Calle 19 No. 7-48 piso 10 Bogotá-Colombia Tel.- 3415805 Fax: 2814736

[www.camaracolombianadelaconciliacion.com](http://www.camaracolombianadelaconciliacion.com) e-mail: [secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com](mailto:secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com)

Bogotá D.C., Agosto 02 de 2019

Señor (a)

**LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA**

**Carrera 11 No. 82 - 38 of 402**

**La ciudad**

**TRAMITE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.**

La suscrita conciliadora de acuerdo con lo establecido en los Artículos 537 num.4°, 538, 539 y 545 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso (C.G. del P.), respetuosamente me permito informar que mediante auto de fecha se profirió auto de fecha 22 de Julio de 2019 de ADMISION para el tramite de insolvencia de persona Natural No Comerciante.

Es por ello que debe comparecer el día **Catorce (14) de Agosto de 2019, a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 pm)**, en el Centro de Conciliación de la Cámara Colombiana de la Conciliación, ubicado en la Avenida calle 19 No.7 - 48 Edificio Covinoc Piso 10, PBX: 5800548 Cels 3208623517 - 3506555823 . Su asistencia es obligatoria conforme a lo establecido en la ley y la legislación reglamentaria.

Atentamente,

**GLORIA PATRICIA ARIZA**

Conciliador en derecho.

Elaborado: Yudy Avila

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho

GCON-F-44 VERSION:01: 09/09/2015

GMC-GMC-N-07

PRUEBA DE ENTREGA

EDIFICIO ANDINO

Cod. No. de Oficina  
Agencia/Punto/Departamento

8543551

ESTADO DE ENTREGA

Nombre  
Apellidos  
Cédula o NIT

Grid of boxes for name and ID information.

DIA MES AÑO HORA MIN

Fecha del Intento  
Ejecución  
Formulario No.

Formulario No.  
Fecha del Intento  
Ejecución

INDICADORES DE DEVOLUCION

El presente es un formulario de prueba de entrega... El código de seguimiento se genera al momento de la entrega...

BOGOTÁ CUNDYCOL

CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCIACION, 2814736

8543551

RESUMEN DE ENTREGA

DOCUMENTOS: 1  
Folio de entrega: 0  
Valor de entrega: \$ 10,000.00  
Tipo de entrega: SOBRE CARTA

DATOS DEL ENVÍO

3208623517  
LILIANA DEL ROSARIO PENALOSA ACOSTA 5218384  
CARRERA 11 N. 82-38 OFICINA 402

BOGOTÁ CUNDYCOL

MENSAJERIA

BOG 20



06/08/2019 01:45 p.m.  
08/08/2019 06:00 p.m.



7000276996990

El presente es un formulario de prueba de entrega... El código de seguimiento se genera al momento de la entrega...

27

**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION**

Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho RES. 0038 de 2003



Av. Calle 19 No. 7-48 piso 10 Bogotá-Colombia Tel.- 3415805 Fax: 2814736

[www.camaracolombianadelaconciliacion.com](http://www.camaracolombianadelaconciliacion.com) e-mail: [secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com](mailto:secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com)

Bogotá D. C. Agosto 02 de 2019

Señor(es):

**UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES – UGPP**

Carrera 68 No. 13 - 37

Departamento de Subdirección de Cobranzas

La ciudad

**TRAMITE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL\_NO COMERCIANTE DEUDOR (A)  
LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA C.C. 37399530**

La suscrita conciliadora de acuerdo con lo establecido en los Artículos 537 num.4º, 538, 539 y 545 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso (C.G. del P.), respetuosamente me permito informar que mediante auto de fecha se profirió auto de fecha 22 de Julio de 2019 de ADMISION para el tramite de insolvencia de persona Natural No Comerciante, del deudor de la referencia.

La presente información para que se tome atenta nota en lo que les corresponde.

Atentamente,

**GLORIA PATRICIA ARIZA**

Conciliador en derecho.

Elaborado: Yudy Avila



INTERMEDIARIO S.A.  
NIT: 800291569-7  
Fecha y Hora de Emisión:  
06/08/2019 02:59 p.m.  
Fecha y Hora de Entrega:  
08/08/2019 06:00 p.m.



700027703044

BOG 301  
20

MENSAJERÍA

**DESTINATARIO**  
BOGOTÁ\CUND\COL

UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES UGPP 3208623517  
CARRERA 68 N. 13 - 37. DPTO. DE SUBDIRECCION DE COBRANZAS  
3208623517

**DATOS DEL ENVÍO**  
Tipo de Emisión: SOBRE CARTA  
Valor Comercial: \$ 10.000,00  
Nº de esta Pauta: 1  
Pauta por Volúmenes: 0  
Pago en Caja: 1  
Declaración de Servidor:   
Tipo de Contenido: DOCUMENTOS

**REQUISITOS DEL ENVÍO**  
Mensajería  
Valor Base: \$ 4.500,00  
Valor Descuento: \$ 0,00  
Valor sobre Base: \$ 200,00  
Valor otros conceptos: \$ 0,00  
Valor total: \$ 4.700,00  
Forma de Pago: CONTADO

**REMITENTE**  
CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION - 2814736  
AVENIDA CALLE 19 N. 7 - 48 PISO 10  
3208623517  
BOGOTÁ\CUND\COL

Nombre y Apellido

*cc*

El remitente garantiza que el contenido del envío es legal y no constituye un delito. El envío se realiza a la dirección indicada en el formulario de envío. El envío no es responsable de la pérdida o deterioro de los documentos. El envío no es responsable de la pérdida o deterioro de los documentos. El envío no es responsable de la pérdida o deterioro de los documentos.

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**  
 Dirección incorrecta  
 No hay destinatario  
 Dirección incorrecta  
 No hay destinatario  
 Dirección incorrecta  
 No hay destinatario

Fecha por intento fallido de entrega:        
Fecha por intento fallido de entrega:        
Formulario No.        
Formulario No.

**FECHA DE ENTREGA**  
DÍA:            
MES:          
AÑO:          
HORA:          
MIN:

Nombre:            
Apellidos:            
Cédula o Nit:

Nombre y sello de recibido:  
**RECIBIDO**  
C 8 AGO 2019

Observaciones:  
Cod/Nombre origen:  
Agencia/Punto/Mensajero:  
1429/punto.2454  
Mensajero que entrega:  
19.292

28

**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION**

Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho RES. 0038 de 2003



Av. Calle 19 No. 7-48 piso 10 Bogotá-Colombia Tel.- 3415805 Fax: 2814736

[www.camaracolombianadelaconciliacion.com](http://www.camaracolombianadelaconciliacion.com) e-mail: [secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com](mailto:secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com)

Bogotá D.C., Agosto 02 de 2019

Señores  
**Servicio Nacional de Aprendizaje SENA**  
Regional Distrito Capital  
Carrera 13 No. 65 – 10 Piso 19  
Ciudad.

**TRAMITE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL\_NO COMERCIANTE DEUDOR (A)  
LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTAC.C. 37399530**

La suscrita conciliadora de acuerdo con lo establecido en los Artículos 537 num.4°, 538, 539 y 545 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso (C.G. del P.), respetuosamente me permito informar que mediante auto de fecha se profirió auto de fecha 22 de Julio de 2019 de ADMISION para el tramite de insolvencia de persona Natural No Comerciante, del deudor de la referencia.

La presente información para que se tome atenta nota en lo que les corresponde.

Atentamente,

**GLORIA PATRICIA ARIZA**

Conciliador en derecho.

Elaborado: Yudy Avila

PAQUETA DE ENTREGA

GMC-GMC-R-07

Cód. / Nombre entrega: 1429 punto 2454  
 Apellido/Punto de destino:   
 Cód. de destino:   
 Cód. de origen:   
 Cód. de envío:   
 Cód. de recepción:   
 Cód. de destino:   
 Cód. de origen:   
 Cód. de envío:   
 Cód. de recepción:



Nombres:   
 Apellidos:   
 Cédula o Nit:   
 Monitoreo y estado de entrega:

DIA:   
 MES:   
 AÑO:   
 HORA:   
 MIN:

No. de envío:   
 No. de recepción:   
 No. de envío:   
 No. de recepción:   
 No. de envío:   
 No. de recepción:

CARRERA 13 N. 65-10 PISO 19  
 AVENIDA CALLE 19 N. 7 - 48 PISO 10  
 BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL  
 BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SOPORTE CARTA	1	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00
Mensajería	1	\$ 4.500,00	\$ 4.500,00
Valor de envío	1	\$ 200,00	\$ 200,00
Valor de recepción	1	\$ 500,00	\$ 500,00
Valor de seguro	1	\$ 4.700,00	\$ 4.700,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 10.800,00</b>

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL  
 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REG. DISTRITO CAPITAL 52184384  
 CARRERA 13 N. 65-10 PISO 19  
 AVENIDA CALLE 19 N. 7 - 48 PISO 10  
 BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

**MENSAJERIA**  
 BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL  
 08/08/2019 08:00 p.m.  
 08/08/2019 04:23 p.m.  
 708027709402

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL  
 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REG. DISTRITO CAPITAL 52184384  
 CARRERA 13 N. 65-10 PISO 19  
 AVENIDA CALLE 19 N. 7 - 48 PISO 10  
 BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL



29

**ACTA DE SUSPENSIÓN No.01**

**TRAMITE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE DEUDOR: LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA  
ACOSTA  
C. C.37.399.530**

En Bogotá a los 14 días del mes de agosto de 2019, siendo la hora fijada; en la sede del Centro de Conciliación de la Cámara Colombiana de la Conciliación, entidad autorizada para conocer trámites de insolvencia de Persona Natural No Comerciante, mediante resolución No. 0174 de 2014 del Ministerio de Justicia y del Derecho, se reunieron los siguientes señores:

**APODERADO DEL DEUDOR: CESAR UCROS BARROS**, abogado titulado y en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No.19.263.376 de Bogotá portador de la Tarjeta Profesional No.136.695 del C. S. de la J. a quien se le reconoció personería para actuar.

**ACREEDORES ASISTENTES:**

Bajo la dirección de la Dra. **GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.827.999 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 108802 del C.S de la J, con código No. 11450023, quién actúa como Conciliadora habilitada para tramites de insolvencia.

**ACREEDORES CITADOS:**

**SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTÁ  
BANCO BBVA  
BANCO DAVIVIENDA  
BANCO DE OCCIDENTE  
BANCO FALABELA  
ICETEX**

Se deja constancia que a pesar de haber estado notificados en debida forma todos los acreedores, no asistió ninguno, razón por la cual y al no existir quórum para realizar la presente audiencia, la misma se suspende y se fija para su continuación el día 28 de agosto de 2019, de acuerdo a



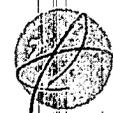


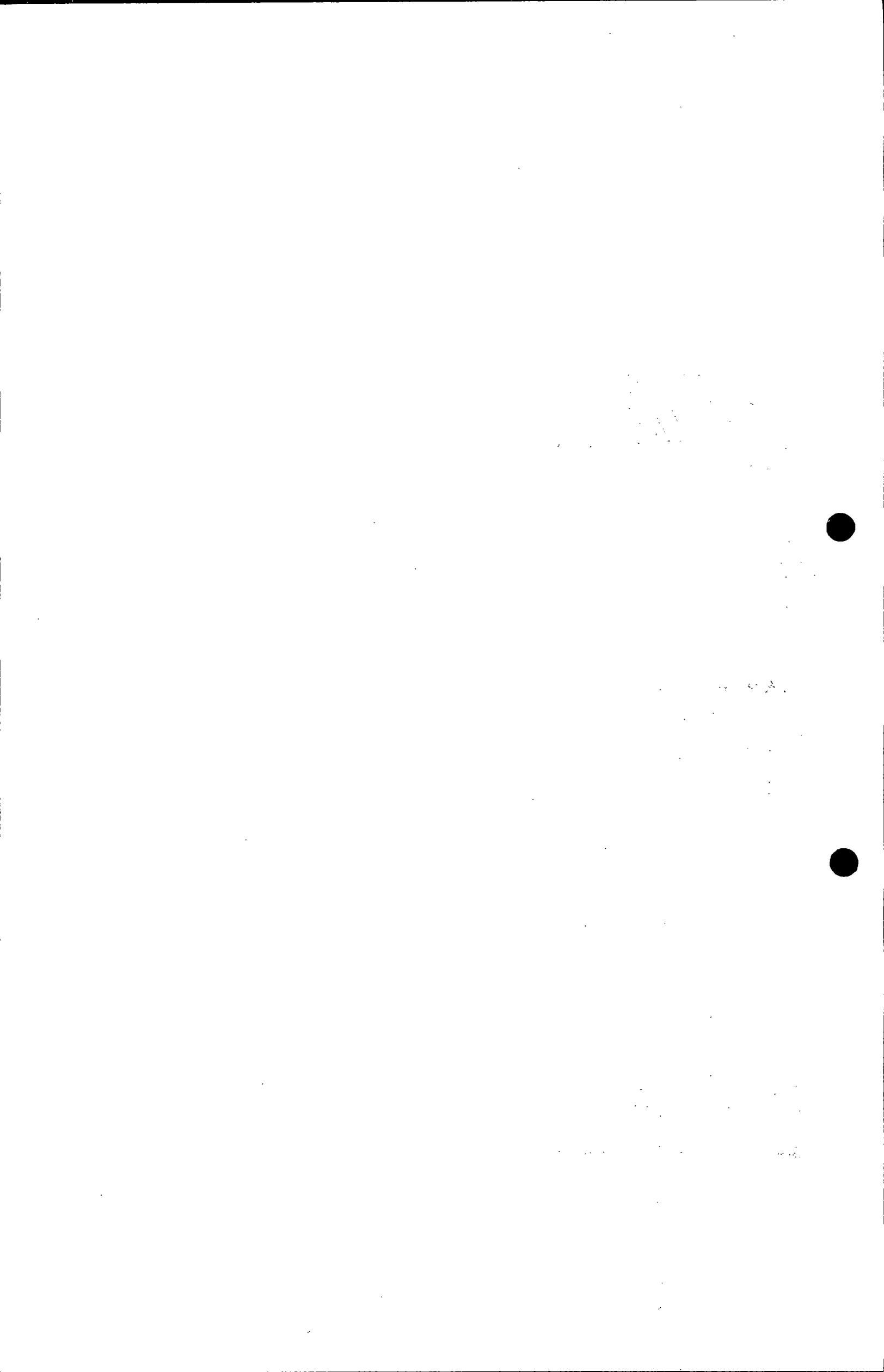
los parámetros del artículo 551 del C.G. del P.

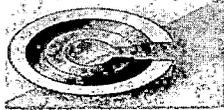
La conciliadora le informa al deudor que la presente diligencia se suspende y se fija como fecha para su continuación; el día **28 DE AGOSTO DE 2019 A LA HORA DE LAS 2. 30 PM.** Por secretaría, notifíquese nuevamente a todos los acreedores.

La Conciliadora,

GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS  
C. C. No. 51.827.999 de Bogotá  
T. P. No. 108802 C.S de la J.  
Código 11450023







**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION  
TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE  
RELACION DE ACREEDORES QUE ASISTEN A LA AUDIENCIA**

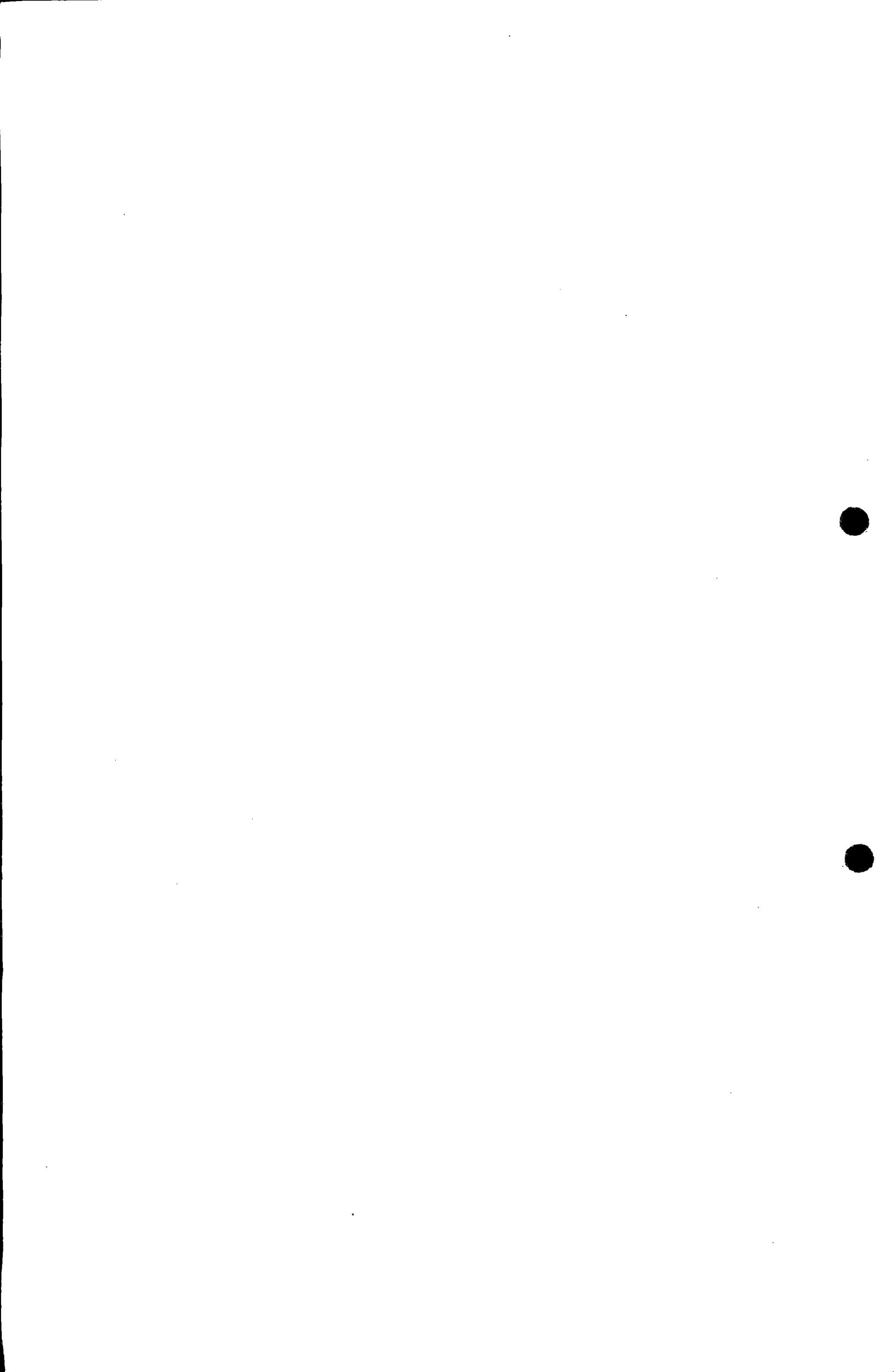
<b>DEUDOR:</b>		LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA					PAGINA 1 DE 2	
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>		C.C. 37.399.530			CONCILIADOR: GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS		FECHA AUDIENCIA: 14-08-2019	
ACREEDOR	NOMBRE/APELLIDO	CALIDAD EN LA QUE ASISTE	CEDULA	T. P.	CELULAR	EMAIL	FIRMA ASISTENTE	
1.- SECRETARIA DE HACIENDA DEBOGOTA								
2.- BANCO BBVA								
3.- BANCO DAVIVIENDA								
4.- BANCO DE OCCIDENTE								
5.- BANCO FALABELLA								
6.- ICETEX								

NOTA: AL FIRMAR LA PRESENTE PLANILLA DE ASISTENCIA, ME DOY POR NOTIFICADO DEL TRAMITE Y AUTORIZO QUE CUALQUIER NOTIFICACION ME SEA ENVIADA AL CORREO ELECTRONICO QUE ESTOY INFORMANDO

  
 Deduor y/o Apoderado  
 c.c. 19263376  
 T.P. 36.695

  
 Gloria Patricia Ariza Rojas  
 Conciliador en insolvencia  
 COD. 11450023

37



**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION**

Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho RES. 0038 de 2003



Av. Calle 19 No. 7-48 piso 10 Bogotá-Colombia Tel.- 3415805 Fax: 2814736

www.camaracolombianadelaconciliacion.com e-mail: secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com

Bogotá D. C. Agosto 15 de 2019

Señor(es):

**DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN**

Representante legal

Carrera 6 No. 15 - 32 / 88

La Ciudad.

**ASUNTO: CITACION AUDIENCIA TRAMITE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEUDOR (A) LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA C.C. 37399530**

Respetado(s) señor(es) :

Por medio de la presente y en uso de las facultades legales del art. 548 del C.G.P., le notifico que mediante auto de fecha **22 de Julio de 2019**, se dio apertura al trámite de insolvencia de Persona Natural no Comerciante del deudor de la referencia, siendo usted relacionado como acreedor dentro de la solicitud de negociación de deudas, con la siguiente obligación:

NUMERO CREDITO	MONTO CAPITAL	TIPO OBLIGACION	CLASE OBLIGACION
37.399.530	\$0	FISCAL	5a

Expuesto lo anterior se requiere de su asistencia a la audiencia de negociación de deudas del deudor de la referencia, el día **veintiocho (28) de Agosto de 2019, a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 pm)**, en el Centro de Conciliación de la Cámara Colombiana de la Conciliación, ubicado en la Avenida calle 19 No.7 - 48 Edificio Covinoc Piso 10, Bogotá PBX 3415805 - 336 56 24 - Cel. 3208623517.

Le informo que debe dar aplicación a lo ordenado en el art. 545 numerales 1º, 2º, 5º del C.G.P.

Su asistencia es obligatoria conforme a lo establecido en la ley y la legislación reglamentaria.

**ADVERTENCIA: CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.**

Atentamente,

**GLORIA PATRICIA ARIZA**

Conciliador en derecho.

Elaborado: Yudy Avila



INTERMARCHE S.A.  
 NIT: 800235172  
 Fecha y Hora de Admisión:  
 15/08/2019 06:48 p.m.  
 Fecha y Hora de Entrega:  
 20/08/2019 06:00 p.m.

Tarifa de Mensajería:



700627941076

BOG 301  
20

MENSAJERIA

BOGOTÁ \ CUND \ COL

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN REP LEGAL 32086235172  
 CARRERA 6 N. 15 - 32 - 88  
 3208623517

**PAQUETE PEQUEÑO**

Valor Declarado: \$ 10.000,00  
 No. de envíos: 1  
 Peso del contenido: 0  
 No. de seguros: 1  
 Tipo de contenido: DOCUMENTOS

**DECLARACION DEL ENVIO**

Mensajería:  
 Valor Base: \$ 4.500,00  
 Valor Documento: \$ 0,00  
 Valor seguro base: \$ 200,00  
 Valor otros servicios: \$ 0,00  
 Valor total: \$ 4.700,00  
 Forma de pago: CONTADO

**REMITENTE**

CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION 2814736  
 AVENIDA CALLE 19 N. 7 - 48 PISO 10  
 3208623517  
 BOGOTÁ \ CUND \ COL

Normativa y Cella



**MÉTODOS DE DEVOLUCIÓN**

Reservado:  No Reservado:  No Reservado:   
 En Frase:  No:  Otro:

Fecha del Intento de Entrega:

Formato:

Fecha de Intento de Entrega:

Formato:

DÍA	MES	AÑO	HORA	MIN
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				

Nombre:

Apellidos:

Cédula o NIT:

Nombre y sede del remitente: **DIRECCION C.T.O. NO. 1543 Bogota D.C. - Colombia**

Observaciones: **16 AGO 2019**

Cod. Nombre Empresa: **1429 punto.2454**

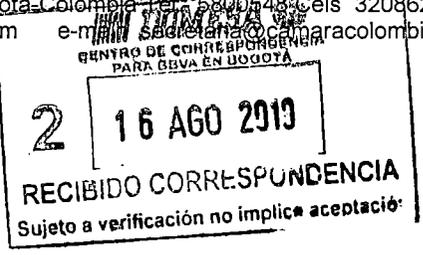
*Sebastian Parada*

33

**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION**

Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho RES. 0038 de 2003

Av. Calle 19 No. 7-48 piso 10 Bogotá-Colombia Tels 5800548 Cels 3208623517 - 3506555823  
www.camaracolombianadelaconciliacion.com e-mail: secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com  
Bogotá D. C. Agosto 15 de 2019



Señor(es):  
**BANCO BBVA**  
Representante legal  
Carrera 9 No. 72 - 21  
La Ciudad.

**ASUNTO: CITACION AUDIENCIA TRAMITE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEUDOR (A) LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA C.C. 37399530**

Respetado(s) señor(es) :  
Por medio de la presente y en uso de las facultades legales del art. 548 del C.G.P., le notifico que mediante auto de fecha **22 de Julio de 2019**, se dio apertura al trámite de insolvencia de Persona Natural no Comerciante del deudor de la referencia, siendo usted relacionado como acreedor dentro de la solicitud de negociación de deudas, con la siguiente obligación:

NUMERO CREDITO	MONTO CAPITAL	TIPO OBLIGACION	CLASE OBLIGACION
250665***4846	\$15.200.000	CREDITO	5a
5188417045035101	\$12.791.908	T.C MASTER	5a
4594196140464520	\$10.000.000	T.C VISA	5a

Expuesto lo anterior se requiere de su asistencia a la audiencia de negociación de deudas del deudor de la referencia, el día **veintiocho (28) de Agosto de 2019, a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 pm)**, en el Centro de Conciliación de la Cámara Colombiana de la Conciliación, ubicado en la Avenida calle 19 No.7 - 48 Edificio Covinoc Piso 10, Bogotá PBX 3415805 - 336 56 24 - Cel. 3208623517.

Le informo que debe dar aplicación a lo ordenado en el art. 545 numerales 1º, 2º, 5º del C.G.P.

Su asistencia es obligatoria conforme a lo establecido en la ley y la legislación reglamentaria.

**ADVERTENCIA: CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.**

Atentamente,  
  
**GLORIA PATRICIA ARIZA**  
Conciliador en derecho.  
Elaborado: Yudy Avila



100  
100  
100



**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION**

Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho RES. 0038 de 2003



34

Av. Calle 19 No. 7-48 piso 10 Bogotá-Colombia Tel.- 5800548 Cel. 3208623517 - 3506555823  
www.camaracolombianadelaconciliacion.com e-mail: secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com  
Bogotá D. C. Agosto 15 de 2019

Señor(es):  
**SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL**  
Representante legal  
Carrera 30 No. 25- 90  
La Ciudad.

**ASUNTO: CITACION AUDIENCIA TRAMITE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEUDOR (A) LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA C.C. 37399530**

Respetado(s) señor(es) :

Por medio de la presente y en uso de las facultades legales del art. 548 del C.G.P., le notifico que mediante auto de fecha **22 de Julio de 2019**, se dio apertura al trámite de insolvencia de Persona Natural no Comerciante del deudor de la referencia, siendo usted relacionado como acreedor dentro de la solicitud de negociación de deudas, con la siguiente obligación:

NUMERO CRÉDITO	MONTO CAPITAL	TIPO OBLIGACION	CLASE OBLIGACION
37399530	\$1.300.000	IMPUESTO 2017 Y 2018	1a

Expuesto lo anterior se requiere de su asistencia a la audiencia de negociación de deudas del deudor de la referencia, el día **veintiocho (28) de Agosto de 2019, a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 pm)**, en el Centro de Conciliación de la Cámara Colombiana de la Conciliación, ubicado en la Avenida calle 19 No.7 - 48 Edificio Covinoc Piso 10, Bogotá PBX 3415805 - 336 56 24 - Cel. 3208623517.

Le informo que debe dar aplicación a lo ordenado en el art. 545 numerales 1º, 2º, 5º del C.G.P.

Su asistencia es obligatoria conforme a lo establecido en la ley y la legislación reglamentaria.

**ADVERTENCIA: CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.**

Atentamente,

**GLORIA PATRICIA ARIZA**  
Conciliador en derecho.  
Elaborado: Yudy Avila

RECIBIDO

CONRESPONDENCIA

Código NIT  
DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.

SECRETA RIA D ISTR IAL

Nombres

<input type="checkbox"/>																	
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

Nombre y apellido de recibido

DATE OF RECEIPT

DIA	MES	AÑO	HORA	MIN
<input type="checkbox"/>				
<input type="checkbox"/>				
<input type="checkbox"/>				

Formas de entrega

Fecha por Entrega	Forma de Entrega	Forma de Entrega
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

BOGOTÁ COMUNICOL

3208623517

AVENIDA CALLE 19 N. 7 - 48 PISO 10

CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION 2814756

Nombre y sello

RENTAS

DESCRIPCION	DOCUMENTOS
Tecno en emisorario	SOBRE CARTA
Valor contratado	5.100,00
Fecha de entrega	1
Valor en Abuso	2
Código de identificación	0
Valor de otros honorarios	0
Valor de honorarios	5.200,00
Valor de honorarios	5.000,00
Valor de honorarios	5.500,00

CONTADO

BOGOTÁ COMUNICOL

3208623517

CARRERA 30 N. 25 - 90

SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTÁ REP LEGAL 3208623517

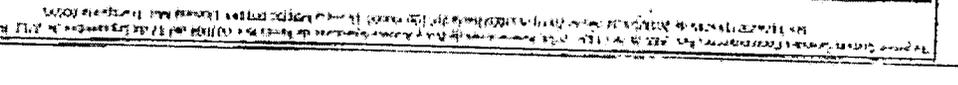
MENSajería

BOG 301 20

15/08/2019 06:44 p.m.  
Fecha y hora de Admisión

20/08/2019 06:00 p.m.  
Fecha de entrega

70027940689



**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION**

Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho RES. 0038 de 2003



35

Av. Calle 19 No. 7-48 piso 10 Bogotá-Colombia Tel.-5800548 Cels 3208623517 - 3506555823  
www.camaracolombianadelaconciliacion.com e-mail: secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com  
Bogotá D. C. Agosto 15 de 2019

Señor(es):  
**BANCO DAVIVIENDA**  
Representante legal  
Avenida El Dorado No 68 B- 31 p1  
La Ciudad.

**ASUNTO: CITACION AUDIENCIA TRAMITE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEUDOR (A) LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA C.C. 37399530**

Respetado(s) señor(es) :

Por medio de la presente y en uso de las facultades legales del art. 548 del C.G.P., le notifico que mediante auto de fecha **22 de Julio de 2019**, se dio apertura al trámite de insolvencia de Persona Natural no Comerciante del deudor de la referencia, siendo usted relacionado como acreedor dentro de la solicitud de negociación de deudas, con la siguiente obligación:

NUMERO CREDITO	MONTO CAPITAL	TIPO OBLIGACION	CLASE OBLIGACION.
590000500480034-7	\$104.779.428	CREDITO	5a

Expuesto lo anterior se requiere de su asistencia a la audiencia de negociación de deudas del deudor de la referencia, el día **veintiocho (28) de Agosto de 2019, a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 pm)**, en el Centro de Conciliación de la Cámara Colombiana de la Conciliación, ubicado en la Avenida calle 19 No.7 - 48 Edificio Covinoc Piso 10, Bogotá PBX 3415805 - 336 56 24 - Cel. 3208623517.

Le informo que debe dar aplicación a lo ordenado en el art. 545 numerales 1º, 2º, 5º del C.G.P.

Su asistencia es obligatoria conforme a lo establecido en la ley y la legislación reglamentaria.

**ADVERTENCIA: CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.**

Atentamente,

**GLORIA PATRICIA ARIZA**  
Conciliador en derecho.  
Elaborado: Yudy Avila

**DAVIVIENDA**

**R-T0B-328856-2019**  
Fecha: Ago 16 2019 12:03PM  
Folios: 1 Anexos: 0  
Tipo Documental: Sobre o Paquete confidencial  
Remitente: CAMARA DE COMERCIO COLOMBIA DE LA CONCILIACION  
Destino: 3302 - Of. Depto. De Cobranza Personas Regional Bogo



2-11-54  
12:00 PM  
12:00 PM



**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION**

Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho RES. 0038 de 2003



36

Av. Calle 19 No. 7-48 piso 10 Bogotá-Colombia Tel:5800548 Cels 3208623517 - 3506555823  
www.camara Colombiana de la Conciliacion.com e-mail: secretaria@camara Colombiana de la Conciliacion.com  
Bogotá D. C. Agosto 15 de 2019

Señor(es):  
**ICETEX**  
Representante legal  
Carrera 3 No. 18 - 32  
La Ciudad.

**ASUNTO: CITACION AUDIENCIA TRAMITE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEUDOR (A) LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA C.C. 37399530**

Respetado(s) señor(es)

Por medio de la presente y en uso de las facultades legales del art. 548 del C.G.P., le notifico que mediante auto de fecha **22 de Julio de 2019**, se dio apertura al trámite de insolvencia de Persona Natural no Comerciante del deudor de la referencia, siendo usted relacionado como acreedor dentro de la solicitud de negociación de deudas, con la siguiente obligación:

NUMERO CREDITO	MONTO CAPITAL	TIPO OBLIGACION	CLASE OBLIGACION
NA	\$26.959.025	CREDITO	5a

Expuesto lo anterior se requiere de su asistencia a la audiencia de negociación de deudas del deudor de la referencia, el día **veintiocho (28) de Agosto de 2019, a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 pm)**, en el Centro de Conciliación de la Cámara Colombiana de la Conciliación, ubicado en la Avenida calle 19 No.7 - 48 Edificio Covinoc Piso 10, Bogotá PBX 3415805 - 336 56 24 - Cel. 3208623517.

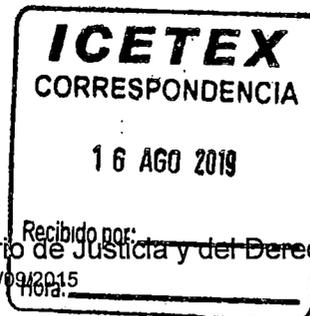
Le informo que debe dar aplicación a lo ordenado en el art. 545 numerales 1º, 2º, 5º del C.G.P.

Su asistencia es obligatoria conforme a lo establecido en la ley y la legislación reglamentaria.

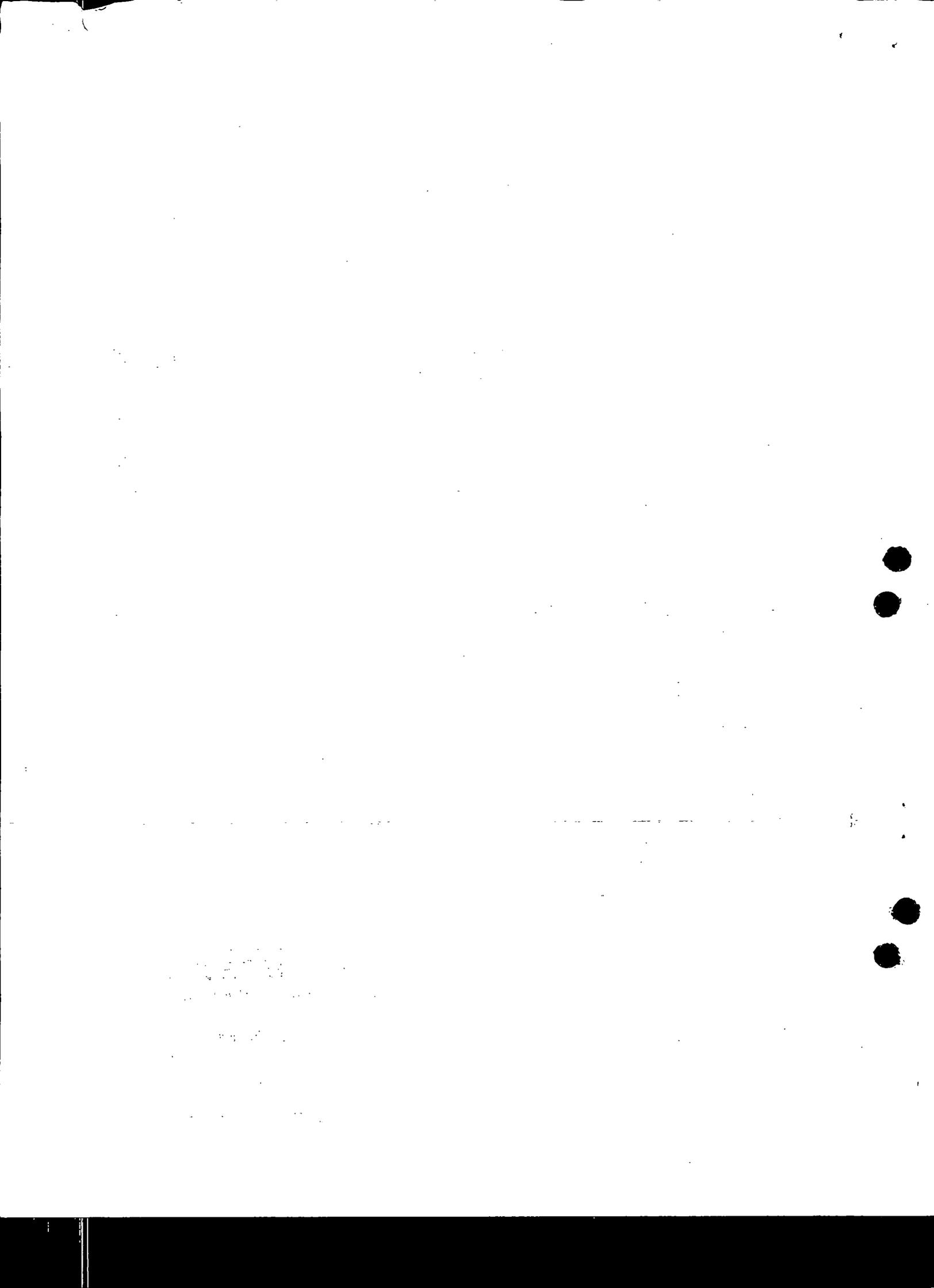
**ADVERTENCIA: CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.**

Atentamente,

**GLORIA PATRICIA ARIZA**  
Conciliador en derecho.  
Elaborado: Yudy Avila



**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho  
GCON-F-44 VERSION:01: 09/09/2015



37

**BANCO DE OCCIDENTE S.A.**  
**RECIBIDO**

**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION**



Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho RES. 0038 de 2003

Av. Calle 19 No. 7-48 piso 10 Bogotá-Colombia Tel. 5800548 Cels 3208623517 - 3506555823  
www.camaracolombianadelaconciliacion.com e-mail: secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com  
Bogotá D. C. Agosto 15 de 2019

**VICEPRESIDENCIA JURIDICA**

Señor(es):  
**BANCO DE OCCIDENTE**  
Representante legal  
Carrera 13 No. 27- 47  
La Ciudad.

**ASUNTO: CITACION AUDIENCIA TRAMITE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEUDOR (A) LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA C.C. 37399530**

Respetado(s) señor(es) :

Por medio de la presente y en uso de las facultades legales del art. 548 del C.G.P., le notifico que mediante auto de fecha **22 de Julio de 2019**, se dio apertura al trámite de insolvencia de Persona Natural no Comerciante del deudor de la referencia, siendo usted relacionado como acreedor dentro de la solicitud de negociación de deudas, con la siguiente obligación:

NUMERO CREDITO	MONTO CAPITAL	TIPO OBLIGACION	CLASE OBLIGACION
549151-5-684720-917	\$27.559.541	T.C MASTER	5a

Expuesto lo anterior se requiere de su asistencia a la audiencia de negociación de deudas del deudor de la referencia, el día **veintiocho (28) de Agosto de 2019, a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 pm)**, en el Centro de Conciliación de la Cámara Colombiana de la Conciliación, ubicado en la Avenida calle 19 No.7 - 48 Edificio Covinoc Piso 10, Bogotá PBX 3415805 - 336 56 24 - Cel. 3208623517.

Le informo que debe dar aplicación a lo ordenado en el art. 545 numerales 1º, 2º, 5º del C.G.P.

Su asistencia es obligatoria conforme a lo establecido en la ley y la legislación reglamentaria.

**ADVERTENCIA: CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.**

Atentamente,

**GLORIA PATRICIA ARIZA**  
Conciliador en derecho.  
Elaborado: Yudy Avila

RECORDS SECTION  
STATE OF CALIFORNIA

APR 20 1981

RECORDS SECTION  
STATE OF CALIFORNIA

Bogotá, D.C.

Señores  
**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION**  
AV CALLE 19 N 7-48 PISO 10  
BOGOTA - BOGOTA

Asunto: Acuerdo de Negociación de Deuda Persona Natural No Comerciante  
Deudor: **LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA C.C. 37.399.530**

Respetados señores:

En atención a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 08 de agosto de 2019, mediante la cual nos notifica sobre el estado actual del Procedimiento de Negociación de Deudas de **LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA**, y de conformidad con el Artículo 573 del Código General del Proceso, hemos procedido a realizar la marcación general con la leyenda: **"Aceptación Solicitud Negociación de Deudas"**, en el reporte de consulta del citado titular de la información.

Es de indicar que la marcación antes referida permanecerá en el respectivo reporte de información, hasta tanto no se produzca notificación sobre cualquier cambio en la situación jurídica de la citada persona, conforme lo prevé el Artículo 573 del Código General del Proceso. En consideración con lo anterior, quedamos atentos de recibir las respectivas notificaciones.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



**ATENCIÓN AL TITULAR**  
**CIFIN S.A.S**

DYD / 0077650-2019-08-13  
21 de agosto de 2019



Bogotá D.C, 23 de Agosto de 2019  
DP591892- INSOLVENCIA

Señores:

**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACIÓN  
CONCILIADORA EN INSOLVENCIA – GLORIA PATRICIA ARIZA  
TITULAR – LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA  
AV CLL 19 #7-48 PISO 10  
E-MAIL: SECRETARIA@CAMARACOLOMBIANADECONCILIACION.COM  
TEL:5800548  
BOGOTA**

**REF.: ADMISIÓN TRAMITE DE INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE**

Respetado Señor:

En atención a su comunicación radicada en nuestras oficinas con el número **1004066** de fecha del 08 de agosto de 2019, en la cual nos comunicó la admisión del Trámite de Insolvencia de Persona Natural no comerciante del titular **LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA** identificado con cedula de ciudadanía No.**37.399.530**, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

**1.- Inclusión de la información suministrada por entidad competente en la historia de crédito del Titular:** Experian en cumplimiento de lo manifestado por Usted en su comunicación, con fundamento en los soportes allegados a la misma y en concordancia con lo establecido en los Artículos 531 y siguientes del Código General del Proceso procedió a registrar la siguiente anotación en la historia de crédito del titular **LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA** identificado con cedula de ciudadanía No.**37.399.530**:

===== [ DESACUERDOS A LA INFORMACION] =====8EF17D5  
No ARGUMENTOS DEL CIUDADANO/EMPRESA  
=====

ALERT <TITULO IV DE LA LEY 1564 DE 2012 - ACEPTACION DE LA SOLICITUD DE NEGOCI-  
<ACION DE DEUDAS

Es de anotar que el comentario en mención permanecerá en la historia de crédito del titular por un año a partir de la fecha de su inclusión, teniendo en cuenta que en el caso en particular la leyenda se registró el día **13 de agosto de 2019**. De igual modo, agradecemos informarnos en caso de requerir alguna modificación o eliminación del comentario a que se ha hecho referencia

**2.- Solicitud de información en cumplimiento del Artículo 573 del Código General del Proceso:** De la manera más atenta, solicitamos su colaboración informándonos lo siguiente:

- Si se celebró acuerdo de pago, si se cumplió con el acuerdo de pago, si se inició el procedimiento de convalidación del acuerdo privado o la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial y su terminación.

- De igual modo, se nos indique de manera clara y expresa cuales son los créditos y/u obligaciones objeto de liquidación y los correspondientes acreedores que hubiesen sido parte dentro de procedimiento de negociación de deudas.

Lo anterior, con el propósito de que Experian (DataCrédito) proceda, en su condición de Operador de Información en los términos previstos en el literal c ) del Artículo 3° de la Ley 1266 de 2008, a dar estricto cumplimiento al mencionado Artículo 573 del Código General del Proceso que establece lo siguiente:

*“El conciliador o el juez deberán reportar en forma inmediata a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la información relativa a la aceptación de la solicitud de negociación de deudas, la celebración del acuerdo de pago y su cumplimiento, el inicio del procedimiento de convalidación del acuerdo privado o la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial y su terminación.*

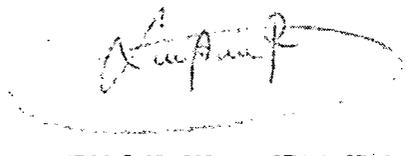
***Para los efectos previstos en el artículo 13 de la Ley 1266 de 2008, bastará demostrar la apertura del proceso de liquidación patrimonial. En estos casos, el término de caducidad del dato negativo empezará a contarse un (1) año después de la fecha de dicha providencia.***

*Sin embargo, si con posterioridad a la terminación de la liquidación patrimonial el deudor paga los saldos que hubieren quedado insolutos, el acreedor respectivo informará a la entidad que administre la base de datos respectiva para que el dato sea eliminado en forma inmediata”*

(Negrilla Fuera de Texto).

Esperamos de esta manera haber aclarado sus inquietudes, y quedamos a su disposición para resolver cualquier otra inquietud que surja de la presente comunicación.

Cordialmente,



**LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ**  
**ABOGADO LIDER ESPECIALISTA EN PROTECCION DE DATOS**



40

**ACTA DE SUSPENSIÓN No.02**

**TRAMITE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE  
DEUDOR: LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA  
C. C.37.399.530**

En Bogotá a los 28 días del mes de agosto de 2019, siendo la hora fijada; en la sede del Centro de Conciliación de la Cámara Colombiana de la Conciliación, entidad autorizada para conocer trámites de insolvencia de Persona Natural No Comerciante, mediante resolución No. 0174 de 2014 del Ministerio de Justicia y del Derecho, se reunieron los siguientes señores:

**APODERADO DEL DEUDOR: CESAR UCROS BARROS**, abogado titulado y en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No.19.263.376 de Bogotá portador de la Tarjeta Profesional No.136.695 del C. S. de la J. a quien se le reconoció personería para actuar.

**ACREEDORES ASISTENTES:**

**SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTÁ** a través de su apoderado Dr. **RAFAEL ARCANGEL MENDEZ MUÑOZ**, abogado titulado y en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No.11.344.467 de Zipaquirá portador de la Tarjeta Profesional No.272.111 del C. S. de la J. a quien se le reconoció personería para actuar, según poder otorgado en debida forma.

**BANCO BBVA** a través de su apoderada Dra. **JENNY MARCELA MORALES PORRAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.021.082 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 300.885 del C.S de la J a quien se le reconoció personería para actuar, según poder otorgado en debida forma.

**BANCO DAVIVIENDA** a través de su apoderada Dra. **NELLY VANESSA MENDEZ FARFAN** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.224.577 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No.299.605 del C.S de la J a quien se le reconoció personería para actuar, según poder otorgado en debida forma.

**ICETEX** a través de su apoderada Dra. **ISABEL CRISTINA RICO SILVA** identificada con cédula de ciudadanía No 43.704.973, abogada titulada y en



**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION**

Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho RES. 0038 de 2003



Av. Calle 19 No. 7-48 piso 10 Bogotá-Colombia Tel.- 3415805 Fax: 2814736  
www.camaracolombianadelaconciliacion.com e-mail: secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com

41

ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No183.900 del C.S de la J a quien se le reconoció personería para actuar, según poder otorgado en debida forma. Quien tuvo participación virtual.

Bajo la dirección de la Dra. **GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.827.999 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 108802 del C.S de la J, con código No. 11450023, quién actúa como Conciliadora habilitada para tramites de insolvencia.

- ACREEDORES CITADOS:**  
**SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTÁ**  
**BANCO BBVA**  
**BANCO DAVIVIENDA**  
**BANCO DE OCCIDENTE**  
**BANCO FALABELA**  
**ICETEX**

Se deja constancia:

1.- Que a pesar de haber estado notificados en debida forma los acreedores **BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO FALABELLA**, no asistieron, razón por la cual los valores para la calificación y graduación definitiva de acreencias que se realizó el día de hoy, serán los declarados bajo la gravedad del juramento por el deudor, tal como se referirán en el cuadro respectivo.

2.- Por existir quórum se dio inicio a la audiencia de graduación y quedaron graduadas en forma definitiva las acreencias quedando calificado y graduado de la siguiente manera de acuerdo a la planilla firmada por los acreedores asistentes:

ACREEDOR	CAPITAL	%MORA	TOTAL
SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA	\$842.000,00	\$270.000,00	\$ 1.112.000,00
BANCO BBVA	\$35.235.406,41	\$2.195.965,85	\$ 37.431.372,26
BANCO DAVIVIENDA	\$91.867.144,31	\$10.337.822,41	\$102.204.966,72
BANCO DE OCCIDENTE	\$27.559.541,14	\$280.601,77	\$27.840.142,91
BANCO FALABELLA	\$3.200.000,00	\$79.647,09	\$3.279.647,09
ICETEX	\$27.807.422,00	\$117.386,00	\$ 27.924.808,00
<b>TOTALES</b>	<b>\$186.511.513,86</b>	<b>\$13.281.423,12</b>	<b>\$199.792.936,98</b>

Handwritten signature or stamp in a circle.





42

3.-Que el apoderado de la deudora LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA, presentó la siguiente propuesta de pago:

**“PROPONGO PAGAR A TODOS LOS ACREEDORES ASI: EN 60 MESES RESPETANDO EL ORDEN LEGAL DE PAGO Y LA IGUALDAD DE LOS DE LA MISMA CLASE, SOLO SE RECONOCERAN INTERESES PASADOS AL ACREEDOR FISCAL Y FUTUROS A NINGUNO”**

4.- Que La apoderada del BANCO DAVIVIENDA, solicita se suspenda la presente audiencia para llevar la propuesta al comité para que sea estudiada su viabilidad

5.- Que por ser viable la petición de suspensión; se suspende la presente audiencia y se la cual continuará dentro de los términos del artículo 551 del C.G. del P.

7.- Se deja constancia a las partes presentes que quedan notificados en estrado de la nueva fecha de audiencia de negociación de deudas y que los acreedores asistentes junto con el deudor firmaron la planilla de asistencia y autorizaron la elaboración de esta acta.

La conciliadora les informa a los acreedores y al deudor que la presente diligencia se suspende y se fija como fecha para su continuación; el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LA HORA DE LAS 2: 30 P.M.

La Conciliadora,

GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS  
C. C. No.51.827.999 de Bogotá  
T. P. No. 108802 C.S de la J.  
Código 11450023



Don Sol. Suspen. en ed. comite  
colide la reporta.

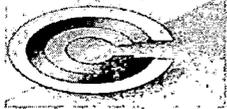
Denny Marcela Morales Torres  
1019021082 - 300885

3118232918

BBVA

43





**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION  
TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE  
RELACION DE ACREEDORES QUE ASISTEN A LA AUDIENCIA**

<b>DEUDOR:</b>		LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA					PAGINA 1 DE 2	
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>		C.C. 37.399.530				CONCILIADOR: GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS		FECHA AUDIENCIA: 28-08-2019
ACRÉEDOR	NOMBRE APELLIDO	CALIDAD EN LA QUE ASISTE	CEDULA	T. P.	CELULAR	EMAIL	FIRMA ASISTENTE	
1.-SECRETARIA DE HACIENDA DEBOGOTA	Rafael Macomej Jander	apoderado	113244469	272.111	3102715432	rmendez@shd.gov.co		
2.- BANCO BBVA	Jenny Paula Hernandez	Asistenta	1014021082	300885	3118210138	alvaro.davalba@gmail.com alvaro.davalba@gmail.com		
3.- BANCO DAVIVIENDA	Nelly Vanessa Hernandez	Apoderada	1010225577	299605	3146273875	alvaronietaconsolidados@hotmail.com		
4.-BANCO DE OCCIDENTE								
5.-BANCO FALABELLA								
6.-ICETEX	ISABEL CRISTINA RICO SILVA	Apoderada	43.704.973	183900	3148218799	icrico@icetex.gov.co	participación virtual	

NOTA: AL FIRMAR LA PRESENTE PLANILLA DE ASISTENCIA, ME DOY POR NOTIFICADO DEL TRAMITE Y AUTORIZO QUE CUALQUIER NOTIFICACION ME SEA ENVIADA AL CORREO ELECTRONICO QUE ESTOY INFORMANDO

Deduror y/o Apoderado

c.c.

T.P.

Gloria Patricia Ariza Rojas

Conciliador en Insolvencia

COD. 11450023

74



OAJ 2200 Bogotá, D.C., 20 de agosto de 2019

20190426243

Señores

**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACIÓN E.S.D.**

**Ref: PODER PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.**

**DEUDOR: LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA**

**JOSE RICARDO MEDINA GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.786.457 de Bogotá D.C. con Tarjeta Profesional 126.777 del C. S de la J., y en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez ICETEX, en virtud de las facultades indicadas en el numeral 8° del artículo 9° de la Resolución No. 662 del 10 de mayo de 2018, debidamente facultado para otorgar el presente poder, por el presente escrito manifiesto, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **ISABEL CRISTINA RICO SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43704973, Abogada de profesión y ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado número 183.900 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que atienda la diligencia de audiencia de conciliación de negociación de deuda persona natural no comerciante, dentro del proceso de la referencia, y dé a conocer la posición de la entidad frente a las pretensiones de la convocante.

Ruego al H. Despacho reconocer y tener a mi apoderada en los términos del presente mandato.

Atentamente,



**JOSE RICARDO MEDINA GIRALDO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Acepto,



**ISABEL CRISTINA RICO SILVA**

*Anexo los documentos que acreditan la representación legal.*

*Poder No. 321*



W





**LA VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES Y TECNOLOGÍA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR ICETEX - NIT 899999035 - 7  
COORDINADOR GRUPO ADMINISTRACIÓN DE CARTERA**

**CERTIFICA QUE:**

- De conformidad con el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, al beneficiario RAKSHMAN ENMANUEL ARÁMBULO PEÑALOSA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1126243594, le fue otorgado el crédito ID No. 3399275, mediante la modalidad LINEAS TRADICIONALES - TU ELIGES 30%, registrando como deudor solidario a la señora LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 37399530.
- Para esta obligación, se evidencian los siguientes desembolsos por concepto de matrícula:

FECHA	NÚMERO RELACION	CRÉDITO ICETEX	AFC*	TOTAL FINANCIADO	TOTAL GIRADO	PERIODO
12/10/2017	371659	\$ 10.405.000	\$ 156.075	\$ 10.561.075	\$ 10.405.000	2017-2-0
21/02/2018	10602479	\$ 11.071.000	\$ 193.743	\$ 11.264.743	\$ 11.071.000	2018-1-0
14/08/2018	10662163	\$ 11.071.000	\$ 193.743	\$ 11.264.743	\$ 11.071.000	2018-2-0
TOTAL GIRADO		\$ 32.547.000	\$ 543.561	\$ 33.090.561	\$ 32.547.000	

\*Aporte al Fondo de Contingencias de Invalidez y Muerte del Beneficiario.

- De acuerdo con las condiciones de financiación de la línea d crédito, durante la época de estudios debe ser cancelado el 30% del valor girado en cuotas mensuales acorde a la periodicidad del programa cursado. De esta manera, durante la época de estudios se evidencian los siguientes pagos:

FECHA MOVIMIENTO	VALOR
11/12/2017	\$ 1.245.907,00
11/01/2018	\$ 541.250,00
2/04/2018	\$ 1.640.102,00
3/07/2018	\$ 1.352.000,00
18/07/2018	\$ 700.000,00
29/08/2018	\$ 600.000,00
1/10/2018	\$ 420.000,00
12/10/2018	\$ 1.000.000,00
13/12/2018	\$ 300.000,00
26/12/2018	\$ 300.000,00
26/12/2018	\$ 160.000,00
2/01/2019	\$ 165.000,00
29/01/2019	\$ 700.000,00
25/02/2019	\$ 500.000,00
TOTAL	\$ 9.624.259,00

- El crédito es trasladado a etapa final de amortización el día 05/08/2019, con un saldo total de \$27.807.422,85, compuesto por un saldo capital adeudado, más el saldo de intereses corrientes generados y no pagados durante la época de estudios, la sumatoria de estos valores conforma un nuevo capital sobre el que se genera el plan de amortización.

Adicionalmente se ingresó en el rubro otros conceptos un saldo de \$73.319,21, correspondiente a los intereses de mora que presentaba el crédito a la fecha del paso a cobro.

Cabe anotar que en la Sentencia del 27 de Marzo de 1992 Sala de lo Contencioso Administrativo (Consejero Ponente MIGUEL GONZÁLEZ RODRIGUEZ) el Consejo de Estado puntualizó que "Conforme a las normas civiles y comerciales que regulan el anatocismo, debe entenderse por tal el cobro de intereses sobre intereses exigibles y no pagados oportunamente, y no los sistemas de pago libremente acordado entre las partes en un negocio jurídico que contemplen la capitalización de intereses, teniendo para ello en cuenta la cuantía, plazo y periodicidad en que deban cancelarse dichos rendimientos".

De acuerdo con las características de financiación de la línea, el plan de pagos asignado se generó por un total de 27 cuotas constantes, la primera de las cuales vence el 05/09/2019.

Nota: en razón a que la tasa de interés de la entidad fue vinculada a una variable macroeconómica- Índice del precio al Consumidor IPC-, la cuota anualmente debe ser recalculada.

- Durante la época de amortización no se evidencian pagos.





6. Al corte del 14 de agosto de 2019, el crédito presenta el siguiente estado financiero:

- A la fecha el crédito se encuentra al día.
- El primer vencimiento corresponde a la cuota de septiembre de 2019 por \$1.177.153,89.
- El saldo para la cancelación total a la fecha es de: \$27.925.349,80.

Capital	\$27.807.422,85
Interés Corriente	\$44.607,74
Saldo otros	\$73.319,21
Total	\$27.925.349,8

Esta certificación corresponde a la información que a la fecha arroja el sistema de ICETEX, no ha sido adicionada por parte de quien la expide con otro tipo de información.

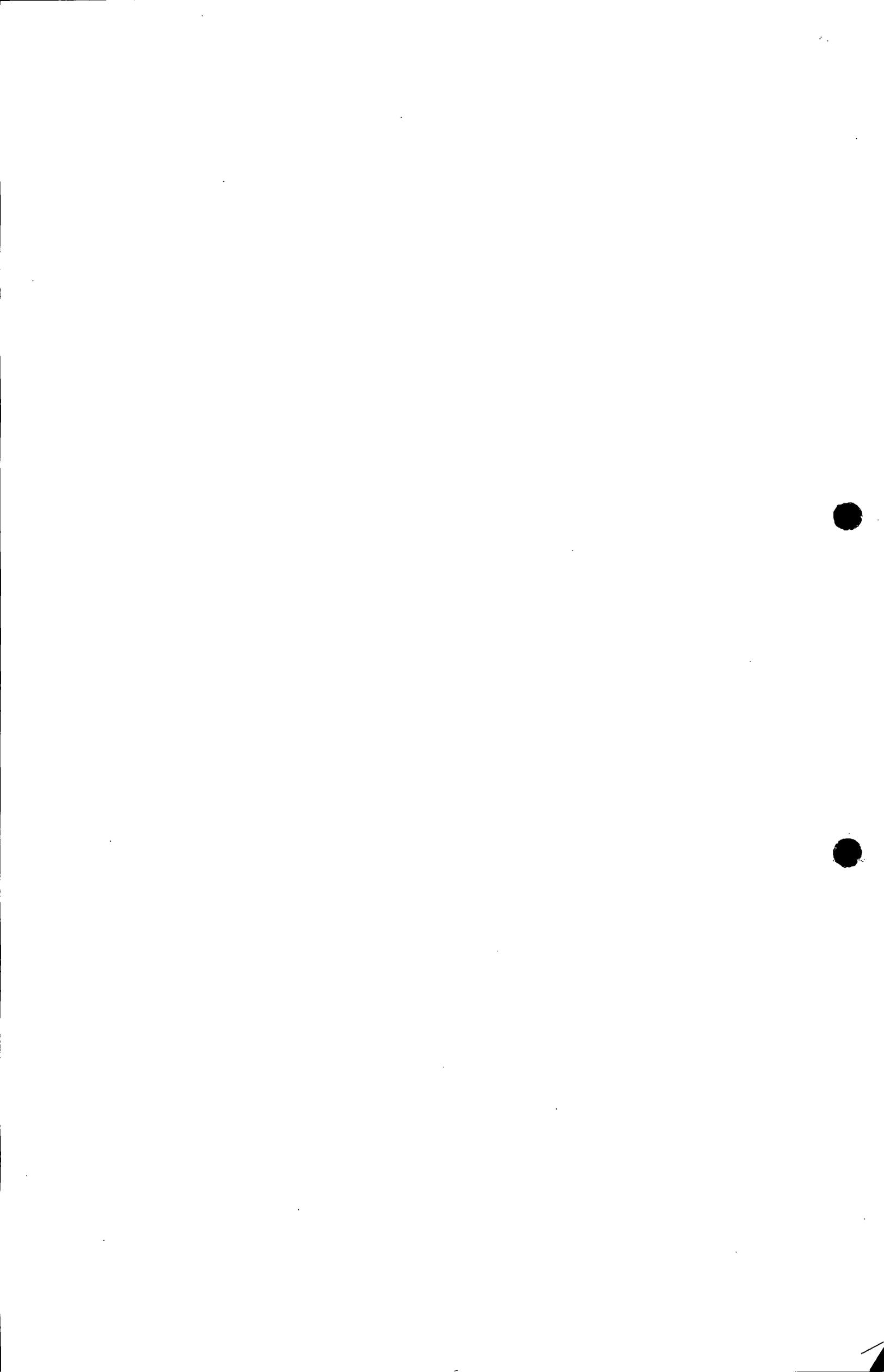
Nos permitimos informar que los datos personales han estado y están sujetos a protección de acuerdo con las disposiciones generales expuestas en la ley 1581 de 2012. Para más información por favor consulte el siguiente enlace <https://portal.icetex.gov.co/Portal/Home/proteccion-de-datos-personales>.

La presente se expide a solicitud de la Oficina Jurídica del ICETEX, el 14 de agosto de 2019, en la ciudad de Bogotá D.C.

**JOSÉ EDUARDO PARADA JIMÉNEZ**  
Coordinador Grupo de Administración de Cartera

	Nombre Funcionario	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó / Revisó	Juan Pablo Forero	Contratista GAC-ICETEX		14/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a los procesos de cartera, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad y sobre los soportes adjuntos lo presentamos para la firma de la Coordinación de Cartera.				





A9

Señores  
**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACIÓN**

**REF: TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS LILIANA DEL ROSARIO  
PEÑALOZA ACOSTA  
C.C. 37.399.530**

**JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.167.151** de Bogotá en representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, , cuyo domicilio principal en Santa Fe de Bogotá D.C., lo cual acredito con la Cámara de Comercio cuya certificación se anexa, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora **NELLY VANESSA MÉNDEZ FARFAN**, también mayor de edad y de esta vecindad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **1.010.224.577**, expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional número **299.605** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente judicialmente al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en el trámite de Insolvencia de la referencia.

La doctora Méndez Farfán queda facultada para transigir, conciliar, disponer del derecho en litigio, participar en las audiencias con voz y voto y en general, para ejercitar todas las actuaciones procesales, de tal manera que en ningún caso la Entidad quede sin representación judicial.

La facultad para sustituir le será expresamente concedida en caso de hacerse necesario.

Atentamente,

  
**JACKELIN TRIANA CASTILLO**  
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá

Acepto,

  
**NELLY VANESSA MÉNDEZ FARFAN**  
C.C. No. 1.010.224.577  
T.P. 299.605 C.S.J.



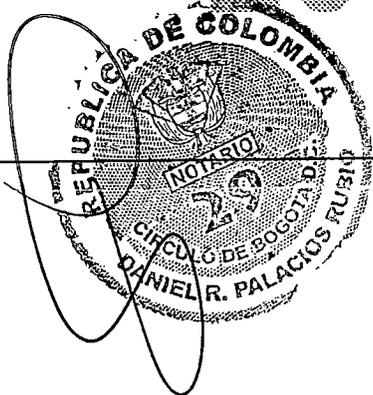
**NOTARIA 29**  
CARRERA 13 No. 33 42. PBX: 7462929  
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
**DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO**  
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y T.P. 91741 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

**NOTARIA 29**

27/08/2019  
Func.o: JULIO





Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19712841F6AA6

10 de julio de 2019 Hora 08:48:43

AA19712841 Página: 1 de 4

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : LA SUCURSAL : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00566835 del 27 de septiembre de 1993

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 18 de marzo de 2019 Último Año Renovado: 2019 Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AV EL CORRALO NO. 680-61 P 10 Municipio: Bogotá D.C. Email de Notificación Judicial: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Dirección Comercial: calle 28 No. 13a 15 piso 14 Municipio: Bogotá D.C. Email Comercial: notificacionesjudiciales@davivienda.com



CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 14 de agosto de 1997, inscribió el 21 de agosto de 1997 bajo el No. 8.887 del libro VI la sucursal cambio su nombre de: CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, por el de: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 557 de la Junta Directiva, del 25 de mayo de 1999, inscrita el 4 de junio de 1999 bajo el número 8855 del libro VI, aclaran el nombre de la sucursal en el sentido de indicar que el nombre correcto es: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta de la Junta Directiva del 29 de junio de 2010, inscrita el 11 de agosto de 2010 bajo el número 189834 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que por Acta No. 836 de la Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 15 de agosto de 2012 bajo el número 0021498 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: Regional Bogotá y Cundinamarca, por el de: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 3890 Notaría 19 de Santa Fe de Bogotá, del 25 de julio de 1997, inscrita el 30 de julio de 1997, bajo el No. 77725 del libro VI, la casa matriz se convirtió de CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA en banco comercial bajo el nombre de: BANCO DAVIVIENDA S.A..

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4541 del 28 de agosto de 2000 inscrita el 20 de noviembre de 2000 bajo el No. 87079 del libro VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. Adquiere la totalidad de las acciones de la sociedad DELTA BOLIVAR COMPANA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., absorbiendo la empresa y patrimonio. En consecuencia DAVIVIENDA adquiere el pleno derecho y titularidad de todos los bienes de DELTA. Entidad que queda disuelta.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., inscrita el 22 de mayo de 2006 bajo el número 133120 del libro VI, la sociedad propietaria de la sucursal de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad BANSUPERIOR S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 7019 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2007, inscrita el 11 de septiembre de 2007 bajo el número 152980 del libro VI, la sociedad propietaria de la sucursal de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad GRAN BANCO S.A, la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5557 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 31 de julio de 2012, inscrita el 21 de septiembre de 2012 bajo el número 0015275 del libro VI, reforma casa principal: En virtud de la

50



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19712841F6AA6

12 de julio de 2019 Hora 08:48:43

AA19712841 Página: 2 de 4

fusión, la sociedad Banco Davivienda S.A., absorbe a la sociedad FINANCIERA S.A. Compañía de financiamiento la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0003590	1997/07/23	Notaria 18	1997/07/30	00077720
0004541	2030/08/28	Notaria 18	2000/11/20	00097079
0000722	2037/12/11	Junta Directiva	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	Junta Directiva	2008/03/11	00160927
9537	2012/07/31	Notaria 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

Actividad Principal:

641C (Bancos Comerciales)

CERTIFICA:

\*\* Nombramientos \*\*

Que por Acta no. 961 de Junta Directiva del 24 de abril de 2018, inscrita el 3 de agosto de 2018 bajo el número 00284454 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE PULIDO CASTRO JUAN CARLOS	C.C. 00000000420590

Que por Acta no. 836 de Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 30 de agosto de 2012 bajo el número 00214536 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE RUIZ PANLAGUA GLICERIA ANFARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE POMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079371743
SUPLENTE DEL GERENTE ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052074940
SUPLENTE DEL GERENTE DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 00000004103780

Que por Acta no. 914 de Junta Directiva del 23 de febrero de 2016, inscrita el 20 de mayo de 2016 bajo el número 00257769 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
representante legal para efectos judiciales	

VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA C.C. 000000037860416  
Que por Acta no. 945 de Junta Directiva del 25 de julio de 2017, inscrita el 14 de noviembre de 2017 bajo el número 00275786 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DUPAN VINAZCO RICARDO	C.C. 000000079312328

Que por Acta no. 858 de Junta Directiva del 18 de junio de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013 bajo el número 00226158 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS GOMEZ DURAN CLARA IBES	C.C. 000000039494574

Que por Acta no. 874 de Junta Directiva del 11 de marzo de 2014, inscrita el 3 de junio de 2014 bajo el número 00234770 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE ACOSTA CANO JOAN LEONARDO	C.C. 000000079687905
SUPLENTE DEL GERENTE GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

Que por Acta no. 836 de Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 30 de agosto de 2012 bajo el número 00214536 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
representante legal para efectos judiciales y administrativos LIZARRÉS RICO MARITZA ELLIANA	C.C. 000000051993426
representante legal para efectos judiciales y administrativos RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000068218527
representante legal para efectos judiciales y administrativos TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
representante legal para efectos judiciales y administrativos VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692052
representante legal para efectos judiciales y administrativos LOZANO BELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
representante legal para efectos judiciales y administrativos CAPRILLÓ RIVERA ANDRÉS FERNANDO	C.C. 00000007236734
representante legal para efectos judiciales y administrativos BENAVIDES SARATE ALFREDO	C.C. 000000079263505
representante legal para efectos judiciales y administrativos ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
representante legal para efectos judiciales y administrativos RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693600

Que por Acta no. 973 de Junta Directiva del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de marzo de 2019 bajo el número 00292694 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES BAQUERO MALDONADO ZULMA ROCIO	C.C. 000000052152059

Que por Acta no. 974 de Junta Directiva del 29 de enero de 2019, inscrita el 22 de marzo de 2019 bajo el número 00292695 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ROGAS FRANKY MARCELA	C.C. 000000052252429



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19712841F6AA6

12 de julio de 2019 Hora 08:48:43

AA19712841 Página: 3 de 4

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 859 de la Junta Directiva, del 16 de julio de 2013, inscrita el 30 de agosto de 2013, bajo el No. 00226026 del libro VI, se remueve a Ruiz Paniagua Gloria Amparo como representante legal (suplente del gerente).

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 874 de la Junta Directiva, del 11 de marzo de 2014, inscrita el 30 de mayo de 2014, bajo el No. 00234684 del libro VI, se remueve a Eliana Patricia Robayo Rubio como representante legal (suplente del gerente) y a Juan Leonardo Acosta Cano como representante legal para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 907 de la Junta Directiva, del 27 de octubre de 2015, inscrita el 3 de febrero de 2016, bajo los Nos. 00253988 y 00253989 del libro VI, se remueve a Aida Marina Vivas Aguilera y Clara Inés Gómez Duran como representantes legales para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante acta No. 945 de la Junta Directiva, del 25 de julio de 2017, inscrita el 14 de noviembre de 2017, bajo los Nos. 00275789 del libro VI, se remueve a Romero Vargas Yebraill como suplente del representante legal para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 971 de la Junta de Directiva, del 6 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00289963 del libro VI, se aprueba la remoción del señor Ricardo Duran Niñez como representante legal para efectos judiciales.

CERTIFICA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 973 de la Junta Directiva, del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de marzo de 2019, bajo el No. 00292695 del libro IX, se revocó la designación de la señora Angella Mercedes Gutiérrez Mejía como suplente del Representante legal (Suplente del Gerente).

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal para efectos Judiciales: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, asistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de trescientos millones de pesos m/cte. (\$300.000.000), en cada caso. Facultades del Representante Legal para Efectos Judiciales Zulma Rocío Baquero Maldonado: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A. para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, asistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Se aclaró que este nombramiento es adicional a los suplentes actualmente designados y posesionados. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de quinientos millones de pesos M/cte. (\$500.000.000), en cada caso.

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Facultades del gerente y suplente del gerente: El gerente y el suplente del gerente tendrán las facultades que han sido otorgadas en el artículo 74 del estatuto orgánico del sistema financiero, el cual indica: la persona que ejerza la gerencia de un establecimiento bancario, (...) sea como gerente o subgerente, tendrá la personería para todos los efectos legales y se presume, en ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta para llevar la representación obligar a la entidad frente terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización (...). El suplente del gerente ejercerá sus facultades en las ausencias accidentales, temporales o absolutas del gerente. Facultades del representante legal para efectos judiciales administrativos: Los representantes legales para efectos judiciales y administrativos tendrán la representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. En la regional Bogotá y Cundinamarca para actuaciones prejudiciales, judiciales o administrativas, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en calidad de demandante, demandado o de cualquier otra índole. Estos representantes tendrán facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y en general para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Hasta por la suma de \$300.000.000,00 en cada uno de los casos. Los representantes nombrados podrán actuar conjunta o separadamente.

57



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A197128416A6A6

12 de Julio de 2019 Hora 09:48:43

PA97128416A6A6

Página: 4 de 4

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 957 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los expedidos no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMMLV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 7% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerda ingresar a [www.supereidades.gov.co](http://www.supereidades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Visite sanciones.

Esta certificación refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 3,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co). Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y su destinatario solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co).

..... cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 507 de 1995.  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

52

Señores  
**CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACIÓN**  
E S D

REF: **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL**  
**LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA**  
NIT/CC: 37.399.530  
ID SIPROJ:

**LUIS CARLOS MORENO ERAZO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 79.404.203 de Bogotá, en mi calidad de Asesor de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Hacienda y delegado según lo estipulado en el artículo 70 del Decreto 601 del 22 de diciembre de 2014, en ejercicio de la función de representación judicial y extrajudicial en los procesos que se adelanten con ocasión de trámites concursales: concordatos, liquidaciones obligatorias y forzosas administrativas, acuerdos de restructuración, y en los procesos relacionados con el régimen de insolvencia: procesos de reorganización y liquidaciones judiciales, en los cuales los organismos de la Administración Central del Distrito Capital y del Sector de las Localidades tengan interés, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 212 del 05 de abril de 2018 y en el Poder General otorgado mediante Escritura Pública 271 del 07 de mayo de 2018 de la Notaría 46 del Círculo de Bogotá, documentos que anexo, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **RAFAEL ARCANGEL MENDEZ MUÑOZ**, domiciliada en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.344.467 y Tarjeta Profesional N°. 272.111 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente y ejerza la defensa de los intereses del Distrito Capital – Secretaría Distrital de Hacienda, en el proceso de la referencia.

Queda el apoderado facultado para notificarse, presentar los créditos a favor del Distrito Capital-Secretaría Distrital de Hacienda, contestar demandas, negociar, presentar propuestas, hacer acuerdos interponer recursos, asistir a las audiencias, votar las decisiones de la Junta y/o Comité, recibir, sustituir, reasumir y en general todas las atribuciones inherentes al proceso referenciado de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente

**LUIS CARLOS MORENO ERAZO**  
C.C. No. 79.404.203 de Bogotá

Acepto



**RAFAEL ARCANGEL MENDEZ MUÑOZ**  
C.C. 11.344.467 de Zipaquirá  
T.P. No. 272.111 del C.S. de la Judicatura

Carrera 30 No. 25-90  
Código Postal 111311  
PBX: (571) 338 5000  
Información: Línea 195  
www.haciendabogota.gov.co  
contactenos@shd.gov.co  
Nit: 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS



*Handwritten signature in black ink.*

**IDENTIFICÓ Y COMPROBÓ**  
NOTARIO

**NOTARIA**  
**1021**

**FIRMA REGISTRADA**  
**DILIGENCIA DE AUTENTICACION**

F. suscrito Notario Sesenta y Dos del Circuito de Bogotá, D.C., certifica que la firma que autoriza el presente documento corresponde a la que registró en esta Notaría.

**MORENO ERAZO LUIS CARLOS**  
**IDENTIFICADO CON C.C. 79404203**  
Segun la confrontacion que se ha hecho de ella.

Bogotá, D.C. 20/08/2019 a las 03:34:00 p.m.  
xe212a1za113a1qe

**CONTROLADO**

**1111**

Dora Ines Velosa Reyes Notaria 62 (E)

*Handwritten signature in black ink.*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

53

Bogotá, D.C.,

Señores:

**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION**

**Dra.: GLORIA PATRICIA ARIZA - Conciliadora de Insolvencias**  
E. S. D.

Calle 19 No 7 – 48 piso 10

e-mail: [secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com](mailto:secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com)

Bogotá, D. C.,

**REF: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMECIANTE (NEGOC DE DEUDAS)**  
**LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA**  
**NIT/C.C 37.399.530**  
**ID-SIPROJ : 8964 - 606445**

**RAFAEL ARCANGEL MENDEZ MUÑOZ** Mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.344.467 expedida en Zipaquirá Cundinamarca y titular de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 272.111 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del Distrito Capital - Secretaria Distrital de Hacienda para la representación judicial y extrajudicial de Bogotá Distrito Capital, en las procesos, diligencias y actuaciones que se adelanten o se estuvieren adelantando con ocasión de las procesos concursales: concordatos, liquidaciones obligatoria y forzosa administrativa, acuerdos de reestructuración, y en las procesos relacionados con el régimen de insolvencia empresarial: procesos de reorganización y liquidaciones judiciales, en las cuales los organismos de la Administración Central del Distrito Capital y del Sector de las Localidades tengan interés, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 445 del 9 de noviembre de 2015 anexo y con el poder especial, el cual adjunto en original a la Superintendencia de Sociedades (ANEXO 1 en 1 folio), para efectos de reconocimiento de personería, conferido por la **Dra. JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZALEZ** mayor y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con Cedula de Ciudadanía N° 37.618.479 en su calidad de Subdirectora de Gestión Judicial de la Secretaría Distrital de Hacienda y delegada según Resolución SHD-00061 del 31 de diciembre de 2015, por el Secretaria Distrital de Hacienda, por medio del presente escrito, me dirijo a su despacho con el fin de que en primer término se me reconozca personería dentro del presente proceso a nombre de BOGOTA D.C., y los créditos que a continuación se relacionan, reconociéndole a los mismos el derecho de voto que corresponda, de conformidad con el Título IV Insolvencia de la Persona Natural no Comerciante, reglamentado por el decreto Nacional 2677 de 2012 y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 807 de 1993 (Estatuto Tributario de Bogotá), en concordancia con el artículo 847 del Título IX del Libro Quinto del Estatuto Tributario Nacional.

### PRETENSIONES

**PRIMERA:** Se reconozca, declare y pague el crédito por concepto de **Capital más sanciones de Impuesto predial unificado o vehículo**, por valor de **UN MILLON CIENTO DOCE MIL PESOS (\$1.112.000) M/CTE.**, respecto de las vigencias fiscales, períodos y cuantías que se relacionan en el cuadro de acreencias, de acuerdo con las liquidaciones actualizadas del sistema de información tributario SIT II, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá DIB.

**SEGUNDA:** Se reconozcan los **intereses moratorios** de las citadas obligaciones a la tasa de interés que la Dirección de Impuestos Distritales liquide al momento de cancelar el crédito.



**TERCERA:** Que se ordene a la señora **LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA C.C. 37.399.530**, dar cumplimiento a la obligación de presentar y pagar el impuesto predial unificado como se señala a continuación:

CUADRO DE ACREENCIAS DEBIDAS

<b>LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA C.C. 37.399.530</b>						
Impuesto Placa o Chip	Período Reestructurado	Impuesto Debido	Semaforización Debida	Sanción Debida	Interés Mora Debido	Total Debido
HVQ991	2017	306.000	0.00	0.00	177.000	483.000
HVQ991	2018	272.000	0.00	0.00	84.000	356.000
HVQ991	2019	264.000	0.00	0.00	9.000	273.000
TOTAL		842.000	0.00	0.00	270.000	1.112.000

SUMA TOTAL ADEUDADA a Bogotá D.C.: por concepto de Impuesto predial unificado y Vehículos automotores **UN MILLON CIENTO DOCE MIL PESOS (\$1.112.000) M/CTE.**

**Distribuidas así: Impuesto = \$842.000 , Interés = \$270.000**

**CAPITAL= IMPUESTO+SANCION = \$842.000**

**VIGENCIA DE LOS CREDITOS:** Como se observa en las certificaciones emitidas por la Dirección de impuestos de Bogotá y en las notas y llamados del cuadro de acreencias, la existencia de los actos administrativos y de los procesos coactivos garantizan que los créditos reclamados no se encuentren prescritos ni las acciones de cobro caducas, pudiendo por tanto ser reclamadas por esta vía procesal.

Para el pago de las acreencias relacionadas se deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 553 No 7 del Código General del Proceso, que señala:

**Artículo 553. Acuerdo de pago.**

*El acuerdo de pago estará sujeto a las siguientes reglas:*

(...)

*7. Todos los créditos estatales estarán sujetos a las reglas señaladas en el acuerdo para los demás créditos y no se aplicarán respecto de los mismos las disposiciones especiales existentes. Sin embargo tratándose de créditos fiscales, el acuerdo no podrá contener reglas que impliquen condonación o rebajas por impuestos, tasas o contribuciones, salvo en los casos que lo permitan las disposiciones fiscales.*

**CUARTA:** Que se determine el privilegio y la prelación de pagos teniendo en cuenta el carácter fiscal de la obligación.

**QUINTA:** Que todos los créditos a favor de Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Hacienda que se hayan causado con posterioridad a la fecha del acto de admisión, a través de la cual se aceptó la solicitud de negociación de deudas a la señora **LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA** , sean considerados GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, teniendo por ello privilegio en su cancelación dentro del mismo.

**SEXTA:** La Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB se reserva el derecho de practicar inspecciones tributarias y liquidaciones oficiales sobre las declaraciones privadas presentadas en materia de impuestos por la señora **LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA**, de acuerdo con las facultades contempladas en el Estatuto Tributario Distrital y Estatuto Tributario Nacional en atención a lo establecido en el artículo 162 del Decreto Ley 1421 de 1993, circunstancia que para nada interfiere con este trámite, pero de encontrarse mayores valores debidos, estos se considerarán gastos de administración.



**SEPTIMO: RESPECTO DE LAS SANCIONES**, siendo que las que se relacionan en el cuadro anterior, son de origen legal (artículos 61 y s.s. del Decreto Distrital 807 de 1993), es decir, no se generan por acuerdo de voluntades, por cuanto se originan en virtud de la no presentación de la declaración, la extemporaneidad o inexactitud de la misma, entre otras, y, en el presente caso, habiéndose dado los supuestos de hecho y de derecho que las causan, nacen a la vida jurídica, independientemente de la voluntad del contribuyente.  
**Razón por la cual acrecen el capital.**

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mis pretensiones en las siguientes normas:

- Código General del Proceso.
- Decreto 807 de 1993, Estatuto Tributario Distrital de Bogotá
- Decreto 352 de 2002
- Estatuto Tributario Nacional
- Ley 1564 de 2012
- Decreto 1730 de 2009
- Ley 1429 de 2010.

### PRUEBAS:

Memorando 2019IE21868 del 15 de agosto de 2019, de la subdirección de Recaudación y cuentas Corrientes, de la Dirección Distrital de impuestos (1 FOLIOS).

Memorando 2019IE21676 del 14 de agosto de 2019, de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones, de la Dirección Distrital de impuestos (1 FOLIOS).

### ANEXOS

1-Poder con sus anexos en 19 FOLIOS.

3- La documentación relacionada en el acápite de pruebas, en 2 FOLIOS.

### NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Carrera 30 No. 25-90 Piso 10 Subdirección de Gestión Judicial Secretaria Distrital de Hacienda, Teléfono: 3385141, en la ciudad de Bogotá, correo electrónico [rmendez@shd.gov.co](mailto:rmendez@shd.gov.co) Personal 3102715432

Cordialmente;

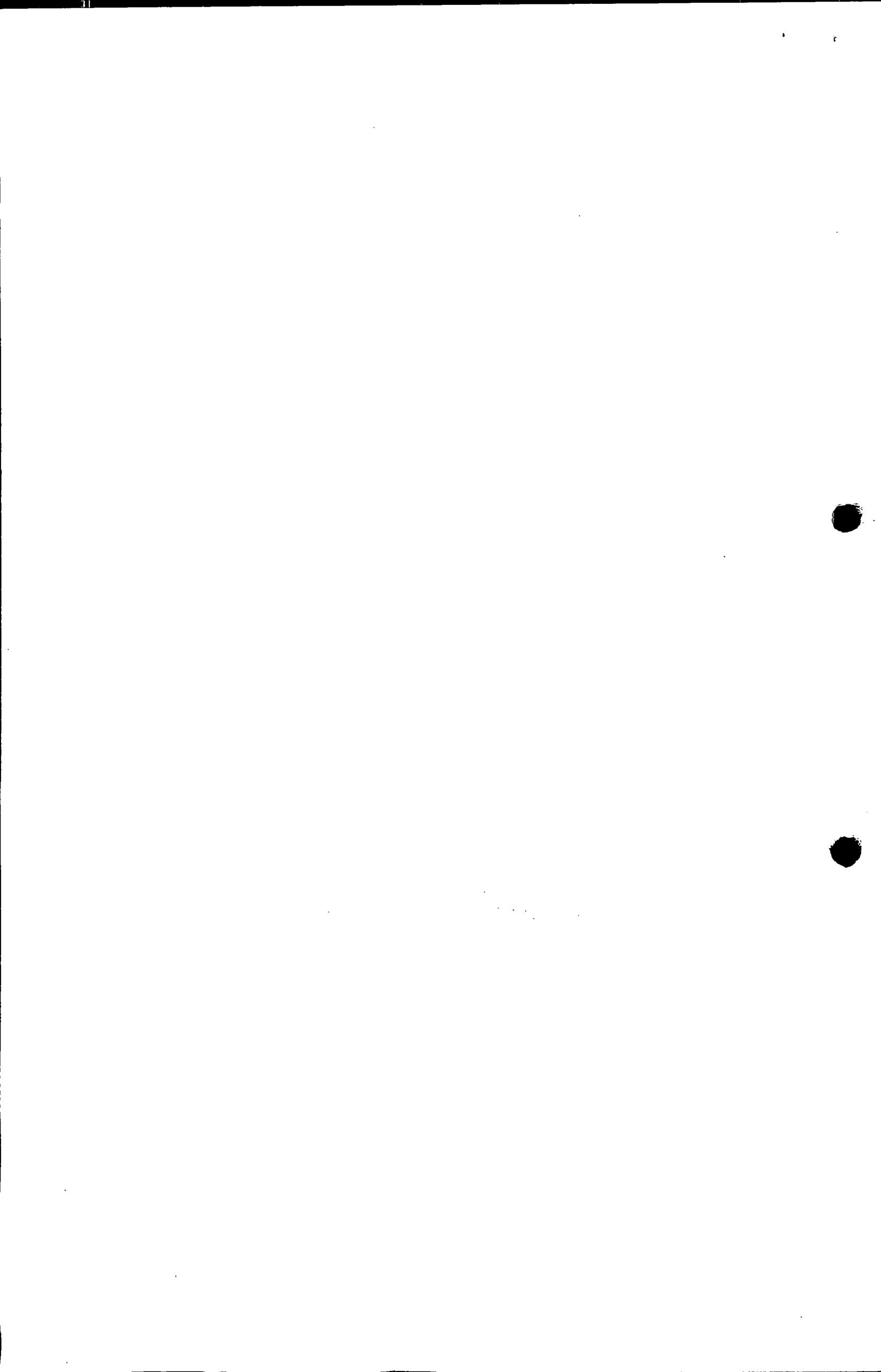
**RAFAEL ARCANGEL MENDEZ MUÑOZ**

Apoderado Distrito Capital – Secretaría de Hacienda

CC. 11.344.467 de Zipaquirá Cundinamarca

T.P. 272.111 del C.S.J

Total Anexos: 21 folios





# República de Colombia



Aa050419854



Ca26855874E

53

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOSCIENTOS SETENTA Y UNO (271) DE FECHA SIETE (07) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO CLASE DE ACTO CUANTÍA ACTO  
0522 PODER POR ESCRITURA PÚBLICA SIN CUANTÍA

OTORGANTE(S) IDENTIFICACIÓN

PODERDANTE(S)

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C. - NIT. 899.999.061-9

Representada por

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ C.C. No. 51.600.465

APODERADO(A, S)

JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZÁLEZ C.C. No. 37.618.479

Tarjeta Profesional de Abogada No. 153.247

LUIS CARLOS MORENO ERAZO C.C. No. 79.404.203

Tarjeta Profesional de Abogado No. 75.057

LEONARDO ARTURO PAZOS GALINDO C.C. No. 79.374.245

Tarjeta Profesional de Abogado No. 68.834

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los siete (07) días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018), ante mí HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO, NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

### PODER POR ESCRITURA PÚBLICA

COMPARECÍO (Con minuta enviada por correo electrónico):

La doctora BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía número 51.600.465 expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C., con NIT. 899.999.061-9, que acredita mediante el Decreto de Nombramiento No. 001 de 2016 proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. y el Acta de Posesión 003 de 2016, quien obra en nombre y representación de Bogotá Distrito Capital, y



Aa050419854



27/10/2017 10949AL98CQUEI

Ca26855874E

107059AaAM18QMCC

04/04/2018

Cadenas S.A. No. 89990574

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de cartas de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

manifiesto que otorga el presente documento previas las siguientes consideraciones:

**PRIMERA:** Que mediante el Decreto Distrital No. 212 del 5 de abril de 2018, el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. efectuó unas delegaciones y asignaciones de funciones en materia de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo y el Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica.

**SEGUNDA:** Que entre las funciones delegadas por el Alcalde Mayor mediante el citado Decreto No. 212 del 5 de abril de 2018, se encuentra la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en relación con sus respectivas entidades, para todos aquellos procesos, acciones de tutela, diligencias, acuerdos distritales, y/o actuaciones judiciales o administrativas, que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que realicen, en que participen o incurran, que se relacionen con asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto, misionalidad y funciones.

**TERCERA:** Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 del Decreto No. 212 del 5 de abril de 2018, cuando en un mismo proceso o actuación se vincule genéricamente al Distrito Capital, la Alcaldía Mayor de Bogotá y/o Alcalde Mayor de Bogotá y a una entidad descentralizada, la entidad cabeza del sector al que esta pertenezca, deberá ejercer la representación judicial y extrajudicial en nombre de Bogotá, Distrito Capital, Sector Central.

**CUARTA:** Que atendiendo lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto No. 212 del 5 de abril de 2018, cuando en un mismo proceso se acumulen pretensiones de nulidad simple y de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de un acto administrativo de carácter general que disponga la modificación de planta de personal de las entidades del Sector Central y del acto administrativo de carácter particular de desvinculación, ejecución o cumplimiento, la representación judicial será ejercida por la respectiva entidad.

**QUINTA:** Que el parágrafo 3 del artículo 1 del Decreto No. 212 del 5 de abril de 2018 dispone que cuando se requiera demandar un acuerdo distrital, el medio de



Aa050419865



Ca268656744

56

causa. Así mismo, señala el citado parágrafo que en caso de que el interés en la causa recaiga en dos (2) o más entidades del sector central, estas deberán actuar coordinadamente y definir la entidad que actuará en el respectivo proceso.

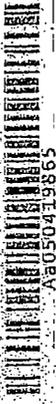
**SEXTA:** Que según el artículo 2 del Decreto 212 del 5 de abril de 2018, la función de representación legal en lo judicial y extrajudicial del Distrito Capital, delegada por el Alcalde Mayor de Bogotá, comprende las siguientes facultades:

1. Actuar, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, desistir, interponer recursos, participar en la práctica de los medios de prueba o contradicción que se estimen pertinentes, en nombre de Bogotá, Distrito Capital.
2. Atender, en nombre de Bogotá, Distrito Capital, los requerimientos judiciales, o de autoridad administrativa, relacionados con las funciones inherentes a la respectiva entidad.
3. Constituir apoderados generales cuando las condiciones lo ameriten y especiales con las facultades de ley, para la atención de procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales o administrativas de su competencia, conforme a lo dispuesto en el citado Decreto 212 del 5 de abril de 2018.
4. Iniciar las acciones judiciales y actuaciones administrativas que fueren procedentes para la defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital. Esta facultad podrá ejercerse respecto de los actos que la entidad haya proferido, sin perjuicio de la facultad de la Secretaría Jurídica Distrital para iniciar o intervenir en nombre y en defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital, en las acciones judiciales contra las leyes, decretos y/o actos de autoridades administrativas del orden nacional.
5. Atender las solicitudes de informes juramentados, conforme al artículo 217 del CPACA, 195 del CGP y demás normas procesales concordantes.
6. Adoptar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales, en las cuales hubiere resultado condenada u obligada directamente la respectiva entidad.

**Parágrafo.** Los delegatarios ejercerán estas facultades conforme a la normatividad aplicable en cada materia, según el asunto de que se trate, procurando la salvaguarda y defensa de los intereses del Distrito Capital y observando las directrices que imparta la Secretaría Jurídica Distrital.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa050419865



Ca268656744

27/10/2017 10:55:11 AM BUCGIO

10704aA181081M QCA9

04/04/2018

Escadema S.A. No. 99-995310

ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto en los procesos contenciosos administrativos mediante poder otorgado en la forma CPACA, los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlos

**DECIMA:** Que en virtud del derecho de postulación previsto en el artículo 160 del artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el en el cumplimiento de las funciones administrativas están consagrados en el

**NOVENA:** Que los principios de economía, eficacia, celeridad y desconcentración Distrital de Hacienda, la doctora **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ MARTINEZ**

de Bogotá, D.C., fue nombrada como Secretaria de Despacho, de la Secretaría **OCTAVA:** Que mediante el Decreto No. 001 de 2016 proferido por el Alcalde Mayor

Cesantías y Pensiones-FONCEP. regula las delegaciones especiales en el Fondo de Prestaciones Económicas,

numeral 10.2. del artículo 10 del citado Decreto 212 del 5 de abril de 2018, que Hacienda. Lo anterior sin perjuicio de las facultades especiales previstas en el

liquidación que deben ser atendidos y resueltos por la Secretaría Distrital de acciones contractuales, entre otros, de las entidades liquidadas o en procesos de

4. En los asuntos administrativos relativos a temas de administración de personal, liquidaciones voluntarias.

Capital y del sector de las localidades tengan interés, exceptuando las Administrativa, en los cuales las entidades de la Administración Central del Distrito

Empresarial, Insolvencia de Persona Natural no comerciante y liquidación procesos concursales - Acuerdos de reestructuración, Régimen de Insolvencia

3. En los procesos diligencias y actuaciones que se adelanten con ocasión de los 2. En los procesos judiciales en materia fiscal y tributaria.

Impuestos distritales o ingresos no tributarios. 1. En la presentación de reclamaciones ante entidades financieras públicas o privadas, o de cualquier otra índole, relativas a recaudos por concepto de

extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en las siguientes materias: delego en el Secretario Distrital de Hacienda la representación legal en lo judicial y

**SÉPTIMA:** Que el artículo 9 del citado Decreto No. 212 del 5 de abril de 2018,



DECIMA PRIMERA: Que el artículo 70 del Decreto Distrital 601 de 2014 señala que corresponde a la Subdirección de Gestión Judicial ejercer otras funciones la representación judicial, extrajudicial y administrativa del Distrito Capital - Secretaría Distrital de Hacienda en los procesos que se promuevan contra los actos o hechos de la Secretaría Distrital de Hacienda y en aquellos en los que la Entidad tenga interés, de conformidad con las competencias delegadas y asignadas.

DECIMA SEGUNDA: Que por lo expuesto, es necesario asignar al funcionario de la entidad debidamente acreditado y autorizado por las normas vigentes, para actuar en cumplimiento de las facultades que se le otorgan por el presente documento para que en nombre y representación de BOGOTA DISTRITO CAPITAL, ejecute los actos inherentes a la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogota Distrito Capital - Secretaría Distrital de Hacienda y ejecute las atribuciones propias del mandato conferido.

Que por las anteriores consideraciones otorga el presente público instrumento contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que por medio de la presente escritura pública contiene PODER GENERAL, amplio y suficiente a la doctora JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZALEZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogota, D.C. identificada con Cedula de Ciudadanía número. 37.618.479 expedida en Piedecuesta (Santander), Abogada con Tarjeta Profesional No. 153.247 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de Subdirectora de Gestión Judicial, para que en nombre y representación de Bogota Distrito Capital - Secretaría Distrital de Hacienda, ejecute los actos inherentes a la representación legal en lo judicial y extrajudicial según se especifica a continuación:

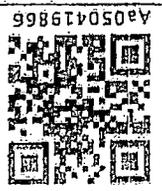
1. En la presentación de reclamaciones ante entidades financieras públicas o privadas o de cualquier otra índole, relativas a recaudos por concepto de impuestos distritales o ingresos no tributarios.
2. En los procesos judiciales en materia fiscal y tributaria.
3. En los procesos, diligencias y actuaciones que se adelanten con ocasión de los procesos concursales - Acuerdos de reestructuración, Régimen de Insolvencia Empresarial, Insolvencia de Persona Natural no comerciante y Liquidación Administrativa, en los cuales las entidades de la Administración Central del Distrito

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

27/10/2017 1064100618181

NOTA PUBLICA

HELA LUZAINA VALEZANO



Aa050419866

República de Colombia



Ca268558743



Ca268558743

10703818181000CA9A

04/04/2018

Cadema SA No. 8993030

57

Capital y del sector de las Localidades tengan interés, exceptuando las liquidaciones voluntarias.

4. Ante los distintos despachos, autoridades y funcionarios, en los procesos que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que la Secretaría Distrital de Hacienda expida, realice, en que participe o incurra, que se relacione con asuntos inherentes a la Secretaría Distrital de Hacienda, siempre y cuando se trate de asuntos cuya competencia no haya sido delegada de manera especial a otra entidad u organismo conforme a lo previsto en el Decreto 212 del 5 de abril de 2018 o normas que lo modifiquen.

5. En la atención de las acciones de tutela y de cumplimiento relativas a los asuntos de competencia de la Secretaría Distrital de Hacienda.

**SEGUNDA:** Cuando en un mismo proceso o actuación se vincule genéricamente al Distrito Capital, la Alcaldía Mayor de Bogotá y/o Alcalde Mayor de Bogotá y a una entidad descentralizada adscrita o vinculada a la Secretaría Distrital de Hacienda, esta última como entidad cabeza del sector hacienda, ejercerá la representación judicial y extrajudicial en nombre de Bogotá, Distrito Capital, Sector Central.

**TERCERA:** Para efectos del ejercicio del poder aquí conferido, el apoderado queda investido de facultades amplias y suficientes, para:

1. Actuar, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, desistir, interponer recursos, participar en la práctica de los medios de prueba o contradicción que se estimen pertinentes, en nombre de Bogotá D.C. - Secretaría Distrital de Hacienda.
2. Atender, en nombre de Bogotá D.C. - Secretaría Distrital de Hacienda, los requerimientos judiciales, o de autoridad administrativa, relacionados con las funciones inherentes a la Secretaría Distrital de Hacienda.
3. Constituir apoderados generales cuando las condiciones lo ameriten y especiales con las facultades de ley, para la atención de procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales o administrativas de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Decreto 212 del 5 de abril de 2018.
4. Iniciar las acciones judiciales y actuaciones administrativas que fueren procedentes para la defensa de los intereses de Bogotá D.C. - Secretaría Distrital de Hacienda. Esta facultad podrá ejercerse respecto de los actos que la entidad haya proferido sin perjuicio de la facultad de la Secretaría Jurídica Distrital para el papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



# República de Colombia



58



Ca268658742

Aa050419867

iniciar o intervenir en nombre y en defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital, en las acciones judiciales contra las leyes, decretos y/o actos de autoridades administrativas del orden nacional. -----

5. Atender las solicitudes de informes juramentados, conforme al artículo 217 del CPACA, 195 del CGP y demás normas procesales concordantes. -----

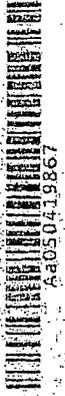
6. Adoptar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales, en las cuales hubiere resultado condenada u obligada directamente la Secretaría Distrital de Hacienda. -----

7. En general representar a Bogotá, D.C. - Secretaría Distrital de Hacienda ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial o legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, bien en calidad de demandante, demandado, o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas, para la debida defensa y protección de los intereses del Distrito Capital. -----

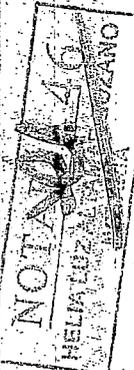
**CUARTA:** Que en atención a las distintas funciones, asuntos y compromisos que debe cumplir el apoderado general en su calidad de Subdirector de Gestión Judicial de la Secretaría Distrital de Hacienda y ante las ausencias temporales, accidentales o transitorias de la misma, que se puedan presentar, surge la necesidad de designar un apoderado suplente para que en ausencia del apoderado principal, ejecute todos los actos inherentes a la representación legal, judicial, extrajudicial y/o administrativa del Distrito Capital - Secretaría Distrital de Hacienda. -----

**QUINTA:** Que por lo expuesto, se designa como apoderado general suplente al doctor **LUIS CARLOS MORENO ERAZO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.404.203 expedida en Bogotá, D.C., abogado con Tarjeta Profesional No. 75.057 del Consejo Superior de la Judicatura, asesor de la Dirección Jurídica, para que asuma la representación legal, judicial, extrajudicial y/o administrativa del Distrito Capital - Secretaría Distrital de Hacienda, en los términos y con las mismas facultades contenidas en la presente escritura pública. -----

**SEXTA:** Que en ausencia de la doctora **JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZÁLEZ**



Aa050419867



Ca268658742

107028AHCACASAIIM

04/04/2018

27/10/2017 10542ACCIENA9E

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.



en su calidad de apoderada principal y del doctor **LUIS CARLOS MORENO ERAZO** como apoderado suplente, se designa al doctor **LEONARDO ARTURO PAZOS GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número **79.374.245** de Bogotá, abogado con Tarjeta Profesional No. **68.834** del Consejo Superior de la Judicatura, Director Jurídico, quien asumirá la representación legal, judicial, extrajudicial y/o administrativa del Distrito Capital – Secretaría Distrital de Hacienda en los mismos términos del apoderado principal y la apoderada suplente.

**SÉPTIMA:** Que la representación administrativa del Distrito Capital en los asuntos de carácter administrativo, contractual y laboral relacionado con las entidades liquidadas o suprimidas asignadas a la Secretaría Distrital de Hacienda, se encuentra asignada a la Subdirección de Proyectos Especiales, en virtud de las funciones otorgadas mediante el Decreto 601 del 22 de diciembre de 2014. Lo anterior sin perjuicio de las facultades especiales previstas en el numeral 10.2 del artículo 10 del citado Decreto 212 del 5 de abril de 2018, que regula las delegaciones especiales en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones-FONCEP.

**OCTAVA:** El presente poder, terminará total o parcialmente, o respecto de asuntos específicos, en el evento en que el Alcalde Mayor reasuma, total o parcialmente, o respecto de asuntos específicos, las competencias delegadas a la Secretaría Distrital de Hacienda mediante el Decreto 212 del 5 de abril de 2018, en materia de representación judicial y extrajudicial de las entidades del Nivel Central de Bogotá, Distrito Capital.

**NOVENA:** Se presentan para protocolo conjuntamente con el presente instrumento copia de los siguientes documentos: 1.- Decreto Distrital No. 212 del 5 de abril de 2018. 2.- Decreto de Nombramiento No. 001 de 2016 proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. 3.- Acta de Posesión 003 de 2016.

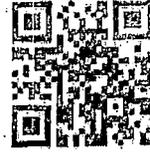
**DECIMA. Presente** la doctora **JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZÁLEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía número **37.618.479** expedida en Piedecuesta (Santander), Abogada con Tarjeta Profesional No. **153.247** del Consejo Superior de la Judicatura, declaró:

Que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere la papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



# República de Colombia

9



Aa050419868



Ca268658741

doctora BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ para ejercer la representación legal, judicial, extrajudicial y/o administrativa del DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, en los términos aquí previstos y que lo ejercerá oportunamente.

Así mismo, presentes los doctores LUIS CARLOS MORENO ERAZO, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.404.203 expedida en Bogotá, D.C., abogado con Tarjeta Profesional No. 75.057 del Consejo Superior de la Judicatura y el doctor LEONARDO ARTURO PAZOS GALINDO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.374.245 expedida en Bogotá, D.C., abogado con Tarjeta Profesional No. 68.834 del Consejo Superior de la Judicatura, declaran que:

Aceptan el poder general que por medio de este instrumento les confiere la doctora BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ para ejercer la representación legal, judicial, extrajudicial y/o administrativa del DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, en los términos aquí previstos.

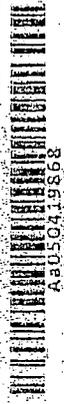
(HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO, PREVIAMENTE REVISADA, ACEPTADA Y APROBADA POR LOS INTERESADOS).

**NOTA DE REPARTO:** Se protocoliza con este instrumento la constancia de reparto del presente contrato número 75 RADICACIÓN RN2018-3289 que se llevó a cabo en Superintendencia de Notariado y Registro con fecha 27-04-2018 la cual contiene la adjudicación hecha a esta Notaría.

**NOTA 1:** Esta escritura pública fue firmada fuera del Despacho Notarial de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.1.5. del Decreto Único Reglamentario 1069 del 26 de mayo de 2015 (antes artículo 12 del Decreto 2148 de 1983).

**NOTA 2:** EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU NOMBRE COMPLETO, EL DE LA SOCIEDAD Y EL DE SU APODERADA, NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD. DECLARA QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SON CORRECTAS Y QUE EN CONSECUENCIA, ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD DE LAS

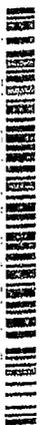
Panel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa050419868



Ca268658741



27/10/2017 1053569ACQIKGIA

10701RQCA9Aa1M98

04/04/2018

Escritura S.A. No. 8995596 Cadena S.A. No. 8995596

República de Colombia

Panel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

MISMAS, CONOCE LA LEY Y SABE QUE EL NOTARIO RESPONDE POR LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS

**NOTA ESPECIAL:** "Se advirtió a el (la, los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de el (la, los) otorgante(s) y de la Notaria. En tal caso, este(os), debe(n) ser corregido(s) mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1970)".

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.** Leído el presente instrumento público en legal forma por el (la, los) compareciente(s) y advertido de las formalidades legales y que después de firmado sólo podrán hacerse correcciones por los medios establecidos en el decreto ley 960 de 1970 y el decreto reglamentario 2148 de 1983, lo firma en prueba de su asentimiento junto con la suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza.

Se extendió el presente instrumento público en las hojas de papel Notarial números: Aa050419864, Aa050419865, Aa050419866, Aa050419867, Aa050419868, Aa050419869.

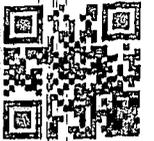
RESOLUCIÓN No. 0858 DEL 31 DE ENERO DE 2018.

DERECHOS LEGALES: \$ 57.600.00

IVA: \$ 30.951.00



# República de Colombia



Ca268558740

A#050419869

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y UNO (271) DE FECHA SIETE (07) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

*Beatriz Elena Arbelaez Martínez*

BEATRIZ ELENA ARBELAEZ MARTÍNEZ

C.C. No. 51.600.465 de Bogotá

Tel. / Cel.: 3385006

Dirección: CRA 30 No 25-90 piso 6<sup>o</sup> HUELLA ÍNDICE

Actividad Económica: Empleado Público

Correo Electrónico: *arbelaez@shd.gov.co*

Que obrando en su calidad de SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, con NIT 899.999.061-9. - PODERDANTE

Se autoriza firma fuera del Despacho Notarial, Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1.069 de 2015.

*Johana Andrea Almeyda González*

JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZÁLEZ

C.C. No. 37.618.479 de Piedecuesta (Santander)

T.P. No. 153.247 del C.S. I

Tel. / Cel. 3385168 - 3012392198

Dirección: Carrera 30 No 25-90 Piso 10<sup>o</sup> Bogotá

Actividad Económica: Funcionaria Pública

Correo Electrónico: *jalmeyda@shd.gov.co*

Firma en calidad de SUBDIRECTORA DE GESTIÓN JUDICIAL - APODERADA



NOTARIA 46  
HELENA LUZ MORALES

27/10/2017 106444E56C01E1

Ca268558740

107059AAAM188MQC

04/04/2018

Escritura No. 106444E56C01E1  
Escritura No. 106444E56C01E1



60 *Helia Luz*  
**LUIS CARLOS MORENO ERAZO**

C.C. No. 79.404.203 de Bogotá

T.P. No. 75.057 del C.S.J.

Tel. / Cel.: 3103012751

Dirección: Carrera 30 N° 25-90

Actividad Económica: Empleado público

Correo Electrónico: lmoreno@shd.gov.co

Firma en calidad de **ASESOR DE LA DIRECCION JURÍDICA - APODERADO**



HUELLA INDICE

70 *Leonardo*  
**LEONARDO ARTURO PAZOS GALINDO**

C.C. No. 79.374.245 de Bogotá

T.P. No. 68.834 del C.S.J.

Tel. / Cel.: 300 677 5662

Dirección: Carrera 30 N° 25-90 piso 10

Actividad Económica: Empleado

Correo Electrónico: lpazos@shd.gov.co

Firma en calidad de **DIRECTOR JURÍDICO - APODERADO**

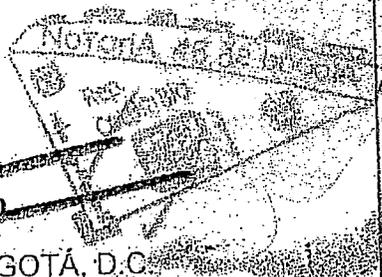


HUELLA INDICE

*Helia Luz*

**HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO**

**NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTÁ, D.C.**





Ca268558739

Es fiel y PRIMERA ( 1a. ) fotocopia de la Escritura Publica Número 271 de fecha 07 de MAYO del año 2018, tomada de su original que se expide en DIECINUEVE ( -19- ) hojas utiles de papel de seguridad autorizado (Decreto 188 de 2013) con destino a: INTERESADO

Dado en Bogotá, D.C. a los 08 DE MAYO DE 2018

La Notaria Cuarenta y Seis (46) de Bogotá, D.C.

*Helena*  
Notaria 46 de Bogotá  
Rep. Colombia  
HELENA LUZ  
NOTARIA 46 DE BOGOTÁ

NOTARIA 46 DE BOGOTÁ, D.C.  
ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA 46  
BOGOTÁ, D.C.

República de Colombia



Este espacio para usar: sellos de escrituras públicas, certificaciones y documentación del archivo notarial



COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPTA SU VALOR

Ca268558739



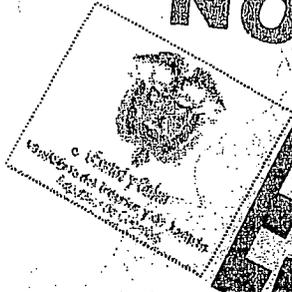
10704SAM18UNMCA9

04/04/2018

Cadena S.A. No. 89090340

NOTARIA 46 DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO



NOTARIA 46 DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO



LA ENTREGA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. **212** DE

( 05 ABR 2018 )

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

**EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 35, 38 numerales 1, 3, 4 y 6; 39, 40 y 53 del Decreto Ley 1421 de 1993; los artículos 17 y 18 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 315 de la Constitución Política atribuye a los alcaldes la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que el artículo 322 Superior establece que el régimen político, fiscal y administrativo de Bogotá, Distrito Capital, será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios.

Que el artículo 2 del Decreto Ley 1421 de 1993, expedido en virtud del artículo 41 transitorio de la Constitución Política, señala que el Distrito Capital, como entidad territorial, está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establece expresamente la Constitución, el citado estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten y que en ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios.

Que el artículo 3 ídem determina que su objeto es dotar al Distrito Capital de los instrumentos que le permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, prevaleciendo sus disposiciones sobre las normas legales de carácter general vigentes para las demás entidades territoriales.

Que de conformidad con los numerales 1, 3, 4 y 6 del artículo 38 ídem, son atribuciones del Alcalde Mayor hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo; dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones; la prestación de los servicios y la construcción de las obras

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

ORIGINAL QUE REPOSA EN LA ENTIDAD



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°.

212

DE

05 ABR 2018

Pág. 2 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

a cargo del Distrito: ejercer la potestad reglamentaria: expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos; y distribuir los negocios según su naturaleza entre las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y las entidades descentralizadas.

Que el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993 dispone que el Alcalde Mayor es el jefe del gobierno y de la administración distrital, representa legal, judicial y extrajudicialmente al Distrito Capital, y por disposición del artículo 53 del mismo Estatuto, desarrolla sus atribuciones a través de los organismos y entidades creados por el Concejo Distrital, facultado según la autorización del numeral 6 del artículo 38 ídem para distribuir los negocios según su naturaleza entre tales organismos y entidades.

Que el artículo 39 ídem faculta al Alcalde Mayor para dictar las normas reglamentarias que garanticen la vigencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, descentralización, delegación y desconcentración en el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Distrito.

Que el artículo 40 ídem señala que el Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le atribuyan la ley y los acuerdos, entre otros funcionarios, en los secretarios de despacho, jefes de departamento administrativo y directores de entidades descentralizadas.

Que la estructura administrativa del Distrito Capital, se encuentra establecida en el artículo 54 del Decreto Ley 1421 de 1993, comprendiendo el sector central, el sector descentralizado y el de las localidades.

Que el Alcalde Mayor está facultado para delegar las atribuciones y funciones a él conferidas por el ordenamiento jurídico, a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto expreso y escrito de delegación, entre las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y las entidades descentralizadas.

Que el artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA (Ley 1437 de 2011), determina que las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial, están representadas por el respectivo gobernador o alcalde distrital o municipal. En los procesos originados en

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 210 DE 05 ABR 2018 Pág. 3 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

la actividad de los órganos de control del nivel territorial, la representación judicial corresponderá al respectivo personero o contralor.

Que el artículo 160 ejusdem señala que los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contencioso administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, los actos dictados por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por parte de la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que así mismo el artículo 53 del CPACA dispone que los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos y, para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.

Que la anterior disposición fue refrendada por el artículo 103 del Código General del Proceso - CGP (Ley 1564 de 2012), al determinar que en todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura.

Que en consecuencia, las actuaciones judiciales se podrán realizar a través de mensajes de datos, correspondiendo a la autoridad judicial contar con mecanismos que permitan generar, archivar y comunicar mensajes de datos.

Que el artículo 1 del Acuerdo Distrital 638 de 2016 creó el Sector Administrativo Gestión Jurídica integrado por la Secretaría Jurídica Distrital como una entidad del Sector Central, con autonomía jurídica y financiera.

Que conforme lo establece el artículo 2 del Decreto Distrital 323 de 2016, la Secretaría Jurídica Distrital se constituye como el ente rector en todos los asuntos jurídicos del

SECRETARÍA JURÍDICA DEL  
SECTOR ADMINISTRATIVO GESTIÓN  
JURÍDICA QUE SERVA  
EN LA ENTIDAD.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **212** DE **05** **ABR** 2018 Pág. 4 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

Distrito y tiene por objeto formular, orientar y coordinar la gerencia jurídica del Distrito Capital; así como la definición, adopción, coordinación y ejecución de políticas en materia de gestión judicial y representación judicial y extrajudicial, entre otras. Por consiguiente, es necesario articular y orientar el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial a la actual organización administrativa.

Que se hace necesario establecer un sistema que permita que la facultad de representación judicial y extrajudicial pueda ser ejercida por parte de las entidades que pertenecen al sector central y de las localidades de manera unificada, así como fijar los procedimientos electrónicos que pueden implementarse al interior de cada entidad para el manejo de los procesos, en consonancia con las disposiciones anteriormente anotadas.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**CAPÍTULO I**  
**REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL**  
**DE LAS ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL**

**Artículo 1.- Representación legal en lo judicial y extrajudicial de las entidades del nivel central.** Delégase en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en relación con sus respectivas entidades, para todos aquellos procesos, acciones de tutela, diligencias, acuerdos distritales y/o actuaciones judiciales o administrativas, que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que realicen, en que participen o incurran, que se relacionen con asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto, misionalidad y funciones; con las facultades previstas en el artículo 2 de este decreto.

Los órganos de control del orden distrital ejercerán su representación legal en lo judicial y extrajudicial de conformidad con lo previsto en los artículos 5, 104 y 105 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 159 del CPACA.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**

EN FE DE LA TOMA DEL  
SEÑAL QUE REPOSA  
EN LA CIUDAD.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 212 DE 05 ABR 2018

Pág. 5 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

**Parágrafo 1.-** Cuando en un mismo proceso o actuación se vincule genéricamente al Distrito Capital, la Alcaldía Mayor de Bogotá, y/o al Alcalde Mayor de Bogotá y a una entidad descentralizada, la entidad cabeza del sector al que ésta pertenezca, deberá ejercer la representación judicial y extrajudicial en nombre de Bogotá, Distrito Capital, Sector Central.

**Parágrafo 2.-** Cuando en un mismo proceso se acumulen pretensiones de nulidad simple y de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de un acto administrativo de carácter general que disponga la modificación de planta de personal de las entidades del Sector Central y del acto administrativo de carácter particular de desvinculación, ejecución o cumplimiento, la representación judicial será ejercida por la respectiva entidad.

**Parágrafo 3.-** Cuando se requiera demandar un acuerdo distrital, el medio de control deberá ser incoado por la entidad del sector central que tenga interés en la causa. En caso de que el interés en la causa recaiga en dos (2) o más entidades del sector central, estas deberán actuar coordinadamente y definir la entidad que actuará en el respectivo proceso.

**Artículo 2.- Facultades.** La representación legal en lo judicial y extrajudicial que mediante el presente decreto se delega, comprende las siguientes facultades:

- 2.1. Actuar, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, desistir, interponer recursos, participar en la práctica de los medios de prueba o contradicción que se estimen pertinentes, en nombre de Bogotá, Distrito Capital.
- 2.2. Atender, en nombre de Bogotá, Distrito Capital, los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con las funciones inherentes a la respectiva entidad.
- 2.3. Constituir apoderados generales cuando las condiciones lo ameriten y especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales o administrativas de su competencia, conforme a lo dispuesto en el presente decreto.

En el evento de ser demandada Bogotá, Distrito Capital, el respectivo poder otorgado deberá incluir, además de ésta denominación, el nombre de la entidad Distrital que representará.

EN FOLIO COPROYONADA DEL ORIGINAL QUE SE USA EN LA ENTIDAD.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°.

212

DE 05 APR 2018

Pág. 6 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

2.4. Iniciar las acciones judiciales y actuaciones administrativas que fueren procedentes para la defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital. Esta facultad podrá ejercerse respecto de los actos que la entidad haya proferido, sin perjuicio de la facultad de la Secretaría Jurídica Distrital para iniciar o intervenir en nombre y en defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital, en las acciones judiciales contra leyes, decretos y/o actos de autoridades administrativas del orden nacional.

2.5. Atender las solicitudes de informes juramentados, conforme al artículo 217 del CPACA, 195 del CGP y demás normas procesales concordantes.

2.6. Adoptar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales, en las cuales hubiere resultado condenada u obligada directamente la respectiva entidad.

**Parágrafo.-** Los delegatarios ejercerán estas facultades conforme a la normatividad aplicable en cada materia, según el asunto de que se trate, procurando la salvaguarda y defensa de los intereses del Distrito Capital y observando las directrices que imparta la Secretaría Jurídica Distrital.

**Artículo 3.- Representación legal del Distrito Capital en audiencias en sede judicial y extrajudicial.** El Alcalde Mayor, mediante acto administrativo, designará los servidores públicos que tendrán la facultad de comparecer en su nombre y representación, ante los Despachos Judiciales o autoridades administrativas, a todas aquellas audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, de pacto de cumplimiento o de verificación de cumplimiento de sentencias, cuando se requiera su presencia expresa como representante legal del Distrito Capital, además del respectivo apoderado.

**Parágrafo.-** Los designados, previa autorización del Comité de Conciliación de la respectiva entidad, tendrán la facultad de conciliar el objeto del proceso y deberán dar estricto cumplimiento a las decisiones del mismo. Además, presentarán un informe trimestral de sus actuaciones al Director Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

ESTE DOCUMENTO HA SIDO AUTENTICADO POR EL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD DE LA ENTIDAD.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **212** DE **05 ABR 2018** Pág. 7 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

## CAPÍTULO II DELEGACIONES Y ATRIBUCIONES ESPECIALES

### SECTOR GESTIÓN JURÍDICA.

**Artículo 4.- Atribución especial de la Secretaría Jurídica Distrital.** La Secretaría Jurídica Distrital podrá asumir la defensa judicial del Distrito Capital en los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción, en cualquier estado del proceso, en aquellos asuntos que se consideren de alta relevancia para el Distrito Capital. Para el efecto, la respectiva entidad le otorgará poder especial al abogado que designe la Secretaría Jurídica Distrital.

**Artículo 5.- Delegaciones especiales en la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital.** Delégase en el Director Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 2 del presente decreto, respecto de los siguientes asuntos:

**5.1.** En los procesos, diligencias y actuaciones relacionados con los actos, hechos, omisiones u operaciones que expida, realice o en que incurra o participe el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital.

**5.2.** En los procesos judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos, notificados con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, en los que esté vinculado el Distrito Capital, las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (antes UESP), las Localidades, los Alcaldes Locales, las Juntas Administradoras Locales y/o los Fondos de Desarrollo Local, los cuales venían siendo atendidos por la Subdirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**5.3.** En los procesos judiciales que, por razones de importancia jurídica, económica, social, ambiental, de seguridad, cultural, o de conveniencia, se estime procedente.

EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ, D.C. ORIGINAL QUE REGISTRA EN LA ENTIDAD.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°.

212

DE

05 ABR 2018

Pág. 8 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

5.4. En los procesos judiciales que se adelanten contra los órganos de control distritales, en los cuales se disponga la vinculación de Bogotá, Distrito Capital.

5.5. En las acciones populares y de grupo que se adelanten contra Bogotá, Distrito Capital, y/o entidad del sector central, que se hubieren notificado con posterioridad al 1 de agosto de 2005.

5.6. En los procesos para el levantamiento de fuero sindical, que deba adelantar Bogotá, Distrito Capital, y/o cualquier entidad del sector central.

5.7. En las acciones judiciales contra leyes, decretos y/o actos de autoridades administrativas del orden nacional, en defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital.

5.8. En las acciones de repetición que fueren procedentes, en el evento en que el cumplimiento de la providencia judicial o decisión extrajudicial hubiere correspondido a varias entidades distritales. Para el efecto, cada una de las entidades, siempre y cuando hubieren cumplido con el término de cuatro (4) meses establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto Nacional 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto Nacional 1167 de 2016, deberán remitir el acta de la respectiva sesión de Comité de Conciliación donde se decida su procedencia, junto con las pruebas que se pretendan hacer valer, dentro del diez (10) días hábiles siguientes a la adopción de la decisión respectiva.

5.9. En los procesos judiciales o mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados con los asuntos inherentes o relativos a la Secretaría de Obras Públicas -SOP, hasta su transformación, o en aquellos en los cuales ésta sea o haya sido vinculada, con excepción de los procesos señalados en el numeral 10.2 del artículo 10 de este decreto.

Lo anterior sin perjuicio de la representación legal, en lo judicial y extrajudicial, que compete al Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, dada su naturaleza de entidad descentralizada, respecto de los procesos instaurados o iniciados a favor o en contra de la misma.

5.10. En los procesos judiciales y trámites administrativos que se deriven de los actos, hechos, omisiones u operaciones que expida, realice o en que incurra o participe el Concejo de Bogotá, o que se refieran a los asuntos inherentes a esa corporación.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **212** DE **05 ABR 2018** Pág. 9 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

**Parágrafo.-** Cuando los procesos judiciales se relacionen con acuerdos distritales, la Oficina Asesora Jurídica del Concejo, o la dependencia que haga sus veces, deberá prestar toda la colaboración que sea requerida por la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, con el fin de lograr un resultado favorable, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del numeral IV del artículo 1 del Acuerdo Distrital 492 de 2012.

**Artículo 6.- Facultades especiales delegadas en la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital.** Delégase en el Director Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, las siguientes facultades:

**6.1.** Notificarse personalmente de autos admisorios de demandas o del inicio de acciones judiciales o extrajudiciales y de actos proferidos en actuaciones administrativas iniciadas contra Bogotá, Distrito Capital, y/o cualquiera de sus Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, Localidades, Alcaldes Locales, Juntas Administradoras Locales o Fondos de Desarrollo Local, o contra el Concejo Bogotá.

**6.2.** Otorgar poderes y/o designar apoderados especiales, o si es del caso, comparecer directamente en los asuntos que de conformidad con lo previsto en el presente decreto sean de competencia de la Secretaría Jurídica Distrital. Igualmente, podrá reclamar ante las entidades u organismos correspondientes, la entrega de títulos judiciales a favor del Distrito Capital.

**6.3.** Determinar la entidad del sector central de la Administración Distrital que atenderá la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, cuando quiera que en un mismo proceso o actuación se vincule a más de una entidad Distrital, o cuando se demande de manera genérica al Distrito Capital, la Alcaldía Mayor de Bogotá, y/o al Alcalde Mayor de Bogotá, por un asunto no comprendido en el artículo 5 del presente decreto.

BOGOTÁ  
SECRETARÍA JURÍDICA  
DISTRITAL

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **212** DE **05** **ABR** 2018 Pág. 10 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

Las entidades distritales vinculadas en un mismo proceso, deberán articular su gestión y coordinar la defensa de los intereses del Distrito Capital, antes de la intervención procesal o extraprocesal. Para ello, deberán solicitar a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico los respectivos lineamientos para el ejercicio de la defensa en el caso particular.

**6.4.** Conformar Comités de Coordinación Interinstitucional para el cumplimiento de sentencias que involucren a más de una entidad del nivel central, entidad descentralizada o localidad de la Administración Distrital, o cuyos mandatos requieran el despliegue de actuaciones que correspondan a entidades del Distrito, aun cuando no hubieren sido expresamente establecidos a su cargo.

**Parágrafo 1.-** Corresponde a las entidades del nivel central, descentralizado o de las localidades de la Administración Distrital, remitir a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, las sentencias ejecutoriadas que condenen genéricamente al Distrito Capital, la Alcaldía Mayor de Bogotá, y/o al Alcalde Mayor de Bogotá; las que requieran conformar un Comité de Coordinación Interinstitucional para su cumplimiento, así como aquellas en las que no se estime posible determinar la entidad que debe dar cumplimiento a lo sentenciado.

**Parágrafo 2.-** En ausencia del Director Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico, las facultades previstas en el presente artículo serán ejercidas por el Secretario Jurídico Distrital o por el Subsecretario Jurídico.

## SECTOR GOBIERNO

**Artículo 7.- Delegación especial de la representación legal en lo judicial y extrajudicial en la Secretaría Distrital de Gobierno.** Delégase en el Secretario Distrital de Gobierno la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 2 de este decreto, en relación con todos aquellos procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales o administrativas que se adelanten con ocasión de todos los actos, hechos, omisiones u operaciones que expidan, realicen o en que incurran o participen las Localidades, las Juntas Administradoras Locales, las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local.

Carrera 8 No. 10 - 85  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

EL CERRAJERO DEL  
MUNICIPIO DE BOGOTÁ  
EN LA ENTIDAD



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 212 DE 05 ABR 2018 Pág. 12 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

9.3. En los procesos, diligencias y actuaciones que se adelanten con ocasión de los procesos concursales – Acuerdos de reestructuración, Régimen de Insolvencia Empresarial, Insolvencia de Persona Natural no comerciante y Liquidación Administrativa, en los cuales las entidades de la Administración Central del Distrito Capital y del sector de las Localidades tengan interés, exceptuando las liquidaciones voluntarias.

Los entes distritales cumplirán con los requerimientos de las autoridades judiciales y administrativas en procura de la defensa de los intereses de su entidad. Para efecto de atender dichos requerimientos, deberán cumplir con los lineamientos que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Jurídica Distrital.

9.4. En los asuntos administrativos relativos a temas de administración de personal, acciones contractuales, entre otros, de las entidades liquidadas o en procesos de liquidación que deben ser atendidos y resueltos por la Secretaría Distrital de Hacienda. Lo anterior sin perjuicio de las facultades especiales previstas en el numeral 10.2 artículo 10 de este decreto:

**Artículo 10.- Delegaciones especiales en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP.-** Delégase en el Director General del FONCEP la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 2 de este decreto, en las siguientes materias:

10.1. En los procesos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital -FAVIDI (ahora FONCEP), relacionados con el reconocimiento y pago de las pensiones legal, convencional, sanción, indexación, así como los demás procesos que se refieran a dichas pensiones.

10.2. En los procesos de los entes liquidados Caja de Previsión Social Distrital -CPSD, Empresa Distrital de Transporte Urbano -EDTU, Centro Distrital de Sistematización y Servicios Técnicos -SISE, Empresa Distrital de Servicios Públicos -EDIS, Fondo de Educación y Seguridad Vial -FONDATT y de la Secretaría de Obras Públicas -SOP, relacionados con pensiones legal, convencional, sanción y otras obligaciones pensionales.

**Parágrafo.-** El FONCEP asumirá y pagará las condenas judiciales ordenadas por las diferentes instancias judiciales, derivadas de las entidades liquidadas o suprimidas en

SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **212** DE **05 ABR 2018** Pág. 11 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

**Parágrafo.-** Se exceptúan de esta asignación, los procesos relacionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de este decreto.

**Artículo 8.- Delegación especial de la representación legal en lo judicial y extrajudicial en el Departamento Administrativo del Espacio Público -DADEP.** Delégase en el Director del DADEP, con las facultades previstas en el artículo 2 de este decreto, la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en lo que se refiere a la defensa y saneamiento de los bienes inmuebles que conforman el patrimonio inmobiliario Distrital, incluidos los procesos necesarios para la defensa, custodia, preservación y recuperación de los bienes del espacio público del Distrito Capital, iniciados con posterioridad al 1 de enero de 2002.

**Parágrafo 1.-** Exceptúense de esta delegación las acciones judiciales que deban iniciarse como consecuencia de la adquisición de inmuebles por vía de expropiación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Distrital 61 de 2005, o la norma que lo modifique.

**Parágrafo 2.-** La presente delegación no comprende la asunción de las cargas u obligaciones a cargo del inmueble, relacionadas con pagos pendientes o deudas del mismo, las cuales son responsabilidad de las entidades distritales a las que se les haya entregado la administración del respectivo inmueble.

### SECTOR HACIENDA

**Artículo 9.- Delegaciones especiales de la representación legal en lo judicial y extrajudicial en la Secretaría Distrital de Hacienda.** Delégase en el Secretario Distrital de Hacienda la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 2 de este decreto, en las siguientes materias:

**9.1.** En la presentación de reclamaciones ante entidades financieras públicas o privadas, o de cualquier otra índole, relativas a recaudos por concepto de impuestos distritales o ingresos no tributarios.

**9.2.** En los procesos judiciales en materia fiscal y tributaria.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

ES POR COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE SE HALLA EN LA OFICINA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **212** DE **05 ABR 2018** Pág. 13 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

materia pensional con cargo al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., efecto para el cual debe liquidar las condenas a que haya lugar y expedir la resolución de cumplimiento y pago de las mismas, con cargo al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C.

De la misma manera, las costas que se decreten en providencias judiciales en las cuales la condena principal se refiere a los derechos antes referidos, se pagarán con cargo a los Fondos de Pasivos de las entidades liquidadas o suprimidas.

### SECTOR MOVILIDAD

**Artículo 11.- Delegación especial de la representación legal en lo judicial y extrajudicial en la Secretaría Distrital de Movilidad.** Delégase en el Secretario Distrital de Movilidad la representación legal en lo judicial y extrajudicial, de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 2 de este decreto, para iniciar los procesos judiciales o mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados de asuntos del resorte exclusivo de la suprimida Secretaría de Tránsito y Transporte, y del liquidado Fondo de Educación y Seguridad Vial -FONDATT, en los cuales tenga interés Bogotá, Distrito Capital.

De la misma forma, asumirá la representación judicial de los procesos activos contra el FONDATT iniciados a partir del 1 de enero de 2012. Lo anterior sin perjuicio de las facultades especiales previstas en el numeral 10.2 artículo 10 de este decreto.

### CAPÍTULO III DE LAS NOTIFICACIONES

**Artículo 12.- Dirección para notificaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas.** La dirección oficial para notificaciones de autos admisorios de demandas y de actos administrativos proferidos en actuaciones en los que el Distrito Capital sea sujeto procesal, corresponde a la sede administrativa donde funcione la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital.

En consecuencia, las entidades del sector central no podrán notificarse en sus respectivas sedes administrativas, de las referidas actuaciones en representación de Bogotá, Distrito Capital.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

ESTE DOCUMENTO DEBE SER  
ORIGINAL QUE PASA  
POR LA ENTRADA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 212 DE 05 ABR 2018 Pág. 14 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

**Parágrafo.-** Las actuaciones procesales surtidas en acciones de tutela y de cumplimiento que se inicien en contra o que versen sobre asuntos de competencia de una entidad determinada, así como los procesos iniciados por estas, se notificarán en la sede administrativa de la respectiva entidad.

**Artículo 13.- Dirección para notificaciones electrónicas en lo judicial y extrajudicial.** La dirección electrónica oficial para la notificación de autos admisorios de demanda y citaciones a audiencia de conciliación extrajudicial del Distrito Capital, es el buzón de correo electrónico [notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co)

**Parágrafo 1.-** Corresponde a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, administrar el buzón electrónico señalado en el presente artículo, y remitir los mensajes de datos contentivos de las notificaciones de autos admisorios de demandas, a las entidades que, conforme a los criterios fijados en el presente decreto, deban ejercer la representación en lo judicial y extrajudicial en cada caso en particular, lo cual deberá hacer máximo al día siguiente de su recibo.

En todo caso, para efectos de contabilizar los términos señalados en la ley se deberá tener en cuenta la fecha en la que se recibió la notificación en el buzón expresamente señalado en este artículo.

**Parágrafo 2.-** Todas las entidades deben contar con una dirección electrónica para recibir el traslado de las notificaciones judiciales, en los términos señalados en las Circulares Nos. 086 de 2012, 028 de 2013 y 51 de 2015 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., o las que las sustituyan.

En caso de generarse cambio de dominio o dirección electrónica, deberá informarse de manera inmediata a la Dirección de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico.

**Artículo 14. - Radicación en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales - SIPROJ WEB BOGOTÁ.** Surtida la notificación de un auto admisorio de demanda o recibida una citación a audiencia de conciliación extrajudicial, la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital,

Carrera 8 No. 10 - 85  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

BOGOTÁ  
SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.  
CARRERA 8 No. 10 - 85  
CÓDIGO POSTAL: 111711  
TELÉFONO: 3813000  
WWW.BOGOTA.GOV.CO  
INFO: LÍNEA 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **212** DE **05 ABR 2018** Pág. 15 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

deberá radicar el asunto en el SIPROJ WEB BOGOTÁ, para posteriormente ser aceptada y actualizada por parte de la entidad competente para ejercer la representación en lo judicial o extrajudicial del Distrito Capital.

**Parágrafo.-** Las acciones de tutela y de cumplimiento deberán radicarse y controlarse judicialmente de manera directa por las entidades de todos los niveles y sectores, incluidas las empresas de servicios públicos domiciliarios, oficiales o mixtas, y los órganos de control, alimentando los módulos de acciones de tutela y procesos del SIPROJ WEB BOGOTÁ, respectivamente.

**Artículo 15.- Comunicación de actuaciones surtidas en acciones populares entre particulares.** Las comunicaciones remitidas a las entidades distritales por los Jueces Civiles del Circuito dentro del trámite de las acciones populares en contra de particulares, donde informan el inicio del trámite de la acción, con el propósito de participar en el proceso suministrando la información requerida por el Juzgado y emitiendo los pronunciamientos que estimen pertinentes, deberán tramitarse directamente, considerando que no implican notificación de una demanda, ni constitución como parte demandada dentro del proceso.

Sin embargo, la Dirección Distrital de Defensa Judicial y de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, colaborará a las entidades en todo aquello que se estime pertinente para la adecuada intervención.

#### CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 16.- Representación legal en lo judicial y extrajudicial en caso de traslado de competencias.** En los casos en que se presente un traslado de competencias funcionales entre entidades del sector central, ó entre una entidad del sector central y una del sector descentralizado, la representación legal en lo judicial y extrajudicial en los procesos y actuaciones que se encuentren en trámite, así como en aquellos que se inicien con posterioridad, será asumida por la entidad en cabeza de la cual quedaron fijadas las competencias funcionales y misionales que se relacionen con el objeto del proceso.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 212 DE 05 ABR 2018 Pág. 16 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

En todo caso, las entidades interesadas deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que la defensa de los intereses del Distrito Capital no se vea afectada o interrumpida.

La transferencia documental se deberá realizar con sujeción a las normas archivísticas previstas en el Decreto Nacional 1515 de 2013, o el que le sustituya. Adicionalmente se deberá actualizar la totalidad del proceso en el SIPROJ WEB BOGOTÁ.

**Artículo 17.- Conflictos o controversias entre organismos y/o entidades distritales.** Cuando entre organismos y/o entidades distritales se presenten conflictos o controversias jurídicas, administrativas o económicas, antes de iniciar cualquier acción judicial o administrativa, éstas deberán solicitar la intervención de la Secretaría Jurídica Distrital, la que, a través de la Subsecretaría Jurídica, procurará que de manera voluntaria logren un acuerdo que ponga fin al conflicto o controversia de carácter judicial o extrajudicial.

**17.1.** Para iniciar la mediación, los organismos y/o entidades distritales involucrados deberán remitir un análisis de viabilidad o procedencia de las acciones judiciales o administrativas que pretendan iniciar, así como la narración de los hechos que generaron el conflicto o controversia, a efecto de determinar si con su ejercicio pueden afectarse intereses de otros organismos y/o entidades distritales. Adicionalmente, deberán aportar toda la información y antecedentes relacionados con el caso, al menos un (1) mes antes de presentarse la respectiva demanda.

A efecto de adelantar la mediación deberán concurrir los organismos y/o entidades distritales en conflicto, y asistir las dependencias de la Secretaría Jurídica Distrital que disponga el Subsecretario Jurídico, con el fin de acompañar el procedimiento.

**17.2.** Una vez adelantada la mediación sin que se logre un acuerdo, la Subsecretaría Jurídica, dentro de los cinco (5) días siguientes al agotamiento, autorizará por escrito a los organismos y/o entidades distritales, la iniciación de las acciones judiciales o administrativas del caso.

**17.3.** En los casos en que se identifiquen causas temáticas reiterativas, se enviarán los antecedentes a la Dirección Distrital de Política e Informática Jurídica de la Secretaría

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **212** DE **05 ABR 2018** Pág. 17 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

Jurídica Distrital, para que se evalúe la pertinencia de proponer una política en materia jurídica.

**Artículo 18.- Identidad corporativa de Bogotá, Distrito Capital, en materia de representación legal en lo judicial y extrajudicial.** En el cuerpo de todas las intervenciones procesales, deberá señalarse al respectivo Despacho Judicial que se está obrando en nombre de “BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL”, y seguido entre guiones el nombre de las respectivas entidades distritales del nivel central del caso.

Todas las entidades distritales deberán incorporar en el encabezado o margen superior del cuerpo de los poderes especiales que otorguen, el escudo de la ciudad de Bogotá y la expresión “Bogotá, D.C.”. Asimismo, deberá colocarse en la parte inferior el lema que caracteriza a la Administración Distrital.

Cuando se otorgue poder para asistir a audiencia de conciliación o de pacto de cumplimiento, deberá dejarse expresa constancia que el apoderado queda facultado para conciliar o presentar proyecto de pacto de cumplimiento en nombre de “Bogotá, Distrito Capital”.

**Artículo 19.- Coordinación del SIPROJ WEB BOGOTÁ.** La Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, tendrá a su cargo la coordinación general e interinstitucional del Sistema Único de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB BOGOTÁ.

Corresponde a los Jefes y/o Directores de las Oficinas Asesoras Jurídicas o Subsecretarios Jurídicos de las entidades de todos los niveles y sectores, incluidas las empresas de servicios públicos domiciliarios, oficiales o mixtas, y los órganos de control, garantizar tanto la actualización oportuna de la información en el SIPROJ WEB BOGOTÁ, como la calificación trimestral del contingente de los procesos a su cargo, para lo cual tendrán en cuenta los lineamientos que para el efecto establezca la Secretaría Jurídica Distrital, a través de la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico.

**Parágrafo.-** Los funcionarios señalados en este artículo, deberán presentar el primer día hábil de los meses de enero y julio de cada año, un informe de gestión judicial a la

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

212

DE

05 ABR 2018

Continuación del Decreto N°.

Pág. 18 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

Secretaría Jurídica Distrital, conforme al instructivo que para el efecto expida la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico.

**Artículo 20.- Cobro de costas judiciales y agencias en derecho.** El cobro de las costas judiciales y agencias en derecho, se realizará a través del Proceso de Cobro Coactivo reglamentado en el Decreto Distrital 397 de 2011, o el que lo sustituya.

**Artículo 21.- Vigencia y derogatorias.** El presente decreto rige a partir del 2 de mayo de 2018, deroga los parágrafos 2 y 3 del artículo 16 del Decreto Distrital 323 de 2016, el numeral 3 del artículo 13 del Decreto Distrital 425 de 2016, el Decreto Distrital 445 de 2015 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los

05 ABR 2018

**ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO**  
Alcalde Mayor

**DALILA ASTRID HERNANDEZ CORZO**  
Secretaria Jurídica Distrital

Proyectó: Paola Andrea Gomez Velez - Dirección de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico  
Revisó: Luz Elena Rodríguez Quimbayo - Dirección de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico  
Andrés Mauricio Espinosa Otero - Asesor Subsecretaría Jurídica  
Aprobó: William Antonio Burgos Durango - Subsecretario Jurídico

SE PUEDE CONSULTAR EN EL  
SISTEMA DE REGISTRO  
DE LA CIUDAD.

Carrera 8 No. 10 - 85  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



RESOLUCION No. SDH-000069  
29 DE ENERO DE 2016

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 1º del decreto 101 del 13 de abril de 2004, y

CONSIDERANDO

Que mediante memorando remitido por la Secretaria Distrital de Hacienda, se solicitó en la Subdirección del Talento Humano el nombramiento ordinario de LUIS CARLOS MORENO ERAZO, en el cargo de Asesor código 105 grado 05, Despacho Secretario del Secretario de Hacienda- Jurídico.

Que una vez revisados los requisitos establecidos en el manual de funciones de la Secretaria Distrital de Hacienda, la Subdirección del Talento Humano, certifica que Luis Carlos Moreno Erazo, los cumple.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Nombrar a LUIS CARLOS MORENO ERAZO, identificado con cédula de ciudadanía 79.404.203, en el cargo de Asesor código 105 grado 05, Despacho del Secretario Distrital de Hacienda- Jurídico, de la planta de personal de la Secretaria Distrital de Hacienda, con una asignación básica mensual de \$ 4.645.852 y gastos de representación de \$ 1.393.756.

Artículo 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

*[Signature]*  
BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ  
Secretaria Distrital de Hacienda

Acordó	Eida Francy Vargas Bernal - Directora de Gestión Corporativa	26-enero-16
Revisó	Marina Clemencia Díaz Tellez - Subdirectora del Talento Humano	25-enero-16
Propuso	Ana Mercedes Carrillo Herrera - Profesional Universitario	25-enero-16

Sección Administrativa Carrera 50 No. 26-90,  
Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá  
Avenida Calle 2, No. 65B-55  
Código Postal 1: 1611  
Teléfono (57) 11 265 3000 • Línea 196  
• Mil 859 223 021-3  
Bogotá Distrito Capital - Colombia



MEJOR  
2015-2016

ESTADO DE CUENTAS  
GENERAL DEL MUNICIPIO  
DE LA CAPITAL

ACTA DE POSESIÓN N°

En la ciudad de Bogotá D. C. el 1° día del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016), se presentó ante este despacho LUIS CARLOS MORENO ERAZO, con el fin de tomar posesión del cargo de Asesor código 105 grado 05, Despacho del Secretario Distrital de Hacienda Jurídico, para el cual fue nombrado mediante Resolución N° SDH-000069 del 29 de enero de 2016, con efectividad desde el 1° de febrero de 2016.

Verificado el cumplimiento de los requisitos se procede a dar posesión, previo juramento de rigor, bajo cuya gravedad el poseionado promete cumplir los deberes que el cargo le impone y defender la Constitución y las Leyes.

Presentó Cédula de Ciudadanía N° 79.404.203

OBSERVACIONES:

En constancia se firma,

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

*[Signature]*  
BEATRIZ ELENA ARBELAEZ MARTINEZ

JURAMENTO

Ante el pueblo de Colombia e invocando la protección de Dios, juro cumplir los deberes que me imponen la Constitución y las Leyes, defender los intereses de la patria, aplicando con honestidad, justicia y equidad las normas, y prometo entregar lo mejor de mi mismo para contribuir a la construcción de una moderna y eficiente administración hacendaria, que sea soporte del desarrollo económico y social del Distrito Capital.

Si tuere inferior a mi compromiso, que la ciudad y la sociedad me lo demande

EL POSESIONADO

*[Signature]*  
LUIS CARLOS MORENO ERAZO

SE ENCONTRA EN LA OFICINA ORIGINAL QUE HAY EN LA OFICINA



MEJOR



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 15-08-2019 04:44:49

Al Contestar Clite Este Nr.:2019IE21868 O 1 Fol:1 Anex:4

ORIGEN: Sd:398 - SUBDIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y CUENTAS CC

DESTINO: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL/ALMEYDA GONZALI

ASUNTO: ACRENCIAS-LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA

OBS: JPABON

MEMORANDO

Fecha: Agosto 15 de 2019

PARA: Johana Andrea Almeyda González  
Subdirector de Gestión Judicial

DE: Subdirector de Recaudación y Cuentas Corrientes

ASUNTO: Remisión de acreencias, correspondiente a las áreas de la Dirección de Impuestos memorando 2019IE20999

En desarrollo del Decreto 445 de 2015 y atendiendo los requerimientos establecidos en la directiva 012 de 2011 se informa sobre las omisiones y discusiones reportados por la Subdirección de Determinación (Oficina de Fiscalización y Liquidación), Subdirección de Educación Tributaria y Servicio (Oficina de Control Masivo) y Subdirección Jurídico Tributaria (Oficina de Recursos Tributarios).

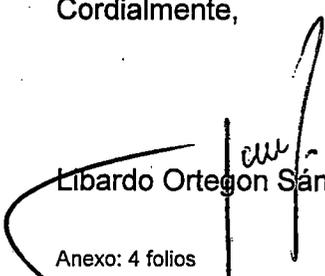
Todo lo anterior, con el fin de hacerse parte dentro del citado proceso que a continuación se relaciona:

NIT/CC	CONTRIBUYENTE	FOLIOS
37399530	LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA	4

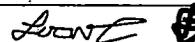
Se adjuntan los siguientes memorandos:

OFICINA	Memorando
Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones	2019IE21676
Control Masivo	2019IE21458
Recursos Tributarios	2019IE21141

Cordialmente,

  
Libardo Ortegón Sánchez

Anexo: 4 folios

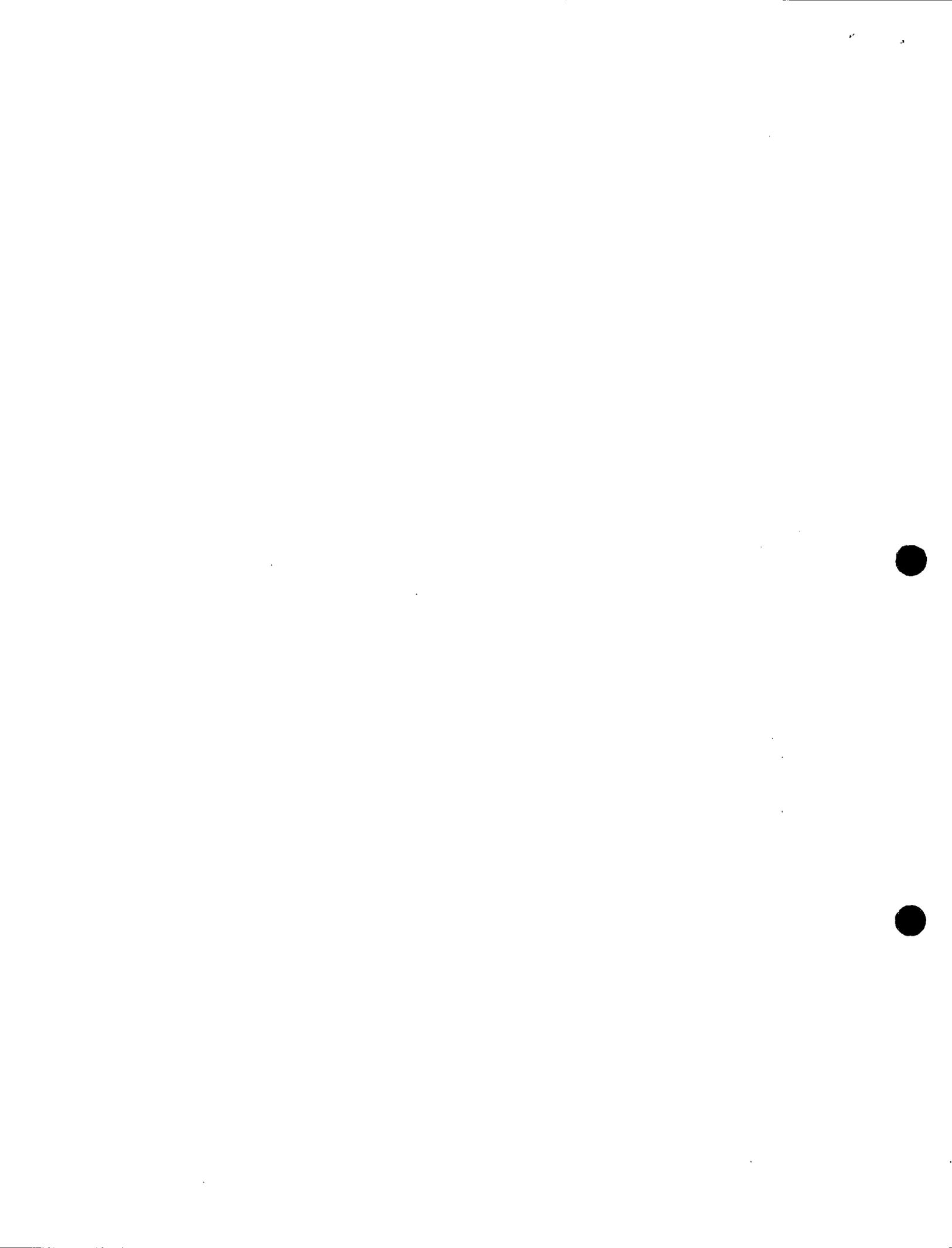
Proyectado por: Juan Carlos Pabon Subdirección de Recaudación, y Cuentas Corrientes		Fecha de elaboración: 15/08/2019
--	--	-------------------------------------



  
16 AGO 2019  
2:04 PM

2019IE21868 01  
Codigo Postal: 0  
SECRETARÍA DE HACIENDA

72





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

73

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 14 / 8 / 2019  
Al Contestar Cite Este Nr.: 2019IE21676 01 Fol: 1 Anex:0

ORIGEN: Sd: 1433 OFICINA DE CUENTAS CORRIENTES Y DEV  
DESTINO: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL/CRUZ  
ASUNTO: CERT. ACRE. LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA AC  
OBS: ELABORO: ONL

**MEMORANDO**

**FECHA:** 14 de Agosto de 2019

**PARA:** Subdirección de Gestión Judicial

**DE:** Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones

**ASUNTO:** Certificación Saldos de Deuda En Cuenta - Acreencias

De acuerdo a la solicitud de la Subdirección de Gestión Judicial mediante memorando 2019IE20999 de fecha 8 de agosto de 2019 y una vez consultadas las fuentes de información de esta oficina (Sistema de Información Tributario SIT II), y el reporte generado por el sistema de obligaciones pendientes de fecha 14 / 8 / 2019, se encontró que el (la) contribuyente relacionado (a) continuación PRESENTA saldos de deuda a favor de Bogotá D.C.:

**CC No.:** 37399530 ✓  
**CONTRIBUYENTE:** LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA ✓

TIPO DE IMPUESTO	OBJETO	VIG.	VR. IMPUESTO	VR. SANCION	INTERESES	TOTAL
VEHICULOS	HVQ991 ✓	2017 ✓	306.000		177.000	483.000 ✓
VEHICULOS	HVQ991 ✓	2018 ✓	272.000		84.000	356.000 ✓
VEHICULOS	HVQ991 ✓	2019 ✓	264.000		9.000	273.000 ✓

\* Los intereses se liquidan a la fecha de expedición de la presente certificación.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Es de aclarar que la presente respuesta unifica las solicitudes remitidas por cuanto en algunos casos era solicitada la misma información por más de un abogado.

Cordialmente,

15 AGO 2019

**MARFA NELCY RIAÑO AMAYA**  
Jefe de la Oficina Cuentas Corrientes y Devoluciones  
Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes

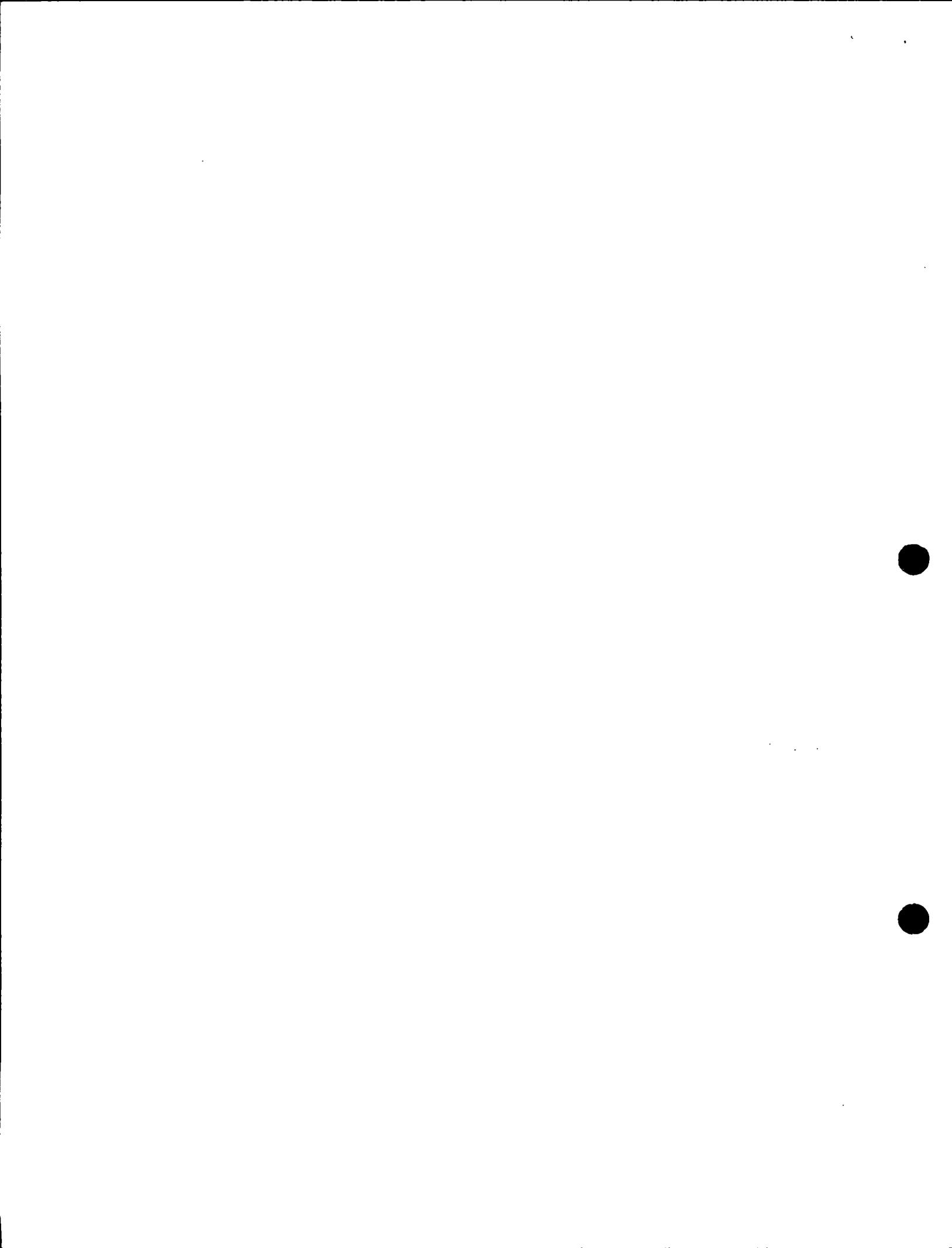
Revisado por:	Jaime E. Gomez Santamaria	Fecha de Revisión: 14/08/2019
Proyectado por:	Olga Noriega Laverde	Fecha de elaboración: 14/08/2019

Carrera 30 N° 25-90  
Código Postal 111311  
PBX (571) 338 5000  
Línea 195  
contactenos@shd.gov.co  
Nit. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

74 2

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 13-08-2019 10:38:18  
Al Contestar Cite Este Nr.:2019IE21458 O 1 Fol:1 Anex:0  
ORIGEN: Sd:1181 OFICINA DE CONTROL MASIVO/VILLAR OSPINA DIE  
DESTINO: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL/ALMEYDA GONZALEZ  
ASUNTO: RESPONDE 2019IE20999 LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA  
OBS: CBUITRAGO

**MEMORANDO**

**FECHA:** 13 de agosto de 2019

**PARA:** JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZÁLEZ  
Subdirectora de Gestión Judicial

**DE:** DIEGO FERNANDO VILLAR OSPINA  
Jefe de Oficina Control Masivo.

**ASUNTO:** Respuesta solicitud Memorando No. **2019IE20999**, Certificación de Acreencias de (la) (los) contribuyentes relacionados en él listado.

Dando respuesta a su solicitud, se efectuó verificación de las bases de datos de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, del Sistema de Información Tributario - SIT II y la fecha se encontró que los siguientes contribuyentes **NO** presentan indicios de omisión sobre los impuestos Predial Unificado y Sobre Vehículos Automotores.

RAZÓN SOCIAL	NIT. / CC
LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA	37399530

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelante la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Cordialmente,



**DIEGO FERNANDO VILLAR OSPINA**  
Jefe Oficina de Control Masivo

Proyectado por:	Carlos Buitrago Roa	13/08/2019
Revisada por:	Luis Alfonso González Rico	13/08/2019

Carrera 30 No. 25-90  
Código Postal 111311  
PBX: (571) 338 5000  
Información: Línea 195  
www.haciendabogota.gov.co  
contactenos@shd.gov.co  
Nit. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia

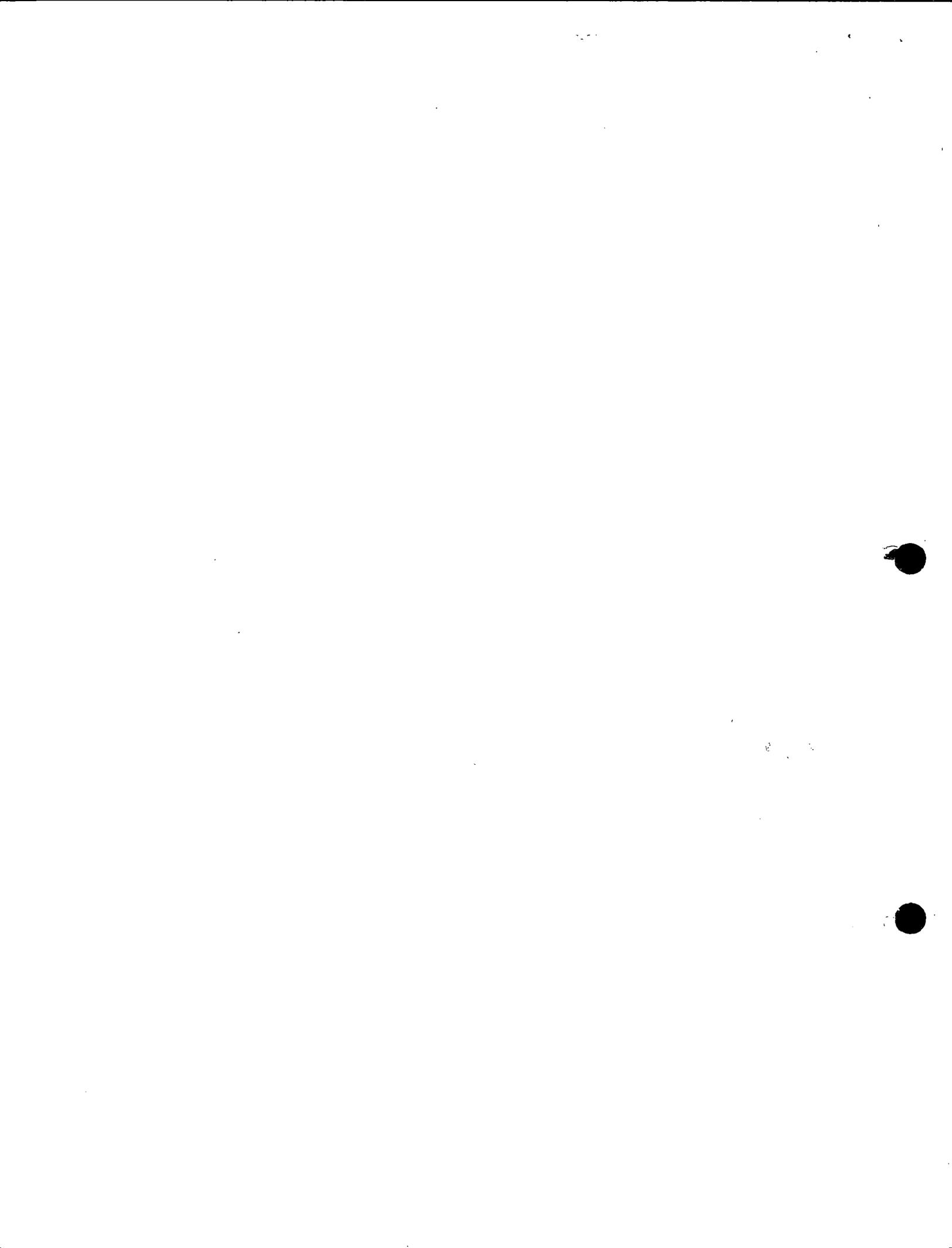


14 AGO 2019



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

2019IE21458 01  
Codigo Postal: 8



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 1.010.224.577

MENDEZ FARFAN

APELLIDOS  
NELLY VANESSA

NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES  
NELLY VANESSA

MENDEZ FARFAN

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD  
LA GRAN COLOMBIA/BTA

FECHA DE GRADO  
22/09/2017

CONSEJO SECCIONAL  
BOGOTA

CEDULA  
1010224577

FECHA DE EXPEDICION  
29/11/2017

TARJETA N.  
299605

FECHA DE NACIMIENTO 28-SEP-1995

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

30-OCT-2013 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-01036237-F-1010224577-20180907-0062532380A-1-9905669600

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES: JENNY MARCELA  
APELLIDOS: MORALES PORRAS  
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA: MARTHA LUCIA OLANO DE NOGUERA  
UNIVERSIDAD: SANTO TOMAS BOGOTA  
FECHA DE GRADO: 29/11/2017  
CONSEJO SECCIONAL: BOGOTA  
CEDULA: 1019021082  
FECHA DE EXPEDICION: 09/01/2018  
TARJETA N: 300885

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES: RAFAEL ARCANGEL  
APELLIDOS: MENDEZ MUÑOZ  
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA: JOSÉ AGUSTIN SUÁREZ ALBA  
UNIVERSIDAD: INST. U. DE COLOMBIA  
FECHA DE GRADO: 11/12/2016  
CONSEJO SECCIONAL: BOGOTA  
CEDULA: 11344467  
FECHA DE EXPEDICION: 07/06/2018  
TARJETA N: 272111

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 1.019.021.082  
APELLIDOS: MORALES PORRAS  
NOMBRES: JENNY MARCELA  
FIRMA: *Jenny Morales*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 11.344.467  
APELLIDOS: MENDEZ MUÑOZ  
NOMBRES: RAFAEL ARCANGEL  
FIRMA: *Rafael Arcangel Mendez Muñoz*

FECHA DE NACIMIENTO: 01-ENE-1988  
LUGAR DE NACIMIENTO: BOGOTA D.C (CUNDINAMARCA)  
ESTATURA: 1.60 G.S. RH: A+ SEXO: F  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 06-FEB-2006 BOGOTA D.C  
REGISTRADOR NACIONAL: CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO:   
A-1500150-00534943-F-1019021082-20140110 0036525760A 3 1352664084

FECHA DE NACIMIENTO: 18-MAY-1957  
LUGAR DE NACIMIENTO: VENTAQUEMADA (BOYACA)  
ESTATURA: 1.65 G.S. RH: O+ SEXO: M  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 28-JUN-1985 ZIPAQUIRA  
REGISTRADOR NACIONAL: CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO:   
A-0733700-00254156-M-0011344467-20100907 0023794395A 1 33365544

Señores  
**CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACIÓN**  
E. S. D.

**Referencia:** TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA- C.C. No. 37.399.530

**OLGA LUCÍA CASTILLO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de **APODERADA ESPECIAL** del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA**, de acuerdo con el poder a mi otorgado en la Notaría 72 del Círculo de Bogotá mediante Escritura Pública No. 0195 de fecha 04 de febrero de 2019, cuya copia se adjunta, por medio del presente escrito confiero poder especial **AMPLIO Y SUFICIENTE** a la sociedad **DEL VALLE ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S**, persona jurídica legalmente constituida, identificada con NIT 900.838.877-4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., para que actúe en nombre y representación de **BBVA COLOMBIA** en el trámite de la referencia que se adelanta en este Centro de conciliación.

La sociedad **DEL VALLE ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S**, queda plenamente facultada para que por medio de sus profesionales en derecho inscritos en Cámara de Comercio de Bogotá pueda sustituir, reasumir, recibir, desistir, transigir, conciliar, tachar de falso los documentos y demás facultades establecidas en el artículo 77 del C.G.P, y podrá entre otros; formular controversias, objeciones a la determinación de derechos de voto y acreencias, a la calificación y a los inventarios, interponer recursos, votar y decidir en las audiencias que se celebren, suscribir tanto el acuerdo como las modificaciones al mismo, así como los demás documentos que fueren necesarios en desarrollo de estos.

Del Señor Conciliador,

Cordialmente,

**OLGA LUCÍA CASTILLO**  
C.C. No. 63.392.260 de Málaga.





**NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ**

**NOTARÍA 5<sup>a</sup>**

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO**

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C. Compareció:

**CASTILLO OLGA LUCIA**

Quien se identificó con:

DJ3GHZ7JFFJWGX9XYT

C.C. No. 63392260

y la T.P. No. del C.S.J.

quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto.



Verifique los datos en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

Bogotá D.C. 25/08/2019

9880mm9um9ulmuj0

AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA A2

**NANCY AREVALO PACHECO NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C**



*[Handwritten signature]*





**NOTARIA**

**72**

**DEL CIRCULO DE BOGOTA**

**Carrera 11 No. 71 - 73 Piso 2 • Bogotá, D.C.**

**PBX: 606 2929 • Fax: 606 0459**

**E-mail: 72notaria@notaria72.com.co**

**NOTARIA SETENTA Y DOS DEL  
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.**

**Segunda COPIA ESCRITURA No. 0195**

**FECHA: 4 de febrero de 2019**

**ACTO: REVOCACION DE PODER EFECTUADO  
POR ESCRITURA PUBLICA -**

**Primer Otorgante:**

**BBVA COLOMBIA Y OTRO**

**Segundo Otorgante:**

**CASTILLO OLGA LUCIA Y OTRO**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **0195**

CERO CIENTO NOVENTA Y CINCO (0195)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DE FECHA: CUATRO (4) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019)

CLASE DE ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL Y REVOCACION PODER

**1.- REVOCACIÓN PODER**

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., EN ADELANTE  
BBVA COLOMBIA- NIT. 860.003.020-1.

A: OLGA LUCÍA CASTILLO, MARTHA LILIANA VELANDIA CÁCERES, JAIRO  
ASDRUBAL MALDONADO ÁLVAREZ, DIANA CRISTINA OCAMPO CASTAÑO,  
DIANA CONSUELO ARCILA BURITICA y RUBY MARCELA MARTINEZ MENDOZA

**2.- PODER ESPECIAL**

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., EN ADELANTE  
BBVA COLOMBIA- NIT. 860.003.020-1.

A: OLGA LUCÍA CASTILLO, MARTHA LILIANA VELANDIA CÁCERES Y ADRIANA  
DEL ROSARIO CABRERA ESTUPIÑAN

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República  
de Colombia a los Cuatro (04) días del mes de Febrero

del año dos mil diecinueve (2019), al despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del  
Circulo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) doctor(a)

**PATRICIA TÉLLEZ LOMBANA**

como Notario(a) TITULAR

Se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció el doctor **ALFREDO LÓPEZ BACA CALO**, mayor de edad domiciliado  
en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de extranjería número  
870903, quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO  
VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** - en adelante **BBVA COLOMBIA- NIT  
860.003.020-1**, entidad bancaria legalmente constituida, con domicilio principal en  
Bogotá D.C., actuando como Representante Legal en su condición de Vicepresidente  
Ejecutivo del Área de Riesgos, todo lo cual se acredita con el certificado de  
existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



REPRODUCCIÓN DE LA ORIGINAL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



Aa056420711

Ca307432560



10751ANXRC8AN58

04-02-18



NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia

12-  
Cadena s.a. No. 8093506

Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó, y en la calidad antes mencionada, manifestó: \_\_\_\_\_

**PRIMERO.-** Por medio del presente instrumento se **REVOCA EL PODER GENERAL** conferido a él(la, los) señor(a,es) **OLGA LUCÍA CASTILLO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 63.392.260 de Málaga, **MARTHA LILIANA VELANDIA CÁCERES**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 53.013.497 de Bogotá, D.C., **JAIRO ASDRUBAL MALDONADO ÁLVAREZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 79.412.726 de Bogotá, D.C., **DIANA CRISTINA OCAMPO CASTAÑO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 43.060.680 de Medellín, **DIANA CONSUELO ARCILA BURITICÁ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 51.811.957 de Bogotá, D.C., el cual les fue otorgado por medio de la escritura pública número once mil ochocientos noventa (11.890) de fecha Veintidós (22) de Abril de dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., de conformidad con el extracto del Acta No. 1652 de la Junta Directiva de fecha Diecinueve (19) de Noviembre del año dos mil dieciocho (2.018), y **RUBY MARCELA MARTINEZ MENDOZA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 65.781.354 de Ibagué, el cual fue otorgado por medio de la escritura pública número tres mil seiscientos veintiuno (3.621) de fecha Veinte (20) de Abril de dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., de conformidad con el extracto del Acta No. 1652 de la Junta Directiva de fecha Diecinueve (19) de Noviembre del año dos mil dieciocho (2.018), del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**.

## 2.- PODER ESPECIAL

Comparece nuevamente el doctor **ALFREDO LÓPEZ BACA CALO**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de extranjería número 870903, quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - en adelante BBVA COLOMBIA- NIT 860.003.020-1**, entidad bancaria legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., actuando como Representante Legal en su condición de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la





República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del crédito notarial

0195

Aa056727459

Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó, que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a los siguientes funcionarios:

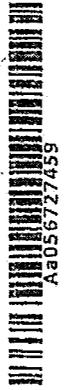
NOMBRE	CÉDULA	CARGO
Olga Lucía Castillo	63.392.260 de Málaga	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Bogotá
Martha Liliana Velandia Cáceres	53.013.497 de Bogotá	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Centro
Adriana del Rosario Cabrera Estupiñan	37.003.762 de Ipiales	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Occidente

Las facultades son las que se indican a continuación:

PRIMERO: Para que represente a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a BBVA Colombia ante las siguientes autoridades:

- a. Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo.
- b. Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo.
- c. Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio.
- d. Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública.
- e. Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa.
- f. Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa056727459



10774US5NMGAPASA

18

12

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. -----

g. Cámaras de comercio personas jurídicas sin ánimo de lucro. -----

**SEGUNDO:** Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA Colombia en cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA Colombia, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA Colombia en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de Tres mil doscientos(3200 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes. -----

**TERCERO:** Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A - BBVA COLOMBIA. -----

**CUARTO:** Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA por cualquier motivo.

**QUINTO:** El presente PODER se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1652 de la Junta Directiva de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., documento que se protocoliza. (HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA) -----

EL COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, NÚMERO DE CÉDULA, DECLARA QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. -----



En el salón principal del domicilio social de BBVA COLOMBIA, en la ciudad de Bogotá el día lunes diecinueve (19) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), se reunió la JUNTA DIRECTIVA de la Entidad en sesión ordinaria, previa convocatoria del Presidente de la Junta Directiva del Banco, a través de comunicación suscrita por el Doctor Ulises Canosa Suárez, Vicepresidente Ejecutivo de Servicios Jurídicos y Secretario General de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), así:

Nombre

Cargo

0195

CARLOS CABALLERO ARGÁEZ  
 JUAN EUGENIO ROGERO GONZÁLEZ  
 ANA MARÍA IBÁÑEZ LONDOÑO  
 XAVIER QUERALT BLANCH  
 OSCAR CABRERA IZQUIERDO  
 ULISES CANOSA SUÁREZ

Presidente Junta Directiva  
 Primer Vicepresidente Junta Directiva  
 Segundo Vicepresidente Junta Directiva  
 Miembro Junta Directiva  
 Presidente Ejecutivo  
 Secretario Junta Directiva y Secretario General

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Una vez el Secretario General verificó la existencia del quórum para deliberar y decidir, se inició la sesión.

(...)

9. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

(...)

9.5 SOLICITUD PODER ESPECIAL GESTIÓN JUDICIAL

a) PODER ESPECIAL FUNCIONARIOS ÁREA DE RIESGOS

Por solicitud del Área de Riesgos y teniendo en cuenta el reciente nombramiento del Vicepresidente Alfredo López Baca Calo en reemplazo de Rocío Pérez Mies, se solicita a la Junta Directiva revocar el poder otorgado por escritura pública número 11890 de la Notaría 72 de Bogotá el 22 de diciembre de 2015 a los funcionarios Olga Lucía Castillo, Martha Liliana Velandía Cáceres, Jairo Asdrubal Maldonado Álvarez, Diana Cristina Ocampo Castaño y Diana Consuelo Arcila Buritica y el poder otorgado por escritura pública número 3621 de la Notaría 72 de Bogotá de fecha 20 de abril de 2009 a Ruby Marcela Martínez Mendoza y autorizar un nuevo poder especial para los responsables de las Áreas de Seguimiento y Recuperaciones de las Territoriales Bogotá, Centro y Occidente.

El objetivo es que los responsables de seguimiento territorial continúen contando con las facultades para representar al Banco en las diferentes diligencias judiciales y extrajudiciales originadas en el cobro e intención de pago de créditos en mora, otorgar poder a los abogados externos que representan al Banco en los procesos ejecutivos y de restitución y firmar contratos de cesión de créditos en desarrollo de las negociaciones que se realicen.

En consecuencia se solicita otorgar poder especial con las facultades que se indican más adelante a los siguientes funcionarios:

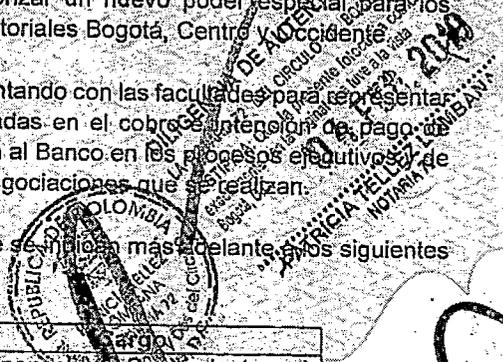
Nombre	Identificación	Cargo
Olga Lucía Castillo	63.392.260 de Málaga	Responsable Seguimiento al Riesgo Territorial Bogotá
Martha Liliana Velandía Cáceres	53.013.497 de Bogotá	Responsable Seguimiento al Riesgo Territorial Centro



REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificaciones y documentos del archivo notarial.

CANOSA SUÁREZ



EL  
MUNDO  
ES  
UNO



NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia

Las facultades son las que se indican a continuación:

0195

PRIMERO: Para que represente a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a BBVA Colombia ante las siguientes autoridades:

- a. Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo.
- b. Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo.
- c. Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario.
- d. Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública.
- e. Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa.
- f. Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto.
- g. Cámaras de comercio personas jurídicas sin ánimo de lucro.

SEGUNDO: Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA Colombia en cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA Colombia, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal; interponer recursos; pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA Colombia en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de Tres mil doscientos (3200 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

TERCERO: Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A - BBVA COLOMBIA.

CUARTO: Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA por cualquier motivo.

La Junta Directiva APRUEBA por UNANIMIDAD: (i) la REVOCACIÓN del poder otorgado por Escritura Pública 11890 de fecha 22 de diciembre de 2015 de la Notaría 72 de Bogotá a los funcionarios Olga Lucía Castillo, Martha Liliana Velandía Cáceres, Jairo Asdrubal Maldonado Álvarez, Diana Argentina Ospino Castaño y Diana Consuelo Arcila Buritica y el poder otorgado por escritura pública número 362 de la Notaría 72 de Bogotá de fecha 20 de abril de 2009 a Ruby Marcela Martínez Mendoza; y (ii) APRUEBA por UNANIMIDAD OTORGAR poder especial a los siguientes funcionarios: Olga Lucía Castillo, Martha Liliana Velandía Cáceres y Adriana del Rosario Cabrera Estupiñán con las facultades indicadas anteriormente.



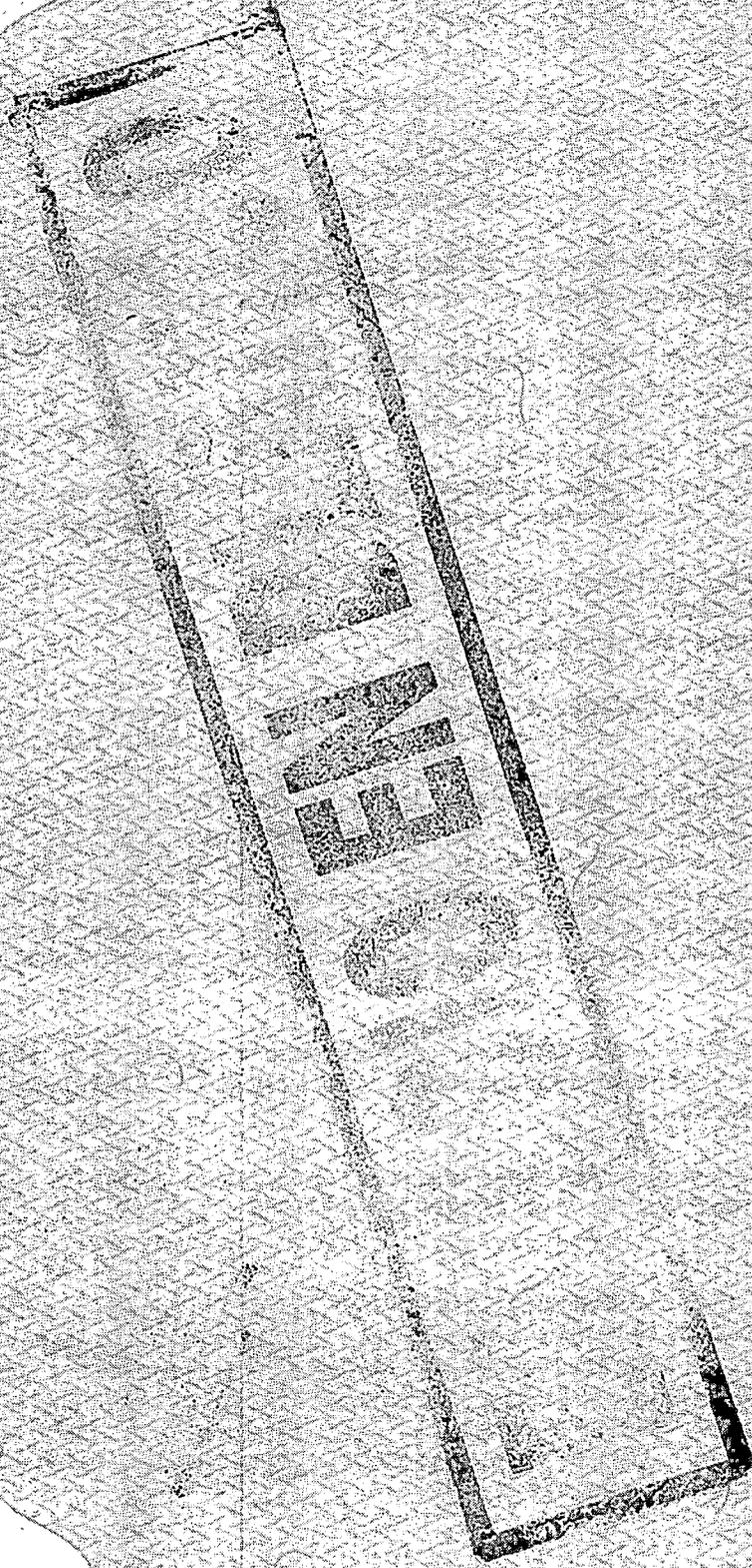
REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
LA NOTARIA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE BOGOTA  
AUTENTICA LA FIRMA DEL APODERADO EN LA PRESENTE ESCRITURA  
NOTARIA 72 DE BOGOTA  
2015

NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia





De otra parte, con el fin de actualizar los poderes otorgados a abogados externos que representan al Banco en diferentes ciudades, el Área de Riesgos solicita a la Junta Directiva: (i) revocar el poder especial otorgado por Escritura Pública 1896 de fecha 5 de abril de 2016 de la Notaría 72 de Bogotá a los abogados Victoria Serrat Bolívar, Oscar Eduardo Borja Santofimio, Doris Miranda Osuna, Fanny Gutiérrez, Rosa Alba Sierra Redondo y Néstor Barraza; y (ii) Otorgar poder a los abogado externos que se relacionan a continuación, con las facultades que se indicarán más adelante:

NOMBRE	CÉDULA	TARJETA PROFESIONAL
VICTORIA SERRAT BOLÍVAR	32.760.963	94.296 C.S.J
DORIS MIRANDA OSUNA	33.201.913	228.573 C.S.J
ROSA ALBA SIERRA REDONDO	22.369.703	14.929 C.S.J
NÉSTOR BARRAZA	78.713.398	128.403 C.S.J

Las facultades son las que se indican a continuación:

PRIMERO: Para que represente a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a BBVA Colombia ante las siguientes autoridades:

- a. Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo.
- b. Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo.
- c. Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio.
- d. Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública.
- e. Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa.
- f. Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto.

SEGUNDO: Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, transigir, recibir, desistir; conciliar, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorio de parte en nombre de BBVA Colombia, representar al Banco en audiencias y diligencias; interponer recursos ordinarios y practicar pruebas y en general, representar a BBVA Colombia en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de SEISCIENTOS CUARENTA salarios mínimos mensuales legales vigentes (640 smmlv).

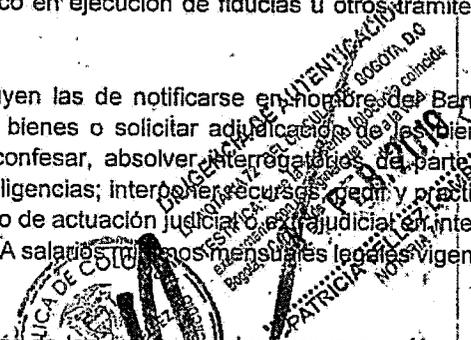
TERCERO: Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o por cualquier otro motivo.

La Junta Directiva en uso de sus facultades legales y estatutarias APRUEBA por UNANIMIDAD: (i) la REVOCATORIA del poder otorgado por Escritura Pública 1896 de fecha 5 de abril de 2016 de la Notaría 72 de Bogotá a los abogados Victoria Serrat Bolívar, Oscar Eduardo Borja Santofimio, Doris Miranda Osuna, Fanny



REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

ENCUENTRO



barraza con las facultades indicadas anteriormente.

(...)

0195

\*\*\*\*\*

Una vez desarrollado el orden del día previsto para la presente reunión, el Presidente de la Junta considerando: i) que después del receso no se pudo terminar el Acta, y ii) que el reglamento de la Junta Directiva permite la aprobación del Acta por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, propone a la Junta Directiva designar a Carlos Caballero Argaez y Oscar Cabrera Izquierdo, como Comisionados para aprobar la presente acta.

La Junta Directiva teniendo en cuenta que no fue posible terminar la elaboración del acta de la presente reunión, APRUEBA por UNANIMIDAD la designación de la comisión.

Agotado el orden del día se levanta la sesión siendo las doce y treinta minutos del día (12:30 a.m).

EL PRESIDENTE,  
CARLOS CABALLERO ARGAEZ (Fdo)

EL SECRETARIO,  
ULISES CANOSA SUÁREZ (Fdo)

OSCAR CABRERA IZQUIERDO (Fdo)

COMISIÓN

Los suscritos CARLOS CABALLERO ARGAEZ y OSCAR CABRERA IZQUIERDO, dejamos constancia que revisamos y estudiamos la totalidad de esta Acta y por encontrarla conforme le impartimos aprobación a nombre de la Junta Directiva y por tal razón la firmamos junto con el Secretario General de la Junta, el veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

LOS COMISIONADOS,

CARLOS CABALLERO ARGAEZ (Fdo)

OSCAR CABRERA IZQUIERDO (Fdo)

ULISES CANOSA SUÁREZ (Fdo)  
Secretario General

EL PRESENTE EXTRACTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.

ULISES CANOSA SUÁREZ  
VP Servicios Jurídicos - Secretario General  
Bogotá D.C., 10 de enero de 2019

DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
LI NOTARIA 72 del CIRCUJO DE BOGOTÁ D.C.  
TESTIFICA Que la presente fotocopia coincide  
exactamente con la original que tiene a la vista  
Bogotá D.C.  
PATRICIA TELLEZ LOMBANA  
Notaria 72



REPRODUCCION DE COPIAS

El papel Corral para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



12-5696310

NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia



COPIA

00  
00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

0195

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11, 2º y 4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970.

Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No. 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LA SING GANADERO S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando este último sujeto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último sujeto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co

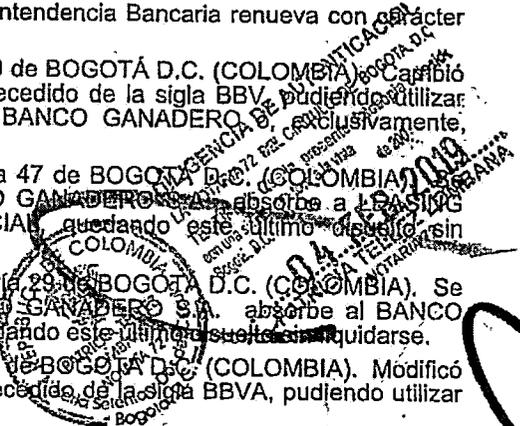
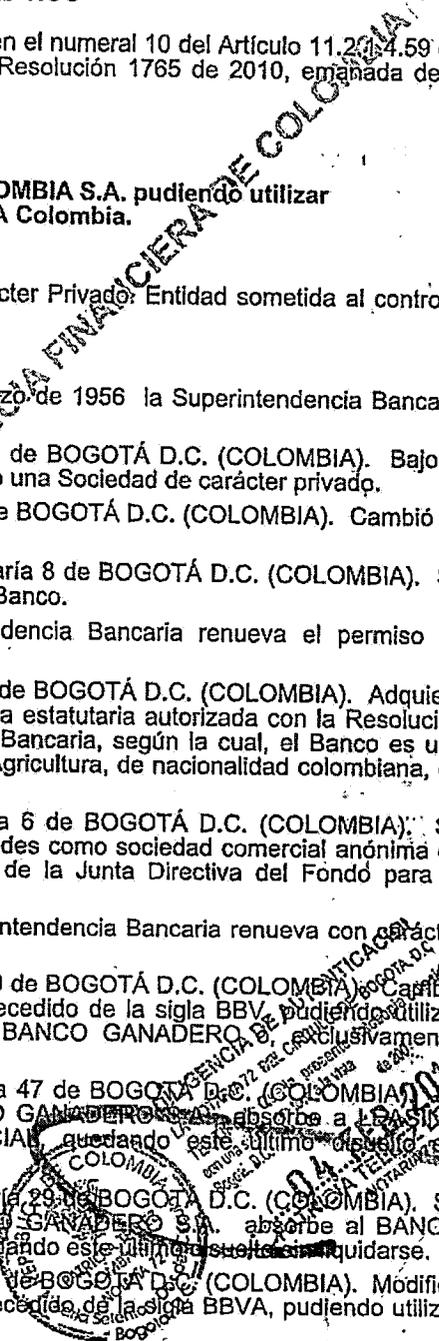
El emprendimiento es de todos.

NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia

12-1  
Caldena s.a. No. 656-65-5340

Superintendencia de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 6930092741607100**

Generado el 10 de enero de 2019 a las 13:45:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaría 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaría Treinta y Seis de Bogotá D.C.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para períodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial.

**REPRESENTACION LEGAL:** El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar otros funcionarios del Banco como Representantes Legales, incluidos Abogados de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva.

**FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.** Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

0195

órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades. 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14. Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20. Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 1097 del 08/marzo/2017 Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CC - 1018486960	Presidente Ejecutivo
Henry Asdrubal Gallo Castillo Fecha de inicio del cargo: 06/12/2018	CC - 79642736	Representante Legal en Calidad de Director de Employee Experience
Félix Pérez Parra Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CC - 1015456314	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Alfredo López Baca Calo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2018	CE - 870903	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Luz Dary Galvis Rueda Fecha de inicio del cargo: 09/11/2018	CC - 37937764	Representante Legal en Calidad de Gerente de la Territorial Norte
Pedro Antonio Díaz Sáenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario
Angela María Duran Niño Fecha de inicio del cargo: 30/11/2018	CC - 52352077	Representante Legal en calidad de Gerente de la Territorial Centro
Alberto Figueredo Serpa Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 80423870	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Occidente
Ruth Yamile Salcedo Younes Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 39700309	Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos
Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co

**CERTIFICADO VALIDADO POR LA SUPERINTENDENCIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 72  
LEONARDO TELLEZ  
BOGOTÁ D.C.

04 FEB 2019

El presente documento es copia de la escritura pública de fecha 08/03/2017, inscrita en el registro de la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia

República de Colombia

Hoja del notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



12  
Cofinera S.A. No. 999395349

LA VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO DEPENDE DE SU REGISTRO EN LA PAGINA WWW.SUPERFINANCIERA.GOV.CO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6930092741607100

Generado el 10 de enero de 2019 a las 13:45:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Orlando Prieto Ballén Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso
José Alberto Silva León Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 12998080	Representante Legal en Calidad de Responsable de Gestión Humana
Manuel Ignacio González Moreno Fecha de inicio del cargo: 06/04/2017	CC - 19394108	Representante Legal en Calidad de Director de la Red BEI
Luis Leonardo Londoño Díaz Fecha de inicio del cargo: 27/09/2012	CC - 9779586	Representante Legal en Calidad de Responsable Administración de Mercados
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 79400740	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking
Ronal Edgardo Saavedra Tamayo Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 7229456	Representante Legal en Calidad de Director de Operaciones
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoría Jurídica Laboral
Carlos Alberto Galindo Vergara Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 80502708	Head Of Transactional Banking
Hernando Alfonso Rodríguez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79614161	Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes
José María Jiménez Tuñón Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CE - 575688	Vicepresidente Ejecutivo de Ingeniería
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 21/04/2016	CC - 32654695	Gerente Territorial Bogotá (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018148481-000 del día 8 de noviembre de 2018, la entidad informa que con documento del 24 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Gerente Territorial Bogotá y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 1650 del 24 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
William Fredy Rincón Vargas Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 79450331	Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal
Alejandro Ramírez Lallinde Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 71316765	Representante Legal en Calidad de Director de Medios de Pago
Mauricio Flores Marín Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 79508089	Representante Legal en Calidad de Director de Comunicación e Imagen

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Commutador: (571) 594 02 00 - 594 02 01  
www.superfinanciera.gov.co



NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia

0195



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Buitrago Martínez Fecha de inicio del cargo: 28/10/2016	CC - 79283501	Vicepresidente Ejecutivo de Business Development
Germán Enrique Rodríguez Perdomo Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018	CC - 80012001	Representante Legal en Calidad de Director de Desarrollo Comercial
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 79655351	Representante Legal en Calidad de Director del Segmento de Personas Jurídicas
José María Leal García Fecha de inicio del cargo: 13/09/2018	CE - 449117	Representante Legal en Calidad Director de Global Market Colombia
Guillermo Andres Gonzalez Vargas Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 7722135	Representante Legal en Calidad de Director de Solutions Development
Fany Constanza Vela Velasquez Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 23690210	Representante Legal en Calidad de Directora de Eficiencia
Jorge Alberto Hernández Merino Fecha de inicio del cargo: 09/04/2018	CC - 8040961	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Talento y Cultural
Alberto Hincapié Millán Fecha de inicio del cargo: 09/11/2018	CC - 93285833	Representante Legal en Calidad de Gerente de la Territorial Bogotá

  
**JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO**  
 SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO

CONFIRMADO POR LA SUPERINTENDENCIA

AUTENTICACIÓN DE AUTENTICACIÓN  
 LA NOTARÍA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
 TESTIFICA que presenta fotocopia con  
 fecha del 10 de enero de 2019  
 Bogotá, D.C.  
 04 FEB 2019  
 PATRICIA TELLEZ LOMBANA  
 NOTARIA 72

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co

Página 5 de 5



El emprendimiento es de todos

NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia



12-1  
Cadena S.C. No. 89330.016

ENCUEN



OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) y advertido (s) de las formalidades legales, lo aprobó (aron) en todas su partes y en testimonio de ello lo firma (n) conmigo el(la) Notario(a), quien doy fe y por esto lo autorizo. El(la) notario(a) Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, autoriza al representante legal de la entidad para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 del 26 de Mayo de 2015. La presente escritura se extendió en las hojas notariales números:

Aa056420711 / Aa056727459 / Aa056727460

DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS SEGÚN DECRETO NUMERO 1069 DEL 26 DE MAYO DE 2015 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y RESOLUCIÓN No 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2019 MODIFICADA POR RESOLUCION No. 1002 DEL 31 DE ENERO DE 2019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$178.200,00

IVA \$ 57.209,00

SUPERINTENDENCIA \$ 6.200,00

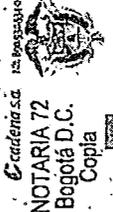
RETENCIÓN EN LA FUENTE \$ 00,00

FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO \$6.200,00



1077-968514141414

02-11-12



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arbitrio notarial

87  
10  
BOGOTÁ  
NOTARÍA  
72

ALFREDO LÓPEZ BACA CALO



C.E. No. 870903

REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA  
COLOMBIA S.A.

NIT 890.300.279-4

*Patricia Téllez Lombana*  
NOTARIA SETENTA Y DOS

PATRICIA TÉLLEZ LOMBANA  
NOTARIA (A) SETENTA Y DOS (72)

Elaboró: Martha Caycedo /T10057/email  
Testa:  
Index:  
Tomó firma(s):

Número: *0052190 VERDAM*  
Caja: *41*  
Completó: *Martha C*  
Revisó: *Jorge Ramirez*

NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 0195

SEGUNDA COPIA EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0195 DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2019 QUE SE EXPIDE EN 11 HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTICULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2013.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2019.

CON DESTINO A: EL INTERESADO.

*[Handwritten signature]*  
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ  
ENCARGADO  
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.

QUE VERIFICADO EL ORIGINAL DE LA PRESENTE ESCRITURA NO SE HALLO NOTA ALGUNA DE REVOCACION TOTAL O PARCIAL, POR LO TANTO SE ENCUENTRA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA.

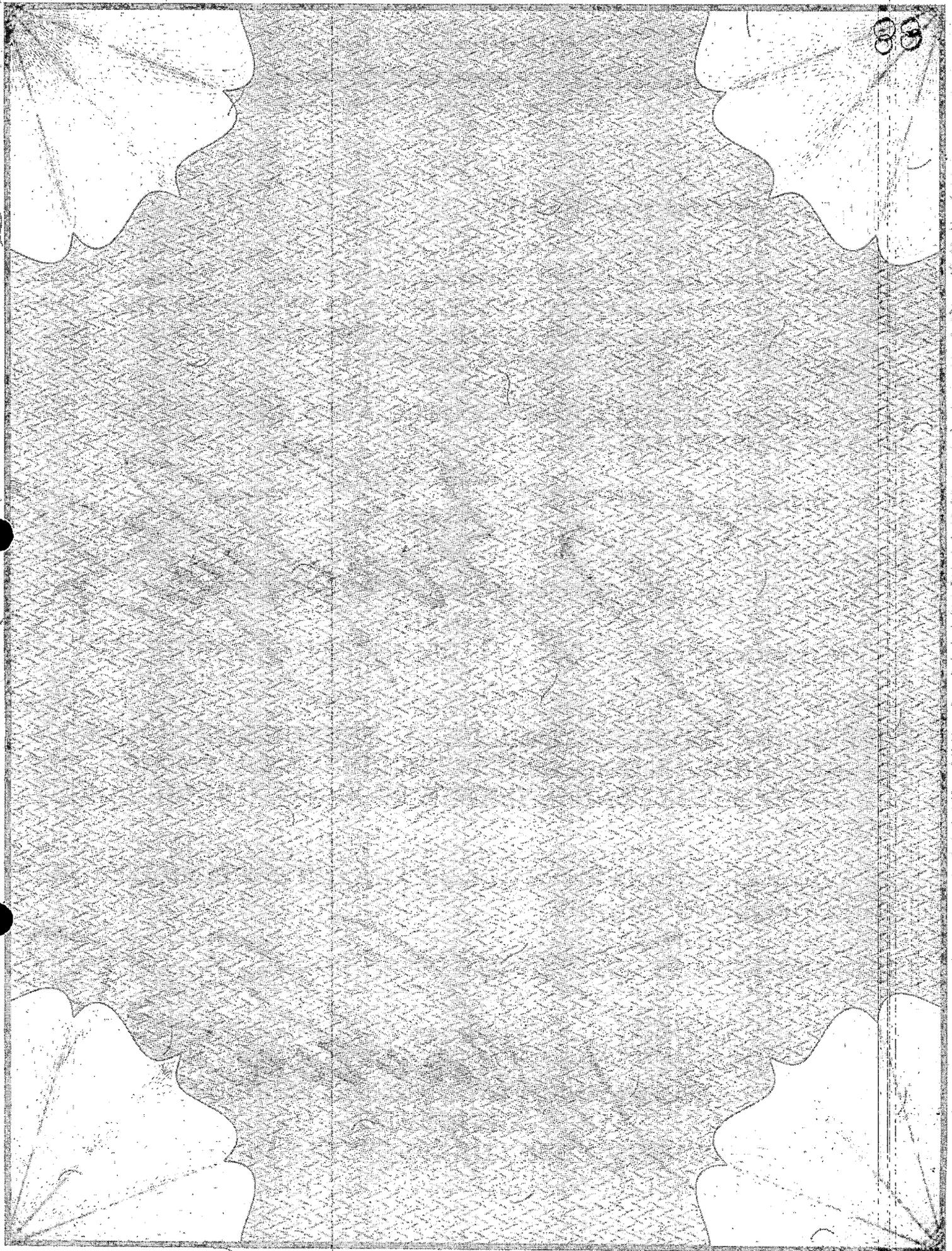
SE EXPIDE EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2019.

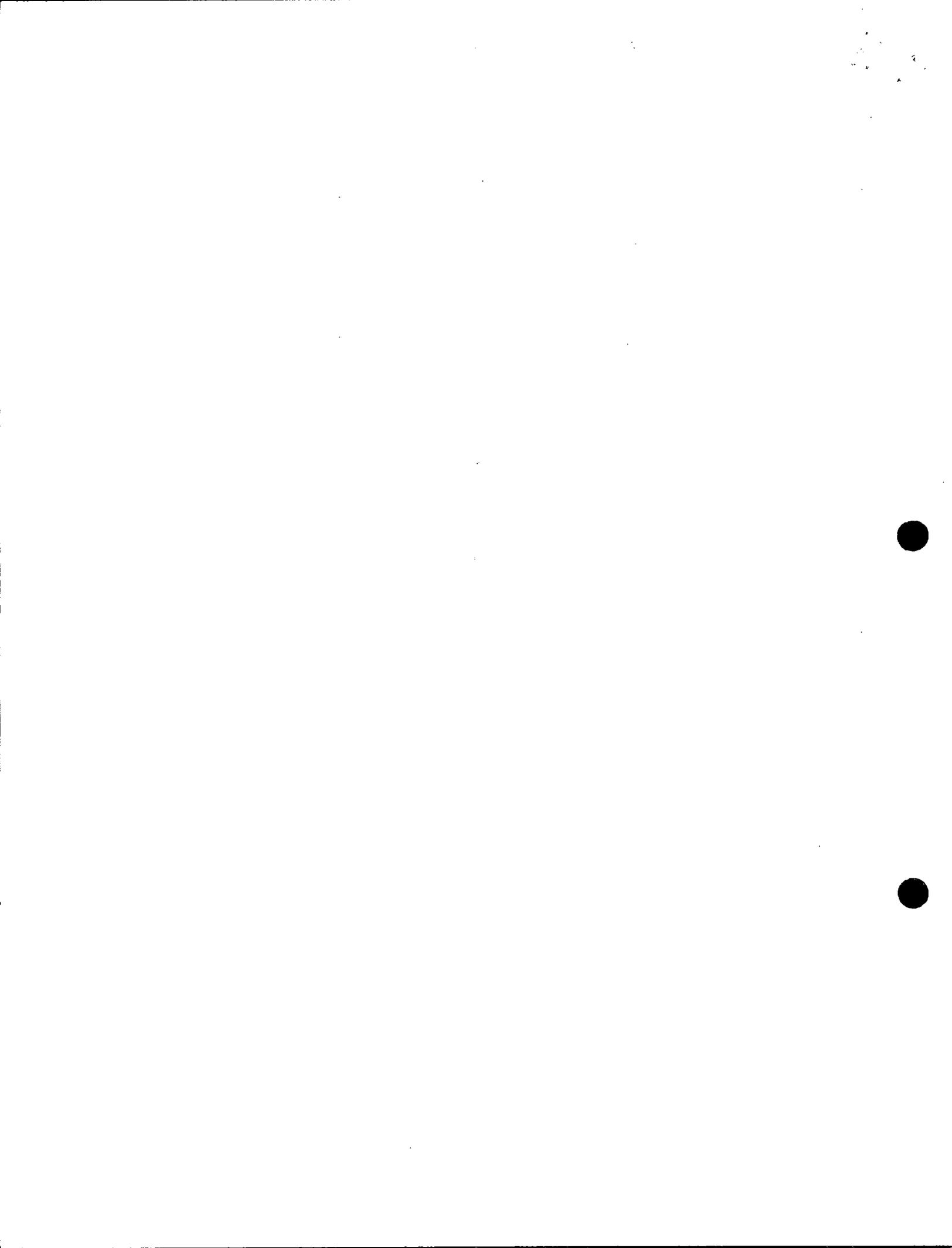
CON DESTINO A: EL INTERESADO.

*[Handwritten signature]*  
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ  
ENCARGADO  
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.

República de Colombia

Papel autorizado para una extracción de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.





89



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196475305954C

18 de junio de 2019 Hora 11:06:15

AA19647530

Página: 1 de 3

\* \* \* \* \*

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : DEL VALLE ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.  
N.I.T. : 900838877-4  
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02559174 del 6 de abril de 2015

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 1 de abril de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Activo Total: \$ 1,211,900  
Tamaño Empresa: Microempresa

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 21 No. 127D 15 AP 304  
Municipio: Bogotá D.C.  
Email de Notificación Judicial: alvaro.delvallea@gmail.com

Dirección Comercial: CR 21 No. 127D 15 AP 304  
Municipio: Bogotá D.C.  
Email Comercial: alvaro.delvallea@gmail.com

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 9 de marzo de 2015, inscrita el 6 de abril de 2015 bajo el número 01927092 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada DEL VALLE ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S..

CERTIFICA:

Que mediante Acta Aclaratoria del 30 de marzo de 2015, inscrita el 6 de abril de 2015, bajo el No. 01927092 del libro IX, se aclaró el Acta de Constitución.

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto social. 1- Prestar servicios jurídicos a través de la asesoría y la representación judicial y extrajudicial de personas naturales y jurídicas, privadas, públicas y mixtas y de entidades del estado u organismos internacionales o de carácter multilateral. 2- Adelantar actividades agrícolas y pecuarias. 3- Hacer inversiones de capital, adquirir, vender, permutar, usufructuar, dar en fiducia, gravar, administrar, arrendar bienes muebles o inmuebles propios o ajenos. 4- Hacer inversiones en acciones, derechos sociales, derechos fiduciarios, cuentas en participación, títulos, bonos, valores y en general toda clase de valores bursátiles, instrumentos negociables etc. 5- Importar, exportar bienes muebles, intangible, servicios etc. 6- Otorgar, recibir, comercializar franquicias, concesión de marcas, servicios y productos nacionales y/o extranjeros. 7- Prestar servicios de representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. 8- Realizar todo clase de negocios, contratos y actividades lícitos, tanto en Colombia como en el extranjero. Para el desarrollo de su objeto social podrá, celebrar toda clase de actos operaciones y contratos que tengan relación directa con el objeto social o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales, derivadas de la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

CERTIFICA:

Actividad Principal:  
6910 (Actividades Jurídicas)

CERTIFICA:

Capital:

\*\* Capital Autorizado \*\*

Valor	:	\$10,000,000.00
No. de acciones	:	1,000.00
Valor nominal	:	\$10,000.00



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196475305954C

18 de junio de 2019 Hora 11:06:15

AA19647530

Página: 2 de 3

\* \* \* \* \*

\*\* Capital Suscrito \*\*

Valor : \$1,200,000.00
No. de acciones : 120.00
Valor nominal : \$10,000.00

\*\* Capital Pagado \*\*

Valor : \$1,200,000.00
No. de acciones : 120.00
Valor nominal : \$10,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad recaerá sobre el gerente y un subgerente como suplente del gerente, quienes serán los representantes legales de la misma y como tales, sus ejecutores y gestores de todos los negocios y asuntos sociales. Están subordinados y deben oír y acatar el concepto de la asamblea general de accionistas cuando de conformidad con los estatutos o la ley sea necesario y, en tal caso, obrar de acuerdo con ella.

CERTIFICA:

\*\* Nombramientos \*\*

Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 9 de marzo de 2015, inscrita el 6 de abril de 2015 bajo el número 01927092 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación
GERENTE
DEL VALLE AMARIS ALVARO ENRIQUE C.C. 000000080242748

Que por Acta no. 05 de Asamblea de Accionistas del 7 de junio de 2019, inscrita el 17 de junio de 2019 bajo el número 02477338 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación
SUBGERENTE
MURILLO CASTELLANOS YULDANA MARITZA C.C. 000001018498523

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Corresponde al gerente ejercer las siguientes funciones: 1.- Representar a la sociedad en todos los actos en los cuales deba intervenir judicial o extrajudicialmente y usar la firma social: 2.- Convocar a la asamblea general de accionistas conforme a la ley y a los estatutos: 3.- Presentar a la asamblea general de accionistas un informe pormenorizado de la marcha de la

circu, por delegación de la asamblea todos los cargos y empleos subalternos que sean necesarios para la cumplida administración de la sociedad y señalarles su remuneración, funciones y atribuciones; 6.- Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales de la sociedad, otorgándoles las facultades que estime convenientes, siempre que éstas también se encuentren entre las propias del gerente de la sociedad; 7.- Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía; 8.- Ejecutar los resoluciones y determinaciones de la asamblea general de accionistas en cuanto ello fuere de su competencia: 9.- Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales y manejarlos de preferencia por medio de entidades financieras, salvo las sumas que se destinan a caja menor: 10.- Enajenar o gravar todos los bienes sociales, o el establecimiento en bloque previa autorización expresa de la asamblea general de accionistas: 11.- Nombrar, remover y suspender a los empleados de la compañía, resolver sobre sus renunciaciones, excusas, licencias. Préstamos y bonificaciones: 12.- Designar reemplazos interinos de los empleados o funcionarios cuyo nombramiento corresponde a otro órgano o persona, mientras éste provee; 13.- Ejecutar los actos y contratos que tiendan al desarrollo y cumplimiento del objeto social y actividades de la sociedad sin límite de cuantía. 14.- Nombrar a las personas que deban desempeñar los cargos creados por la asamblea general de accionistas, así como retirarlas o reemplazarlas cuando o ello haya lugar; 15.- Convocar a la asamblea general de accionistas cuando observe que ha ocurrido alguna de las causales de disolución previstas en la ley o en los estatutos; 16.- Las demás que le confieren los estatutos y la ley y, en general, ejecutar todas las operaciones comprendidas dentro del objeto social con facultad para delegar parcialmente sus funciones, en cuanto fueren delegadas por la naturaleza de las mismas y no las tuviere a su vez por delegación. En desarrollo de sus funciones, el gerente de la sociedad, además de los actos puramente administrativos podrá: comprar, vender, ocupar, poseer, celebrar toda clase de convenciones y contratos, transigir, enajenar, recibir, comprometer, arbitrar, compensar, desistir, confundir, novar, hipotecar, dar en prenda, pagar, dar o recibir dinero en mutuo con o sin interés o con o sin garantía, dar o recibir bienes en pago, tomar o entregar bienes en arrendamiento por tiempo razonable, comparecer en los procesos que se promuevan contra la sociedad o que ésta deba promover, celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones y en general adelantar todos los actos e interponer todos los recursos que sean convenientes o necesarios para el cumplido desarrollo de sus funciones y de la marcha de los negocios sociales.

#### CERTIFICA:

Que por Acta No. 05 de la Asamblea de Accionistas, del 07 de junio de 2019, registrado el 17 de Junio de 2019 bajo el número 02477339 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196475305954C

18 de junio de 2019 Hora 11:06:15

AA19647530 Página: 3 de 3

\* \* \* \* \*

Nombre:	Identificación:	T.P:
Álvaro Enrique Del Valle Amarís	C.C. 80.242.748	148.968
Daniel Felipe Montiel Vera	C.C. 1.022.366.466	301.900
Jenny Marcela Morales Porras	C.C. 1.019.021.082	300.885

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

\* \* \* El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso \* \* \*

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos: Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 17 de junio de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

\*\*\*\*\* Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. \*\*\*\*\*

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



## COMPARECENCIA LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA

Camara Colombiana de la Conciliación

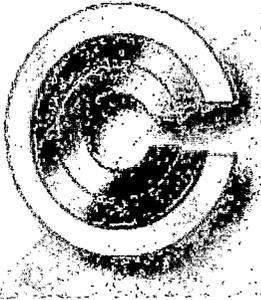
31 de agosto de 2019, 12:43

<secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com>

Para: Rafael Arcángel Mendez Muñoz <rmendez@shd.gov.co>, ALVARO NIETO ASOCIADOS

<alvaronietoasociados@hotmail.com>, Álvaro Enrique Del Valle <alvaro.delvallea@gmail.com>, icerico@icetex.gov.co

CORDIALMENTE,



YUDY ESTELA AVILA PINILLA  
Secretaria Centro de Conciliacion

PBX. 3415805

FAX. 2814736

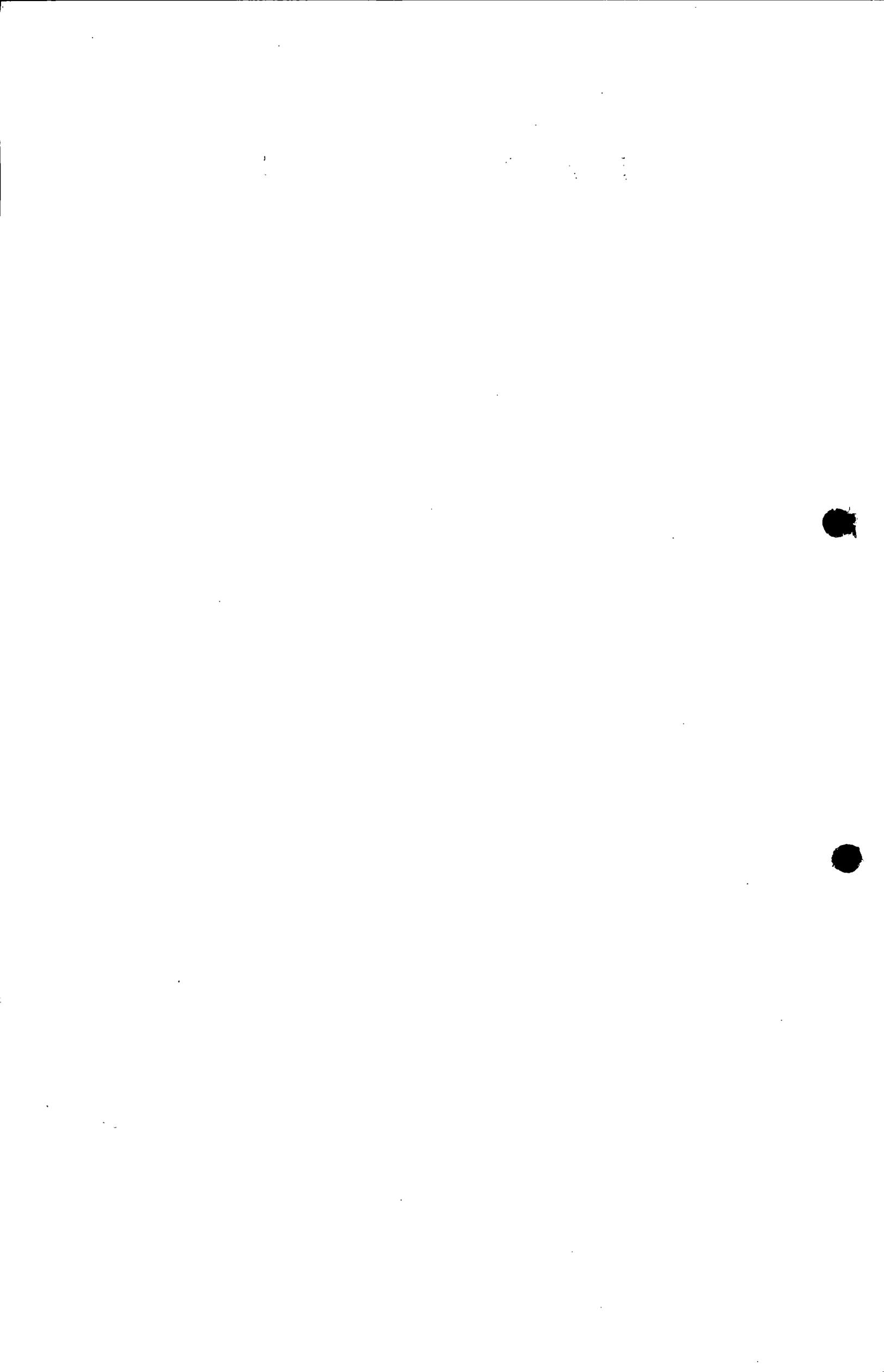
Avd Cll 19 No. 7-48 piso 10 Edificio Covinoc

Bogotá - Colombia

[www.camaracolombianadelaconciliacion.com](http://www.camaracolombianadelaconciliacion.com)

 COMPARECENCIA No. 2.pdf

2814K





93

**ACTA DE SUSPENSIÓN No.03**

**TRAMITE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE  
DEUDOR: LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA  
C. C.37.399.530**

En Bogotá a los 11 días del mes de Septiembre de 2019, siendo la hora fijada; en la sede del Centro de Conciliación de la Cámara Colombiana de la Conciliación, entidad autorizada para conocer trámites de insolvencia de Persona Natural No Comerciante, mediante resolución No. 0174 de 2014 del Ministerio de Justicia y del Derecho, se reunieron los siguientes señores:



**APODERADO DE LA DEUDORA: YENIS MARIA CRIALES GRANADOS**, abogado titulado y en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No.22.736.201 de Bogotá portador de la Tarjeta Profesional No.137.551 del C. S. de la J. a quien se le reconoció personería para actuar.

**ACREEDORES ASISTENTES:**

**SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTÁ** a través de su apoderado Dr. **RAFAEL ARCANGEL MENDEZ MUÑOZ**, abogado titulado y en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No.11.344.467 de Zipaquirá portador de la Tarjeta Profesional No.272.111 del C. S. de la J. a quien se le reconoció personería para actuar en audiencia anterior.

**BANCO BBVA** a través de su apoderada Dra. **JENNY MARCELA MORALES PORRAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.021.082 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 300.885 del C.S de la J a quien se le reconoció personería para actuar en audiencia anterior.

**BANCO DAVIVIENDA** a través de su apoderada Dra. **NELLY VANESSA MENDEZ FARFAN** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.224.577 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No.299.605 del C.S de la J a quien se le reconoció personería para actuar en audiencia anterior.

**ICETEX** a través de su apoderada Dra. **ISABEL CRISTINA RICO SILVA** identificada con cédula de ciudadanía No 43.704.973, abogada titulada y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No183.900 del C.S de la J a quien





94

se le reconoció personería para actuar, según poder otorgado en debida forma.

Bajo la dirección de la Dra. **GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.827.999 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 108802 del C.S de la J, con código No. 11450023, quién actúa como Conciliadora habilitada para tramites de insolvencia.

**ACREEDORES CITADOS:**

**SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTÁ  
BANCO BBVA  
BANCO DAVIVIENDA  
BANCO DE OCCIDENTE  
BANCO FALABELA  
ICETEX**



Se deja constancia:

1.- Que a pesar de haber estado notificados en debida forma los acreedores **BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO FALABELLA**, no asistieron, razón por la cual los valores para la calificación y graduación definitiva de acreencias que se realizó el día de hoy, serán los declarados bajo la gravedad del juramento por el deudor, tal como se referirán en el cuadro respectivo.

2.- Que la apoderada de la deudora **LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA**, modificó en esta audiencia la propuesta de pago así:

**“PROPONGO PAGAR A TODOS LOS ACREEDORES ASI: EN 60 MESES RESPETANDO EL ORDEN LEGAL DE PAGO Y LA IGUALDAD DE LOS DE LA MISMA CLASE SOLO SE RECONOCERAN INTERESES PASADOS AL ACREEDOR PRIMERA CLASE Y FUTUROS A NINGUNO, ASÍ: 1 CUOTA DE \$2.578.750 D ELOS CALES SE LES PAGARÁ \$1.112.000 A primera clase y \$1.466.750 para todos los demás acreedores de 5 clase. 59 CUOTAS MENSUALES DE \$2.783.097,69 Y 10 CUOTAS EXTRAORDINARIAS DE \$2.000.0000 PAGARDERAS EN LOS MESES DE JUNIO Y DICIEMBRE, DURANTE LOS MISMOS 60 MESES, COMENZANDO A PARTIR DEL MES SIGUIENTE DE LA APROBACIÓN DEL MISMO.”**

3.- Que La apoderada del **BANCO DAVIVIENDA**, solicita se suspenda la presente audiencia para llevar la propuesta al comité para que sea estudiada su





viabilidad

4.- Que por ser viable la petición de suspensión; se suspende la presente audiencia y se la cual continuará dentro de los términos del artículo 551 del C.G. del P.

5.- Que la apoderada de la deudora LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA, solicita que se notifique nuevamente al acreedor BANCO DE OCCIDENTE y se le envíe la presente acata a correo electrónico: [atorresv@nexabpo.com](mailto:atorresv@nexabpo.com)

6.- Se deja constancia a las partes presentes que quedan notificados en estrado de la nueva fecha de audiencia de negociación de deudas y que los acreedores asistentes junto con el deudor firmaron la planilla de asistencia y autorizaron la elaboración de esta acta.

La conciliadora les informa a los acreedores y al deudor que la presente diligencia se suspende y se fija como fecha para su continuación; el día **25 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LA HORA DE LAS 2: 30 P.M.**

La Conciliadora,

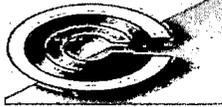
GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS

C. C. No. 51.827.999 de Bogotá

T. P. No. 108802 C.S de la J.

Código 11450023





**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION  
TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE  
RELACION DE ACREEDORES QUE ASISTEN A LA AUDIENCIA**

<b>DEUDOR:</b>		LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA					PAGINA 1 DE 2	
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>		C.C. 37.399.530				<b>CONCILIADOR: GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS</b>		FECHA AUDIENCIA: 11-09-2019
ACREEDOR	NOMBRE APELLIDO	CALIDAD EN LA QUE ASISTE	CEDULA	T. P.	CELULAR	EMAIL	FIRMA ASISTENTE	
1.-SECRETARIA DE HACIENDA DEBOGOTA	Rafael González Quintero	apoderado	11344467	272111	3102715432	ymendez@shd.gov.co		
2.-BANCO BBVA	Carly Mercedes Pérez	Apoderada	1010210187	300885	3119010134	alvaro.delvalle@qorroil.com abogada.delvalle@qorroil.com		
3.-BANCO DAVIVIENDA	Nelly Vanessa Méndez	Apoderada	1010224577	299.605	319673875	alvaronieta@soylosahotmail.com		
4.-BANCO DE OCCIDENTE								
5.-BANCO FALABELLA								
6.-ICETEX	Alcides C. Silva	Apoderado	43.709.973	183.900	3148218799	Isrico@icetex.gov.co		

NOTA: AL FIRMAR LA PRESENTE PLANILLA DE ASISTENCIA, ME DOY POR NOTIFICADO DEL TRAMITE Y AUTORIZO QUE CUALQUIER NOTIFICACION ME SEA ENVIADA AL CORREO ELECTRONICO QUE ESTOY INFORMANDO

Deudor y/o Apoderado  
c.c. 37.399.530  
T.P. 137-551.

Gloria Patricia Ariza Rojas  
Conciliador en Insolvencia  
COD. 11450023

icetex : icrico@icetex.gov.co



OAJ 2200 Bogotá, D.C., 20 de agosto de 2019

20190426243

Señores

**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACIÓN E.S.D.**

**Ref: PODER PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.**

**DEUDOR: LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA**

**JOSE RICARDO MEDINA GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.786.457 de Bogotá D.C. con Tarjeta Profesional 126.777 del C. S de la J., y en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez ICETEX, en virtud de las facultades indicadas en el numeral 8° del artículo 9° de la Resolución No. 662 del 10 de mayo de 2018, debidamente facultado para otorgar el presente poder, por el presente escrito manifiesto, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **ISABEL CRISTINA RICO SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43704973, Abogada de profesión y ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado número 183.900 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que atienda la diligencia de audiencia de conciliación de negociación de deuda persona natural no comerciante, dentro del proceso de la referencia, y dé a conocer la posición de la entidad frente a las pretensiones de la convocante.

Ruego al H. Despacho reconocer y tener a mi apoderada en los términos del presente mandato.

Atentamente,

**JOSE RICARDO MEDINA GIRALDO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

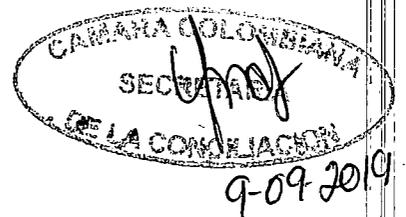


Acepto,

**ISABEL CRISTINA RICO SILVA**

*Anexo los documentos que acreditan la representación legal.*

*Poder No. 321*



# PRESENTACION PERSONAL

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 06 de Septiembre de 2010  
Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá

Jose Ricardo Medina Giraldo

Identificado Con Cédula Número 71.786.457

Expedida en Bogotá

T.P. Nro. 126777 del a s de la j

Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente Documento son suyas, y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante \_\_\_\_\_

El Notario Primero \_\_\_\_\_



*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA LOTERIA

NUMERO: 43.704.973

RICO SILVA  
 APELLIDOS

ISABEL CRISTINA  
 NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA



REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 26-JUL-1985  
 MEDELLIN (ANTIOQUIA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 1.65 O+ F  
 ESTATURA G.S.-RH. SEXO  
 08-AGO-2003 SAN JERONIMO  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL  
 ALVAREZ RANGEL LOPEZ




P-0122500-14119311-F-0043704973-20040115 03886 04015A 02 155672508

293834 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

183900 Tarjeta No.  
 30/09/2009 Fecha de Expedicion  
 20/08/2009 Fecha de Grado

ISABEL CRISTINA  
 RICO SILVA  
 43704973  
 Cedula

ANTIOQUIA  
 Consejo Seccional

REMINGTON  
 Universidad

María Mercedes López Mora  
 Presidenta Consejo Superior de la Judicatura



FIRMA



Comendidamente me permito presentar la siguiente propuesta de pago a los acreedores:

**OFREZCO A MIS ACREEDORES PAGAR EL CAPITAL ADEUDADO EN 72 CUOTAS, CONDONACION DE INTERESES CAUSADOS , PARA SER DISTRIBUIDOS ENTRE ELLOS, ASÍ:**

- 1.1. **A los acreedores de PRIMERA CLASE (HACIENDA) se le pagará el Capital en 1 cuota por valor de \$1.112.000 el día 12 de Octubre de 2019**

---

- 1.2. **A los acreedores de QUINTA CLASE se les pagara el Capital graduado y calificado en 72 cuotas de las cuales 70 de ellas seran por el valor de \$2.578.750 , una cuota por valor de \$1.466.750 y la ultima cuota por valor de \$3.690. 264 para ser distribuidos entre ellos en proporcion a su obligacion, condonación de intereses causados y futuros , a partir del 12 de Octubre de 2019 .**

**Anexo proyeccion de pagos**

Atentamente,

**CÉSAR UCRÓS BARRÓS**  
Apoderado deudor



DAVIVIENDA

### **Pagaré Crédito en Pesos**

Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

**Octavo:** Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

**Noveno:** Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

**Décimo:** Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

**Decimoprimero:** La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Fecha Proyección	2-sep-19
Saldo Capital (5ta clase)	\$ 185.669.513,72
Tasa de Interés	0%
Plazo en Meses	72
Total capital	\$ 185.669.513,72

ACREEDOR	CAPITAL
BBVA	\$35.235.406,41
DAVIVIENDA	\$91.867.144,31
OCCIDENTE	\$27.559.541,00
FALABELLA	\$3.200.000,00
ICETEX	\$27.807.422,00
	\$0,00
	\$0,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 185.669.513,72</b>

Fecha de Vencimiento	No. de Cuota	Cuota total por mes	Abono a capital en Pesos	SALDO TOTAL	18,98%	49,48%	14,84%	1,72%	14,98%
					BBVA	DAVIVIENDA	OCCIDENTE	FALABELLA	ICETEX
12-oct-19	1	\$1.466.750,00	\$1.466.750,00	\$184.202.763,72	\$278.352,28	\$725.731,06	\$217.714,56	\$25.279,33	\$219.672,77
12-nov-19	2	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$181.624.013,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-dic-19	3	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$179.045.263,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-ene-20	4	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$176.466.513,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-feb-20	5	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$173.887.763,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-mar-20	6	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$171.309.013,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-abr-20	7	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$168.730.263,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-may-20	8	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$166.151.513,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-jun-20	9	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$163.572.763,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-jul-20	10	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$160.994.013,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-ago-20	11	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$158.415.263,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-sep-20	12	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$155.836.513,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-oct-20	13	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$153.257.763,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-nov-20	14	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$150.679.013,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-dic-20	15	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$148.100.263,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-ene-21	16	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$145.521.513,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-feb-21	17	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$142.942.763,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-mar-21	18	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$140.364.013,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-abr-21	19	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$137.785.263,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21

001



12-may-21	20	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$135.206.513,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-jun-21	21	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$132.627.763,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-jul-21	22	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$130.049.013,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-ago-21	23	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$127.470.263,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-sep-21	24	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$124.891.513,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-oct-21	25	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$122.312.763,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-nov-21	26	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$119.734.013,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-dic-21	27	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$117.155.263,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-ene-22	28	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$114.576.513,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-feb-22	29	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$111.997.763,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-mar-22	30	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$109.419.013,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-abr-22	31	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$106.840.263,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-may-22	32	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$104.261.513,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-jun-22	33	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$101.682.763,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-jul-22	34	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$99.104.013,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-ago-22	35	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$96.525.263,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-sep-22	36	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$93.946.513,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-oct-22	37	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$91.367.763,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-nov-22	38	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$88.789.013,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-dic-22	39	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$86.210.263,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-ene-23	40	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$83.631.513,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-feb-23	41	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$81.052.763,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-mar-23	42	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$78.474.013,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-abr-23	43	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$75.895.263,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-may-23	44	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$73.316.513,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-jun-23	45	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$70.737.763,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-jul-23	46	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$68.159.013,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-ago-23	47	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$65.580.263,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-sep-23	48	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$63.001.513,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-oct-23	49	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$60.422.763,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-nov-23	50	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$57.844.013,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-dic-23	51	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$55.265.263,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-ene-24	52	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$52.686.513,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-feb-24	53	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$50.107.763,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21



12-mar-24	54	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$47.529.013,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-abr-24	55	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$44.950.263,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-may-24	56	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$42.371.513,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-jun-24	57	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$39.792.763,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-jul-24	58	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$37.214.013,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-ago-24	59	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$34.635.263,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-sep-24	60	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$32.056.513,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-oct-24	61	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$29.477.763,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-nov-24	62	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$26.899.013,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-dic-24	63	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$24.320.263,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-ene-25	64	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$21.741.513,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-feb-25	65	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$19.162.763,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-mar-25	66	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$16.584.013,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-abr-25	67	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$14.005.263,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-may-25	68	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$11.426.513,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-jun-25	69	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$8.847.763,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-jul-25	70	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$6.269.013,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-ago-25	71	\$2.578.750,00	\$2.578.750,00	\$3.690.263,72	\$489.381,93	\$1.275.935,90	\$382.772,41	\$44.444,56	\$386.215,21
12-sep-25	72	\$3.690.264,00	\$3.690.264,00	\$0,28	\$700.319,34	\$1.825.900,27	\$547.758,11	\$63.601,42	\$552.684,86

\$185.669.514

\$185.669.514

\$35.235.406,46

\$91.867.144,45

\$27.559.541,04

\$3.200.000,00

\$27.807.422,04



307

Saldo Capital (1 clase)	\$ 1.112.000,00
Tasa de Interés	0%
Plazo en Meses	1
Total capital	\$ 1.112.000,00

PROYECCION DE PAGOS

Fecha de pago	12/10/2019	No. de Cuota	1	Cuota total por mes	\$1.112.000,00	Abono a capital en Pesos	\$1.112.000,00	SALDO TOTAL	\$0,00	12/10/2019	\$1.112.000,00
100,00%											

ACRENCIAS	
ACREEDOR	SEC HACIENDA
CAPITAL	\$ 1.112.000
	0
	\$ -
	\$ -
	\$ -
	\$ -
	\$ -
TOTAL	\$ 1.112.000,00

\$1.112.000,00 \$1.112.000,00 \$1.112.000,00



## COMPARECENCIA No. 3 LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA

Camara Colombiana de la Conciliación

12 de septiembre de 2019,  
18:26

<secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com>

Para: Rafael Arcángel Mendez Muñoz <rmendez@shd.gov.co>, ALVARO NIETO ASOCIADOS  
<alvaronietoasociados@hotmail.com>, Álvaro Enrique Del Valle <alvaro.delvallea@gmail.com>,  
abogada.delvallea@gmail.com, icérico@icetex.gov.co, atorresv@nexabpo.com

Buenas tardes, envié la comparecencia de la deudora de la deudora LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA, para su conocimiento.

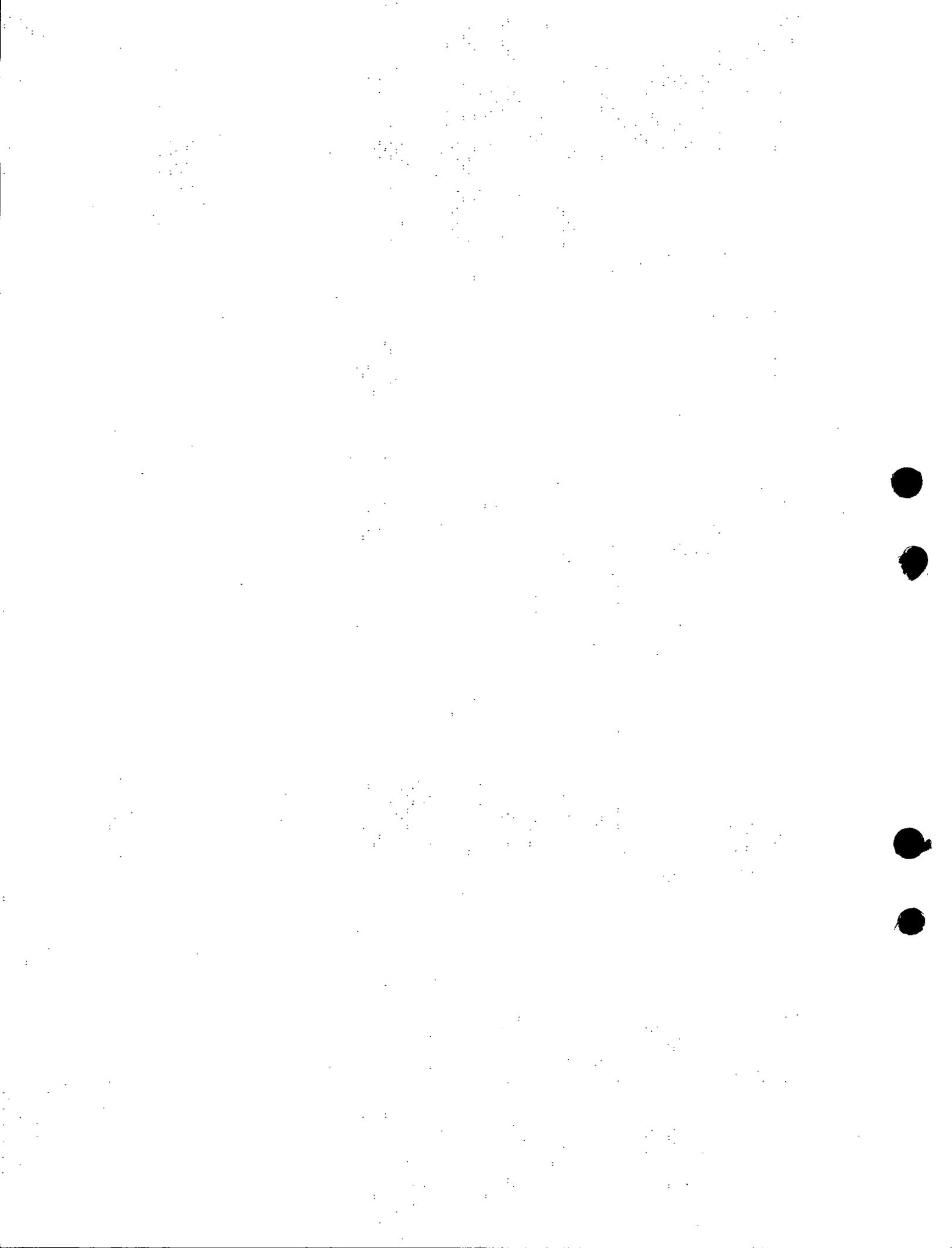
CORDIALMENTE,

YUDY ESTELA AVILA PINILLA  
Secretaria Centro de Conciliación

PBX. 3415805  
FAX. 2814736  
Avd CII 19 No. 7-48 piso 10 Edificio Covinoc  
Bogotá - Colombia

[www.camaracolombianadelaconciliacion.com](http://www.camaracolombianadelaconciliacion.com)

 COMPARECENCIA No.3.pdf  
2970K



## TRAM. INSOL LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA C.C 37.399.530. PROPUESTA DE PAGO

Camara Colombiana de la Conciliación

24 de septiembre de 2019,

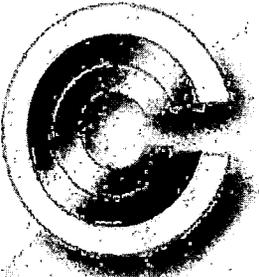
<secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com>

17:18

Para: Rafael Arcángel Mendez Muñoz <rmendez@shd.gov.co>, ALVARO NIETO ASOCIADOS <alvaronietoasociados@hotmail.com>, Álvaro Enrique Del Valle <alvaro.delvallea@gmail.com>, icerico@icetex.gov.co, abogada.delvallea@gmail.com, atorresv@nexabpo.com

Buenas tardes, se corre traslado de la propuesta presentada por la deudora LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA.

CORDIALMENTE,



YUDY ESTELA AVILA PINILLA  
Secretaria Centro de Conciliacion

PBX. 3415805  
FAX.2814736  
Avd Cll 19 No. 7-48 piso 10 Edificio Covinoc  
Bogotá - Colombia

[www.camaracolombianadelaconciliacion.com](http://www.camaracolombianadelaconciliacion.com)

[El texto citado está oculto]

### 2 archivos adjuntos



Ch - Cuadro formula pago Liliana Peñalosa 2.docx  
17K



PROYECCION PROPUESTA LILIANA PEÑALOSA ACOSTA 2.xlsx  
29K





**ACTA DE SUSPENSIÓN No.04**

**TRAMITE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE  
DEUDOR: LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA**

**C. C.37.399.530**

En Bogotá a los 25 días del mes de Septiembre de 2019, siendo la hora fijada; en la sede del Centro de Conciliación de la Cámara Colombiana de la Conciliación, entidad autorizada para conocer trámites de insolvencia de Persona Natural No Comerciante, mediante resolución No. 0174 de 2014 del Ministerio de Justicia y del Derecho, se reunieron los siguientes señores:

**APODERADO DE LA DEUDORA: YENIS MARIA CRIALES GRANADOS**, abogado titulado y en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No.22.736.201 de Bogotá portador de la Tarjeta Profesional No.137.551 del C. S. de la J. a quien se le reconoció personería para actuar.

**ACREEDORES ASISTENTES:**

**SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTÁ** a través de su apoderado Dr. **RAFAEL ARCANGEL MENDEZ MUÑOZ**, abogado titulado y en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No.11.344.467 de Zipaquirá portador de la Tarjeta Profesional No.272.111 del C. S. de la J. a quien se le reconoció personería para actuar en audiencia anterior.

**BANCO DAVIVIENDA** a través de su apoderada Dra. **JESSICA BRAYONNI PINEDA GALLEGO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.350.002 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No.292.978 del C.S de la J a quien se le reconoció personería para actuar Según poder debidamente conferido por **JACKELINE TRIANA CASTILLO**.

**ICETEX** a través de su apoderada Dra. **ISABEL CRISTINA RICO SILVA** identificada con cédula de ciudadanía No 43.704.973, abogada titulada y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No183.900 del C.S de la J a quien se le reconoció personería para actuar, según poder otorgado en debida forma y quien participó de manera virtual.

Bajo la dirección de la Dra. **GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.827.999 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 108802 del C.S de la J, con





código No. 11450023, quién actúa como Conciliadora habilitada para tramites de insolvencia.

**ACREEDORES CITADOS:**  
**SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTÁ**  
**BANCO BBVA**  
**BANCO DAVIVIENDA**  
**BANCO DE OCCIDENTE**  
**BANCO FALABELA**  
**ICETEX**

Se deja constancia:

- 1.- Que a pesar de haber estado notificados en debida forma los acreedores **BANCO BBVA, DE OCCIDENTE Y BANCO FALABELLA**, no asistieron.
- 2.- Que de manera conjunta la apoderada del deudor, junto con los acreedores **BANCO DAVIVIENDA** y **SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA**, solicitan la prorrogó del presente trámite por otros 30 días. Por ser viable se accede a lo solicitado en los términos del artículo 544 del C.G. del P.
- 3.-Que la apoderada de la deudora **LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA**, ratifica en esta audiencia la propuesta de pago así:

**“PROPONGO PAGAR A TODOS LOS ACREEDORES ASI: EN 60 MESES RESPETANDO EL ORDEN LEGAL DE PAGO Y LA IGUALDAD DE LOS DE LA MISMA CLASE SOLO SE RECONOCERAN INTERESES PASADOS AL ACREEDOR PRIMERA CLASE Y FUTUROS A NINGUNO, ASÍ: 1 CUOTA DE \$2.578.750 D ELOS CALES SE LES PAGARÁ \$1.112.000 A primera clase y \$1.466.750 para todos los demás acreedores de 5 clase. 59 CUOTAS MENSUALES DE \$2.783.097,69 Y 10 CUOTAS EXTRAORDINARIAS DE \$2.000.000 PAGARDERAS EN LOS MESES DE JUNIO Y DICIEMBRE, DURANTE LOS MISMOS 60 MESES, COMENZANDO A PARTIR DEL MES SIGUIENTE DE LA APROBACIÓN DEL MISMO.”**

- 4.- Que La apoderada del **ICETEX**, solicita que la apoderada de la deudora le envíe la propuesta, para someterla al comité se suspenda la presente audiencia para llevar la propuesta al comité de cobranza para que sea estudiada su viabilidad, a lo cual accede la apoderada de la deudora, quien solicita la **SUSPENSION** de la presente audiencia.



**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION**

Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho RES. 0038 de 2003



Av. Calle 19 No. 7-48 piso 10 Bogotá-Colombia Tel.- 3415805 Fax: 2814736  
www.camaracolombianadelaconciliacion.com e-mail: secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com

5.- Que por ser viable la petición de suspensión; se suspende la presente audiencia y continuará dentro de los términos del artículo 551 del C.G. del P.

6.- Se deja constancia a las partes presentes que quedan notificados en estrado de la nueva fecha de audiencia de negociación de deudas y que los acreedores asistentes junto con el deudor firmaron la planilla de asistencia y autorizaron la elaboración de esta acta.

La conciliadora les informa a los acreedores y al deudor que la presente diligencia se suspende y se fija como fecha para su continuación; el día **08 DE OCTUBRE DE 2019 A LA HORA DE LAS 2: 30 P.M.**

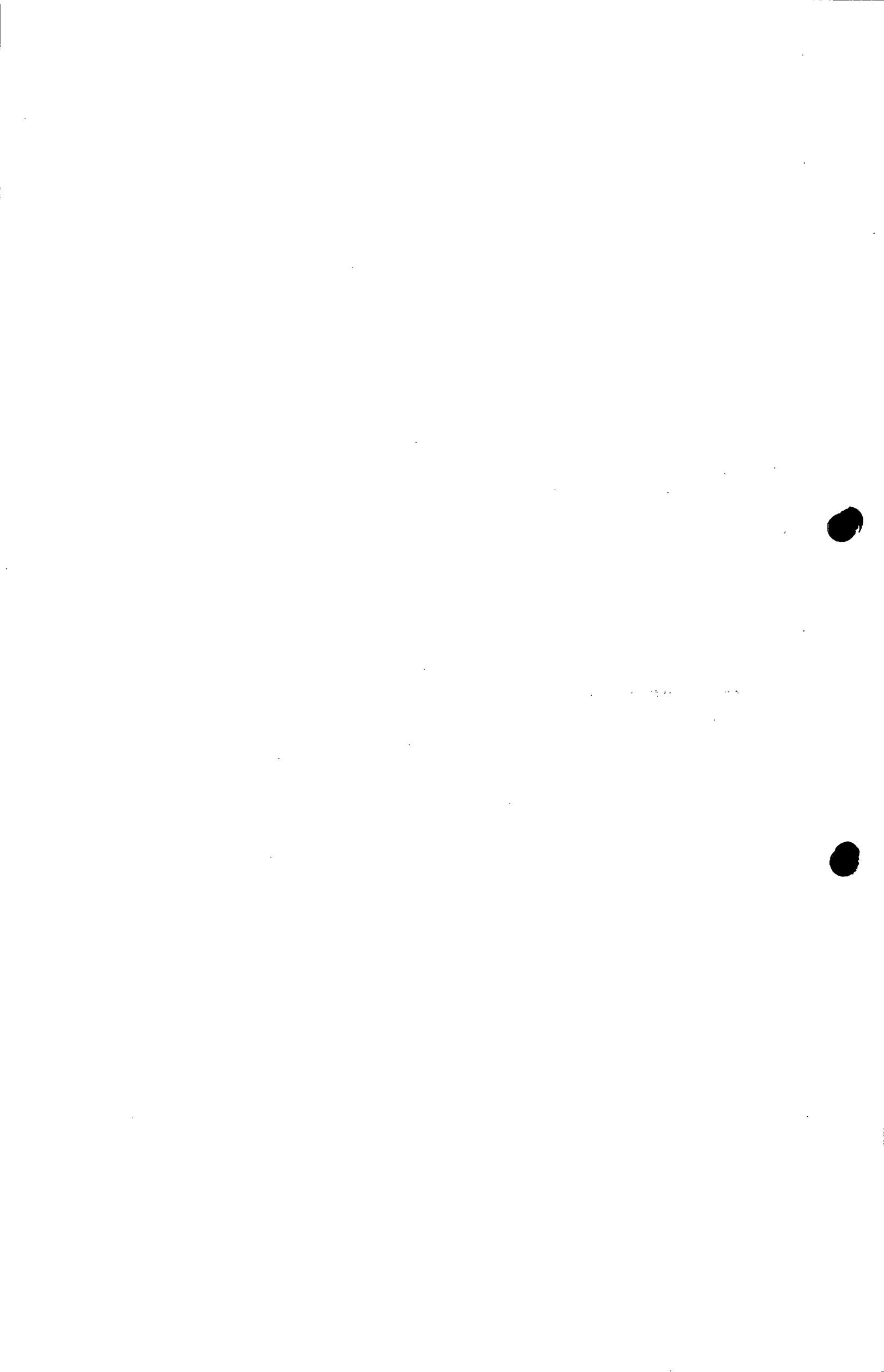
La Conciliadora,

**GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS**

C. C. No. 51.827.999 de Bogotá

T. P. No. 108802 C.S de la J.

Código 11450023





**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION  
TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE  
RELACION DE ACREEDORES QUE ASISTEN A LA AUDIENCIA**

PAGINA 1 DE 2

<b>DEUDOR:</b>		LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA						
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>		C.C. 37.399.530			CONCILIADOR: GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS		FECHA AUDIENCIA: 25-09-2019	
<b>ACREEDOR</b>	<b>NOMBRE APELLIDO</b>	<b>CALIDAD EN LA QUE ASISTE</b>	<b>CEDULA</b>	<b>T. P.</b>	<b>CELULAR</b>	<b>EMAIL</b>	<b>FIRMA ASISTENTE</b>	
1.-SECRETARIA DE HACIENDA DEBOGOTA	Rafael Jimenez	apoderado	41'344.467	272-111	3102715432	rjimenez@shd.gov.co		
2.-BANCO-BBVA								
3.-BANCO DAVIVIENDA	Jessica Biayoni Pineda	Apoderada	1022350007	292978	3153298843	alvaronietaociados@hotmail.com		
4.-BANCO DE OCCIDENTE								
5.-BANCO FALABELLA								
6.-ICETEX	Isabel Cristina Rico S.	Apoderada	43.704.973	183900	3148218799	icrico@icetex.gov.co	Participación virtual autorizada plumar datos	

NOTA: AL FIRMAR LA PRESENTE PLANILLA DE ASISTENCIA, ME DOY POR NOTIFICADO DEL TRAMITE Y AUTORIZO QUE CUALQUIER NOTIFICACION ME SEA ENVIADA AL CORREO ELECTRONICO QUE ESTOY INFORMANDO

Deudor y/o Apoderado

c.c. 22.736.201

T.P. 137.551

Gloria Patricia Ariza Rojas

Conciliadora en Insolvencia

COD. 11450023



Señores  
**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACIÓN**

**REF: TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOZA ACOSTA  
C.C. 37.399.530**

**JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.167.151** de Bogotá en representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, , cuyo domicilio principal en Santa Fe de Bogotá D.C., lo cual acredito con la Cámara de Comercio cuya certificación se anexa, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora **JESSICA BRAYONNI PINEDA GALLEGO**, también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **1.022.350.002**, expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número **292.978** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente judicialmente al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en el trámite de la referencia.

La doctora **PINEDA** queda facultado para transigir, conciliar, disponer del derecho en litigio, participar en las audiencias con voz y voto y en general, para ejercitar todas las actuaciones procesales, de tal manera que en ningún caso la Entidad quede sin representación judicial.

La facultad para sustituir le será expresamente concedida en caso de hacerse necesario.

Atentamente,

  
**JACKELIN TRIANA CASTILLO**  
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá

Acepto,

  
**JESSICA BRAYONNI PINEDA GALLEGO**  
C.C. No. 1.022.350.002 de Bogotá  
T.P. 292.978 C.S.J.





**Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929**  
**PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**  
**SILVIA E. PALACIOS MARTINEZ**  
NOTARIA 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y T.P. 91741 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

**NOTARIA 29**

18/09/2019  
Func.o: JULIO



*[Handwritten signature]*



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19712841F6AA6

12 de julio de 2019 Hora 08:48:43

AA19712841 Página: 1 de 4

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co/certificados/electronicos/](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos/)

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O  
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matriculas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : LA SUCURSAL : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA  
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matricula No: 00566825 del 27 de septiembre de 1993

CERTIFICA:

Renovación de la matricula: 18 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AV EL DORADO NO. 680-61 P 10  
Municipio: Bogotá D.C.  
Email de Notificación Judicial: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Dirección Comercial: calle 28.No. 13a 15 piso 14  
Municipio: Bogotá D.C.  
Email Comercial: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Escritura 124 Verificada  
Cadastral  
4011144  
PAGAR  
19/07/19

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 14 de agosto de 1997, inscrito el 21 de agosto de 1997 bajo el No.78.087 del libro VI la sucursal cambio su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, por el de: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 557 de la Junta Directiva, del 25 de mayo de 1999, inscrita el 4 de junio de 1999 bajo el número 68555 del libro VI, aclaran el nombre de la sucursal en el sentido de indicar que el nombre correcto es: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta de la Junta Directiva del 29 de junio de 2010, inscrita el 11 de agosto de 2010 bajo el número 189834 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que por Acta No 836 de la Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 15 de agosto de 2012 bajo el número 00214086 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: Regional Bogotá y Cundinamarca, por el de: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 3890 Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá, del 26 de julio de 1997, inscrita el 30 de julio de 1997, bajo el No. 77720 del libro VI, la casa matriz se convirtió de CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA en banco comercial bajo el nombre de: BANCO DAVIVIENDA S.A..

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4541 del 28 de agosto de 2000 inscrita el 20 de noviembre de 2000 bajo el No. 97079 del libro VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. Adquiere la totalidad de las acciones de la sociedad DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., absorbiendo la empresa y patrimonio. En consecuencia DAVIVIENDA adquiere el pleno derecho y titularidad de todos los bienes de DELTA. Entidad que queda disuelta.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., inscrita el 22 de mayo de 2006 bajo el número 133120 del libro VI, la sociedad propietaria de la sucursal de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad BANSUPERIOR S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 7019 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2007, inscrita el 11 de septiembre de 2007 bajo el número 152980 del libro VI, la sociedad propietaria de la sucursal de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad GRAN BANCO S A, la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 9557 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 31 de julio de 2012, inscrita el 21 de septiembre de 2012 bajo el número 00215275 del libro VI, reforma casa principal: En virtud de la

1219



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19712841F6AA6

12 de julio de 2019 Hora 08:48:43

AA19712841 Página: 2 de 4

fusion, la sociedad Banco Davivienda S.A. absorbe a la sociedad CONTINACIERA S.A. Compañía de financiamiento la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0003890	1997/07/25	Notaria 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	Notaria 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	Junta Directiva	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	Junta Directiva	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	Notaria 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

Actividad Principal:

6412 (Bancos Comerciales)

CERTIFICA:

\*\* Nombramientos \*\*

Que por Acta no. 961 de Junta Directiva del 24 de abril de 2018, inscrita el 3 de agosto de 2018 bajo el número 00284634 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
PULIDO CASTRO JUAN CARLOS	C.C. 000000080420590
Que por Acta no. 836 de Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 30 de agosto de 2012 bajo el número 00214536 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041598402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 00000004103780
Que por Acta no. 914 de Junta Directiva del 23 de febrero de 2016, inscrita el 20 de mayo de 2016 bajo el número 00257789 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
representante legal para efectos judiciales	

VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA C.C. 000000037860416  
Que por Acta no. 945 de Junta Directiva del 25 de julio de 2017, inscrita el 14 de noviembre de 2017 bajo el número 00275786 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
DUPAN VINAZCO RICARDO	C.C. 000000079211738
Que por Acta no. 858 de Junta Directiva del 18 de junio de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013 bajo el número 00226158 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ HURTH CLARA IMEL	C.C. 000000059945474
Que por Acta no. 874 de Junta Directiva del 13 de marzo de 2014, inscrita el 3 de junio de 2014 bajo el número 00234770 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANG JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687905
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MELIA ANJELA MERCEDES	C.C. 000000041920573
Que por Acta no. 836 de Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 30 de agosto de 2012 bajo el número 00214536 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
representante legal para efectos judiciales y administrativos	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
representante legal para efectos judiciales y administrativos	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
representante legal para efectos judiciales y administrativos	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
representante legal para efectos judiciales y administrativos	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
representante legal para efectos judiciales y administrativos	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019133996
representante legal para efectos judiciales y administrativos	
CEBRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
representante legal para efectos judiciales y administrativos	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079263505
representante legal para efectos judiciales y administrativos	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014230189
representante legal para efectos judiciales y administrativos	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620
Que por Acta no. 973 de Junta Directiva del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de marzo de 2019 bajo el número 00292684 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
BAQUERO MALDONADO ZULMA ROCIO	C.C. 000000052152059
Que por Acta no. 974 de Junta Directiva del 28 de enero de 2019, inscrita el 22 de marzo de 2019 bajo el número 00292685 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES	
ROJAS FRANKY MARCELA	C.C. 000000052252439



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19712841F6AA6

12 de julio de 2019 Hora 08:48:43

AA19712841 Página: 3 de 4

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 859 de la Junta Directiva, del 16 de julio de 2013, inscrita el 30 de agosto de 2013, bajo el No. 00234684 del libro VI, se remueve a Ruiz Paniagua Gloria Amparo como representante legal (suplente del gerente).

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 874 de la Junta Directiva, del 11 de marzo de 2014, inscrita el 30 de mayo de 2014, bajo el No. 00234684 del libro VI, se remueve a Eliana Patricia Robayo Rubio como representante legal (suplente del gerente) y a Juan Leonardo Acosta Cano como representante legal para efectos judiciales y administrativos.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 997 de la Junta Directiva, del 27 de octubre de 2015, inscrita el 3 de febrero de 2016, bajo los Nos. 00253988 y 00253989 del libro VI, se remueve a Aida Marina Vivas Aguilera y Clara Inés Gómez Duran como representantes legales para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante acta No. 945 de la Junta Directiva, del 25 de julio 2017, inscrita el 14 de noviembre de 2017, bajo los Nos. 00275788 del libro VI, se remueve a Romerc Vargas Yebraill como suplente del representante legal para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 971 de la Junta de Directiva, del 6 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00289963 del libro VI, se aprueba la remoción del señor Ricardo Duran Vinazco como representante legal para efectos judiciales.

CERTIFICA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 973 de la Junta Directiva, del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de Marzo de 2019, bajo el No. 00292595 del libro IX, se revocó la designación de la señora Angela Mercedes Gutiérrez Mejía como Suplente del Representante Legal (Suplente del Gerente).

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal para efectos Judiciales: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier Juge, Tribunal, Superintendencia, Notaría, Centro de Conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de trescientos millones de pesos m/cte. (\$300.000.000), en cada caso. Facultades del Representante Legal para Efectos Judiciales Zulma Rocío Baquero Maldonado: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A. para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Se aclaró que este nombramiento es adicional a los suplentes actualmente designados y posesionados. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de quinientos millones de pesos M/cte. (\$500.000.000), en cada caso.

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Facultades del gerente y suplente del gerente: El gerente y el suplente del gerente tendrán las facultades que han sido otorgadas en el artículo 74 del estatuto orgánico del sistema financiero, el cual indica: la persona que ejerza la gerencia de un establecimiento bancario, (...) sea como gerente o subgerente, tendrá la personería para todos los efectos legales y se presume, en ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta para llevar la representación obligar a la entidad frente terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización (...). El suplente del gerente ejercerá sus facultades en las ausencias accidentales, temporales o absolutas del gerente. Facultades del representante legal para efectos judiciales administrativos: Los representantes legales para efectos judiciales y administrativos tendrán la representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. En la regional Bogotá y Cundinamarca para actuaciones prejudiciales, judiciales o administrativas, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en calidad de demandante, demandado o de cualquier otra índole. Estos representantes tendrán facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y en general para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Hasta por la suma de \$300.000.000.00 en cada uno de los casos. Los representantes nombrados podrán actuar conjunta o separadamente.

272



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19712841F6AA6

12 de julio de 2019 Hora 08:48:43

A19712841 ..... Página: 4 de 4

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

\* \* \* El presente certificado no constituye permiso de \* \* \*  
\* \* \* funcionamiento en ningún caso \* \* \*

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

\*\*\*\*\*  
\*\* Este certificado refleja la situación jurídica de la \*\*  
\*\* sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. \*\*  
\*\*\*\*\*

El Secretario de la Cámara de Comercio.

Valor: \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)  
\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y  
\*\*\*\*\*

.....  
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.  
.....  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
1.022.350.002

NUMERO

PINEDA GALLEGO  
APELLIDOS

JESSICA BRAYONNI  
NOMBRES

*Jessica Brayoni P.*  
FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO 01-ABR-1988  
CHIQUINQUIRA  
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO

27-JUN-2006 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL  
ALBA BEATRIZ RENDON LOPEZ



P-1500116-45151059-F-1022350002-20080724 0106109205B.02 215182553

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES JESSICA BRAYONNI  
APELLIDOS PINEDA GALLEGO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
MARTHA LUCIA OLANO DE NOGUERA

UNIVERSIDAD CORP. U. REPUBLICANA  
CUILA 350002

FECHA DE GRADO 30/06/2017  
FECHA DE EXPEDICION 13/07/2017

CONSEJO SECCIONAL BOGOTA  
TARJETA N° 292978







**ACTA DE SUSPENSIÓN No.05**

**TRAMITE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE  
DEUDOR: LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA**

**C. C.37.399.530**

En Bogotá a los 08 días del mes de octubre de 2019, siendo la hora fijada; en la sede del Centro de Conciliación de la Cámara Colombiana de la Conciliación, entidad autorizada para conocer trámites de insolvencia de Persona Natural No Comerciante, mediante resolución No. 0174 de 2014 del Ministerio de Justicia y del Derecho, se reunieron los siguientes señores:

**APODERADO DE LA DEUDORA: YENIS MARIA CRIALES GRANADOS**, abogado titulado y en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No.22.736.201 de Bogotá portador de la Tarjeta Profesional No.137.551 del C. S. de la J. a quien se le reconoció personería para actuar.

**ACREEDORES ASISTENTES:**

**SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTÁ** a través de su apoderado Dr. **RAFAEL ARCANGEL MENDEZ MUÑOZ**, abogado titulado y en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No.11.344.467 de Zipaquirá portador de la Tarjeta Profesional No.272.111 del C. S. de la J. a quien se le reconoció personería para actuar en audiencia anterior.

**BANCO DAVIVIENDA** a través de su apoderada Dra. **LUIS ALVARO NIETO BOLIVAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.077.681 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No9.989 del C.S de la J a quien se le reconoció personería para actuar Según poder debidamente conferido por **JACKELINE TRIANA CASTILLO**.

**ICETEX** a través de su apoderada Dra. **ISABEL CRISTINA RICO SILVA** identificada con cédula de ciudadanía No 43.704.973, abogada titulada y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No183.900 del C.S de la J a quien se le reconoció personería para actuar, según poder otorgado en debida forma y quien participó de manera virtual.

**BANCO BBVA** a través de su apoderada Dra. **JENNY MARCELA MORALES PORRAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.021.082 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 300.885





del C.S de la J a quien se le reconoció personería para actuar, según poder otorgado en debida forma.

Bajo la dirección de la Dra. **GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.827.999 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 108802 del C.S de la J, con código No. 11450023, quién actúa como Conciliadora habilitada para tramites de insolvencia.

**ACREEDORES CITADOS:**  
**SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTÁ**  
**BANCO BBVA**  
**BANCO DAVIVIENDA**  
**BANCO DE OCCIDENTE**  
**BANCO FALABELA**  
**ICETEX**

Se deja constancia:

- 1.- Que a pesar de haber estado notificados en debida forma los acreedores, **DE OCCIDENTE Y BANCO FALABELLA**, no asistieron.
- 2.- Que de manera conjunta la apoderada del deudor, junto con los acreedores **BANCO DAVIVIENDA** y **SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA**, solicitan la prorrogación del presente trámite por otros 30 días. Por ser viable se accede a lo solicitado en los términos del artículo 544 del C.G. del P.
- 3.-Que la apoderada de la deudora **LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA**, ratifica en esta audiencia la propuesta de pago así:

**“PROPONGO PAGAR A TODOS LOS ACREEDORES ASI: EN 60 MESES RESPETANDO EL ORDEN LEGAL DE PAGO Y LA IGUALDAD DE LOS DE LA MISMA CLASE SOLO SE RECONOCERAN INTERESES PASADOS AL ACREEDOR PRIMERA CLASE Y FUTUROS A NINGUNO, ASÍ: 1 CUOTA DE \$2.578.750 DE LOS CALES SE LES PAGARÁ \$1.112.000 A primera clase y \$1.466.750 para todos los demás acreedores de 5 clase. 59 CUOTAS MENSUALES DE \$2.783.097,69 Y 10 CUOTAS EXTRAORDINARIAS DE \$2.000.0000 PAGADERAS EN LOS MESES DE JUNIO Y DICIEMBRE, DURANTE LOS MISMOS 60 MESES, COMENZANDO A PARTIR DEL MES SIGUIENTE DE LA APROBACIÓN DEL MISMO.”**



**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION**

Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho RES. 0038 de 2003



Av. Calle 19 No. 7-48 piso 10 Bogotá-Colombia Tel.- 3415805 Fax: 2814736

[www.camaracolombianadelaconciliacion.com](http://www.camaracolombianadelaconciliacion.com) e-mail: [secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com](mailto:secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com)

4.- Que La apoderada la deudora solicita la **SUSPENSION** de la presente audiencia, con el fin de buscar la asistencia del banco **BANCO OCCIDENTE** y el sentido del voto del **BANCO FALABELLA**. **DE**

5.- Que por ser viable la petición de suspensión; se suspende la presente audiencia y continuará dentro de los términos del artículo 551 del C.G. del P.

6.- Se deja constancia a las partes presentes que quedan notificados en estrado de la nueva fecha de audiencia de negociación de deudas y que los acreedores asistentes junto con el deudor firmaron la planilla de asistencia y autorizaron la elaboración de esta acta.

La conciliadora les informa a los acreedores y al deudor que la presente diligencia se suspende y se fija como fecha para su continuación; el día **22 DE OCTUBRE DE 2019 A LA HORA DE LAS 2: 30 P.M.**

La Conciliadora,

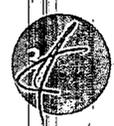
**GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS**

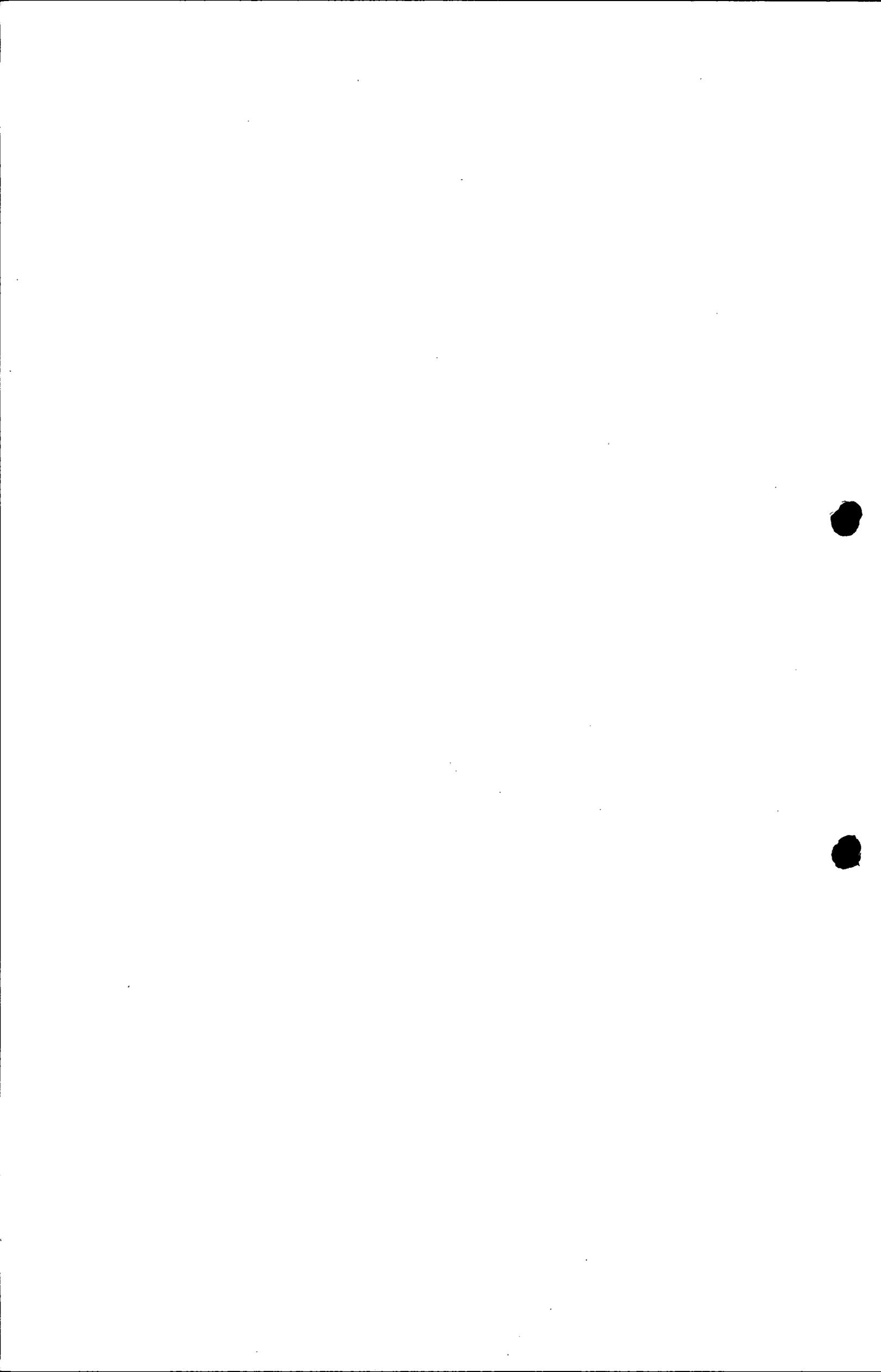
C. C. No. 5.1827.999 de Bogotá

T. P. No. 108802 C.S de la J.

Código 11450023

216







**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION  
TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE  
RELACION DE ACREEDORES QUE ASISTEN A LA AUDIENCIA**

<b>DEUDOR:</b>	LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA						<b>PAGINA 1 DE 2</b>
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	C.C. 37.399.530					<b>CONCILIADOR: GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS</b>	<b>FECHA AUDIENCIA: 08-10-2019</b>
<b>ACREEDOR</b>	<b>NOMBRE APELLIDO</b>	<b>CALIDAD EN LA QUE ASISTE</b>	<b>CEDULA</b>	<b>T. P.</b>	<b>CELULAR</b>	<b>EMAIL</b>	<b>FIRMA ASISTENTE</b>
1.-SECRETARIA DE HACIENDA DEBOGOTA	<i>Requiel Jimenez S</i>	<i>apoderado</i>	<i>11.3214417</i>	<i>272.111</i>	<i>3102715432</i>	<i>ymendez@shd.gov.co</i>	<i>[Signature]</i>
2.- BANCO BBVA	<i>Jenny Carolina Lopez</i>	<i>Apoderada</i>	<i>1014021002</i>	<i>300885</i>	<i>3118012348</i>	<i>alvaro.danielba@bbva.com.co</i> <i>olguita.salazar@bbva.com.co</i>	<i>[Signature]</i>
3.- BANCO DAVIVIENDA	<i>Luis Alvaro Nieto</i>	<i>Apoderado</i>	<i>19.077631</i>	<i>9.989</i>	<i>3108059891</i>	<i>alvaronieto@davivienda.com</i>	<i>[Signature]</i>
4.-BANCO DE OCCIDENTE							
5.-BANCO FALABELLA							
6.-ICETEX	<i>ISABEL CRISTINA RICO SILVA</i>	<i>Apoderada</i>	<i>43.704.973</i>	<i>183900</i>	<i>3148218799</i>	<i>icrico@icetex.gov.co</i>	<i>Participación Silvana</i>

NOTA: AL FIRMAR LA PRESENTE PLANILLA DE ASISTENCIA, ME DOY POR NOTIFICADO DEL TRAMITE Y AUTORIZO QUE CUALQUIER NOTIFICACION ME SEA ENVIADA AL CORREO ELECTRONICO QUE ESTOY INFORMANDO

*[Signature]*  
Deudor y/o Apoderado  
c.c. 22.736.201  
T.P. 137.551

*[Signature]*  
Gloria Patricia Ariza Rojas  
Conciliador en Insolvencia  
COD. 11450023



Señores  
CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACIÓN

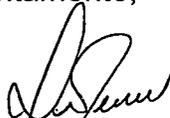
REF: TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE LILIANA DEL  
ROSARIO PEÑALOZA ACOSTA  
C.C. 37.399.530

**JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.167.151** de Bogotá en representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, , cuyo domicilio principal en Santa Fe de Bogotá D.C., lo cual acredito con la Cámara de Comercio cuya certificación se anexa, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **LUIS ALVARO NIETO BOLIVAR**, también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **19.077.681**, expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número **9.989** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente judicialmente al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en el trámite de la referencia.

El doctor **NIETO** queda facultado para transigir, conciliar, disponer del derecho en litigio, participar en las audiencias con voz y voto y en general, para ejercitar todas las actuaciones procesales, de tal manera que en ningún caso la Entidad quede sin representación judicial.

La facultad para sustituir le será expresamente concedida en caso de hacerse necesario.

Atentamente,

  
**JACKELIN TRIANA CASTILLO**  
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá

Acepto,

  
**LUIS ALVARO NIETO BOLIVAR**  
C.C. No. 19.077.681 de Bogotá  
T.P. 9.989 C.S.J.

**NOTARIA 29**  
S.A.S. CONGRESO DE COLOMBIA S.A.S.

**Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929**  
**PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**  
**LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO**  
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y T.P. 91741 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

*Handwritten signature*



**13/08/2019**  
Func.o: JULIO



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19712841F6AA6

10 de julio de 2019 Hora 08:48:43

AM19712841 Página: 1 de 4

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)  
Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)  
Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co/certificados/electronicos/](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos/)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : LA SUCURSAL : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA  
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00566835 del 27 de septiembre de 1993

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 18 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10  
Municipio: Bogotá D.C.  
Email de Notificación Judicial: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Dirección Comercial: calle 28 No. 13a 15 piso 14  
Municipio: Bogotá D.C.  
Email Comercial: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Se otorga este certificado  
electrónicamente  
el 10 de julio de 2019  
a las 08:48:43

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 14 de agosto de 1997, inscrito el 21 de agosto de 1997 bajo el No. 8.087 del libro VI la sucursal cambio su nombre de: CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, por el de: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 557 de la Junta Directiva, del 25 de mayo de 1999, inscrita el 4 de junio de 1999 bajo el número 88555 del libro VI, aclaran el nombre de la sucursal en el sentido de indicar que el nombre correcto es: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta de la Junta Directiva del 29 de junio de 2010, inscrita el 11 de agosto de 2010 bajo el número 189834 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que por Acta No. 636 de la Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 15 de agosto de 2012 bajo el número 00214086 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: Regional Bogotá y Cundinamarca, por el de: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

CERTIFICA:

Que por E.F. No. 3850 Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá, del 25 de julio de 1997, inscrita el 30 de julio de 1997 bajo el No. 77723 del libro VI, la casa matriz se convirtió de CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA en banco comercial bajo el nombre de: BANCO DAVIVIENDA S.A..

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4541 del 28 de agosto de 2000 inscrita el 20 de noviembre de 2000 bajo el No. 37079 del libro VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. adquiere la totalidad de las acciones de la sociedad DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., absorbiendo la empresa y patrimonio. En consecuencia DAVIVIENDA adquiere el pleno derecho y titularidad de todos los bienes de DELTA. Entidad que queda disuelta.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., inscrita el 22 de mayo de 2006 bajo el número 133120 del libro VI, la sociedad propietaria de la sucursal de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad BANSUPERIOR S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 7019 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2007, inscrita el 11 de septiembre de 2007 bajo el número 152880 del libro VI, la sociedad propietaria de la sucursal de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad GRAN BANCO S A, la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 9557 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 31 de julio de 2012, inscrita el 21 de septiembre de 2012 bajo el número 00219275 del libro VI, reforma casa principal: En virtud de la

107



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

Código Verificación: A19712841F6A6

12 de Julio de 2019 Hora 08:48:43

Página: 2 de 4

En tal, la sociedad Banco Davivienda S.A. absorbe a la sociedad CONFINANCIERA S.A. compañía de fianchamiento la cual se disuelve sin liquidarse.

Reformas: Documento No. Fecha Origen Fecha Ho.Insc.

0003890 1997/07/25 Notaría 18 1997/07/25 0007720

0004541 2000/08/18 Notaría 18 2000/11/20 00097078

0000723 2006/03/11 Junta Directiva 2008/03/20 00159667

0000723 2006/03/11 Junta Directiva 2008/03/20 00159667

9537 2012/07/21 Notaría 29 2012/09/21 00215378

CERTIFICA:

que por Acta no. 961 de Junta Directiva del 24 de abril de 2018, inscrita el 3 de agosto de 2018 bajo el número 00284534 del libro VI, fue (con) nombrado (s):

Nombre Identificación

C.C. 00000008420990

que por Acta no. 836 de Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 30 de agosto de 2012 bajo el número 00214536 del libro VI, fue (con) nombrado (s):

Nombre Identificación

C.C. 000000041699402

que por Acta no. 973 de Junta Directiva del 11 de diciembre de 2013, inscrita el 22 de marzo de 2019 bajo el número 00292584 del libro VI, fue (con) nombrado (s):

Nombre Identificación

C.C. 00000004103780

que por Acta no. 914 de Junta Directiva del 23 de febrero de 2016, inscrita el 20 de mayo de 2016 bajo el número 00257769 del libro VI, fue (con) nombrado (s):

Nombre Identificación

C.C. 000000052079940

C.C. 000000004103780

representante legal para efectos judiciales

VASGAS MARCEUS VICTORIA EUGENIA

C.C. 000000057860116

que por Acta no. 945 de Junta Directiva del 25 de julio de 2017, inscrita el 14 de noviembre de 2017 bajo el número 00257786 del libro VI, fue (con) nombrado (s):

Nombre Identificación

C.C. 000000079311738

que por Acta no. 856 de Junta Directiva del 18 de junio de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013 bajo el número 00226158 del libro VI, fue (con) nombrado (s):

Nombre Identificación

C.C. 000000059694574

que por Acta no. 874 de Junta Directiva del 11 de marzo de 2014, inscrita el 3 de junio de 2014 bajo el número 00234710 del libro VI, fue (con) nombrado (s):

Nombre Identificación

C.C. 000000079687965

que por Acta no. 836 de Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 30 de agosto de 2012 bajo el número 00214536 del libro VI, fue (con) nombrado (s):

Nombre Identificación

C.C. 000000051939326

representante legal para efectos judiciales y administrativos

Nombre Identificación

C.C. 000000051692032

representante legal para efectos judiciales y administrativos

Nombre Identificación

C.C. 000000019313996

representante legal para efectos judiciales y administrativos

Nombre Identificación

C.C. 000000007226124

representante legal para efectos judiciales y administrativos

Nombre Identificación

C.C. 000000019283505

representante legal para efectos judiciales y administrativos

Nombre Identificación

C.C. 0000000014220199

representante legal para efectos judiciales y administrativos

Nombre Identificación

C.C. 000000008693070

representante legal para efectos judiciales y administrativos

Nombre Identificación

C.C. 000000004103780

que por Acta no. 974 de Junta Directiva del 25 de enero de 2019, inscrita el 22 de marzo de 2019 bajo el número 00292585 del libro VI, fue (con) nombrado (s):

Nombre Identificación

C.C. 000000052352439

representante legal para efectos judiciales

Nombre Identificación

C.C. 000000052352439

representante legal para efectos judiciales

Nombre Identificación

**CERTIFICA:**

sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 859 de la Junta Directiva, del 16 de Julio de 2013, inscrita el 30 de agosto de 2013, bajo el No. 00226026 del Libro VI, se remueve a Ruiz Pantoja Gloria Aparo como representante legal (suplente del gerente).

sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 874 de la Junta Directiva, del 11 de marzo de 2014, inscrita el 30 de mayo de 2014, bajo el No. 00231664 del Libro VI, se remueve a Eslava Gabayo como representante legal (suplente del gerente) y a Juan Leonardo Acosta como representante legal para efectos judiciales y administrativos.

sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 907 de la Junta Directiva, del 27 de octubre de 2015, inscrita el 3 de febrero de 2016, bajo los Nos. 00253988 y 00253989 del Libro VI, se remueve a Mida Karina Vayas Aguilera y Clara Ines Gomez Duran como representantes legales para efectos judiciales y administrativos.

sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 971 de la Junta Directiva, del 6 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00289963 del Libro VI, se aprueba la remoción del señor Ricardo Duran Vinazco como representante legal para efectos judiciales.

sin perjuicio en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 975 de la Junta Directiva, del 11 de diciembre de 2018, inscrita en la designación de la señora María Mercedes Gutiérrez Mejía como suplente del representante legal (suplente del gerente).

Facultades del Representante Legal para efectos judiciales: Será Representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, hecho o calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la

del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para concluir, apoderados, conciliar, transigir, absolver, investigar, de parte, demandar, cualquier tipo de diligencias judiciales y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. y, en cada caso, facultados del representante legal para efectos judiciales de los municipios del departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la

representante legal para efectos judiciales y administrativos. El gerente y el suplente del gerente tendrán facultades del representante legal: facultades del gerente y suplente del gerente.

organización que han sido otorgadas en el artículo 74 del estatuto de la entidad financiera. La persona que ejerce la gerencia de un establecimiento bancario, (...), sea como gerente o subgerente, tendrá la personalidad para todos los efectos legales y se presume, en ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta para llevar la representación obligar a la entidad frente a terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización (...). El suplente del gerente ejercerá sus facultades en las arrendadas o absolución del gerente, facultades del representante legal para efectos judiciales administrativos: Los representantes legales para efectos judiciales y administrativos tendrán la representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. en la

representante legal para efectos judiciales y administrativos. El gerente y el suplente del gerente tendrán facultades del representante legal: facultades del gerente y suplente del gerente.

representante legal para efectos judiciales y administrativos. El gerente y el suplente del gerente tendrán facultades del representante legal: facultades del gerente y suplente del gerente.

representante legal para efectos judiciales y administrativos. El gerente y el suplente del gerente tendrán facultades del representante legal: facultades del gerente y suplente del gerente.

representante legal para efectos judiciales y administrativos. El gerente y el suplente del gerente tendrán facultades del representante legal: facultades del gerente y suplente del gerente.

representante legal para efectos judiciales y administrativos. El gerente y el suplente del gerente tendrán facultades del representante legal: facultades del gerente y suplente del gerente.

representante legal para efectos judiciales y administrativos. El gerente y el suplente del gerente tendrán facultades del representante legal: facultades del gerente y suplente del gerente.

representante legal para efectos judiciales y administrativos. El gerente y el suplente del gerente tendrán facultades del representante legal: facultades del gerente y suplente del gerente.

representante legal para efectos judiciales y administrativos. El gerente y el suplente del gerente tendrán facultades del representante legal: facultades del gerente y suplente del gerente.

representante legal para efectos judiciales y administrativos. El gerente y el suplente del gerente tendrán facultades del representante legal: facultades del gerente y suplente del gerente.

representante legal para efectos judiciales y administrativos. El gerente y el suplente del gerente tendrán facultades del representante legal: facultades del gerente y suplente del gerente.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19712841F6AA6

12 de julio de 2019 Hora 09:48:43

A19712841 Página: 4 de 4

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

\* \* \* El presente certificado no constituye permiso de \* \* \*  
funcionamiento en ningún caso \* \* \*

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadoras, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 390 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

\*\* Este certificado refleja la situación jurídica de la \*\*  
\*\* sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. \*\*

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación pueda ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1996.  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19712841F6AA6

12 de julio de 2019 Hora 09:48:43

A19712841 Página: 4 de 4

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

\* \* \* El presente certificado no constituye permiso de \* \* \*  
funcionamiento en ningún caso \* \* \*

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadoras, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 390 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

\*\* Este certificado refleja la situación jurídica de la \*\*  
\*\* sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. \*\*

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación pueda ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1996.  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





122

**ACTA DE SUSPENSIÓN No.06**

**TRAMITE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE  
DEUDOR: LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA**

**C. C.37.399.530**

En Bogotá a los 22 días del mes de octubre de 2019, siendo la hora fijada; en la sede del Centro de Conciliación de la Cámara Colombiana de la Conciliación, entidad autorizada para conocer trámites de insolvencia de Persona Natural No Comerciante, mediante resolución No. 0174 de 2014 del Ministerio de Justicia y del Derecho, se reunieron los siguientes señores:

**APODERADO DE LA DEUDORA: YENIS MARIA CRIALES GRANADOS**, abogado titulado y en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No.22.736.201 de Bogotá portador de la Tarjeta Profesional No.137.551 del C. S. de la J. a quien se le reconoció personería para actuar.

**ACREEDORES ASISTENTES:**

**SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTÁ** a través de su apoderado Dr. **RAFAEL ARCANGEL MENDEZ MUÑOZ**, abogado titulado y en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No.11.344.467 de Zipaquirá portador de la Tarjeta Profesional No.272.111 del C. S. de la J. a quien se le reconoció personería para actuar en audiencia anterior.

**BANCO DAVIVIENDA** a través de su apoderada Dra. **LUIS ALVARO NIETO BOLIVAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.077.681 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No9.989 del C.S de la J a quien se le reconoció personería para actuar Según poder debidamente conferido por **JACKELINE TRIANA CASTILLO**.

**ICETEX** a través de su apoderada Dr. **JORGE ALFONSO VALDERRAMA RAMOS** identificado con cédula de ciudadanía No 79.983.708 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No148878 del C.S de la J quien participó de manera virtual y había allegado mediante correo electrónico escrito contentivo de poder otorgado por **SANDRA GRICEL ZULETA HURTADO** (Jefe Oficina Asesora jurídica (E)) del ICETEX, a quien se le reconocerá personería para actuar una vez aporte el poder original, con presentación personal de quien lo otorga.





**BANCO BBVA** a través de su apoderada Dra. **JENNY MARCELA MORALES PORRAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.021.082 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 300.885 del C.S de la J a quien se le reconoció personería para actuar, según poder otorgado en debida forma.

Bajo la dirección de la Dra. **GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.827.999 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 108802 del C.S de la J, con código No. 11450023, quién actúa como Conciliadora habilitada para tramites de insolvencia.

**ACREEDORES CITADOS:**  
**SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTÁ**  
**BANCO BBVA**  
**BANCO DAVIVIENDA**  
**BANCO DE OCCIDENTE**  
**BANCO FALABELA**  
**ICETEX**

Se deja constancia:

- 1.- Que a pesar de haber estado notificados en debida forma los acreedores, **BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA Y BANCO FALABELLA**, no asistieron.
- 2.- Que la apoderada de la deudora **LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA**, ratifica en esta audiencia la propuesta de pago así:

**“PROPONGO PAGAR A TODOS LOS ACREEDORES ASI: EN 60 MESES RESPETANDO EL ORDEN LEGAL DE PAGO Y LA IGUALDAD DE LOS DE LA MISMA CLASE SOLO SE RECONOCERAN INTERESES PASADOS AL ACREEDOR PRIMERA CLASE Y FUTUROS A NINGUNO, ASÍ: 1 CUOTA DE \$2.578.750 DE LOS CALES SE LES PAGARÁ \$1.112.000 A primera clase y \$1.466.750 para todos los demás acreedores de 5 clase. 59 CUOTAS MENSUALES DE \$2.783.097,69 Y 10 CUOTAS EXTRAORDINARIAS DE \$2.000.0000 PAGADERAS EN LOS MESES DE JUNIO Y DICIEMBRE, DURANTE LOS MISMOS 60 MESES, COMENZANDO A PARTIR DEL MES SIGUIENTE DE LA APROBACIÓN DEL MISMO.”**





3.- Que la apoderada de la deudora LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA, solicita que se notifique de la obligación del BANCO DE OCCIDENTE y de la citación a la próxima audiencia al siguiente correo: yortizm@ventasyservicios.com.co

4.- Que La apoderada la deudora solicita la SUSPENSION de la presente audiencia, toda vez que hay un tercero que va a adquirir la obligación del BANCO FALABELLA, negociación que posiblemente se realizará la próxima semana.

5.- Que por ser viable la petición de suspensión; se suspende la presente audiencia y continuará dentro de los términos del artículo 551 del C.G. del P.

6.- Se deja constancia a las partes presentes que quedan notificados en estrado de la nueva fecha de audiencia de negociación de deudas y que los acreedores asistentes junto con el deudor firmaron la planilla de asistencia y autorizaron la elaboración de esta acta.

La conciliadora les informa a los acreedores y al deudor que la presente diligencia se suspende y se fija como fecha para su continuación; el día **06 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LA HORA DE LAS 10: 30 A.M.**

La Conciliadora,

**GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS**

C. C. No. 51.827.999 de Bogotá

T. P. No. 108802 C.S de la J.

Código 11450023





**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION  
TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE  
RELACION DE ACREEDORES QUE ASISTEN A LA AUDIENCIA**

<b>DEUDOR:</b>		LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA					PAGINA 1 DE 2	
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>		C.C. 37.399.530			CONCILIADOR: GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS		FECHA AUDIENCIA: 21-10-2019	
ACREEDOR	NOMBRE APELLIDO	CALIDAD EN LA QUE ASISTE	CEDULA	T. P.	CELULAR	EMAIL	FIRMA ASISTENTE	
1.-SECRETARIA DE HACIENDA DEBOGOTA	Rafael Jendez	apoderado	11344467	272.11	380 271 5432 2345123	vmondez@kd.gov.co	<i>[Signature]</i>	
2.- BANCO BBVA								
3.- BANCO DAVIVIENDA	Luis Alvaro Nieto	Apoderado	19077081	9989	310805784	blaseparmentacion@trahuar.com	<i>[Signature]</i>	
4.-BANCO DE OCCIDENTE								
5.-BANCO FALABELLA								
6.-ICETEX	JORGE ALONSO Valderama	R apoderado	79983709	148878	310888392	JValderama@icetex.gov.co	Port. U.I.Nal.	
Deudor Yenis Criles		Yenis Criles	G Apoderado	22736701	137.551	301573616	Yenis.Criles@choodeudas.co	<i>[Signature]</i>

NOTA: AL FIRMAR LA PRESENTE PLANILLA DE ASISTENCIA, ME DOY POR NOTIFICADO DEL TRAMITE Y AUTORIZO QUE CUALQUIER NOTIFICACION ME SEA ENVIADA AL CORREO ELECTRONICO QUE ESTOY INFORMANDO

*[Signature]*  
 Deudor y/o Apoderado  
 c.c. 22736201  
 T.P. 137 551

*[Signature]*  
 Gloria Patricia Ariza Rojas  
 Conciliador en Insolvencia  
 COD. 11450023



Bogotá, D.C.,

20190567145

Señores  
Centro de Conciliación de la Cámara Colombiana de la Conciliación  
Bogotá  
E.S.D.

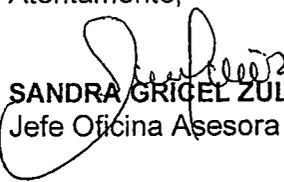
Ref.: PODER PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

DEUDOR: LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA

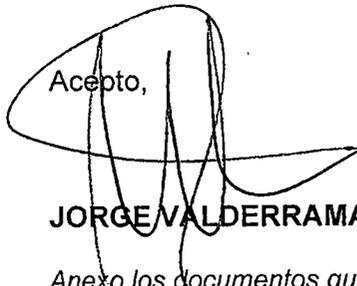
**SANDRA GRICEL ZULETA HURTADO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.747.403 con Tarjeta Profesional TP 155148 del C. S de la J, y en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica encargada del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez ICETEX, en virtud de las facultades indicadas en el numeral 8° del artículo 9° de la Resolución No. 662 del 10 de mayo de 2018, debidamente facultado para otorgar el presente poder, por el presente escrito manifiesto, que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **JORGE ALFONSO VALDERRAMA RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.983.708 de Bogotá, Abogado de profesión y ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 148878 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que atienda la diligencia de audiencia de conciliación de negociación de deuda persona natural no comerciante, dentro del proceso de la referencia, y dé a conocer la posición de la entidad frente a las pretensiones de la convocante.

Ruego al H. Despacho reconocer y tener a mi apoderada en los términos del presente mandato.

Atentamente,

  
**SANDRA GRICEL ZULETA HURTADO (E)**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Acepto,

  
**JORGE VALDERRAMA RAMOS**

Anexo los documentos que acreditan la representación legal.

Poder No. 389



127

## COMPARECENCIA No. 6 LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA

1 mensaje

Camara Colombiana de la Conciliación

22 de octubre de 2019, 15:51

<secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com>

Para: Rafael Arcángel Mendez Muñoz <rmendez@shd.gov.co>, ALVARO NIETO ASOCIADOS  
<alvaronietoasociados@hotmail.com>, jvalderrama@icetex.gov.co, yenis.criales@chaodeudas.co,  
yortizm@ventasyservicios.com

Buenas tardes envio copia de la comparecencia

CORDIALMENTE,

YUDY ESTELA AVILA PINILLA  
Secretaria Centro de Conciliacion

PBX. 3415805  
FAX.2814736  
Avd Cll 19 No. 7-48 piso 10 Edificio Covinoc  
Bogotá - Colombia

[www.camaracolombianadelaconciliacion.com](http://www.camaracolombianadelaconciliacion.com)

 COMPARECENCIA NO. 6.pdf  
2844K



## CITACION TRAMITE DE INSOLVENCIA Y PRIMERA CITACION

Camara Colombiana de la Conciliación  
<secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com>  
Para: yortizm@ventasyservicios.com.co

22 de octubre de 2019,  
16:41

Bogotá D. C. Octubre 22 de 2019

Señor(es):  
**BANCO DE OCCIDENTE**  
Representante legal  
Carrera 13 No. 27- 47  
La Ciudad.

**ASUNTO: CITACION AUDIENCIA TRAMITE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE DEUDOR (A) LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA C.C. 37399530**

Respetado(s) señor(es) :

Por medio de la presente y en uso de las facultades legales del art. 548 del C.G.P., le notifico que mediante auto de fecha **22 de Julio de 2019**, se dio apertura al trámite de insolvencia de Persona Natural no Comerciante del deudor de la referencia, siendo usted relacionado como acreedor dentro de la solicitud de negociación de deudas, con la siguiente obligación:

NUMERO CREDITO	MONTO CAPITAL	TIPO OBLIGACION	CLASE OBLIGACION
549151-5-684720-917	\$27.559.541	T.C MASTER	5a

Expuesto lo anterior se requiere de su asistencia a la audiencia de negociación de deudas del deudor de la referencia, el día **SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE 2019, A LA HORA DE LA DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM)**, en el Centro de Conciliación de la Cámara Colombiana de la Conciliación, ubicado en la Avenida calle 19 No.7 - 48 Edificio Covinoc Piso 10, Bogotá PBX 3415805 - 336 56 24 - Cel. 3208623517.

Le informo que debe dar aplicación a lo ordenado en el art. 545 numerales 1º ,2º ,5º del C.G.P.

Su asistencia es obligatoria conforme a lo establecido en la ley y la legislación reglamentaria.

**ADVERTENCIA:** CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.

Atentamente,

**GLORIA PATRICIA ARIZA**  
Conciliador en derecho.

Elaborado: Yudy Avila



Bogotá, D.C.,

20190567145

Señores  
Centro de Conciliación de la Cámara Colombiana de la Conciliación  
Bogotá  
E.S.D.

Ref.: PODER PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

DEUDOR: LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA

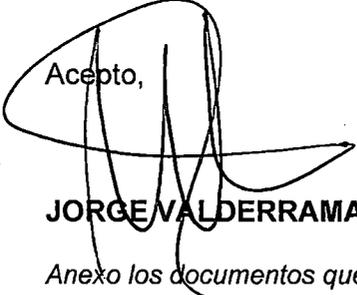
**SANDRA GRICEL ZULETA HURTADO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.747.403 con Tarjeta Profesional TP 155148 del C. S de la J, y en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica encargada del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez ICETEX, en virtud de las facultades indicadas en el numeral 8° del artículo 9° de la Resolución No. 662 del 10 de mayo de 2018, debidamente facultado para otorgar el presente poder, por el presente escrito manifiesto, que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **JORGE ALFONSO VALDERRAMA RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.983.708 de Bogotá, Abogado de profesión y ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 148878 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que atienda la diligencia de audiencia de conciliación de negociación de deuda persona natural no comerciante, dentro del proceso de la referencia, y dé a conocer la posición de la entidad frente a las pretensiones de la convocante.

Ruego al H. Despacho reconocer y tener a mi apoderada en los términos del presente mandato.

Atentamente,

  
**SANDRA GRICEL ZULETA HURTADO (E)**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Acepto,

  
**JORGE VALDERRAMA RAMOS**

*Anexo los documentos que acreditan la representación legal.*

*Poder No. 389*

# PRESENTACION PERSONAL

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 23 de Octubre de 2019

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá

Sandra Guzel Zuleta Hurtado

Identificado Con Cédula Número 39747403

Expedida en Bogotá

T.P. Nro. 155148

Y declaró que la firma y número de comparencia en el presente Documento son suyos, y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante Sandra Guzel Zuleta

El Notario Primero



RESOLUCIÓN No. 0662

10 MAY 2018

*Por medio de la cual se delegan unas funciones*

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX-**

*En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998; la Ley 1002 de 2005; el Decreto 380 de 2007, el numeral 15 del artículo 23 del Acuerdo No. 013 del 21 de febrero de 2007; y Resolución 2324 de 2017 por medio del cual se adopta el Manual de funciones y Competencias laborales para los empleos de la planta de personal del ICETEX, y*

**CONSIDERANDO**

*Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

*Que conforme a lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades y así mismo precisa que "La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente"*

*Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", establece que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*

*Que el párrafo del artículo 12° de la Ley 489 de 1998, señala que en lo que refiere a la contratación, el acto de la firma expresamente delegada no exime de la responsabilidad legal civil y penal al agente principal.*

*Que la delegación es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución Política Colombiana en sus artículos 196 inciso 4, 209, 211 y 305 numeral 3, en ocasiones de manera general, y en otras de forma específica, en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un funcionario que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley.*

*Que los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998,*

RESOLUCIÓN No. 0662=

10 MAY 2018

*Por medio de la cual se delegan unas funciones*

*compra y/o de servicio y convenios que se requieran para dar cumplimiento a la política de Cooperación Educativa Internacional del ICETEX, definida a través del Acuerdo No. 047 del 22 de diciembre de 2010, los demás que se requieran para la ejecución y desarrollo de los programas Internacionales y el debido cumplimiento de las funciones de la Oficina de Relaciones Internacionales del ICETEX.*

6. *Firmar los contratos, órdenes de servicio o de compra, adicionales, modificatorios, transaccionales y demás convenios que se requieran para contratar el suministro de tiquetes aéreos internacionales con servicios complementarios, de conformidad con el programa de Movilidad Académica a través del cual estudiantes chinos viajan a Colombia a enseñar mandarín y cultura China y a perfeccionar el idioma español en Instituciones de Educación Superior en diferentes regiones del País.*
7. *Efectuar el seguimiento y supervisión del contrato, orden de servicio o de compra, adicional, modificatoria, transaccional y demás contratos que se requieran para el debido cumplimiento de las funciones que se delegan mediante la presente Resolución.*

**ARTÍCULO NOVENO:** *Delegar en el JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, las funciones que se detallan a continuación:*

1. *Notificarse en representación de la Entidad, de los autos admisorios de las demandas, en toda clase de Acción Judicial promovida contra ICETEX.*
2. *Notificarse en representación de la Entidad, de toda clase providencia, Acto Administrativo, oficio o requerimiento expedidos en el curso de cualquier acción judicial, prejudicial, extrajudicial o actuación administrativa en la que el ICETEX sea parte o vinculado.*
3. *Promover los procesos civiles, laborales, policivos, penales y contenciosos administrativos en defensa de los intereses del ICETEX.*
4. *Constituirse en parte civil en los procesos civiles, que se adelante por la comisión de delitos que lesionen los intereses del ICETEX y así mismo, promover en los casos que corresponda, los incidentes de reparación integral respectivos.*
5. *Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios en ejercicio del derecho de defensa y contradicción del ICETEX así como pronunciarse respecto de aquellos promovidos contra providencias emitidas en el curso de procesos judiciales y administrativos en los que sea parte el ICETEX.*
6. *Ejercer la Representación Legal del ICETEX en todos aquellos actos de carácter judicial, procesal, administrativo y policivo que se susciten ante cualquier Entidad Pública Nacional o Territorial y ante los Órganos de Control, en defensa de los intereses de la Entidad.*
7. *Presidir las sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del ICETEX como delegado del Presidente de la Entidad y expedir los Actos Administrativos de adición y/o modificación del Reglamento del Comité de Conciliación del ICETEX y de las políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad y presentar los*

RESOLUCIÓN No. 0662  
10 MAY 2018

Por medio de la cual se delegan unas funciones

con asuntos de la Oficina de Riesgos, dicha delegación comprende la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales de conformidad con las normas vigentes aplicables, hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV).

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Delegar en EL JEFE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES, la función de ordenación del gasto para suscribir los convenios y contratos de bienes y servicios relacionados con asuntos de la Oficina Asesora de Comunicaciones, dicha delegación comprende la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales de conformidad con las normas vigentes aplicables, hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV).

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación, deroga las Resoluciones Nos. 1071 de 2013, 0941 de 2016 y 2077 de 2017, y las demás normas le que sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá D. C., a los 10 MAY 2018.

*Victor A. Venegas*  
VÍCTOR ALEJANDRO VENEGAS MENDOZA  
Presidente

Proyectó: Ana Sofía Suarez Piña / Abogada Secretaria General  
Revisó: Mónica Roberto Gonzalez / Asesora Secretaria General  
Aprobó: Mónica María Moreno B. / Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 0662

10 MAY 2018

*Por medio de la cual se delegan unas funciones*

*informes de la gestión del mismo a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del Estado o a la autoridad que haga sus veces.*

8. *Ejercer la Representación Legal del ICETEX en las Audiencias de Conciliación extrajudicial y judicial en que intervenga la Entidad, facultad que igualmente podrá conferir a los apoderados de la planta de personal de la Entidad o a los contratados para defenderla judicial y extrajudicialmente.*
9. *Actualizar la información de los procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales en las que interviene el ICETEX, en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado administrado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o quien haga sus veces.*
10. *Expedir los Actos Administrativos de adición y/o modificación del Procedimiento Administrativo de Jurisdicción Coactiva del ICETEX.*
11. *Conferir poder a los abogados de la planta de personal de la Entidad o a los contratados expresamente como representantes judiciales de la misma en todos aquellos procesos en los que sea parte el ICETEX, haciendo el seguimiento y control e informar a la Presidencia, en cada evento para el cual se otorgue el respectivo poder de representación judicial.*
12. *Ejercer la Representación Legal del ICETEX en las Acciones de Tutela, impugnaciones contra los fallos adversos a los intereses de la Entidad y de sus funcionarios así como en el trámite de los Incidentes de Desacato.*
13. *Expedir los Actos Administrativos y ordenar el gasto para dar cumplimiento al pago de sentencias, conciliaciones, honorarios de auxiliares de la justicia y costas procesales derivadas de los procesos judiciales o extrajudiciales en los que sea parte el ICETEX.*
14. *Actuar como ordenador del gasto para suscribir los convenios y contratos de bienes y servicios relacionados con asuntos de la Oficina Asesora Jurídica, dicha delegación comprende la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales de conformidad con las normas vigentes aplicables, hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV).*
15. *Solicitar y recibir en representación del ICETEX los depósitos y títulos judiciales constituidos a favor de la Entidad; facultad para cuya ejecución podrá conferir poder especial a los abogados de la planta de personal de la Entidad o a los contratados expresamente como representantes judiciales de la misma.*
16. *Suscribir, aclarar, corregir y/o adicionar, las escrituras públicas de compra o venta de inmuebles en negocios jurídicos en los que intervenga el ICETEX.*
17. *Suscribir los formularios de traspaso de vehículos automotores y expedir las certificaciones a través de las cuales se levantan las limitaciones de dominio que pesan sobre vehículos automotores con ocasión del programa retorno de profesionales y técnicos colombianos residentes en el exterior.*

RESOLUCIÓN No 1223

16 OCT 2019

**"Por la cual se termina un encargo y se efectúa otro en un empleo de libre nombramiento y remoción"**

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
"MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2° del Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, el Acuerdo No. 0013 del 21 de febrero de 2007 y el Decreto 1570 del 16 de agosto de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 24 de la ley 909 del 23 de septiembre de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, establece que "Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño". De igual manera señala la misma norma que "En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más (...)"

Que dada la necesidad del servicio ocasionada por la renuncia presentada a partir del 16 de octubre de 2019 por José Ricardo Medina Giraldo, titular del cargo de Jefe de Oficina Asesora Jurídica Grado 03, aceptada mediante Resolución No. 1208 del 10 de octubre de 2019, es procedente efectuar un encargo en un empleo que quedará en vacancia definitiva en la planta de personal del ICETEX, mientras se provee en forma definitiva.

Que Sandra Grisel Zuleta Hurtado, titular del cargo Profesional Universitario Grado 01 y encargada mediante Resolución No. 0927 del 5 de agosto de 2015 en el empleo de Profesional Especializado Grado 03 de la Oficina Asesora Jurídica, cumple con los requisitos de formación académica y experiencia profesional relacionada para ejercer el empleo de libre nombramiento y remoción, denominado Jefe de Oficina Asesora Jurídica Grado 03, de acuerdo con la certificación expedida el 15 de octubre de 2019 por la coordinadora del Grupo de Talento Humano.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Dar por terminado el encargo realizado a la funcionaria Sandra Grisel Zuleta Hurtado, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.747.403 en el empleo de Profesional Especializado Grado 03 de la Oficina Asesora Jurídica.

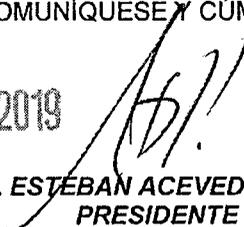
**ARTÍCULO 2°.** Encargar a partir del 16 de octubre de 2019 a Sandra Grisel Zuleta Hurtado, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.747.403, del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Jefe de Oficina Asesora Jurídica Grado 03, con una asignación básica de \$7.144.989, mientras se provee el cargo definitivamente.

**ARTÍCULO 3°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los

16 OCT 2019

  
**MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO  
PRESIDENTE**

Proyectó: Miriam Cardona Giraldo - Coordinadora - Grupo de Talento Humano *mes*  
Revisó: David Joseph Roza Parra - Asesor - Secretaría General *DJR*  
Aprobó: Mónica María Moreno Bareño - Secretaria General

Página 1 | 1  
F416  
V1







133

**ACTA DE SUSPENSIÓN No.07**

**TRAMITE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTEDEUDOR: LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA  
C. C.37.399.530**

En Bogotá a los 06 días del mes de noviembre de 2019, siendo la hora fijada; en la sede del Centro de Conciliación de la Cámara Colombiana de la Conciliación, entidad autorizada para conocer trámites de insolvencia de Persona Natural No Comerciante, mediante resolución No. 0174 de 2014 del Ministerio de Justicia y del Derecho, se reunieron los siguientes señores:

**APODERADO DELA DEUDORA: YENIS MARIA CRIALES GRANADOS**, abogado titulado y en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No.22.736.201 de Bogotá portador de la Tarjeta Profesional No.137.551 del C. S. de la J. a quien se le reconoció personería para actuar.

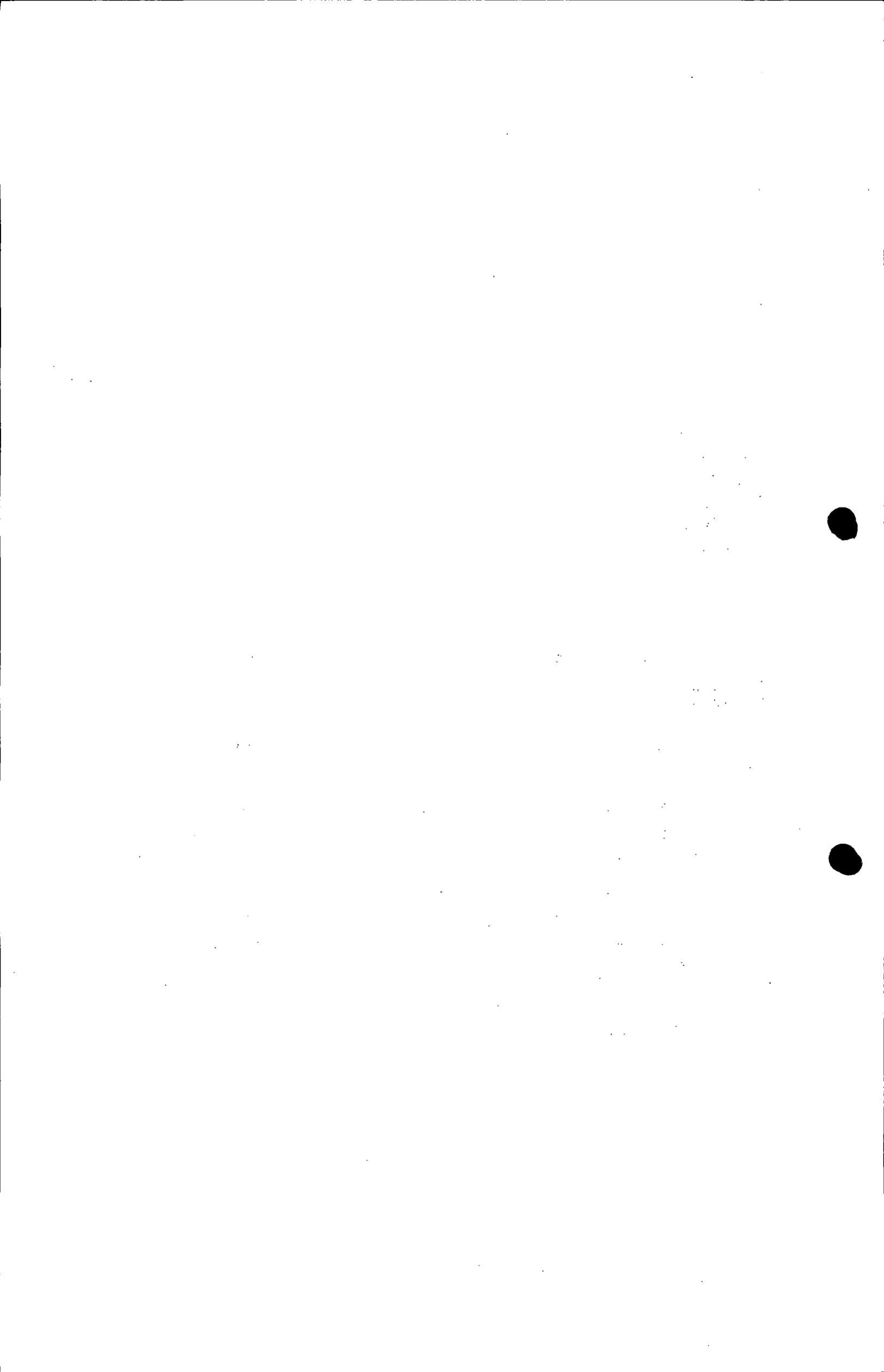
**ACREEDORES ASISTENTES:**

**SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTÁ** a través de su apoderado Dr. **RAFAEL ARCANGEL MENDEZ MUÑOZ**, abogado titulado y en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No.11.344.467 de Zipaquirá portador de la Tarjeta Profesional No.272.111 del C. S. de la J. a quien se le reconoció personería para actuar en audiencia anterior.

**BANCO DAVIVIENDA** a través de su apoderado Dr. **LUIS ALVARO NIETO BOLIVAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.077.681 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.9.989 del C.S de la J a quien se le reconoció personería para actuar en audiencia anterior.

**ICETEX** a través de su apoderada Dr. **JORGE ALFONSO VALDERRAMA RAMOS** identificado con cédula de ciudadanía No 79.983.708 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.148878 del C.S de la J, a quien se le reconoce personería para actuar toda vez que aportó el poder original, con presentación personal de quien lo otorga, señora **SANDRA GRICEL ZULETA HURTADO** (Jefe. Oficina Asesora jurídica (E)) del ICETEX.

**BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** a través de su apoderada judicial Dra. **JENNY**





**MARCELA MORALES PORRAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.021.082 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 300.885 del C.S de la J a quien se le reconoció personería para actuar en audiencia anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 75 del C.G. del P.

Bajo la dirección de la Dra. **GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.827.999 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 108802 del C.S de la J, con código No. 11450023, quién actúa como Conciliadora habilitada para tramites de insolvencia.

**ACREEDORES CITADOS:**  
**SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTÁ**  
**BANCO BBVA**  
**BANCO DAVIVIENDA**  
**BANCO DE OCCIDENTE**  
**BANCO FALABELA**  
**ICETEX**

Se deja constancia:

- 1.- Que a pesar de haber estado notificados en debida forma los acreedores, **BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA Y BANCO FALABELLA**, no asistieron.
- 2.- Que la apoderada de la deudora **LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA**, ratifica en esta audiencia la propuesta de pago así:

**“PROPONGO PAGAR A TODOS LOS ACREEDORES ASI: EN 60 MESES RESPETANDO EL ORDEN LEGAL DE PAGO Y LA IGUALDAD DE LOS DE LA MISMA CLASE SOLO SE RECONOCERAN INTERESES PASADOS AL ACREEDOR PRIMERA CLASE Y FUTUROS A NINGUNO, ASÍ: 1 CUOTA DE \$2.578.750 DELOS CALES SE LES PAGARÁ \$1.112.000 A primera clase y \$1.466.750 para todos los demás acreedores de 5 clase. 59 CUOTAS MENSUALES DE \$2.783.097,69 Y 10 CUOTAS EXTRAORDINARIAS DE \$2.000.0000 PAGADERAS EN LOS MESES DE JUNIO Y DICIEMBRE, DURANTE LOS MISMOS 60 MESES, COMENZANDO A PARTIR DEL MES SIGUIENTE DE LA APROBACIÓN DEL MISMO.”**



**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION**

Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho RES. 0038 de 2003

Av. Calle 19 No. 7-48 piso 10 Bogotá-Colombia Tel.- 3415805 Fax: 2814736  
www.camaracolombianadelaconciliacion.com e-mail: secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com



135

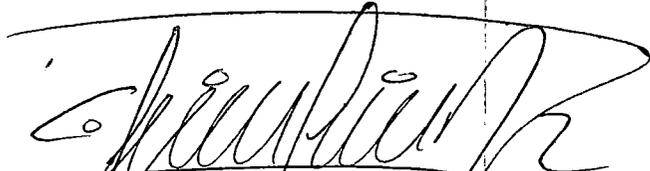
3.- Que La apoderada la deudora solicita la **SUSPENSION** de la presente audiencia, para que nuevamente se intente la notificación del **BANCO DE OCCIDENTE** al siguiente correo electrónico: yadira.linares.abogada@gmail.com. Además, de ver la posibilidad de lograr la negociación de la acreencia del **BANCO FALABELLA** por parte de un tercero.

4.- Que por ser viable la petición de suspensión; se suspende la presente audiencia y continuará dentro de los términos del artículo 551 del C.G. del P. el día 19 de noviembre de 2019.

6.- Se deja constancia a las partes presentes que quedan notificados en estrado de la nueva fecha de audiencia de negociación de deudas y que los acreedores asistentes junto con el deudor firmaron la planilla de asistencia y autorizaron la elaboración de esta acta.

La conciliadora les informa a los acreedores y al deudor que la presente diligencia se suspende y se fija como fecha para su continuación; el día **19 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LA HORA DE LAS 2: 30 P.M.**

La Conciliadora,



**GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS**  
C. C. No.51.827.999 de Bogotá  
T. P. No. 108802 C.S de la J.  
Código 11450023





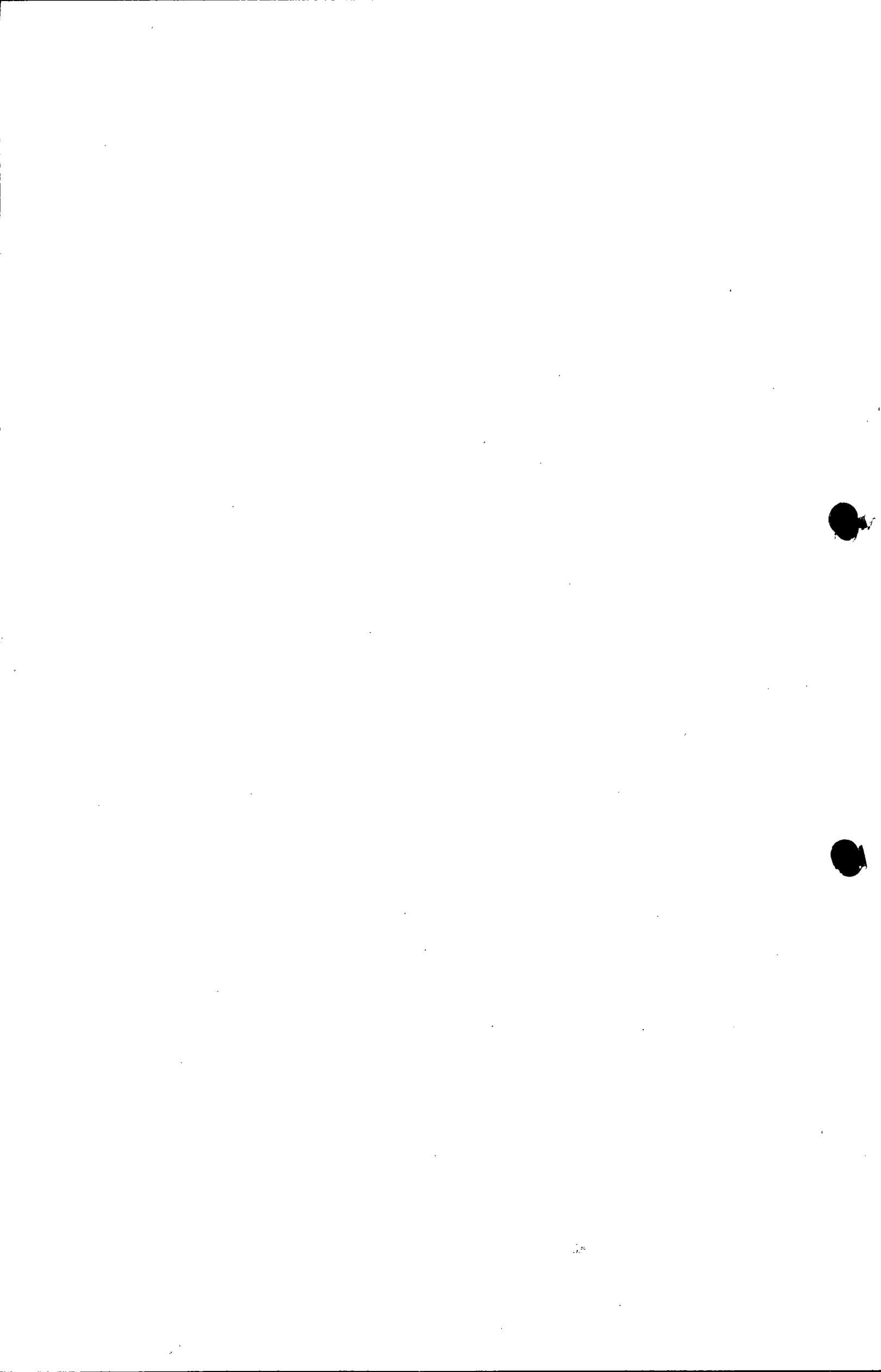
**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION  
TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE  
RELACION DEFINITIVA DE ACREENCIAS CON CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS**

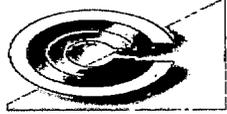
<b>DEUDOR:</b>		<b>LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA</b>				<b>FECHA: 28-08-2019</b>		
<b>IDENTIFICACIÓN DEUDOR:</b>		<b>CONCILIADOR: GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS</b>		<b>CALIFICACION Y GRADUACION</b>		<b>%</b>	<b>FIRMA</b>	
<b>C.C.37.399.530</b>								
<b>ACREEDOR</b>	<b>Número y/o naturaleza obligacion</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>INTERESES</b>	<b>TOTAL</b>	<b>CLASE</b>	<b>ACEPTACION</b>		
						<b>SI</b>	<b>NO</b>	
1.-SECRETARIA DE HACIENDA DEBOGOTA		\$842.000,00	\$270.000,00	\$ 1.112.000,00	1	X		0,5
2.- BANCO BBVA		\$35.235.406,41	\$2.195.965,85	\$ 37.431.372,26	5	X		18,9
3.- BANCO DAVIVIENDA		\$91.867.144,31	\$10.337.822,41	\$ 102.204.966,72	5	X		49,3
4.-BANCO DE OCCIDENTE		\$27.559.541,14	\$280.601,77	\$ 27.840.142,91	5			14,8
5.-BANCO FALABELLA		\$3.200.000,00	\$79.647,09	\$ 3.279.647,09	5			1,7
6.-ICETEX		\$27.807.422,00	\$117.386,00	\$ 27.924.808,00	5			14,9
		<b>\$186.511.513,86</b>	<b>\$13.281.423,12</b>	<b>\$199.792.936,98</b>				<b>100,0</b>

AL FIRMAR LA PRESENTE PLANILLA ACEPTO LA RELACION DEFINITIVA DE ACREENCIAS, CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS DEL ACREEDOR QUE REPRESENTO

Deduror y/o Apoderado  
c.c. 19.263.376  
TP # 36.695

Gloria Patricia Ariza Rojas  
Conciliador en Insolvencia





**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION  
TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE  
RELACION DE ACREEDORES QUE ASISTEN A LA AUDIENCIA**

<b>DEUDOR:</b>		LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA					PAGINA 1 DE 2	
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>		C.C. 37.399.530			CONCILIADOR: GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS		FECHA AUDIENCIA: 06-11-2019	
ACREEDOR	NOMBRE APELLIDO	CALIDAD EN LA QUE ASISTE	CEDULA	T. P.	CELULAR	EMAIL	FIRMA ASISTENTE	
1.-SECRETARIA DE HACIENDA DEBOGOTA	Rafael Arcangel Jendez	apoderado	11 744467	272111	3102715432	rjendez@bud.gov.co		
2.- BANCO BBVA	Jenny Marcela Morales S	Apoderada	1014021072	300885	3118010138	alvaro.delvalle@gmail.com jmoralesdelvalle@gmail.com		
3.- BANCO DAVIVIENDA	Chris Alvarez Nieto	Apoderado	19.077031	9.9.89	3108057871	alvareznieto@hohuail.com		
4.-BANCO DE OCCIDENTE								
5.-BANCO FALABELLA								
6.-ICETEX	Jorge Valderrama	Apoderado	70298778	148878	3108688792	JVALDERRAMA@ICETEX .600		
DEUDOR:	Yenis Ciales G	Apoderada	22736201	137.551	3045333744	Yenis.Ciales@chacodades.co		

NOTA: AL FIRMAR LA PRESENTE PLANILLA DE ASISTENCIA, ME DOY POR NOTIFICADO DEL TRAMITE Y AUTORIZO QUE CUALQUIER NOTIFICACION ME SEA ENVIADA AL CORREO ELECTRONICO QUE ESTOY INFORMANDO

Dedudor y/o Apoderado  
c.c. 22 736 201  
T.P. 137-551

Gloria Patricia Ariza Rojas  
Conciliador en Insolvencia  
COD. 11450023

\* Jvalderrama@icetex.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL DE  
CEDULA DE CIUDADANIA DE COLOMBIA

NUMERO **79.983.708**  
**VALDERRAMA RAMOS**

APELLIDOS  
**JORGE ALFONSO**

NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO **21-AGO-1979**  
**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.64** **A-** **M**  
ESTATURA G.S. RH SEXO

**08-SEP-1997 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES




A-1500150-00745250-M-0079983708-20150911 0046358873A1 1463522178

MINISTERIO DEL ESTADO CIVIL

250647 REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

<b>148878</b> Tarjeta No.	<b>09/05/2006</b> Fecha de Expedicion	<b>30/03/2006</b> Fecha de Grado	
<b>JORGE ALFONSO VALDERRAMA RAMOS</b>	<b>CUNDINAMARCA</b> Consejo Seccional		
<b>79983708</b> Cedula	<b>DE LA SABANA</b> Universidad		

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

FIRMA

138





Camara Colombiana de la Conciliación <secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com>

## ACTA DE SUSPENSION No7

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>  
Para: secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com

12 de noviembre de 2019, 10:22



### El mensaje se ha bloqueado

Tu mensaje para [icerico@icetex.gov.co](mailto:icerico@icetex.gov.co) se ha bloqueado.  
Consulta más información en los siguientes datos técnicos.

Esta es la respuesta del servidor remoto:

550 5.4.1 Recipient address rejected: Access denied [BN3NAM01FT011.eop-nam01.prod.protection.outlook.com]

Final-Recipient: rfc822; icerico@icetex.gov.co  
Action: failed  
Status: 5.4.1  
Remote-MTA: dns; icetex-gov-co.mail.protection.outlook.com. (104.47.33.36, the server for the domain icetex.gov.co.)  
Diagnostic-Code: smtp; 550 5.4.1 Recipient address rejected: Access denied [BN3NAM01FT011.eop-nam01.prod.protection.outlook.com]  
Last-Attempt-Date: Tue, 12 Nov 2019 07:22:40 -0800 (PST)

----- Mensaje reenviado -----

From: "Camara Colombiana de la Conciliación" <secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com>  
To: icerico@icetex.gov.co, ALVARO NIETO ASOCIADOS <alvaronietaosociados@hotmail.com>, "Rafael Arcángel Mendez Muñoz" <rmendez@shd.gov.co>, abogada.delvallea@gmail.com  
Cc:  
Bcc:  
Date: Tue, 12 Nov 2019 10:22:28 -0500  
Subject: ACTA DE SUSPENSION No7  
Buenos dias envio acta de suspensión de LILIANA PEÑALOZA

CORDIALMENTE,

YUDY ESTELA AVILA PINILLA  
Secretaria Centro de Conciliacion

PBX. 3415805  
FAX.2814736  
Avd CII 19 No. 7-48 piso 10 Edificio Covinoc.  
Bogotá - Colombia

[www.camaracolombianadelaconciliacion.com](http://www.camaracolombianadelaconciliacion.com)

----- Message truncated -----





140

**ACTA DE SUSPENSIÓN No.07**

**TRAMITE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTEDEUDOR: LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA  
C. C.37.399.530**

En Bogotá a los 19 días del mes de noviembre de 2019, siendo la hora fijada; en la sede del Centro de Conciliación de la Cámara Colombiana de la Conciliación, entidad autorizada para conocer trámites de insolvencia de Persona Natural No Comerciante, mediante resolución No. 0174 de 2014 del Ministerio de Justicia y del Derecho, se reunieron los siguientes señores:

**APODERADO DELA DEUDORA: YENIS MARIA CRIALES GRANADOS**, abogado titulado y en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No.22.736.201 de Bogotá portador de la Tarjeta Profesional No.137.551 del C. S. de la J. a quien se le reconoció personería para actuar.

**ACREEDORES ASISTENTES:**

**SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTÁ** a través de su apoderado Dr. **RAFAEL ARCANGEL MENDEZ MUÑOZ**, abogado titulado y en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No.11.344.467 de Zipaquirá portador de la Tarjeta Profesional No.272.111 del C. S. de la J. a quien se le reconoció personería para actuar en audiencia anterior.

**BANCO DAVIVIENDA** a través de su apoderado Dr. **LUIS ALVARO NIETO BOLIVAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.077.681 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.9.989 del C.S de la J a quien se le reconoció personería para actuar en audiencia anterior.

**ICETEX** a través de su apoderada Dr. **JORGE ALFONSO VALDERRAMA RAMOS** identificado con cédula de ciudadanía No 79.983.708 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.148878 del C.S de la J, a quien se le reconoció personería para actuar y quien participó de manera virtual, autorizando plasmar sus datos en la planilla de asistencia.

**BANCO DE OCCIDENTE** a través de su apoderado Dr. A través de su apoderado doctor **ARTURO TORRES VILLAMIZAR** identificado con la cedula de ciudadanía No.1.020.771.584 de Bogotá y TP 321.405 del CSJ, quien





142

asistió a la audiencia pero no aportó poder para representar al acreedor BANCO DE OCCIDENTE S.A.

**BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** a través de su apoderada judicial Dra. **JENNY MARCELA MORALES PORRAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.021.082 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 300.885 del C.S de la J a quien se le reconoció personería para actuar en audiencia anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 75 del C.G. del P.

Bajo la dirección de la Dra. **GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.827.999 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 108802 del C.S de la J, con código No. 11450023, quién actúa como Conciliadora habilitada para tramites de insolvencia.

**ACREEDORES CITADOS:**  
**SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTÁ**  
**BANCO BBVA**  
**BANCO DAVIVIENDA**  
**BANCO DE OCCIDENTE**  
**BANCO FALABELA**  
**ICETEX**

Se deja constancia:

- 1.- Que a pesar de haber estado notificado en debida forma el acreedor, **BANCO FALABELLA**, no asistió.
- 2.- Que la apoderada de la deudora **LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA**, modifica la propuesta de pago, en el sentido de ofrecer a los acreedores de 5ta., clase reconocimiento de intereses del 0.30% mensual a partir del 29 de diciembre de 2019.
- 3.- Que La apoderada la deudora solicita la **SUSPENSION** de la presente audiencia, los acreedores, **BANCO DE OCCIDENTE, ICETEX Y BANCO BBVA**, sometan a comité la nueva propuesta.
- 4.- Que por ser viable la petición de suspensión; se suspende la presente audiencia y continuará dentro de los términos del artículo 551 del C.G. del P. el día 19 de noviembre de 2019.

\_\_\_\_\_



**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION**

Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho RES. 0038 de 2003



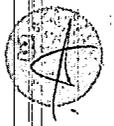
Av. Calle 19 No. 7-48 piso 10 Bogotá-Colombia Tel.- 3415805 Fax: 2814736  
www.camaracolombianadelaconciliacion.com e-mail: secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com

5.- Se deja constancia a las partes presentes que quedan notificados en estrado de la nueva fecha de audiencia de negociación de deudas y que los acreedores asistentes junto con el deudor firmaron la planilla de asistencia y autorizaron la elaboración de esta acta.

La conciliadora les informa a los acreedores y al deudor que la presente diligencia se suspende y se fija como fecha para su continuación; el día **28 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LA HORA DE LAS 2: 30 P.M.**

La Conciliadora,

**GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS**  
C. C. No.51.827.999 de Bogotá  
T. P. No. 108802 C.S de la J.  
Código 11450023



142





**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION  
TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE  
RELACION DE ACREEDORES QUE ASISTEN A LA AUDIENCIA**

DEUDOR:							LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA	PAGINA 1 DE 1	
IDENTIFICACIÓN:							C.C. 37.399.530	CONCILIADOR: GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS	FECHA AUDIENCIA: 19-11-2019
ACREEDOR	NOMBRE APELLIDO	CALIDAD EN LA QUE ASISTE	CEDULA	T. P.	CELULAR	EMAIL	FIRMA ASISTENTE		
1.-SECRETARIA DE HACIENDA DEBOGOTA	Rafael Sanchez S	apoderado	11'344-469	272-111	3102715432	rmenendez@sthd.gov.co			
2.- BANCO BBVA									
3.- BANCO DAVIVIENDA	Luis Alvarez Nieto	apoderado	1907781	9989	310 8059891	alvareznieto@bancodavivienda.com			
4.-BANCO DE OCCIDENTE	Arturo Torres Villanueva	apoderado	1070770	32145	3143362817	artortresu@nexusbpo.com			
5.-BANCO FALABELLA									
6.-ICETEX	Jorge Valderrama Parra	apoderado	79983708	148878	3108688392	Jvalderrama@icetex.gov.co	Virtual.		
DEUDOR:	Venis Ciales	Apoderado	22-73620	137551	3045333744	Venis.Ciales@chacabados.com			

NOTA: AL FIRMAR LA PRESENTE PLANILLA DE ASISTENCIA, ME DOY POR NOTIFICADO DEL TRAMITE Y AUTORIZO QUE CUALQUIER NOTIFICACION ME SEA ENVIADA AL CORREO ELECTRONICO QUE ESTOY INFORMANDO

Deudor y/o Apoderado  
c.c. 20.736.201  
T.P. 137.551

Gloria Patricia Ariza Rojas  
Conciliador en Insolvencia  
COD. 11450023



20/11/2019

Correo de Camara Colombiana de la Conciliación - ACTA DE SUSPENSION DE LILIANA PEÑALOSA

299



Camara Colombiana de la Conciliación <secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com>

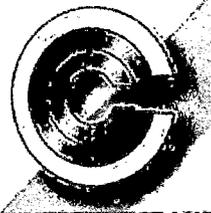
## ACTA DE SUSPENSION DE LILIANA PEÑALOSA

Camara Colombiana de la Conciliación <secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com>

20 de noviembre de 2019, 15:03

Para: Rafael Arcángel Mendez Muñoz <rmendez@shd.gov.co>, ALVARO NIETO ASOCIADOS <alvaronietoasociados@hotmail.com>, atorresv@nexabpo.com, Jorge Alfonso Valderrama Ramos <jvalderrama@icetex.gov.co>, yenis.criales@chaodeudas.co, abogada.delvallea@gmail.com

Buenas tardes envío acta de suspensión de la señora liliana del rosario peñaloza acosta



CORDIALMENTE,

**YUDY ESTELA AVILA PINILLA**  
Secretaria Centro de Conciliación

PBX. 3415805  
FAX.2814736  
Avd Cll 19 No. 7-48 piso 10 Edificio Covinoc  
Bogotá - Colombia

[www.camaracolombianadelaconciliacion.com](http://www.camaracolombianadelaconciliacion.com)

acta No 7 de liliana peñalosa.pdf  
219K

**AREA:**  
**Nombre:** CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION  
**Dirección:** AVENIDA CALLE 19 # 7-48 PISO 10  
**Teléfono:** 3208623517  
**Ciudad:** BOGOTÁ CUNDICOL

**SUNTO : DEVOLUCION**

**DATOS DEL ENVIO**

<b>Número del Envío:</b> 10029344897	<b>Contenido:</b> DOCUMENTOS	<b>Ciudad Destino:</b> SANTA MARTA MAGDICAL	<b>Fecha y Hora del Envío:</b> 11/10/2019 15:59:24
<b>Destinatario:</b> ELIPE RODRIGUEZ VIVIESCAS .		<b>Dirección Destinatario:</b> CARRERA 21 A 2 # 29 C - 43 BULEVAR DE LA ROSA	<b>Teléfono Destinatario:</b> 0315800548

**SEGUIMIENTO DEL ENVIO**

CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACIONES
BOGOTÁ CUNDICOL	Admitida	11/10/2019 15:59:24	
BOGOTÁ CUNDICOL	Transito Urbano	11/10/2019 19:12:58	
BOGOTÁ CUNDICOL	Centro acopio	11/10/2019 20:18:48	pistola
BOGOTÁ CUNDICOL	Transito nacional	11/10/2019 20:48:43	
SANTA MARTA MAGDICAL	Centro acopio	12/10/2019 8:51:02	
SANTA MARTA MAGDICAL	Reparto	12/10/2019 9:50:55	
SANTA MARTA MAGDICAL	Telemercadeo	12/10/2019 17:01:04	
SANTA MARTA MAGDICAL	Devolución ratificada	15/10/2019 7:22:34	Descargue por auditoria

**PROCESO**

CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	OBSERVACION
SANTA MARTA MAGDICAL	12/10/2019 19:13:58	0	NINGUNO	NO HUBO COMUNICACIÓN DESTINATARIO		NOTIFICACIONES JUDICIALES NO SE LLAMA SE ENVIA AUDITORIA

**REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la dirección de destino, durante la visita)**

Ciudad	Visita	Mensajero que Visito	Motivo de Entrega	Aviso de Entrega No.	Fecha de Visita

**CAUSAS DE DEVOLUCION**

Causal de Devolucion	Fecha de Devolución	Numero de Guia con que se Devuelve	Fecha de Expedicion	Elaborado Por
RECCION ERRADA / RECCION NO EXISTE	15/10/2019 7:00:00	3000206481149	16/10/2019 12:00:18	ANDERSON JOSE CARRILLO FERRER

Atentamente,  
**ITER RAPIDISIMO S.A.**  
 00.251.569 - 7  
 CARRERA 30 No. 7 45 BOGOTÁ D.C.

**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION**

Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho RES. 0038 de 2003

Av. Calle 19 No. 7-48 piso 10 Bogotá-Colombia Tel.- 3415805 - 5800548 Cel.3208623517 - 3506555823  
www.camaracolombianadelaconciliacion.com e-mail: secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com



145

**OBSERVACIONES**

elaborada acta Stt 6 @labore 06-11-19.

entregue a yudy 06 11-19.

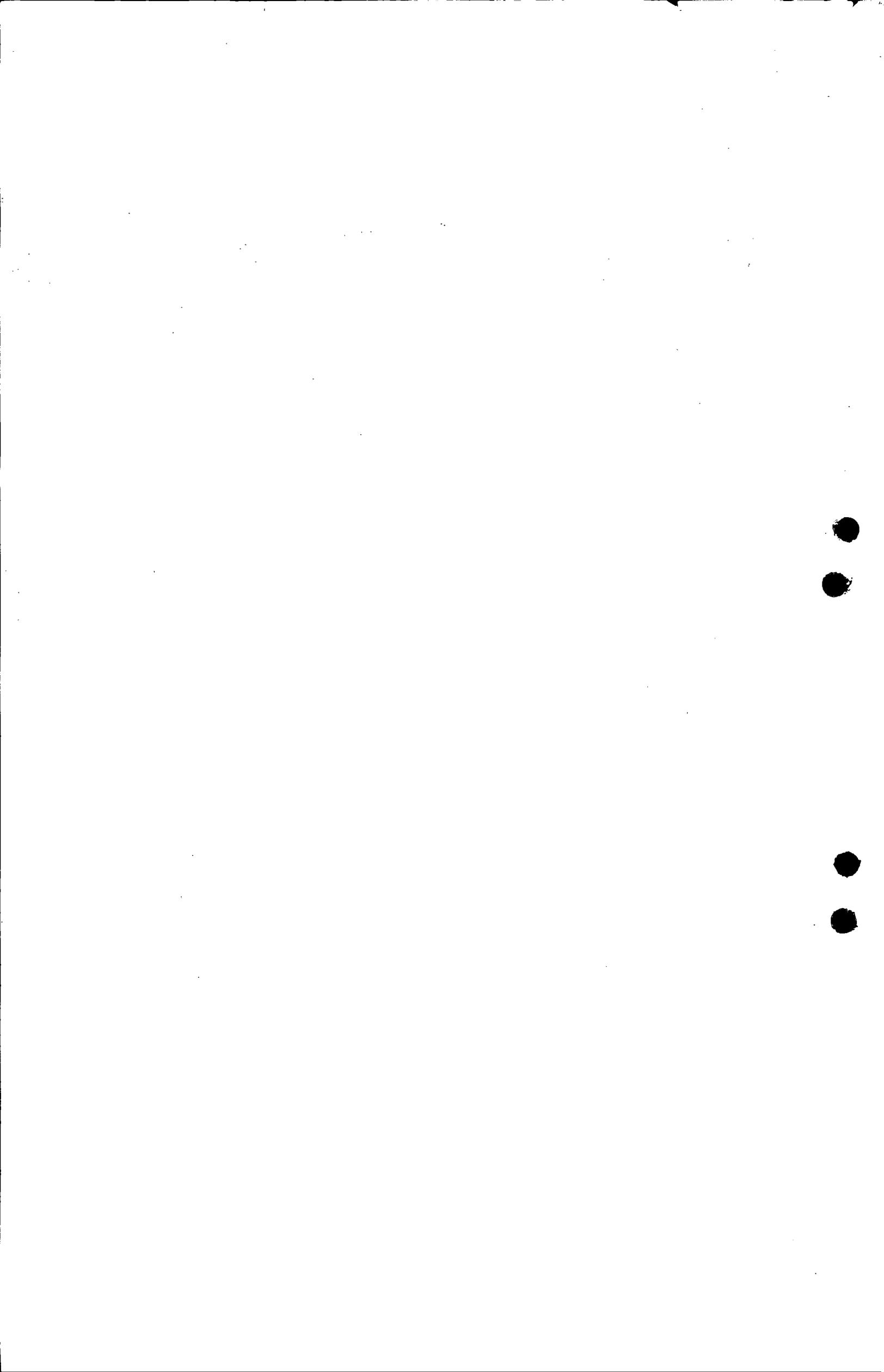
ojo! - Cart. 1668 ~~numeral~~ 5º Subrogación legal)  
 acta del 19 Nov-19 elaborada pendiente  
Verificar si 0:30 r. es para todos a 375 circ  
acta realizada en múltiple.

pend. entregar a yudy para socializar.

entregué a Luz Dany 20-11-19 Luz Dany.

**CIERRE EXPEDIENTE**

FECHA ARCHIVO	UBICACIÓN



Señores,  
CENTRO DE CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION  
E. S. D.

REFERENCIA: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.  
DEUDOR: LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA CC 37.399.530  
ACREEDOR: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.364.209 de Bogotá D.C, quien obra en calidad de representante legal para asuntos judiciales de la sociedad BANCO DE OCCIDENTE S.A, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificado con NIT. 890.300.279-4, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia; mediante el presente documento me permito manifestar a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor ARTURO TORRES VILLAMIZAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.771.584 de Bogotá y tarjeta profesional No. 321.405 expedida por el C.S. de la J., para que actúe en nombre y representación del BANCO DE OCCIDENTE S.A en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante el señor LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA identificado(a) con cédula de ciudadanía No 37.399.530

Mi apoderado queda facultado para que concilie, asista a las audiencias, vote, comparezca a las diligencias que se realicen con ocasión al mismo, se notifique, retire copias, desista, para transigir, sustituir y las demás facultades del artículo 77 del C.G del P, que tenga que ver con el proceso de la referencia y que le permita para el buen desarrollo de la función encomendada.

Sírvase reconocerle personería a mi abogado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

  
NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS.  
C.C. 79.364.209 de Bogotá.

Acepto,

  
ARTURO TORRES VILLAMIZAR  
C.C. 1.020.771.584 de Bogotá.  
T.P. 321.405 Del C.S de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACION  
Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá, D.C.  
hace constar que el anterior escrito fue  
presentado personalmente por

**NESTOR ALFONSO**

**SANTOS CALLEJAS**

**BOGOTÁ**

Identificado (a) con C.C. **79.364.209**

Tarjeta Profesional **79.364.209**  
y declaró que la firma que aparece en el presente  
documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá: \_\_\_\_\_

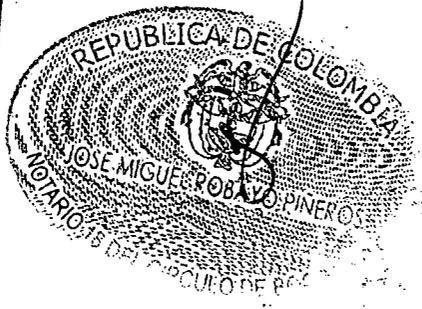


*[Handwritten signature]*

FIRMA



**20 NOV 2019**



Señores,  
CENTRO DE CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION  
E. S. D.

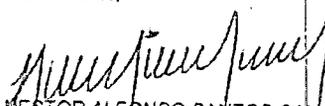
REFERENCIA: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.  
DEUDOR: LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA CC 37.399 530  
ACREEDOR: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con cédula de ciudadanía No. 79.364.209 de Bogotá D.C. quien obra en calidad de representante legal para asuntos judiciales de la sociedad BANCO DE OCCIDENTE S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificado con NIT. 890.300.279-4, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia; mediante el presente documento me permito manifestar a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor ARTURO TORRES VILLAMIZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.771.584 de Bogotá y tarjeta profesional No. 321.405 expedida por el C.S. de la J., para que actúe en nombre y representación del BANCO DE OCCIDENTE S.A en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante el señor LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 37.399.530

Mi apoderado queda facultado para que concilie, asista a las audiencias, vote, comparezca a las diligencias que se realicen con ocasión al mismo, se notifique, retire copias, desista, para transigir, sustituir y las demás facultades del artículo 77 del C.G del P, que tenga que ver con el proceso de la referencia y que le permita para el buen desarrollo de la función encomendada.

Sírvase reconocerle personería a mi abogado en los términos y para los efectos del presente poder.

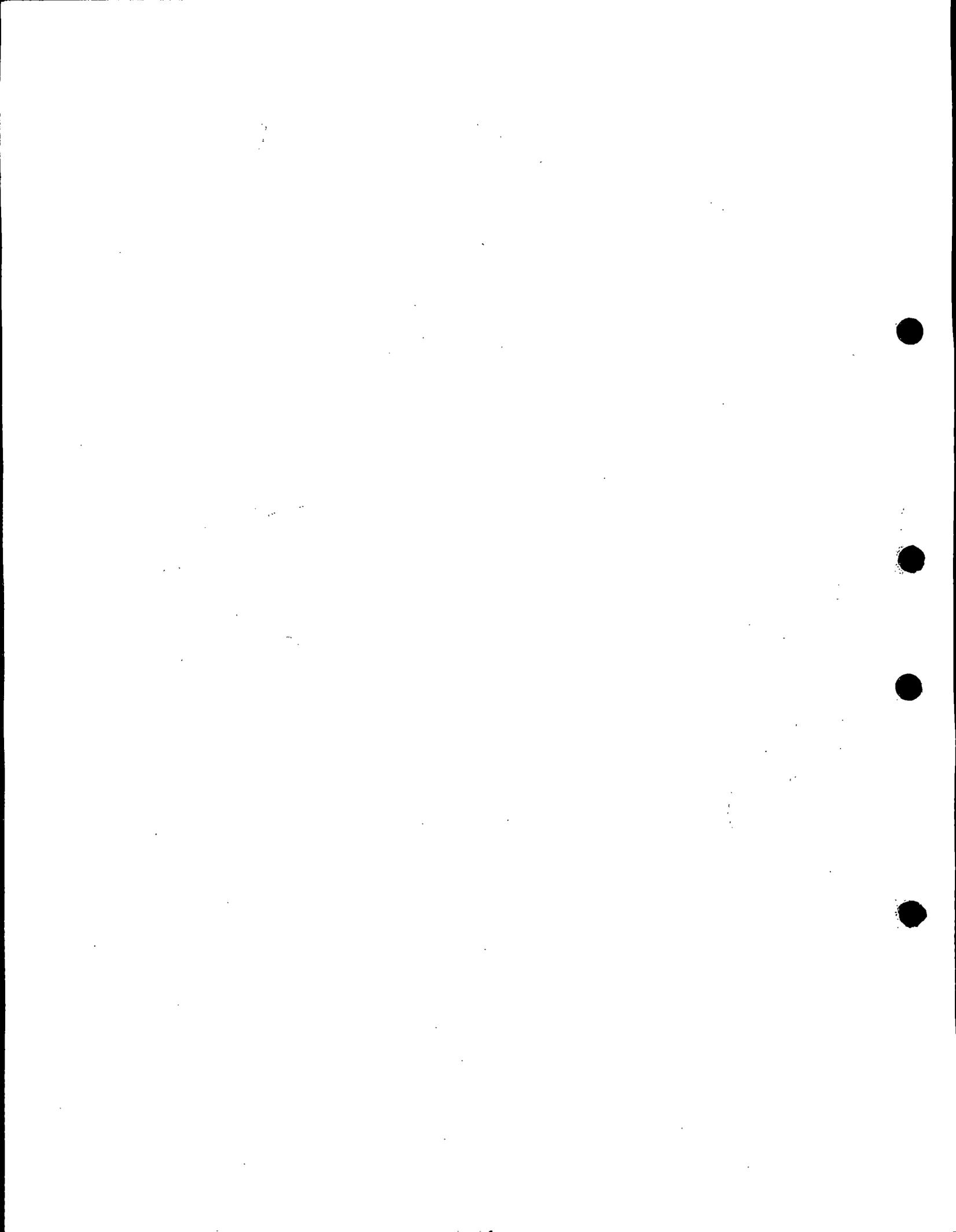
Atentamente,

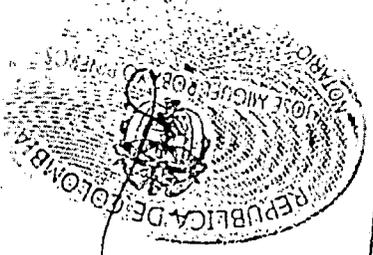
  
NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS.  
C.C. 79.364.209 de Bogotá.

Acepto,

  
ARTURO TORRES VILLAMIZAR  
C.C. 1.020.771.584 de Bogotá  
T.P. 321.405 Del C.S de la J.







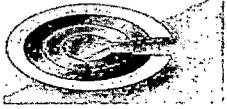
*[Handwritten signature]*

20 NOV 2019

Identificado (a) con C.C. 79.364.209  
SANTOS CALLEJAS  
BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO  
El Notario Diego del Circo de Bogotá, D.C.  
hace constar que el anterior escrito fue  
presentado personalmente





**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION  
TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE  
RELACION DE ACREEDORES QUE ASISTEN A LA AUDIENCIA**

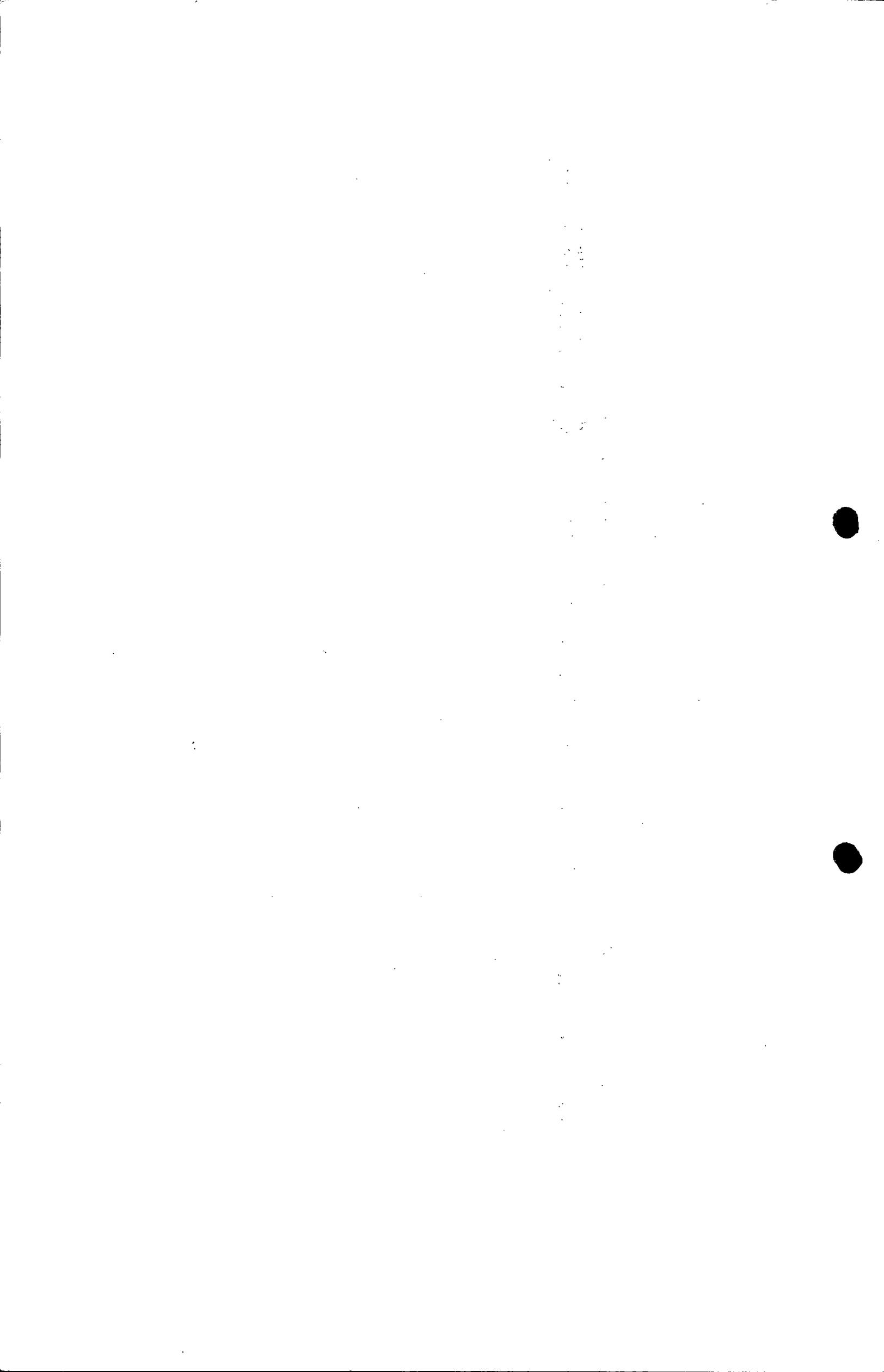
<b>DEUDOR:</b>		LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA					PAGINA 1 DE 2	
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>		C.C. 37.399.530			CONCILIADOR: GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS		FECHA AUDIENCIA: 28-11-2019	
ACREEDOR	NOMBRE APELLIDO	CALIDAD EN LA QUE ASISTE	CEDULA	T. P.	CELULAR	EMAIL	FIRMA ASISTENTE	
1.-SECRETARIA DE HACIENDA DEBOGOTA	Rafael Mendez	apoderado	11'744.462	272111	310275432	rmendez@shd.gov.co		
2.- BANCO BBVA	Jenny Klavdia Heredia G	Apoderada	1019021682	300 885	311801038	alvaro.delvalle@bbva.com.co		
3.- BANCO DAVIVIENDA	Luis ALVARO Nieto	Apoderado	19077681	9-989	3108017891	alvaronieto@bancodavivienda.com		
4.-BANCO DE OCCIDENTE	Arturo Torres Villamizar	apoderado	1020771584	321405	3143362817	atorresv@boc.com	Virtual.	
5.-BANCO FALABELLA								
6.-ICETEX	Jorge Valderama Ramos	Apoderado	79.983.708	148878	3108888392	Jvalderama@icetex.gov.co	Virtual.	
DEUDOR:	Yenis Ciales G	Apoderado	22736201	137-531	3015736167	Yenis.Ciales@chadde-clas.co	Yenis	

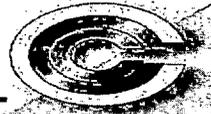
NOTA: AL FIRMAR LA PRESENTE PLANILLA DE ASISTENCIA, ME DOY POR NOTIFICADO DEL TRAMITE Y AUTORIZO QUE CUALQUIER NOTIFICACION ME SEA ENVIADA AL CORREO ELECTRONICO QUE ESTOY INFORMANDO

Deudor y/o Apoderado  
c.c. 22.736.201  
T.P. 137.531

Gloria Patricia Ariza Rojas  
Conciliador en Insolvencia  
COD. 11450023

149





**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION  
TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE  
PLANILLA DE VOTACION PROPUESTA DEUDOR**

**CONCILIADOR:** GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS      **PAG. 1 de 1**      **FECHA VOTACION ACUERDO:** 28-11-2019

**DEUDOR:** LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA      **IDENTIFICACION DEUDOR:** C.C.37.399.530

**PROPUESTA DEUDOR:** PROPONGO PAGAR A TODOS LOS ACREEDORES ASI: EN 60 MESES PAGAR EL CAPITAL GRADUADO Y CALIFICADO RESPETANDO EL ORDEN LEGAL DE PAGO Y LA IGUALDAD DE LOS DE LA MISMA CLASE SOLO SE RECONOCERAN INTERESES PASADOS AL ACREEDOR PRIMERA CLASE Y UN INTERES DEL 0,30% FUTURO A LOS ACREEDORES DE 5 CLASE Y 10 CUOTAS EXTRAORDINARIAS PAGADERAS EN LOS MESES DE JUNIO Y DICIEMBRE DURANTE LOS MISMOS 60 MESES, COMENZANDO A PARTIR DEL MES SIGUIENTE DE LA APROBACION DEL ACUERDO.

ACREEDOR	No. Obligación	CAPITAL	%	CLASE	VOTO PROPUESTA		FIRMA
					A FAVOR	EN CONTRA	
1.-SECRETARIA DE HACIENDA DEBOGOTA		\$842.000,00	0,5	1	X		
2.- BANCO BBVA		\$35.235.406,41	18,9	5		X	<i>[Signature]</i>
3.- BANCO DAVIVIENDA		\$91.867.144,31	49,3	5	X		<i>[Signature]</i>
4.-BANCO DE OCCIDENTE		\$27.559.541,14	14,8	5		X	<i>[Signature]</i>
5.-BANCO FALABELLA		\$3.200.000,00	1,7	5			NO ASISTIO
6.-ICETEX		\$27.807.422,00	14,9	5		X	<i>[Signature]</i>
<b>TOTALES</b>		<b>\$186.511.513,86</b>	<b>100</b>				

La Presente votación fue ACEPTADA por dos o más acreedores, que representaron el 49,8 % del monto total del capital de la deuda . .

Porcentaje que no cumple con los lineamientos del articulo 553 DEL C.G.del P

**FIRMA ACEPTACION DEUDOR**  
*[Signature]*  
LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA A. Y/O SU APODERADO  
C.C. 37.399.530  
T.P. 137-551

**FIRMA CONCILIADOR**  
*[Signature]*  
GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS  
COD. 11450023

450





151

**ACTA DE FRACASO** 00053

**TRAMITE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE DEUDOR: LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA  
C. C.37.399.530**

En Bogotá a los 28 días del mes de noviembre de 2019, siendo la hora fijada; en la sede del Centro de Conciliación de la Cámara Colombiana de la Conciliación, entidad autorizada para conocer trámites de insolvencia de Persona Natural No Comerciante, mediante resolución No. 0174 de 2014 del Ministerio de Justicia y del Derecho, se reunieron los siguientes señores:

**APODERADO DELA DEUDORA: YENIS MARIA CRIALES GRANADOS**, abogado titulado y en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No. 22.736.201 de Bogotá portador de la Tarjeta Profesional No. 137.551 del C. S. de la J. a quien se le reconoció personería para actuar.

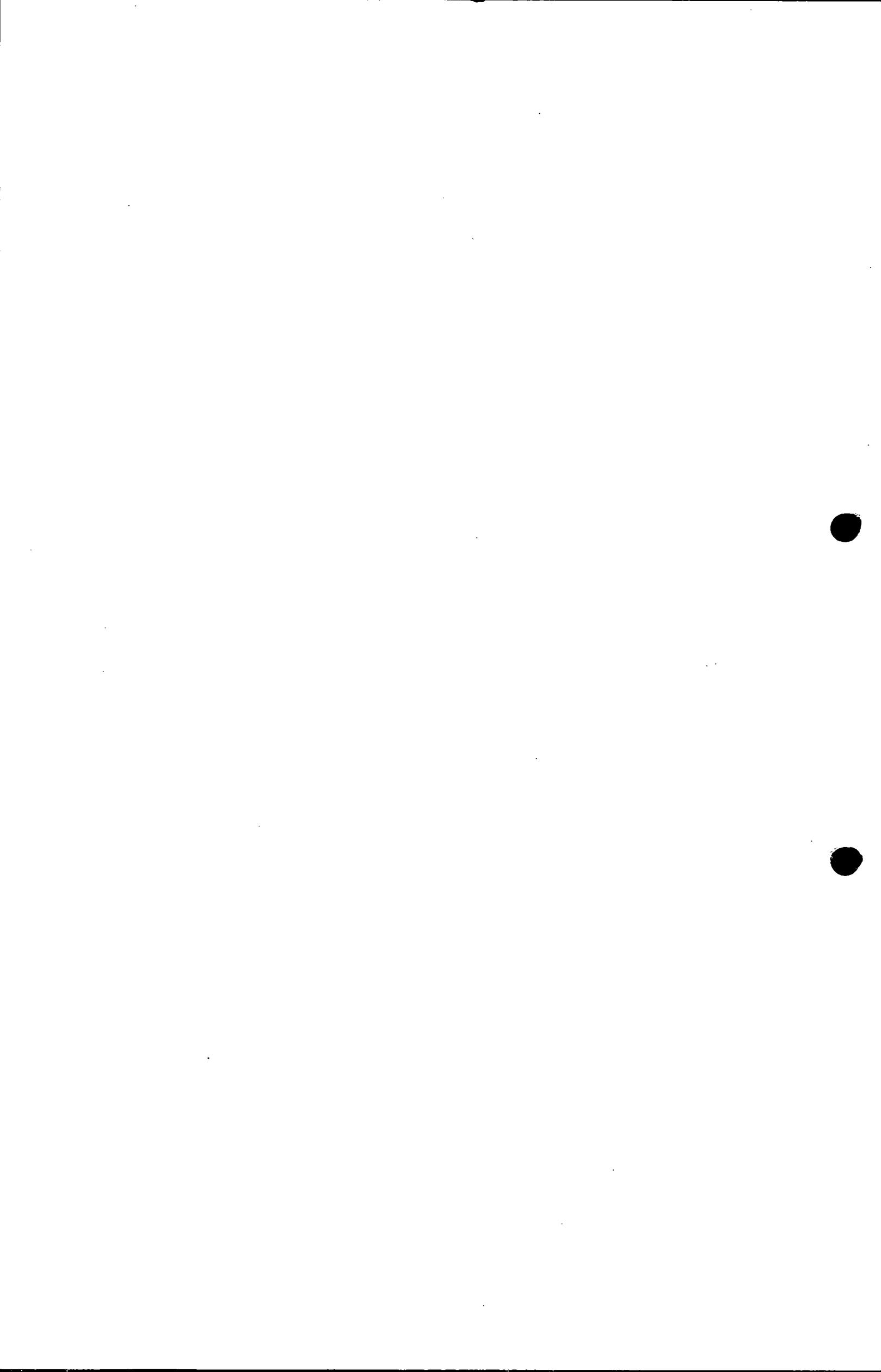
**ACREEDORES ASISTENTES:**

**SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTÁ** a través de su apoderado Dr. **RAFAEL ARCANGEL MENDEZ MUÑOZ**, abogado titulado y en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No. 11.344.467 de Zipaquirá portador de la Tarjeta Profesional No. 272.111 del C. S. de la J. a quien se le reconoció personería para actuar en audiencia anterior.

**BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** a través de su apoderada judicial Dra. **JENNY MARCELA MORALES PORRAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.021.082 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 300.885 del C.S de la J a quien se le reconoció personería para actuar en audiencia anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 75 del C.G. del P.

**BANCO DAVIVIENDA** a través de su apoderado Dr. **LUIS ALVARO NIETO BOLIVAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.077.681 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 9.989 del C.S de la J a quien se le reconoció personería para actuar en audiencia anterior.

**BANCO DE OCCIDENTE** a través de su apoderado Dr. A través de su





apoderado doctor **ARTURO TORRES VILLAMIZAR** identificado con la cedula de ciudadanía No.1.020.771.584 de Bogotá y TP 321.405 del CSJ, a quien se le reconoce personería para actuar, según poder otorgado en debida forma por **NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.364.209 de Bogotá, en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales.

**ICETEX** a través de su apoderada Dr. **JORGE ALFONSO VALDERRAMA RAMOS** identificado con cédula de ciudadanía No 79.983.708 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No148878 del C.S de la J, a quien se le reconoció personería para actuar en audiencia anterior y quien participó de manera virtual, autorizando plasmar sus datos en la planilla de asistencia y quien pasó a firmar posteriormente la planilla de voto de propuesta.

Bajo la dirección de la Dra. **GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.827.999 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 108802 del C.S de la J, con código No. 11450023, quién actúa como Conciliadora habilitada para tramites de insolvencia.

**ACREEDORES CITADOS:**  
**SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTÁ**  
**BANCO BBVA**  
**BANCO DAVIVIENDA**  
**BANCO DE OCCIDENTE**  
**BANCO FALABELA**  
**ICETEX**

Se deja constancia:

Que, a pesar de estar debidamente notificados, no asistió el acreedor **BANCO FALABELLA**

La Conciliadora, da apertura a la audiencia de negociación certificando que se tiene el 98.4% de participación de las acreencias relacionadas, informando a los asistentes de los alcances de este trámite y de los pasos a seguir en él.

#### **CONSIDERACIONES**

Que la Cámara Colombiana de la Conciliación, es una entidad autorizada para conocer trámites de insolvencia de Persona Natural No Comerciante, mediante resolución No. 0174 de 2014 del Ministerio de Justicia y del Derecho.





153

Que el 17 de julio de 2019, la señora **LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA** presentó solicitud de trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante.

Que el 18 de julio de 2019, se me designó por parte de la Dirección del centro de conciliación a para adelantar el trámite de insolvencia de Persona Natural No Comerciante de la señora **LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA**

Que el 22 de julio de 2019 de mayo de 2019, mediante comunicación escrita fue aceptado el cargo de conciliador por parte de la conciliadora Gloria Patricia Ariza Rojas para adelantar el trámite de insolvencia de Persona Natural No Comerciante de la señora **LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA**

Que mediante auto de fecha 22 de julio de 2019, por reunir los requisitos legales y verificados los supuestos se dio apertura al trámite de insolvencia de Persona Natural de Comerciante del deudor de la referencia, solicitando al deudor se presentara una relación actualizada de sus acreencias.

Que el 02 de agosto de 2019, se procedió a citar al deudor y a los acreedores para la audiencia de apertura de trámite.

Que el trámite de negociación de deudas se realizó en las siguientes fechas:

a) 14 de agosto de 2019, no hubo quórum para adelantar la audiencia a pesar de haber estado debidamente notificados todos los acreedores, se fijó para su continuación el día 28 de agosto de 2019.

b) 28 de agosto de 2019, Por existir quórum se dio inicio a la audiencia de graduación y quedaron graduadas en forma definitiva las acreencias quedando calificado y graduado de la siguiente manera de acuerdo a la planilla firmada por los acreedores asistentes:

ACREEDOR	CAPITAL	%MORA	TOTAL
SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA	\$842.000,00	\$270.000,00	\$ 1.112.000,00
BANCO BBVA	\$35.235.406,41	\$2.195.965,85	\$ 37.431.372,26
BANCO DAVIVIENDA	\$91.867.144,31	\$10.337.822,41	\$102.204.966,72
BANCO DE OCCIDENTE	\$27.559.541,14	\$280.601,77	\$27.840.142,91
BANCO FALABELLA	\$3.200.000,00	\$79.647,09	\$3.279.647,09
ICETEX	\$27.807.422,00	\$117.386,00	\$ 27.924.808,00
<b>TOTALES</b>	<b>\$186.511.513,86</b>	<b>\$13.281.423,12</b>	<b>\$199.792.936,98</b>

En esta audiencia, la apoderada presentó la siguiente propuesta de pago: **"PROPONGO PAGAR A TODOS LOS ACREEDORES ASI:**





**EN 60 MESES RESPETANDO EL ORDEN LEGAL DE PAGO Y LA IGUALDAD DE LOS DE LA MISMA CLASE, SOLO SE RECONOCERAN INTERESES PASADOS AL ACREEDOR FISCAL Y FUTUROS A NINGUNO”** Se suspendió para llevar a estudio la propuesta.

- c) 11 de septiembre de 2019, la apoderada del deudor modificó la propuesta, así: **“PROPONGO PAGAR A TODOS LOS ACREEDORES ASI: EN 60 MESES RESPETANDO EL ORDEN LEGAL DE PAGO Y LA IGUALDAD DE LOS DE LA MISMA CLASE SOLO SE RECONOCERAN INTERESES PASADOS AL ACREEDOR PRIMERA CLASE Y FUTUROS A NINGUNO, ASÍ: 1 CUOTA DE \$2.578.750 D ELOS CALES SE LES PAGARÁ \$1.112.000 A primera clase y \$1.466.750 para todos los demás acreedores de 5 clase. 59 CUOTAS MENSUALES DE \$2.783.097,69 Y 10 CUOTAS EXTRAORDINARIAS DE \$2.000.0000 PAGARDERAS EN LOS MESES DE JUNIO Y DICIEMBRE, DURANTE LOS MISMOS 60 MESES, COMENZANDO A PARTIR DEL MES SIGUIENTE DE LA APROBACIÓN DEL MISMO.”** Se suspendió para llevar a estudio la propuesta.
- d) 25 de septiembre de 2019, apoderada del deudor se ratifica en la anterior propuesta, el apoderado del Icetex solicita que se envíe la propuesta para que el comité la estudie, se suspendió y se fijó para su continuación el día 08 de octubre de 2019.
- e). 08 de octubre de 2019, en esta audiencia, deudor y acreedores BANCO AVIVIENDA Y SECRETARIA DE HACIENDA, solicitan prorroga, la cual se otorgó. La apoderada del deudor se ratifica en la propuesta y solicita suspensión para que se insista en la notificación de BANCO DE OCCIDENTE y buscar sentido del voto de BANCO FALABELLA. Se suspendió y se fijó para su continuación el día 22 de octubre de 2019.
- f) 22 de octubre de 2019, se suspendió a petición de la apoderada de la deudora, para buscar negociación por parte de un tercero de la obligación del BANCO FALABELLA, Se suspendió y se fijó para su continuación el día 06 de noviembre de 2019.
- g). 06 de noviembre de 2019, la apoderada del deudor se ratifica en la propuesta y solicita suspensión para que se insista en la notificación de BANCO DE OCCIDENTE aporta nueva dirección electrónica Se suspendió y se fijó para su continuación el día 19 de noviembre de 2019.





h) 19 de noviembre de 2019, la apoderada del deudor modifica la propuesta en el sentido de ofrecer el reconocimiento del 0.30% de interés mensual a los acreedores de 5 clase y solicita suspensión para que los acreedores sometan a comité la nueva propuesta. Se suspendió y se fijó para su continuación el día 28 de noviembre de 2019.

l) 28 de noviembre de 2019, la apoderada de la deudora propuso el siguiente método de pago

**“PROPONGO PAGAR A TODOS LOS ACREEDORES ASI: EN 60 MESES PAGAR EL CAPITAL GRADUADO Y CALIFICADO RESPETANDO EL ORDEN LEGAL DE PAGO Y LA IGUALDAD DE LOS DE LA MISMA CLASE SOLO SE RECONOCERAN INTERESES PASADOS AL ACREEDOR PRIMERA CLASE Y UN INTERES DEL 0,30% FUTURO A LOS ACREEDORES DE 5 CLASE Y 10 CUOTAS EXTRAORDINARIAS PAGADERAS EN LOS MESES DE JUNIO Y DICIEMBRE DURANTE LOS MISMOS 60 MESES, COMENZANDO A PARTIR DEL MES SIGUIENTE DE LA APROBACION DEL ACUERDO.”**

Que la conciliadora intentó con las partes fórmulas de acercamiento sin obtener resultados favorables, de conformidad al siguiente cuadro:

ACREEDOR	% PARTICIPACION	VOTO
SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA	0,5	POSITIVO
BANCO BBVA	18,9	NEGATIVO
BANCO DAVIVIENDA	49,3	POSITIVO
BANCO DE OCCIDENTE	14,8	NEGATIVO
BANCO FALABELLA	0,9	NO ASISTIO
ICETEX	2,0	NEGATIVO
<b>TOTALES VOTO POSITIVO</b>	<b>49,8</b>	

Que agotado el trámite, previsto en el Código General del Proceso para negociación de deudas de **LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 37.399.530 sin haber obtenido una mayoría favorable a la propuesta y sin que el conciliador, pese a sus propuestas haya logrado que deudor y acreedores celebren el acuerdo a que hace referencia el Título IV, Capítulos I y II, *declara fracasada la negociación y ordena que de inmediato se remitan las diligencias al Señor Juez Civil Municipal de Bogotá para que de plano se declare la apertura de proceso de liquidación patrimonial.*



**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION**

Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho RES. 0038 de 2003



Av. Calle 19 No. 7-48 piso 10 Bogotá-Colombia Tel.- 3415805 Fax: 2814736  
www.camaracolombianadelaconciliacion.com e-mail: secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com

156

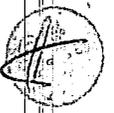
Para constancia firma y el conciliador y el apoderado del deudor, una vez leída y aprobada.

Apoderado deudor,

**YENIS MARIA CRIALES GRANADOS**  
C.C. No. 22.736.201  
T.P. No. 137.551

La Conciliadora,

**GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS**  
C. C. No. 51.827.999 de Bogotá  
T. P. No. 108802 C.S de la J.  
Código 11450023







**CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE  
COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA  
CONCILIACIÓN - AUTORIZADO PARA CONOCER DE  
LOS PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA ECONÓMICA  
DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**

Código  
1145

157

**CONSTANCIA DE NO ACUERDO**

Número del Caso CI00053  
Fecha solicitud de conciliación 17 de julio de 2019  
Fecha del resultado 28 de noviembre de 2019  
Tipo Audiencia NEGOCIACIÓN DE DEUDAS  
Conciliador GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS  
Identificación 51827999

Firma  
Nombre  
Identificación

*Adriana Rojas Barrero*  
Directora Centro  
Adriana ROJAS  
52.117523

Fecha de impresión:  
sábado, 21 de diciembre de 2019

Código único de registro  
1249178-185165

CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACIÓN  
COD. 05110011145

Del Conciliador: 1145023  
Egresado: 20 DIC. 2019  
Fecha Registro: 28 NOV 2019  
Número Registro: CI 00053  
Folio: 17 Folio 3

*Adriana Rojas Barrero*  
Directora Centro  
DIRECTOR



22-julio.19 a 16 oct 19

29 Nov/19

**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION**

Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho RES. 0038 de 2003



Av. Calle 19 No. 7-48 piso 10 Bogotá-Colombia Tel.- 3415805 - 5800548 Cel.3208623517 - 3506555823  
www.camaracolombianadelaconciliacion.com e-mail: secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com

151

153

OBSERVACIONES	
<input checked="" type="checkbox"/>	Suspension x falta quorum no asisten Acreedores solo de dar se p/ 28-08-19 x enviar al siguiente correo: alvaro.delvalle@gmail.com o abogada.delvalle@gmail.com → BBVA
<input checked="" type="checkbox"/>	elaborar acto suspension #2 28-09-19 ✓
<input checked="" type="checkbox"/>	Socializar acta. Susp. #2.
<input checked="" type="checkbox"/>	Deviencia solicita suspension para pasar al comité de estudio Deudor solicita enviar copia de acta y citación a Banco de Occ. al siguiente correo: atorres@nexabpo.com
<input checked="" type="checkbox"/>	de manera conjunta Deudor y acreedores Sbd y Devienci solicitan la prorroga a 90 días. y Deudor solicita la suspension para socializar la propuesta a Ictex para que lo someta a comité de Cartera. Dra. Ictex 8 octubre 2019 2:30 pm.
<input checked="" type="checkbox"/>	Socializar acta del 25-sep-19
<input checked="" type="checkbox"/>	Suspension deudor por buscar asistencia de occ. y lo buice sentido: voto de falabella se suspende y continúa 22-10-19
<b>CIERRE</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Socializar acta (5) del 08-10-19.
<b>FECHA ARCHIVO</b>	UBICACIÓN elabore 09-10-19.

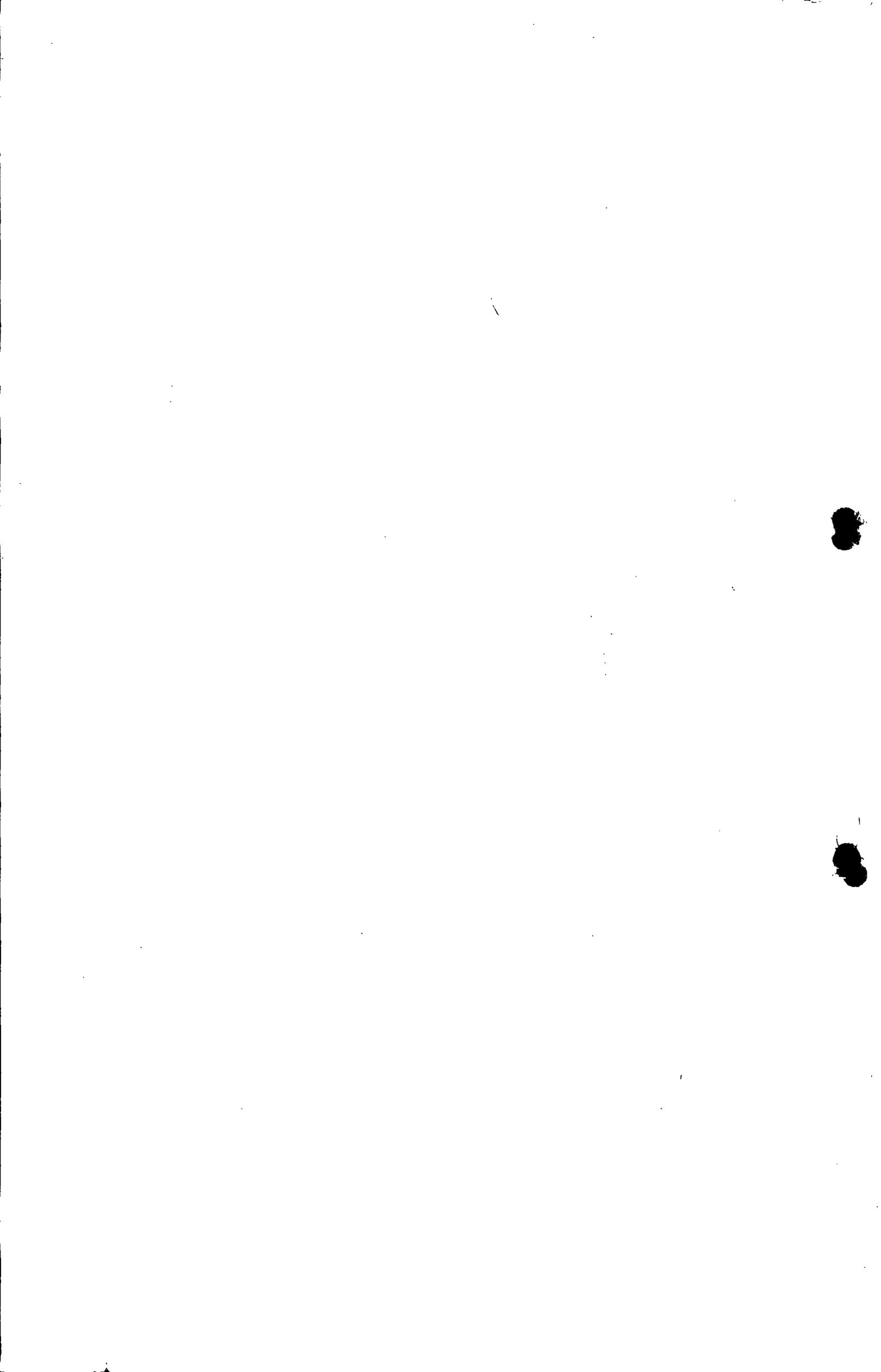
2:30 pm.

25-09-19 P.

vicalco@  
icetex  
esbranza 9000  
SUS. 04

08-10-19

Dina





REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JURISDICCIONALES  
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

159  
159

Fecha: 22/ene./2020

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

ग्रुपु GRUPO CONTROVERSIAS EN PROCESOS DE INSOLV<sup>8888</sup>  
 SECUENCIA: 1991  
 REPARTIDO AL DESPACHO: FECHA DE REPARTO: 22/01/2020 8:28:05a. m.  
**JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL**

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
37399530	LILIANA DEL ROSARIO		01
51827999	PEÑALOSA ACOSTA GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS		03

**OBSERVACIONES:**

30КЕШРЬ10

FUNCIÓNARIO DE REPARTO

REPARTO HMM10  
0707070707

v. 2.0

2/7

schinchd  
 Gloria Patricia Chinchilla Diaz

1



**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION**

Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho RES. 0038 de 2003

Av. Calle 19 No. 7-48 piso 10 Bogotá-Colombia Tel.- 3415805 Fax: 2814736

www.camaracolombianadelaconciliacion.com e-mail: secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com

Bogotá D.C., Diciembre 20 de 2019



183  
160

Señor  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)  
E.S.D.

REF: TRÁMITE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE.

DE: LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA C.C. No. 37.399.530

Tema: REMISION EXPEDIENTE PARA APERTURA PROCESO DE LIQUIDACION  
PATRIMONIAL

GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS, abogada conciliadora y habilitada para llevar a cabo este trámite de insolvencia de persona natural no comercial arriba referenciado, a Usted Señor Juez me permito:

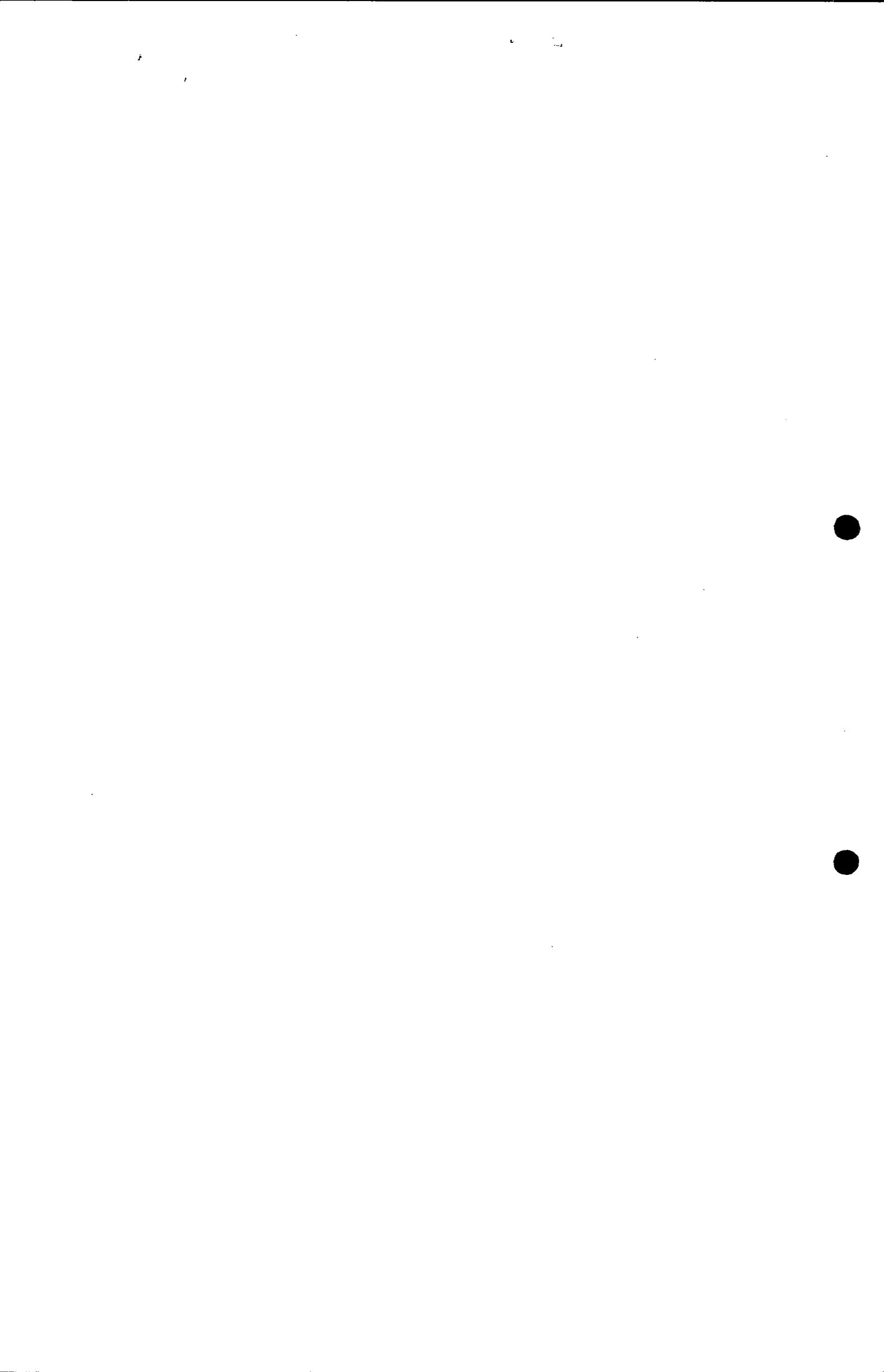
1° Informar que el día 28 de noviembre de 2019, se realizó audiencia de negociación de deudas dentro del trámite de Insolvencia de Persona Natural no comerciante en el asunto de la referencia en donde la propuesta de pago por parte del deudor para la atención de las obligaciones no fueron aceptados por los acreedores presente, no encontrando ninguna posibilidad objetiva de arreglo se procedió a declarar fracasada la negociación de deudas explicándoles el trámite siguiente de liquidación patrimonial.

2° Remitir para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad a lo establecido en el título IV capítulos I y II, la actuación surgida dentro del trámite de negociación de deudas de la Señora LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA C.C. No. 37.399.530, para que se proceda conforme a su competencia.

3° Adjuntar la totalidad del presente trámite en \_\_\_\_\_ folios originales.

Cordialmente,

GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS  
C.C. No. 51.827.999  
T.P. No. 108.802 del C.S. de la J.  
Conciliador en derecho.



**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION**

Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho RES. 0038 de 2003

Av. Calle 19 No. 7-48 piso 10 Bogotá-Colombia Tel.- 3415805 – 5800548 Cel.3208623517 - 3506555823  
www.camaracolombianadelaconciliacion.com e-mail: secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com



452  
161

**SOLICITUD TRAMITE DE INSOLVENCIA No. 325**

**DE FECHA : 17 DE JULIO DE 2019**

**CLASE DE AUDIENCIA : INSOLVENCIA**

**DEUDOR : LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA**

**CONCILIADOR: GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS**

**SUSPENSIONES DE AUDIENCIA**

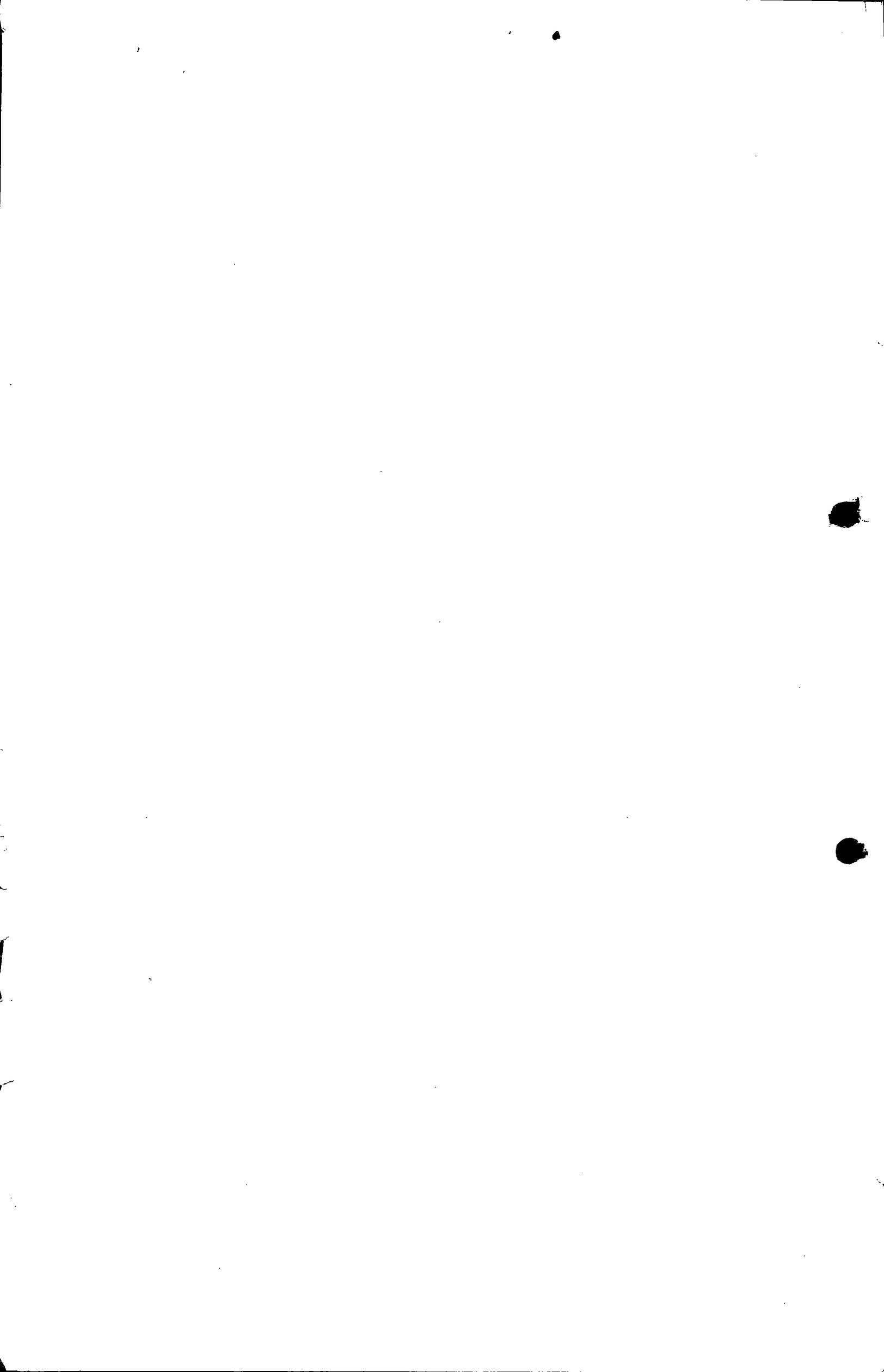
	DIA	MES	AÑO	HORA	MOTIVO
②	28	08	2014	2:30 pm	Salda 3
③	11	09	2014	2:30 pm	Salda 3.
A	25	09	2019	2:30 pm	Salda 3.
	08	10	2019	2:30 pm	Salda 3.

va a 90 días

**RESULTADO DEL TRAMITE**

CONCILIADA	NO ACUERDO	TERMINOS
	CI00053	Multiple

22 - 10 - 2019 / 2:30 pm  
 06 - 11 - 2019 10:30  
 Multiple 19 - 11 - 2019 2:30  
 28 - 11 - 2019 2:30



SECRETARÍA  
 CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

	SI	NO
COPIA ARCHIVO	X	
COPIAS TRASLADOS	X	
ESCRITO DEMANDA	X	
PODER	X	
CHEQUE		
LETRA DE CAMBIO		
PAGARE		
ESCRITURA		
CONTRATO		
FACTURAS		
CUOTAS DE ADMINISTRACION		
PROVIDENCIA JUDICIAL		
CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO	X	
CERTIFICADO DE ALCALDIA LOCAL		
CERTIFICADO DE TRADICION		
CERTIFICADO DE LA SUPERFINANCIERA	X	
CERTIFICACION DE ADMINISTRACION		
CERTIFICADO DE INTERES		
DILIGENCIA DE CONCILIACION	X	
ACTA DE NO CONCILIACION	X	
ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES		

INFORME DE RADICACION DE EXPEDIENTE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
 JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL  
 BOGOTÁ D.C

155  
 162

República de Colombia  
Departamento de la Plata  
CIVIL REGISTRADO EN BOGOTÁ, D. C.  
En la fecha que se indica a continuación  
AL DEPARTAMENTO DE LA PLATA, para efectos de patrimonio  
la Secretaría, 124 ENE 2020

ESTADO ACTUAL DE LA CALIFICACIÓN DEL USUARIO

Autorizado

RADICACION NÚMERO

FECHA DE EVALUACIÓN

### DATOS BASICOS DEL ASPIRANTE

Nombres	DARMELY	Apellidos	ROJAS MEDINA
Número de Documento	53015434	Edad	36
Fecha de Registro	30/10/2016 18:45:10	Número de Radicación del Proceso	2018-01-340526
Inscrito Como	Liquidador Promotor	Inscrito en la Categoría	C
Capacidad Técnica Administrativa	Singular	Correo Electrónico	darmely.r@gmail.com

### DATOS DE CONTACTO

Tipo Dirección	Dirección	Teléfono	Celular	Ciudad
Notificación	CARRERA 6 #26B-85 Piso 5	2430566	3188307362	BOGOTÁ, D.C.

### DOCUMENTOS DE CONSULTA ANTECEDENTES

Fecha Certificado CIFIN	2016-10-30	Número Radicado CIFIN	2016-01-535115
-------------------------	------------	-----------------------	----------------

### ÁREAS DE JURISDICCIÓN

ÁREAS DE JURISDICCIÓN

BOGOTA D.C.

### CURSO DE FORMACIÓN EN INSOLVENCIA

Entidad Docente

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

Título Obtenido

EXCELENCIA FORMACIÓN EN INSOLVENCIA

Intensidad Horaria

120

Fecha Grado

17/09/2016

Número Radicado

2017-01-404442

### EXPERIENCIA EN CATEGORÍA A

### EXPERIENCIA EN CATEGORÍA B

### EXPERIENCIA EN CATEGORÍA C

NIT	Razón Social	Jurisdicción	Proceso	Fecha	Estado
805023617	COMUNICACIONES DIME SA ESP EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	Liquidación	29/01/2020	Activo
NIT 51976496	LUZ ESMERALDA AVILA MONCADA EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	Reorganización	28/11/2019	Activo
NIT 800251267	L R ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES S A S- EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	Liquidación	23/08/2018	Activo
NIT 35408419	CESPEDES FRANCO MARIA EDILMA EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	Reorganización	24/08/2017	Terminado
NIT 900141518	NIVIGLOBAL S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL	INTENDENCIA MANIZALES	Liquidación	19/01/2017	Terminado

### DOCUMENTOS ADICIONALES DE ANTECEDENTES

ANTECEDENTES FISCALES - CONTRALORÍA

2016-01-535131

FECHA DEL CERTIFICADO

2016-10-30

156  
163

**ANTECEDENTES JUDICIALES - POLICÍA**

2016-01-535132

**FECHA DEL CERTIFICADO**

2016-10-30

**ANTECEDENTES FISCALES - CONTRALORÍA**

2018-01-340672

**FECHA DEL CERTIFICADO**

2018-07-25

**ANTECEDENTES JUDICIALES - POLICÍA**

2018-01-340673

**FECHA DEL CERTIFICADO**

2018-07-25

**INFORMACIÓN PERSONA JURÍDICA**  
**EXPERIENCIA EN INSOLVENCIA BÁSICA**

**SOPORTE DOCUMENTAL DEL PROCESO**

Como Liquidador

**SOPORTE**

2018-01-340528

**EXPERIENCIA ADICIONAL EN INSOLVENCIA CATEGORÍA A**

**EXPERIENCIA ADICIONAL EN INSOLVENCIA CATEGORÍA B**

**EXPERIENCIA ADICIONAL EN INSOLVENCIA CATEGORÍA C**

**EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA COMO JUEZ EN TEMAS RELACIONADOS CON PROCESOS CONCURSALES O DE INSOLVENCIA**

**EXPERIENCIA PROFESIONAL DURANTE AL MENOS 5 AÑOS**

**NOMBRE DE LA EMPRESA**

SUMA C&J CONSULTORIA Y GESTIÓN

**CARGO**

AUDITOR

**FECHA DE INGRESO**

2009-04-01

**FECHA DE RETIRO**

2010-04-30

**SECTOR**

E - Servicios

**SUB-SECTOR**

84 - Consultoría

**ACTIVIDAD**

K16 - CONSULTORIA CONTABLE

**ADJUNTE CERTIFICADO**

2016-01-535145

**NOMBRE DE LA EMPRESA**

J Y T CONSULTORES LTDA

**CARGO**

AUDITOR JUNIOR

**FECHA DE INGRESO**

2010-05-01

**FECHA DE RETIRO**

2012-08-27

**SECTOR**

E - Servicios

**SUB-SECTOR**

84 - Consultoría

**ACTIVIDAD**

K2 - CONTABILIDAD, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

10 FEB 2020

REF: 110014003043-2020-00034-00

Avóquese el conocimiento de las presentes diligencias provenientes del Centro de Conciliación de la Cámara Colombiana de la Conciliación de Bogotá.

Considerando que los documentos aportados, reflejan que en el presente asunto, se configura la causal establecida en el numeral 1º del artículo 563 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.), el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DAR APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.399.530

**SEGUNDO: SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 47 del Decreto 2677 de 2012, se tiene como **LIQUIDADOR** del presente proceso al profesional **ROJAS MEDINA DARMELY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 53015434, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia como interventor, liquidador y promotor categoría C de la Superintendencia de Sociedades, conforme consta en acta que se adjunta al presente proveído, a quien se le fija sus honorarios provisionales en el suma de \$ 400.000 mcte. (Art. 564 del C.G. del P. No. 1 y Decreto Reglamentario 2677 de 2012).

**TERCERO:** Por secretaría comuníquesele al liquidador designado la presente decisión conforme lo dispone el artículo 49 del C.G. del P., para que una vez enterado del presente proveído tome posesión del cargo que le fuere encomendado. Se adjunta información del liquidador **ROJAS MEDINA DARMELY** tomada de la página web de la Superintendencia de Sociedades, documental que hace parte integral de este auto.

De igual forma, se ordena al liquidador designado dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notificar por aviso a los acreedores de la deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge y/o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del presente proceso, además debe publicar un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, esto es en El Espectador o El Tiempo, en el que se convoque a los acreedores de la deudora a fin de que se hagan parte en el proceso.

**CUARTO: ORDENAR** al liquidador que una vez posesionado debe dentro de los veinte (20) días siguientes a dicha diligencia, actualizar el inventario valorado de los bienes de la deudora. Téngase en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3º del artículo 564 del C.G.P.

157  
164

**QUINTO:** Por Secretaría oficiase mediante oficio circular diferenciando cada especialidad, a los jueces que estén adelantando procesos ejecutivos contra la deudora, para que los remitan a la presente liquidación (numeral 4 art. 564 ibídem). En el oficio hágase la advertencia que la incorporación de los respectivos procesos deberá darse antes del traslado de objeción de los créditos, so pena de ser considerados extemporáneos.

**SEXTO: SE ADVIERTE Y PREVIENE** a todos los deudores de **LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA**, que los pagos únicamente se deben realizar al liquidador aquí designado y posesionado, so pena de la de tener por ineficaz todo pago hecho a persona distinta.

**SÉPTIMO:** Por secretaría oficiase a Experian Computec S.A. (antes Datacrédito) y TransUnion Colombia S.A. (antes CIFIN) y COVINOC, comunicándole la apertura del presente proceso de liquidación patrimonial, oficio que deberá ir acompañado de copia del presente asunto **y de los folios 151-156**. (art. 573 ibídem).

Notifíquese,

  
**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA**  
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ**

La anterior providencia se notifica por estado No. del  
117  
11 FEB 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**  
Secretaria

CCSS

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. 20-529  
BOGOTÁ D.C., 18 de febrero de 2020

Señores  
**COVINOC**  
Ciudad.

REF: LIQUIDACION PATRIMONIAL  
No. 11001400304320200003400  
DE: LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA CC. 37.399.530

Comunico a usted, que en el proceso de la referencia mediante providencia de fecha 10 de febrero de 2020, ordeno informarle que se dio **APERTURA** de **LIQUIDACION PATRIMONIAL** de **LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA** con CC. 37.399.530 (art. 573 ibidem).

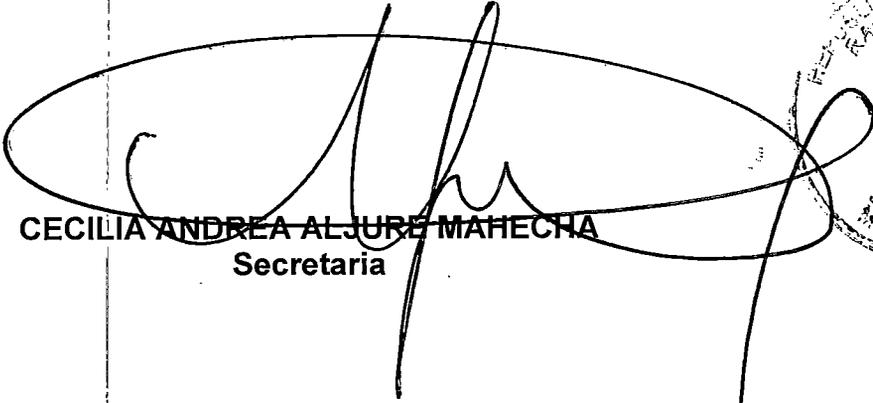
Se anexa copia de la providencia de fecha 10 de febrero de 2020 y de los folios 151-156

Sírvase proceder de conformidad.

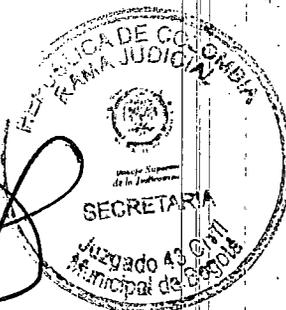
Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

  
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
Secretaria

l.e.b.c



165



Liquidación Patrimonial 2020-00034



Microsoft Outlook  
Lun 24/02/2020 2:06 PM

- hector.moreno@covinoc.com;
- macristina.tovar@covinoc.com

Liquidación Patrimonial 2020-00034  
32 KB

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[hector.moreno@covinoc.com](mailto:hector.moreno@covinoc.com) ([hector.moreno@covinoc.com](mailto:hector.moreno@covinoc.com))

[macristina.tovar@covinoc.com](mailto:macristina.tovar@covinoc.com) ([macristina.tovar@covinoc.com](mailto:macristina.tovar@covinoc.com))

Asunto: Liquidación Patrimonial 2020-00034

---

Juzgado 43 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.  
Lun 24/02/2020 2:05 PM

- hector.moreno@covinoc.com;
- macristina.tovar@covinoc.com

Scan12455.pdf  
36 KB

Anexos y Providencia.pdf  
441 KB

2 archivos adjuntos (477 KB)Descargar todoGuardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la  
Judicatura

BUEN DÍA

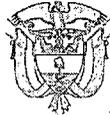
SEÑORES  
COVINOC

COMEDIDAMENTE REMITO OFICIO DE APERTURA  
DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

166

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. **20-532**  
BOGOTÁ D.C., **18 de febrero de 2020**

Señora Liquidadora  
**DARMELY ROJAS MEDINA**  
darmely.r@gmail.com

REF: **LIQUIDACION PATRIMONIAL**  
No. **11001400304320200003400**  
DE: **LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA CC. 37.399.530**

Comunico a usted, que en el proceso de la referencia mediante providencia de fecha **10 de febrero de 2020**, ordeno comunicarle que fue designada como **LIQUIDADORA** del presente proceso (art. 9 del C.P.C.), Para que una vez enterada tome posesión del cargo que le fuere designado. De igual forma se ordena a la liquidadora que dentro del término de cinco (5) días a su posesión, notificar por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge y/o compañero permanente de este, si fuera el caso, acerca de la existencia del presente proceso, además de publicar un aviso, en un periódico de amplia circulación nacional, esto es en el ESPECTADOR o EL TIEMPO, en el que convoque a los acreedores de la deudora, a fin de que se hagan parte en el proceso. Se ordena a la liquidadora que una vez posesionado debe dentro de los veinte (20) días siguientes a dicha diligencia, actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor(a). Téngase en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3º del artículo 564 del C.G.P.

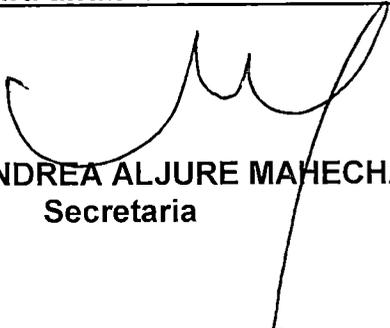
Se le advierte que el cargo de liquidadora es de obligatoria aceptación, salvo la ocurrencia de algún impedimento.

Así mismo, se le pone de presente que si tiene algún impedimento o no toma posesión en tiempo, será reemplazado, además de ser objeto de exclusión de la lista (arts. 15 y 16 del Decreto 962 de 2009).

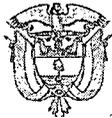
Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

  
**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. 20-528  
BOGOTÁ D.C., 18 de febrero de 2020

Señores  
**EXPERIAN COMPUTEC (antes DATACREDITO)**  
Ciudad.

REF: LIQUIDACION PATRIMONIAL  
No. 11001400304320200003400  
DE: LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA CC. 37.399.530

Comunico a usted, que en el proceso de la referencia mediante providencia de fecha 10 de febrero de 2020, ordeno informarle que se dio **APERTURA** de **LIQUIDACION PATRIMONIAL** de **LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA** con CC. 37.399.530 (art. 573 ibidem).

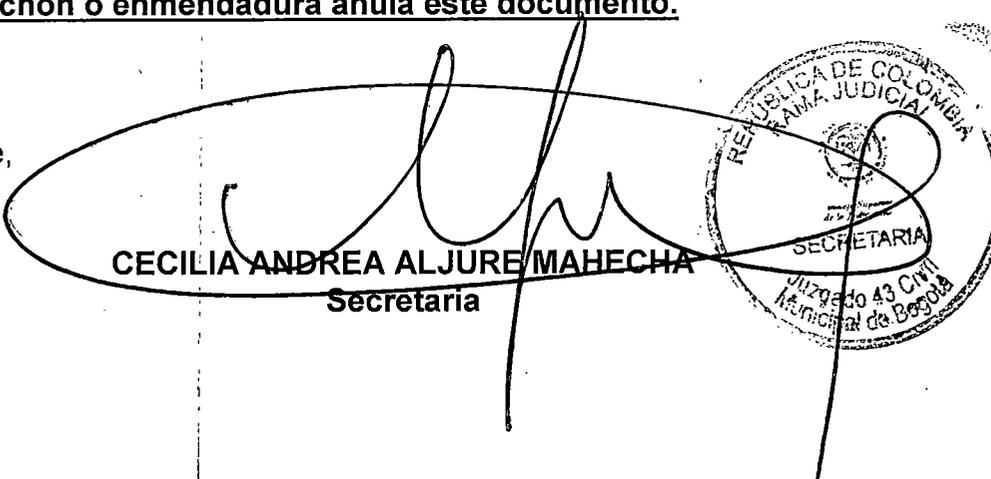
Se anexa copia de la providencia de fecha 10 de febrero de 2020 y de los folios 151-156

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

  
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
Secretaria



l.e.b.c

167



160

**Liquidacion Patrimonial 2020-00034**

Microsoft Outlook

Lun 24/02/2020 2:08 PM

- Miguel Aguilar <miguelangelaguilarcastaneda@gmail.com>:
- Jhonny Narvaez <Dependiente.tutelas@gmail.com>

Liquidacion Patrimonial 2020-00034.

33 KB

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

Miguel Aguilar (miguelangelaguilarcastaneda@gmail.com)

Jhonny Narvaez (Dependiente.tutelas@gmail.com)

**Microsoft Outlook**

Lun 24/02/2020 2:08 PM

- Maria.Rey@experian.com:
- anam.jimenez@experian.com

Liquidacion Patrimonial 2020-00034

33 KB

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

Maria.Rey@experian.com (Maria.Rey@experian.com)

anam.jimenez@experian.com (anam.jimenez@experian.com)

Juzgado 43 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

Lun 24/02/2020 2:08 PM

- Maria.Rey@experian.com:
- Miguel Aguilar <miguelangelaguilarcastaneda@gmail.com>

y 2 más .

Scan12456.pdf

36 KB

Anexos y Providencia.pdf

442 KB

2 archivos adjuntos (478 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

BUEN DÍA

SEÑORES

DATA CREDITO

COMEDIDAMENTE REMITO OFICIO DE APERTURA  
DE LIQUIDACIÓN PATRIMÓNIAL

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO CIRCULAR No. 20-526  
BOGOTÁ D.C., 18 de febrero de 2020

Señores

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA**  
**JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA**  
**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
**JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTA**  
**JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA**  
**JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTA**  
**JUZGADOS DE FAMILIA DE BOGOTA**

Ciudad.

REF: LIQUIDACION PATRIMONIAL  
No. 11001400304320200003400  
DE: LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA CC. 37.399.530

Comunico a usted, que en el proceso de la referencia mediante providencia de fecha **10 de febrero de 2020**, dictado en el proceso de la referencia, se dio **APERTURA** a la **LIQUIDACION PATRIMONIAL** de **LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA** identificada con cedula de ciudadanía No. **37.399.530** y se ordenó oficiar a los jueces que estén adelantando procesos ejecutivos contra la deudora, para que los remitan a la liquidación (numeral 4 art. 564 ibidem).

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

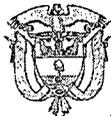
Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

  
**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**  
Secretaria

I.e.b.c

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. 20-527  
BOGOTÁ D.C., 18 de febrero de 2019

Señores  
TRANSUNION COLOMBIA S.A. (antes CIFIN)  
Ciudad.

REF: LIQUIDACION PATRIMONIAL  
No. 11001400304320200003400  
DE: LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA CC. 37.399.530

Comunico a usted, que en el proceso de la referencia mediante providencia de fecha 10 de febrero de 2020, ordeno informarle que se dio APERTURA de LIQUIDACION PATRIMONIAL de LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA con CC. 37.399.530 (art. 573 ibidem).

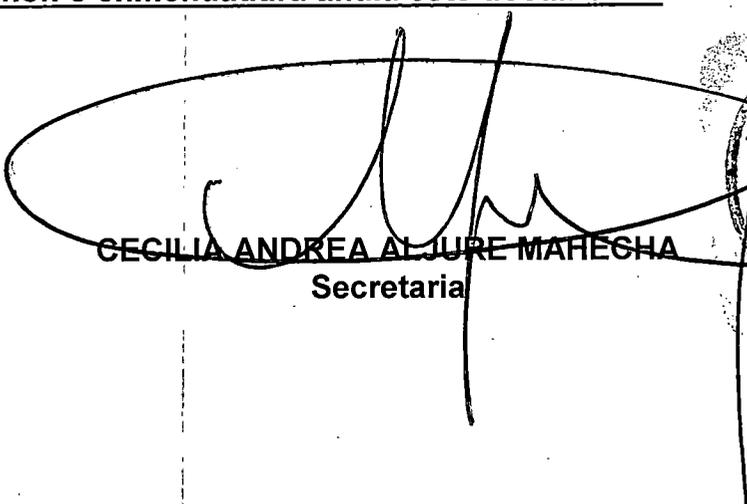
Se anexa copia de la providencia de fecha 10 de febrero de 2020 y de los folios 151-156

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

  
CECILIA ANDREA ALJURE MAÑECHA  
Secretaria



l.e.b.c

169



Liquidacion Patrimonial 2020-00034

Microsoft Outlook  
Lun 24/02/2020 2:10 PM

- jvargasmolin@cifin.co:
- notificaciones@cifin.co:
- Cifin Tutelas <cifin\_tutelas@cifin.co>

Liquidacion Patrimonial 2020-00034  
33 KB

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[jvargasmolin@cifin.co](mailto:jvargasmolin@cifin.co) (jvargasmolin@cifin.co)

[notificaciones@cifin.co](mailto:notificaciones@cifin.co) (notificaciones@cifin.co)

[Cifin Tutelas \(cifin\\_tutelas@cifin.co\)](mailto:cifin_tutelas@cifin.co)

Asunto: Liquidacion Patrimonial 2020-00034

---

Juzgado 43 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.  
Lun 24/02/2020 2:10 PM

- jvargasmolin@cifin.co:
- notificaciones@cifin.co:
- Cifin Tutelas <cifin\_tutelas@cifin.co>

Scan12457.pdf  
37 KB

Anexos y Providencia.pdf  
442 KB

2 archivos adjuntos (479 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la  
Judicatura

**BUEN DÍA**

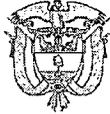
SEÑORES  
TRANSUNION

COMEDIDAMENTE REMITO OFICIO PARA LO DE SU GESTION

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO Y ENVIAR SU RESPUESTA POR ESTE MEDIO AL  
CORREO [cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Muchas Gracias

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. **20-527**  
BOGOTÁ D.C., **18 de febrero de 2019**

Señores

LIQUIDACION 2019-00307034

☐  
Microsoft Outlook  
Lun 24/02/2020 2:14 PM

• darmely.r@gmail.com

LIQUIDACION 2019-00307034  
31 KB

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

darmely.r@gmail.com (darmely.r@gmail.com)

Asunto: LIQUIDACION 2019-00307034

---

Juzgado 43 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.  
Lun 24/02/2020 2:14 PM

• darmely.r@gmail.com

Scan12459.pdf  
56 KB

**BUEN DIA**

**SEÑORA LIQUIDADORA  
DARMELY ROJAS MEDINA**

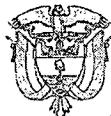
**COMEDIDAMENTE REMITO REQUERIMIENTO DE ESTE DESPACHO PARA  
SU GESTION**

**FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO Y ENVIAR SU RESPUESTA POR ESTE  
MEDIO AL CORREO [cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Muchas Gracias**

174

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. 20-529  
BOGOTÁ D.C., 18 de febrero de 2020

Señores  
**COVINOC**  
Ciudad.

REF: LIQUIDACION PATRIMONIAL  
No. 11001400304320200003400  
DE: LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA CC. 37.399.530

Comunico a usted, que en el proceso de la referencia mediante providencia de fecha 10 de febrero de 2020, ordeno informarle que se dio APERTURA de LIQUIDACION PATRIMONIAL de LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA con CC. 37.399.530 (art. 573 ibidem).

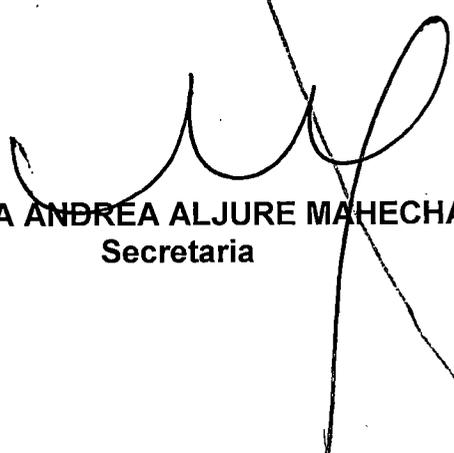
Se anexa copia de la providencia de fecha 10 de febrero de 2020 y de los folios 151-156

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,



CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
Secretaria

FRANCOLOJA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



11 9 FEB. 2020

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. 20-531  
BOGOTÁ D.C., 18 de febrero de 2020

Señora Liquidadora  
**DARMELY ROJAS MEDINA**  
CARRERA 6 No. 26 –B- 85 PISO 5  
Ciudad

REF: LIQUIDACION PATRIMONIAL  
No. 11001400304320200003400  
DE: LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA CC. 37.399.530

Comunico a usted, que en el proceso de la referencia mediante providencia de fecha **10 de febrero de 2020**, ordeno comunicarle que fue designada como **LIQUIDADORA** del presente proceso (art. 9 del C.P.C.), Para que una vez enterada tome posesión del cargo que le fuere designado. De igual forma se ordena a la liquidadora que dentro del término de cinco (5) días a su posesión, notificar por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge y/o compañero permanente de este, si fuera el caso, acerca de la existencia del presente proceso, además de publicar un aviso, en un periódico de amplia circulación nacional, esto es en el ESPECTADOR o EL TIEMPO, en el que convoque a los acreedores de la deudora, a fin de que se hagan parte en el proceso. Se ordena a la liquidadora que una vez posesionado debe dentro de los veinte (20) días siguientes a dicha diligencia, actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor(a). Téngase en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3º del artículo 564 del C.G.P.

Se le advierte que el cargo de liquidadora es de obligatoria aceptación, salvo la ocurrencia de algún impedimento.

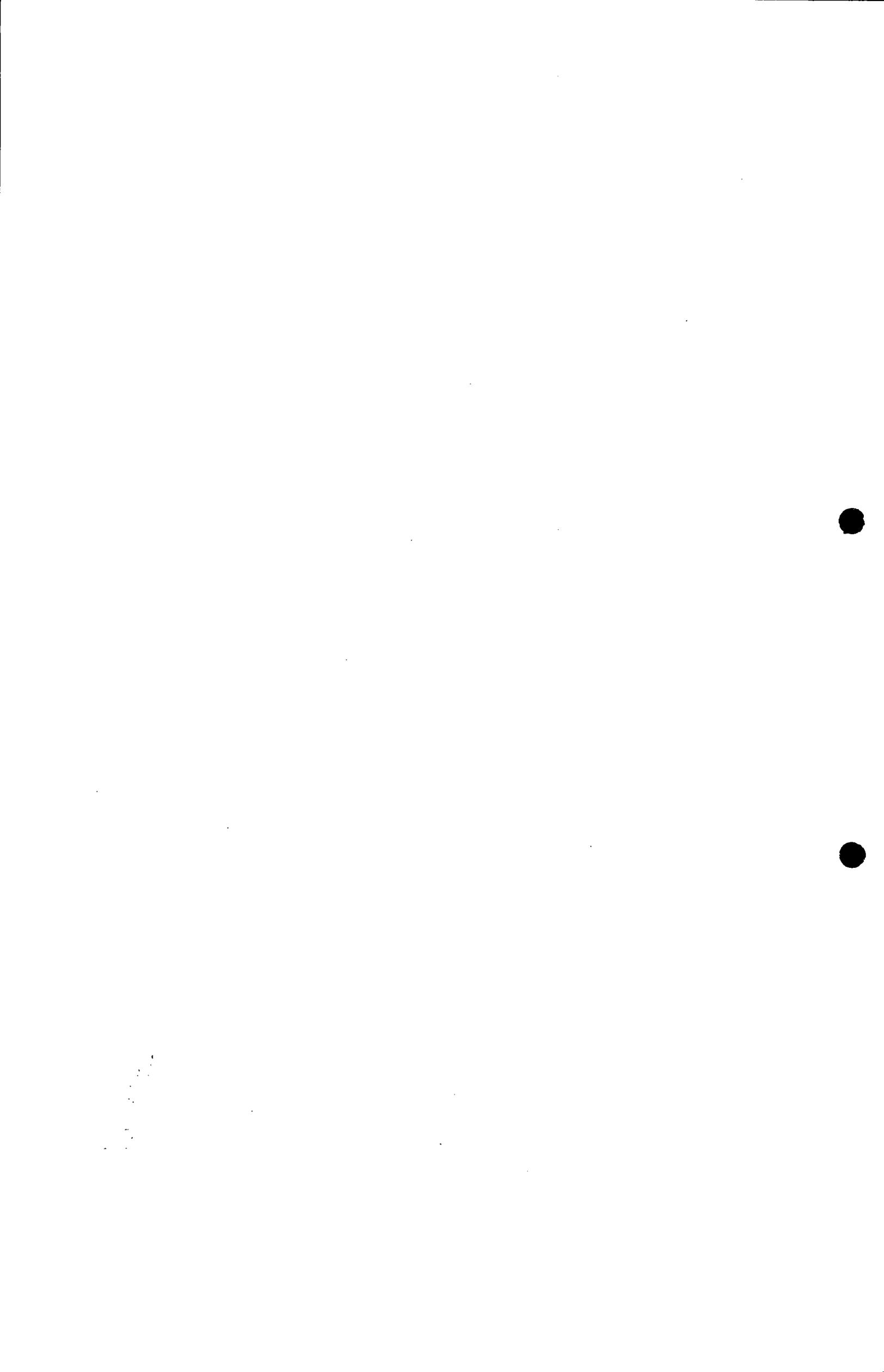
Así mismo, se le pone de presente que si tiene algún impedimento o no toma posesión en tiempo, será reemplazado, además de ser objeto de exclusión de la lista (arts. 15 y 16 del Decreto 962 de 2009).

**Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.**

**Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.**

Cordialmente,

  
**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**  
Secretaria



**RE: OFICIO 20-526 LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA**

Juzgado 34 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 26/02/2020 4:28 PM

Para: Juzgado 43 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

**JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL**

Ciudad

**Ref. PROCESO No. 20200003400**

**1. LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA C.C. No. 37.399.530.**

Atendiendo a su oficio circular, me permito informarle que una vez revisado en el sistema de gestión judicial siglo XXI, no se evidencia la existencia de proceso alguno en contra ni a favor del señor(a) **LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA**

Lo anterior para que en derecho corresponda.

Cordialmente,

**MARIA DANIELA ILLERA VILLATE  
ASISTENTE**

**De:** Correos Masivos Soporte Tecnológico - Seccional Bogota

<correosmasivossoportetecnologicobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 26 de febrero de 2020 3:04 p. m.

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 13 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 20 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 21 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 22 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.



**RE: OFICIO 20-526 LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA**

Juzgado 17 Familia - Bogota - Bogota D.C. &lt;flia17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 26/02/2020 4:15 PM

Para: Juzgado 43 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. &lt;cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Bogotá Buenos días

En atención a su comunicación electrónica recibida, comedidamente nos permitimos informarle que una vez revisado el sistema judicial de consulta de procesos de este Juzgado, **NO EXISTE** proceso alguno radicado en que las partes sean:

- Liliana del Rosario Peñalosa Acosta

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente,

JUZGADO 17 DE FAMILIA DE BOGOTÀ

Sandra González

Escribiente

**De:** Correos Masivos Soporte Tecnológico - Seccional Bogota**Enviado el:** miércoles, 26 de febrero de 2020 15:04

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 13 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 20 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto20fht@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 21 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 22 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 25 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 26 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 29 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 30 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 31 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.



**REF. SU EXPEDIENTE N. 2020-0034**

Juzgado 64 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 26/02/2020 4:19 PM

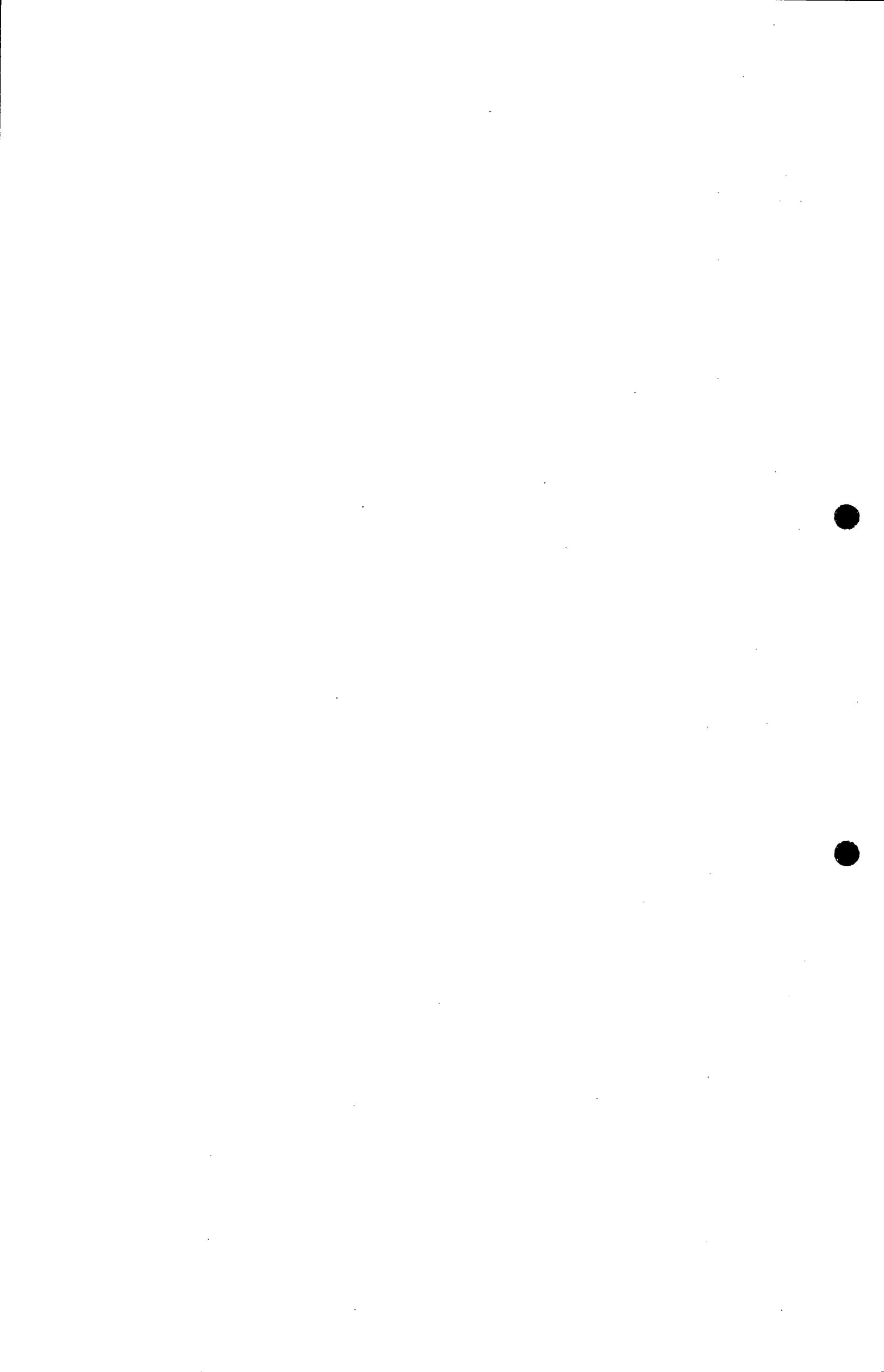
Para: Juzgado 43 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Revisado el programa de gestión, se constató que en este despacho no cursa proceso alguno en contra de LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA.

DIANA JANETH GARAVITO,

ESCRIBIENTE

JDO. 64 CIVIL MUNICIPAL



**RV: OFICIO 20-526 LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA**

Juzgado 74 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. &lt;cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 26/02/2020 6:03 PM

Para: Juzgado 43 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. &lt;cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

1 archivos adjuntos (58 KB)

oficio 20-526 Liliana del Rosario Peñalosa Acosta .pdf;

Cordial saludo,

Atendiendo a la solicitud realizada y una vez revisada la base de datos del juzgado, no se encontró proceso alguno de LAS PERSONAS RELACIONADAS

Cordialmente,

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ  
SECRETARIA

**JUZGADO 56 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ**  
( antes Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá)

Carrera 10 No. 14 - 30 Piso 7, Edificio Jaramillo

Tel.- (1) 281.30.58

**De:** Correos Masivos Soporte Tecnológico - Seccional Bogota

&lt;correosmasivossoportetecnologicobta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Enviado:** miércoles, 26 de febrero de 2020 3:04 p. m.

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 13 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 20 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 21 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 22 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 25 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.



2020-0034

180

**RESPUESTA A OFICIO**

Juzgado 83 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 26/02/2020 3:52 PM

Para: Juzgado 43 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (52 KB)

oficio 20-526 Liliana del Rosario Peñalosa Acosta .pdf;

Buenas tardes,

Una vez verificado el sistema siglo XXI no se encuentra ningún proceso con las partes de la referencia.

*Atentamente,*

*DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO*

*Secretaria Juzgado 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá*

*Antes Juzgado 83 Civil Municipal*

*TEL. 2820159*



**RE: OFICIO 20-526 LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA**

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

&lt;j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 27/02/2020 8:20 AM

Para: Juzgado 43 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. &lt;cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Buenos días, de manera respetuosa me permito informar que revisado el sistema de radicación de procesos siglo XXI, en este juzgado no se tramitan procesos contra la señora LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA identificada con c.c.37.399.530.

Atentamente,

Niyareht Correa Herrera

Escribiente

Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

181

**De:** Correos Masivos Soporte Tecnológico - Seccional Bogotá**Enviado el:** miércoles, 26 de febrero de 2020 3:04 p. m.

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 02 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 04 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 06 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 07 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 08 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 10 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 12 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 13 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 14 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 15 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 16 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 17 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 18 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 20 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 21 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 22 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 23 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 24 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 25 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 26 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 27 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 28 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 29 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 30 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 31 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 32 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 33 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 34 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 35 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 37 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 38 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 39 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 40 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 41 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 42 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 43 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 44 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 01 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 03 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 07 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 08 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 12 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 13 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 14 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 16 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 17 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 18 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 21 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 23 Civil Municipal - Mec - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 25 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 27 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 28 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 33 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 35 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 36 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 37 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 38 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 40 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 41 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 43 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 44 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 45 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 46 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 48 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 49 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 50 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 51 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 54 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 56 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 57 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá



Respuesta: OFICIO 20-526 LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA

Juzgado 22 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogota - Bogota D.C.

<j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/02/2020 9:39 AM

Para: Juzgado 43 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ\***  
Calle 11 N° 9 - 28 Piso 5° Telefax 2830077  
Bogotá D.C.

Como lo anuncia el asunto de la referencia, me permito informarle que una vez verificado el archivo interno de este Despacho, se pudo establecer que en esta Sede Judicial no cursa ningún proceso judicial a favor ni en contra de la (s) persona (s) que a continuación de relacionan:

LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA, persona natural, No comerciante identificado con cedula de ciudadanía No. 37.399.530.

Así mismo, se informa que no existe orden de embargo de remanente

En consecuencia no es posible dar cumplimiento a su orden.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

**JULIETH ORTIZ R.**  
Secretaria.

**\*NOTA:**

Entre mayo 1° de 2016 y julio 31 de 2018 el Juzgado estuvo transformado en el Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, por los Acuerdos PSAA16-10512, 10621, PCSJA17-10687, PCSJA18-11035 y PCSJA18-11068 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. A partir del 1° de agosto de 2018 no tiene competencia para seguir tramitando los procesos de menor cuantía que serán remitidos a los Juzgados 33, 65, 67 y 84 Civiles Municipales de Bogotá.

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico [j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído ni tenido en cuenta y automáticamente se eliminara de nuestros servidores. Cualquier documento deberá ser



**Liquidación Patrimonial No. 11001400304320200003400**

Juzgado 31 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/02/2020 10:29 AM

Para: Juzgado 43 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo.

183

En respuesta a su comunicación, me permito muy respetuosamente informarles, que luego de hacer una revisión en el sistema de gestión Judicial de este estrado, no se encontró registro alguno a nombre de LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA con C.C. N° 37399530 ni como demandante, ni como demandado.

Cordialmente,

Jacquelin Rios Tellez

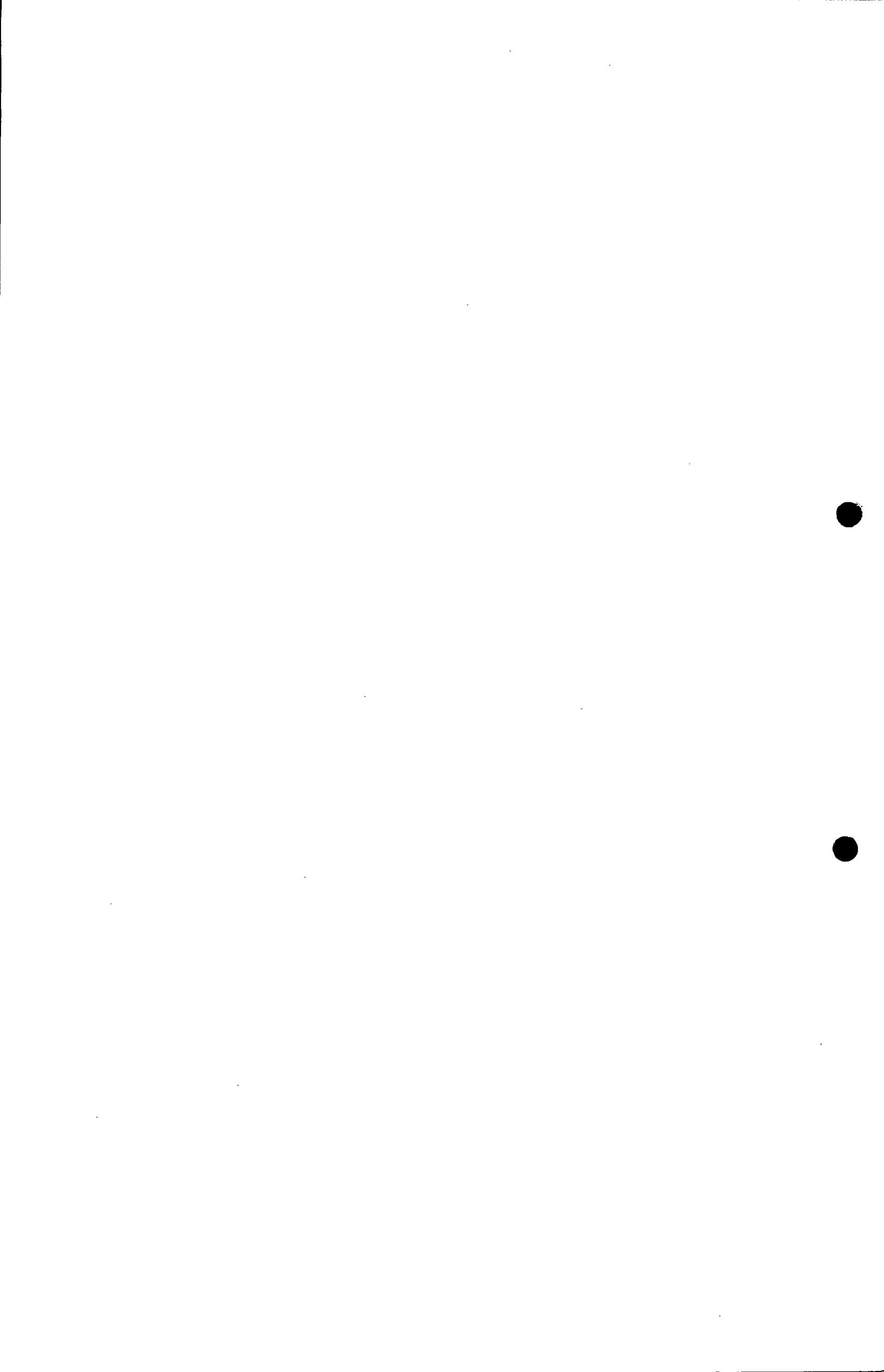
Escribiente

Juzgado 31 Civil Circuito de Oralidad

Carrera 10 No. 14 – 33, piso 4

Correo: [ccto31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax. 3427091





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina  
ccto30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Tel. 3426940

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2020

Oficio No. 0486

Señores:  
**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 10 No 14-33 Piso 4  
Ciudad.

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

57041 27-FEB-20 11:53

**REF: OFICIO CIRCULAR No 20-526 DE FEBRERO 18 DE 2020 APERTURA DE PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL No 110014003-043-2020-00034-00 SEÑOR(A) LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA C.C. 37.399.530.**

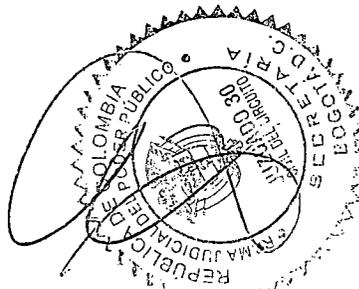
Cordial Saludo

En atención a lo solicitado en el oficio de la referencia, me permito informarle que una vez revisado el sistema de justicia Siglo XXI, de este estrado judicial no se encontró ningún proceso en contra de la persona natural señor(a) **LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA C.C. 37.399.530.**

**Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.**

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,



**IBETH YADIRA MORALES DAZA**  
Secretaria



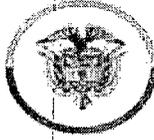
**RV: OFICIO 20-526 LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA**

Juzgado 56 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/02/2020 1:48 PM

Para: Juzgado 43 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

185



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.  
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

**SEÑOR (ES):**

JUZGADO (43) CIVIL MUNICIPAL

**Proceso Liquidación Patrimonial LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA cc 41464433**

Una vez revisado el sistema judicial Siglo XXI, NO se encontraron procesos a favor o en contra de la señora LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA cc 37.399.530.

**DANIEL SANTIAGO GONZALEZ VARGAS**

**ESCRIBIENTE**

**JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÀ D.C.**

*ADVERTENCIA: CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.*



**RESPUESTA OFICIO N° 526**

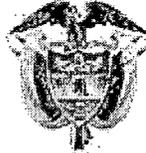
186

Juzgado 32 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/02/2020 8:40 AM

Para: Juzgado 43 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Se deja constancia que una vez revisado el Sistema Siglo XXI no se encuentra ningún proceso relacionado con el numero de cedula N° 37399530

Cordialmente  
DANIELA MARIA LOPEZ ROSALES  
ESCRIBIENTE JUZ 32CM



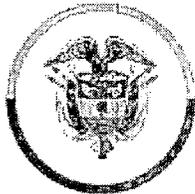
(8)

**RESPUESTA OFICIO PROCESO 43-2020-34**

Juzgado 09 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. &lt;cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Lun 2/03/2020 9:54 AM

Para: Juzgado 43 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. &lt;cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

CRA 10 No 14-33 PISO 6° - 341 35 18 –

cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

*Por medio de la presente me permito informar que en la fecha, se deja constancia que una vez revisado el Sistema Judicial Siglo XXI y la Pagina de la Rama Judicial, se constató que no existe ningún proceso vigente a favor o en contra de **LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA** identificada con CC NO. 37.399.530*

**MONICA ORDOÑEZ****JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Dirección: carrera 10 No. 14-33 Piso 6 Ed. Hernando Morales

Teléfono: 3413518



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. 20-532  
BOGOTÁ D.C., 18 de febrero de 2020

Señora Liquidadora  
**DARMELY ROJAS MEDINA**  
darmely.r@gmail.com

REF: LIQUIDACION PATRIMONIAL  
No. 11001400304320200003400  
DE: LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA CC. 37.399.530

Comunico a usted, que en el proceso de la referencia mediante providencia de fecha **10 de febrero de 2020**, ordeno comunicarle que fue designada como **LIQUIDADORA** del presente proceso (art. 9 del C.P.C.), Para que una vez enterada tome posesión del cargo que le fuere designado. De igual forma se ordena a la liquidadora que dentro del término de cinco (5) días a su posesión, notificar por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge y/o compañero permanente de este, si fuera el caso, acerca de la existencia del presente proceso, además de publicar un aviso, en un periódico de amplia circulación nacional, esto es en el ESPECTADOR o EL TIEMPO, en el que convoque a los acreedores de la deudora, a fin de que se hagan parte en el proceso. Se ordena a la liquidadora que una vez posesionado debe dentro de los veinte (20) días siguientes a dicha diligencia, actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor(a). Téngase en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3º del artículo 564 del C.G.P.

Se le advierte que el cargo de liquidadora es de obligatoria aceptación, salvo la ocurrencia de algún impedimento.

Así mismo, se le pone de presente que si tiene algún impedimento o no toma posesión en tiempo, será reemplazado, además de ser objeto de exclusión de la lista (arts. 15 y 16 del Decreto 962 de 2009).

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

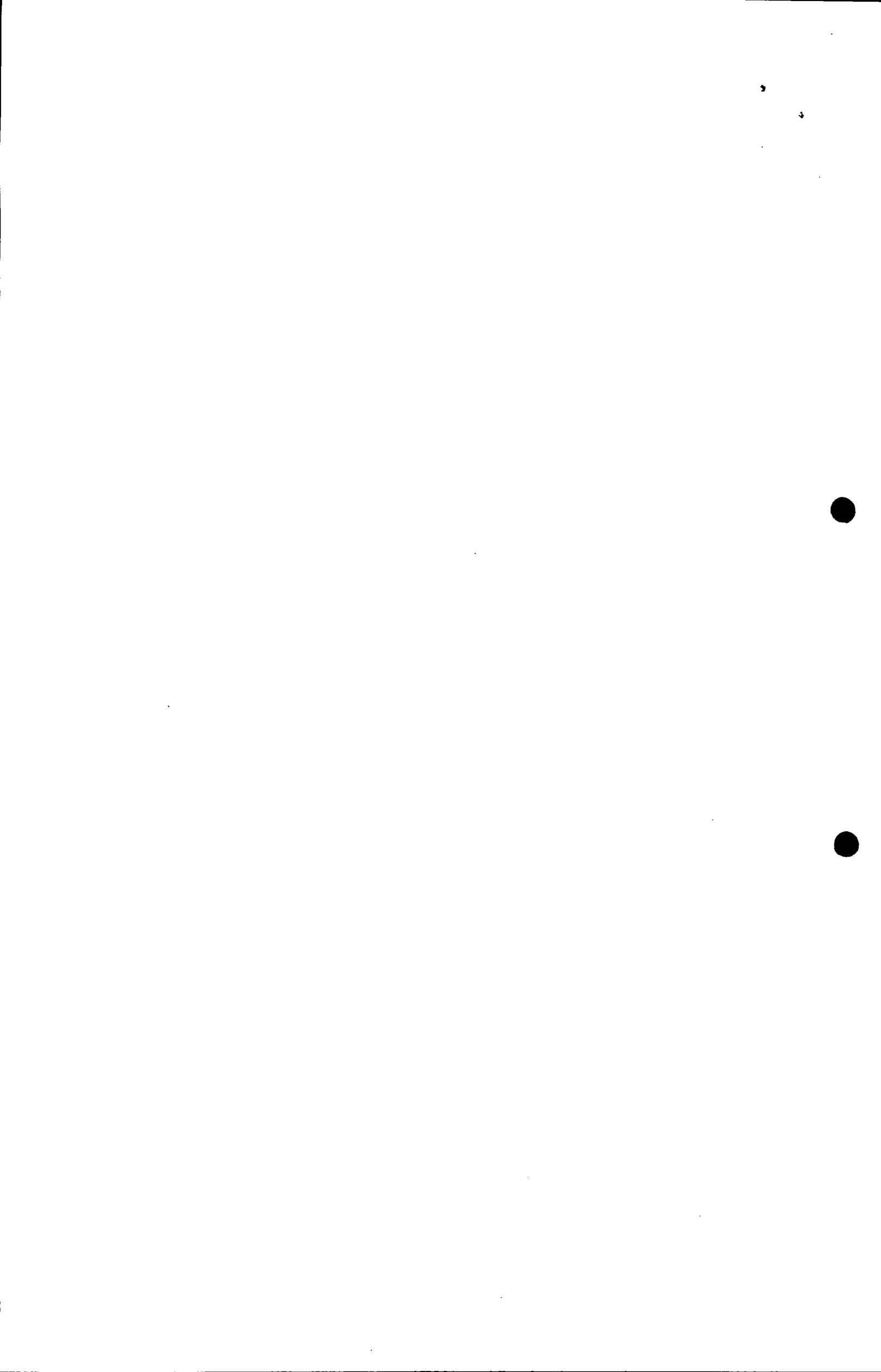
Cordialmente,

**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**  
Secretaria

l.e.b.c



180





SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
BOGOTÁ



Al contestar cite:  
2020-01-015317

Tipo: Interna  
Trámite: 16049 - ACTA POSESION PROMOTOR  
Sociedad: 51976496 - LUZ ESMERALDA AVILA MO...  
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 3  
Tipo Documental: ACTAS

Fecha: 17/01/2020 9:32:31

Exp. 91018

Consecutivo: 415-000033

## ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Bogotá D.C., el 17 de enero de 2020, se presentó la Doctora **Darmely Rojas Medina** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.015.434 de Bogotá D.C., con el fin de tomar posesión como Promotor de la Persona Natural No Comerciante **Luz Esmeralda Ávila Moncada**, identificada con Cc. 51.976.496, designación ésta realizada mediante Auto identificado con número de radicado 2019-01-460201 del 05 de diciembre de 2019.

La promotora declara bajo juramento que:

1. Acepta el cargo, y que se compromete a mantener la confidencialidad propia del mismo.
2. Que no se encuentra impedida, inhabilitada o incurso en una situación que conlleve un conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto en la ley, el Decreto 2130 de 2015, las normas procesales y el régimen disciplinario.
3. Que al aceptar la designación, no excede el número máximo de procesos permitidos en la Ley 1116 de 2006.
4. Que a la fecha no se encuentra en trámite su remoción del cargo de auxiliar de justicia en otros procesos en los que haya sido designada como tal.

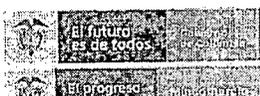
La promotora, con la suscripción de esta acta, se compromete a cumplir con las obligaciones y funciones señaladas en la Ley 1116 de 2006, en especial las órdenes impartidas en el auto de apertura y se adhiere de manera expresa a lo dispuesto en el Manual de Ética, expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016 y declara conocer y aceptar los términos establecidos en el compromiso de confidencialidad, expedido mediante Resolución 130-000161 de 2016.

La promotora manifiesta que no está incurso en ninguna de las causales de incumplimiento establecidas en el Decreto 2130 de 2015.

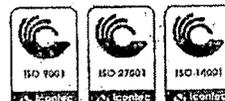
De igual forma, se compromete a informar cualquier modificación en su información personal al juez del concurso y al Grupo de Registro de Especialistas de la Superintendencia de Sociedades dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra dicho cambio y a mantener actualizada su información en el sistema automatizado de valoración de criterios para el apoyo en la selección y designación de auxiliares de la justicia.

Además de lo anterior, la promotora autoriza que se le envíe al correo electrónico: [darmely.r@gmail.com](mailto:darmely.r@gmail.com), cualquier notificación personal que se requiera en su calidad de auxiliar de la justicia.

Todas las comunicaciones que la promotora deba enviarle a la Superintendencia de Sociedades; deberán ser remitidas al correo electrónico [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co), salvo que la Superintendencia disponga un medio o una dirección diferente.



En la Superintendencia de Sociedades  
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción  
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP  
[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)  
Colombia  
Línea de atención al ciudadano (57 +1) 2201000





SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

Adicionalmente, la promotora dará estricto cumplimiento a las órdenes impartidas por el juez del concurso y. no podrá delegar ni subcontratar sus funciones ni ser sustituido en el cargo a menos que medie una orden de dicho juez. La promotora reconoce y acepta que es responsable de las acciones u omisiones del personal profesional o técnico de apoyo con el que cuente para el desarrollo de su función.

La promotora deberá habilitar una dirección de correo electrónico de uso exclusivo para la recepción y envío de información relacionada con el proceso concursal, por lo tanto, velará porque dicha cuenta tenga capacidad y disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos que envíen las partes en ejercicio del deber previsto en el artículo 78, numeral 14 del Código General del Proceso.

Así mismo, se pone en conocimiento la promotora, el contenido y los términos para presentar los informes con fundamento en el proceso de reorganización, previstos en el artículo 2.2;2.11 .10.1, y siguientes del Decreto 991 del 12 de junio de 2018; se advierte, que, para el acta y la comunicación de dichos contenidos de informes, solo podrá utilizarse los formatos que al efecto se preparen.

Cabe señalar, que, de conformidad con el artículo 2.2.2.11.9.3, del Decreto 991 del 12 de junio de 2018, la promotora deberá habilitar una página web en la que se publique como mínimo:

1. El estado actual del proceso de reorganización.

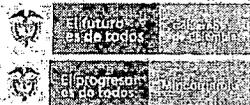
2 Los estados financieros básicos del deudor y la información relevante para evaluar su situación y llevar a cabo la negociación, o un vínculo a la información publicada en los registros oficiales. Esta información debe actualizarse dentro de los primeros diez días de cada trimestre.

Copia de los memoriales que las partes hayan presentado al proceso concursal y le envíen en ejercicio del deber previsto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso.

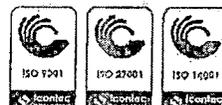
Los informes y demás escritos que el auxiliar de justicia presente al juez del concurso.

Finalmente, se advierte que para efectos de los títulos judiciales respecto del proceso de reorganización de la Persona Natural No Comerciante **Luz Esmeralda Ávila Moncada**, el número de proceso es: 110019196108-01946091018.

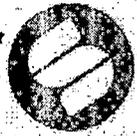
SEDE ADMINISTRATIVA			
CIUDAD	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	
Bogotá	Carrera 6 No. 26 B – 85, Piso 5°	<a href="mailto:darmely.r@gmail.com">darmely.r@gmail.com</a>	
GRUPO DE PERSONAL TÉCNICO EN CONTABILIDAD Y/O FINANZAS			
NOMBRE	CÉDULA	TÍTULO	UNIVERSIDAD/INSTITUCIÓN
Beatriz elena Gaviria Morales	42.149.600	Técnico en Contabilidad y Finanzas	SENA RISARALDA



En la Superintendencia de Sociedades  
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción  
Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP  
www.supersociedades.gov.co | webmaster@supersociedades.gov.co  
Colombia  
Línea Única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000



*[Handwritten signature]*



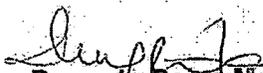
SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

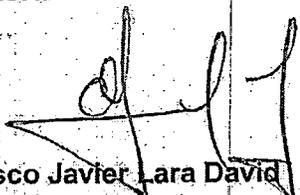
**GRUPO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS O ADMINISTRATIVAS**

NOMBRE	CÉDULA	TÍTULO	UNIVERSIDAD
Luz Adriana Castaño	25.180.231	Contadora Pública	Universidad Cooperativa de Colombia

**GRUPO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS JURIDICAS**

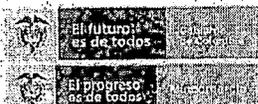
NOMBRE	CÉDULA	TÍTULO	UNIVERSIDAD
Mario David Gómez Meza	1.118.839.365	Abogado	Universidad del Rosario

  
**Darmely Rojas Medina**  
 C.c. 53.015.434  
 Promotora

  
**Francisco Javier Lara David**  
 Coordinador (e) del Grupo de Apoyo Judicial

C.C. 51.976.496  
 EXP. 91018  
 RAD. 2019-01-460201  
 COD TRA. 16049  
 COD DEP. 415  
 FOLIOS 3  
 ANEXO 0  
 COD FUND V6583

Dirección: Carrera 6 No. 26 B – 85 Piso 5°, en Bogotá D.C.  
 Teléfono Fijo: 2-430566  
 Cel.: 318-8307362  
 Correo electrónico: [darmely.r@gmail.com](mailto:darmely.r@gmail.com)



En la Superintendencia de Sociedades  
 Trabajamos con integridad por un país sin corrupción  
 Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP  
[www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co)  
 Colombia  
 Línea Única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000



90

CONCORDATO  
2017-01-478697  
ORGANIZACION  
3 de septiembre

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234  
Edificio Hernando Morales Molina

### ACTA DE POSESION AUXILIAR DE LA JUSTICIA

En Bogotá hoy 25 de abril de 2018, siendo las 2:40 de la tarde, compareció a este Despacho la Sra. DARMELY ROJAS MEDINA, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con la C.C. No. 53.015.434 de Bogotá, a fin de tomar posesión del cargo de LIQUIDADOR, dentro de la demanda LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL No. 2017-00051 DE MARTHA CECILIA JASEON DAGER, auxiliar de la justicia que fue nombrada mediante Acta de Designación conforme a auto de fecha 22 de Marzo de 2018 (Fls. 69 al 85 C.1).

La compareciente se hace presente con el fin de tomar posesión del cargo para el cual fue nombrada según lo requerido en el Art. 564 y s.s. del C.G.P. Acto seguido la suscrita Juez le advirtió de la responsabilidad civil, penal y disciplinaria que el cargo le impone, y bajo la gravedad de juramento el compareciente prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone para los cuales posee los conocimientos y preparación necesaria manifestando además que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, ni impedimento para desempeñarlo.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma el acta como aparece.

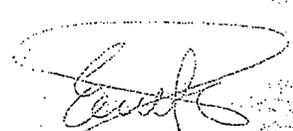
La Jueza

  
LISSETTI ANGELICA BENAVIDES GALVIZ

El posesionado,

  
DARMELY ROJAS MEDINA

El secretario,

  
EDWIN EDGARDO RIANO RODRIGUEZ

Servicio Postal Nacional S.A.  
Punto de Venta - 2018 Nacional  
COPIA ORIGINAL ORIGINAL

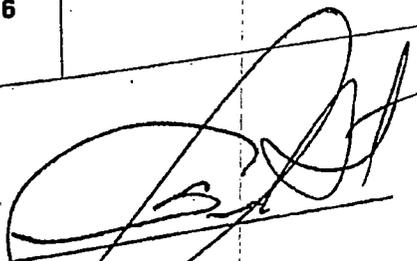
ales S.A.  
Tribunal  
Punto de Venta

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA- DIRECCION EJECUTIVA NACIONAL DE  
ADMINISTRACION JUDICIAL



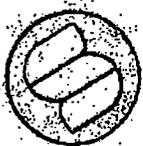
ACTA DE DILIGENCIA DE POSESIÓN DE AUXILIARES DE LA  
JUSTICIA

1	Ciudad y Fecha	5-Agosto-2019
2	Despacho	
3	Magistrado Sustanciador	
4	Nombre del Auxiliar designado	Damely Rojas Medina
5	Documento de identidad	53015-434
6	Tarjeta Profesional N°	
7	Expedida por	Consejo Nacional de Economía.
8	Carne como auxiliar de la Justicia N°	
9	Vigente hasta el día	31 del mes de <u>abr.</u> año 2020
10	Especialidad en la que ha designado	
11	Fecha de designación	
12	Manifestaciones del Auxiliar Designado:	
	12.1.	Que no se encuentra en ninguna de la inhabilidades para ejercer el cargo consagradas en el numeral 4 del art. 3 de la Ley 794 de 2003 y mas concretamente en el art. 12 del Acuerdo N° 1518 de 2002 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
	12.2.	Que posee los conocimientos necesarios para desarrollar la labor encomendada, de acuerdo con lo expresamente regulado por el Artículo 236 Numeral 3 del Consejo Superior de la Judicatura.
	12.3.	Que promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.
13	Gastos de Pericia solicitados	\$ 1.000.000 = Honorarios Pericial
14	Gastos de Pericia decretados	\$ 1.000.000 =
15	Termino solicitado para rendir el Dictamen:	20 dias siguientes por cada.
16	Termino concedido:	20 dias

  
El Juez

\_\_\_\_\_  
El Secretario

  
CC-13-015434  
2019-08-05



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES BOGOTÁ



Al contestar cite: 2018-01-400084

Tipo: Interna Fecha: 6/09/2018 10:16:05  
Trámite: 17074 - ACTA DE POSESION DEL LIQUIDADOR  
Sociedad: 800251267 - L R ARQUITECTOS E INGE... Exp. 63299  
Remite: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 3 Anexos: NO  
Tipo Documental: ACTAS Consecutiva: 416-001464

### ACTA DE POSESION

En la ciudad de Bogotá D.C., el 06 de Septiembre de 2018, se presentó la Doctora Darmely Rojas Medina, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.015.434, con el fin de tomar posesión como Liquidadora de la sociedad LR Arquitectos e Ingenieros Constructores S.A.S en Liquidación Judicial, designada mediante Auto No. 400-011632 del 24 de agosto de 2018.

La Liquidadora declara bajo juramento que:

1. Acepta el cargo, y que se compromete a mantener la confidencialidad propia del mismo.
2. No se encuentra impedida, inhabilitada o incurso en una situación que conlleve un conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto en la ley, en el decreto 2130 de 2015, las normas procesales y el régimen disciplinario.
3. Al aceptar la designación, no excede el número máximo de procesos permitidos en la Ley 1116 de 2006.

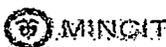
La Liquidadora, con la suscripción de esta acta, se compromete a cumplir la gestión que le fue encomendada debiendo cumplir con las obligaciones y funciones señaladas en la Ley 1116 de 2006, en especial las órdenes impartidas en el auto de apertura y adhiere de manera expresa a lo dispuesto en el Manual de Ética, expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016 y declara conocer y aceptar los términos establecidos en el compromiso de confidencialidad, expedido mediante Resolución 130-000161 de 2016.

Igualmente, la Liquidadora manifiesta que no está incurso en ninguna de las causales de incumplimiento establecidas en el Decreto 2130 de 2015.

De igual forma, se compromete a informar cualquier modificación en su información personal al juez del concurso y al Grupo de Registro de Especialistas de la Superintendencia de Sociedades dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra dicho cambio y a mantenerla actualizada en el sistema automatizado de valoración de criterios para el apoyo en la selección y designación de auxiliares de la justicia.

Además de lo anterior, la Liquidadora autoriza que se le envíe al correo electrónico: [darmely.r@gmail.com](mailto:darmely.r@gmail.com), cualquier notificación personal que se requiera en su calidad de auxiliar de la justicia.

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un país sin corrupción



Ministerio de Justicia



Superintendencia de Sociedades

Línea telefónica de atención al ciudadano: (57) 311 270 10 00



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

Todas las comunicaciones que la Liquidadora deba enviarle a la Superintendencia de Sociedades, deberán ser remitidas por correo electrónico a la dirección: [webmaster@superosociedades.gov.co](mailto:webmaster@superosociedades.gov.co), salvo que la Superintendencia disponga un medio o una dirección diferentes.

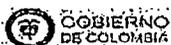
La Liquidadora se compromete, igualmente, a estar al día en los aportes a su seguridad social y a efectuar los descuentos y retenciones que correspondan de acuerdo con los honorarios que perciba por su gestión y a trasladar dichas sumas al ente respectivo, según corresponda.

La Liquidadora también se compromete a diligenciar y registrar, en el Registro de Garantías Mobiliarias, el formulario de ejecución concursal, en los términos previstos en el Decreto 1835 de 2015.

Adicionalmente, la Liquidadora dará estricto cumplimiento a las órdenes impartidas por el juez del concurso y no podrá delegar ni subcontratar sus funciones ni ser sustituida en el cargo a menos que medie una orden de dicho juez. La Liquidadora reconoce y acepta que es responsable de las acciones u omisiones del personal profesional o técnico de apoyo con el que cuente para el desarrollo de su función.

Sede administrativa			
Ciudad	Dirección	Correo Electrónico	
Bogotá	Carrera 6 # 26 B 85 Piso 5 Teléfono Fijo: 2-43-05-66- y Cel: 318-830-73-62	<a href="mailto:darmely.r@gmail.com">darmely.r@gmail.com</a>	
Grupo de profesionales en ciencias económicas o administrativas			
Nombre	Cédula	Título	Universidad/institución
Grupo de profesionales en ciencias jurídicas			
Nombre	Cédula	Título	Universidad

En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País  
sin corrupción.



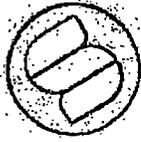
**MINCIT**

Equidad No. 4 en el Índice de Transparencia  
de las Entidades Públicas: ITEP

[www.superosociedades.gov.co](http://www.superosociedades.gov.co)

línea 0112 de atención al ciudadano: (37-1) 220 10 20





SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

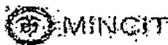
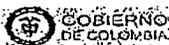
*Darmely Rojas Medina*  
DARMELY ROJAS MEDINA  
LIQUIDADORA  
CC. 53.015.434

*Ana Betty López Gutiérrez*  
LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL  
ANA BETTY LÓPEZ GUTIÉRREZ

NIT :	800.251.267
EXP.	63299
RAD.	2018-01-386995
COD TRA.	17074
COD DEP	415
FOLIOS	3
ANEXO	0
CF:	MP9979

Dirección: Carrera 6 #26B-85 Piso 5 Bogotá  
Correo electrónico: darmely.r@gmail.com  
Teléfono fijo: 2430566

En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un país  
sin corrupción.



Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia  
de las Entidades Públicas, IIEP.

www.supersociedades.gov.co

Alcaldía de Bogotá, C.R.C. No. 117-110-00





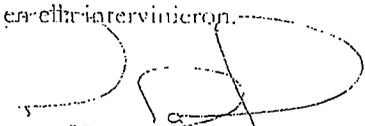
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

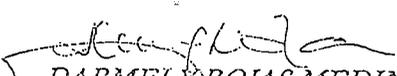
RADICACIÓN No. 110014003066 2016 01192 de LIQUIDACIÓN  
PATRIMONIAL (INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE)

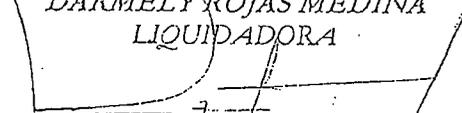
DEUDOR: LIGIA GARCIA HERNANDEZ

POSESIÓN LIQUIDADOR

Bogotá, D.C., al (23) día del mes de agosto de 2018, compareció la señora DARMELY ROJAS MEDINA, con cédula de ciudadanía No. 53.015.434, con el fin de posesionarse en el cargo de LIQUIDADORA, tal como fue ordenado en auto de julio 25 de junio de 2017, por lo cual se le toma el juramento de rigor, prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le imponen, quedando debidamente posesionado. Igualmente se deja constancia que a la señora Liquidadora se le coloca de presente el auto en mención para que dé cumplimiento a lo allí ordenado. Se termina y firma por los que en ella intervinieron.

  
PAULA LORENA MARIN HERNÁNDEZ  
JUEZ

  
DARMELY ROJAS MEDINA  
LIQUIDADORA

  
IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO  
SECRETARIO

Servicios Postales Nacionales S.A.  
Punto de Venta - Centro Internacional  
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Servicios Postales Nacionales S.A.  
Punto de Venta - Centro Internacional  
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

193



Rama Judicial  
Consejo Superior de la judicatura  
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Yopal  
República de Colombia

ACTA DE POSESIÓN DE DARMELY ROJAS MEDINA COMO PROMOTOR DENTRO DEL PROCESO ESPECIAL DE REORGANIZACIÓN, N° 85001-31-03-003-2017-00260-00, ADELANTADO POR RUDE FONSECA PÉREZ EN CONTRA DE BANCO BBVA S.A. Y OTROS.

En Yopal, Casanare, hoy 23 de febrero de 2018, se hizo presente en el Despacho del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL CASANARE, DARMELY ROJAS MEDINA, perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades, identificada con C.C. N° 53.015.434 expedida en Bogotá D.C, con el fin de tomar posesión como PROMOTOR dentro de la causa del asunto, de conformidad con la designación realizada mediante auto del 22 de enero de 2018.

En tal virtud el suscrito funcionario le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone, manifiesta de conformidad con el D.2130/2015, Art. 2.2.2.11.3.10 que acepta el cargo, que no se encuentra impedido, inhabilitado o incurso en una situación que conlleve un conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto en la ley, el referido decreto, las normas procesales y el régimen disciplinario, y que al aceptar la designación, no excede el número máximo de procesos permitidos en la L.1116/2006.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron.

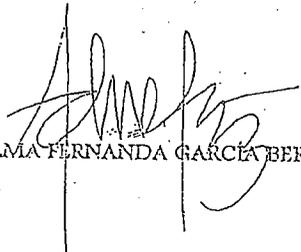
La Jucz,

  
LILIANA IMPERATRIZ DE ROCIO RIAÑO ESLAVA

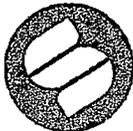
El Posesionado,

  
DARMELY ROJAS MEDINA

La Secretaria,

  
ZULMA FERNANDA GARCÍA BERNAL

Servicios Postales Nacionales S.A.  
Punto de Venta Centro Internacional  
CALLE 410  
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2018-01-083371

Tipo: Salida Fecha: 09/03/2018 11:04:53 AM  
Trámite: 16069 - CAUCION JUDICIAL  
Sociedad: 35408419 - CESPEDES FRANCO MAR Exp. 87085  
Remitente: 430 - GRUPO DE REORGANIZACION  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 1 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 430-003568

**AUTO  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**SUJETO DEL PROCESO**  
Maria Edilma Céspedes Franco

**PROCESO**  
Reorganización

**ASUNTO**  
Acepta póliza  
Artículo 2.2.2.11.8.1 del Decreto 2130 de 2015

**PROMOTOR**  
Darmely Rojas Medina

**EXPEDIENTE**  
87085

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.11.8.1 del Decreto 2130 de 2015 en concordancia con la Resolución No. 100-000867 del 9 de febrero de 2011, se acepta la póliza No. 11-41-101024303 allegada por el promotor de la sociedad concursada, con memorial radicado el 21 de febrero de 2018, bajo el número 2018-01-064220.

**Notifíquese,**

**GRACIELA MARIA SALDARRIAGA MOLINA**  
Coordinadora Grupo de Reorganización  
TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL  
RAD: 2018-01-064220  
Y0712



**En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País  
sin corrupción.**

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las  
Entidades Públicas, ITEP.



[www.supersociedades.gov.co /](http://www.supersociedades.gov.co/)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co) - Colombia



Señor

**JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

<b>TIPO DE PROCESO:</b>	LIQUIDACION PATRIMONIAL
<b>CONCURSADO:</b>	LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA (C.C. 37.399.530)
<b>RADICADO:</b>	1100140030432020003400
<b>ASUNTO:</b>	RESPUESTA AL OFICIO NO. 20-532

**DARMELY ROJAS MEDINA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.015.434 de esta misma ciudad, perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades, respetuosamente le manifiesto que no me es posible aceptar la designación como liquidadora del proceso de la referencia, puesto que actualmente ya cuento con muchos procesos a mi cargo, cuento con 7, lo anterior sustentado en el inciso 5 del artículo 67 de la ley 1116 de 2006, el cual reza:

*"ARTÍCULO 67. PROMOTORES O LIQUIDADORES. <Artículo modificado por el artículo 39 de la Ley 1380 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Al iniciar el proceso de insolvencia, el juez del concurso, según sea el caso, designará al promotor o liquidador, en calidad de auxiliar de la justicia, escogido de la lista elaborada para el efecto por la Superintendencia de Sociedades.*

*En cualquier tiempo, los acreedores que representen por lo menos el sesenta por ciento (60%) de las acreencias, calificadas y graduadas, podrán sustituir al liquidador designado por el juez, escogiendo el reemplazo de la lista citada en el inciso anterior, quien deberá posesionarse ante aquel. Lo anterior aplicará también al promotor cuando actúe como representante legal para efectos del acuerdo de adjudicación.*

*Adicionalmente, los promotores y liquidadores podrán ser recusados o removidos por el juez del concurso por las causales objetivas establecidas por el Gobierno.*

*El promotor o liquidador removidos en los términos de la presente ley, no tendrán derecho si no al pago mínimo que para el efecto determine el Gobierno, teniendo en consideración el estado de avance del proceso.*

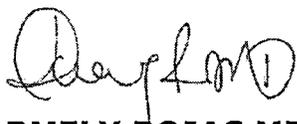
**Una misma persona podrá actuar como promotor o como liquidador en varios procesos, sin exceder un máximo de tres (3) procesos en que pueda actuar en forma simultánea."** (...)

(Resaltado y subrayado fuera del texto)

Como prueba de lo mencionado anteriormente, le adjunto copia de las actas de posesión y constancias de los procesos que ya tengo a mi cargo, quedando así demostrada mi imposibilidad de aceptar el presente.

De antemano agradezco la atención prestada.

Cordialmente



**DARMELY ROJAS MEDINA**  
AUXILIAR DE LA JUSTICIA  
C.C. N° 53.015.434 de Bogotá

RV: LIQUIDACION 2019-00307034

Mario David Gomez Meza <mario.gomez@lagel.co>

Lun 2/03/2020 3:37 PM

Para: Juzgado 43 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

Scan12459.pdf; RESPUESTA A OFICIO NO 20-532.pdf;

Buenas tardes,

En la presente se adjunta la respuesta de la liquidadora DARMELY ROJAS MEDINA, no aceptando el cargo de liquidadora en el proceso de referencia debido a que ya alcanzó el límite de procesos a su cargo.

Cordialmente,

**L Á G E L**  
CONSULTORES

**MARIO DAVID GÓMEZ MEZA**

Abogado

Carrera 6 No. 26 B 85 Piso 5

Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos

Cel: (57) 3006953682 - Fijo: (57) 1 2430566

Bogotá D.C. - Colombia

Visítanos: <http://lagel.co/>

*Antes de imprimir este correo pensemos si es necesario hacerlo.*

*Contribuyamos con el medio ambiente.*

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; sin embargo, el remitente no se hace responsable en caso de que en éste o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

The content of this message and of the attached files are addressed exclusively to their recipients and may contain privileged or confidential information. If you are not the actual recipient, please report it to the sender and delete the message immediately, so that you can not access it again. Its retention, recording, use or disclosure for any purpose is prohibited. This message has been verified with antivirus software; However, the sender is not responsible if there is a virus in this or the attached files that could cause damage to the recipient's equipment or programs. This e-mail and its attachments may contain privileged or confidential information and are addressed exclusively to their intended recipients. If you are not the intended recipient, please notify the sender immediately and delete this e-mail and its attachments from your system. The storage, recording, use or disclosure of this e-mail and its attachments by anyone other than the intended recipient is strictly prohibited. This message has been verified using antivirus software; however, the sender is not responsible for any damage to hardware or software resulting from the presence of any virus.

**De:** Darmely Rojas <darmely.r@gmail.com>

**Enviado:** martes, 25 de febrero de 2020 7:42 a. m.

**Para:** jaelgomez@urazanabogados.com <jaelgomez@urazanabogados.com>

**Cc:** Mario David Gomez Meza <mario.gomez@lagel.co>

**Asunto:** Fwd: LIQUIDACION 2019-00307034

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

**De:** Juzgado 43 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.  
<[cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>  
**Fecha:** 24 de febrero de 2020, 2:14:54 p. m. COT  
**Para:** "darmely.r@gmail.com" <[darmely.r@gmail.com](mailto:darmely.r@gmail.com)>  
**Asunto:** LIQUIDACION 2019-00307034

BUEN DIA

SEÑORA LIQUIDADORA  
DARMELY ROJAS MEDINA

COMEDIDAMENTE REMITO REQUERIMIENTO DE ESTE DESPACHO PARA SU  
GESTION

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO Y ENVIAR SU RESPUESTA POR ESTE MEDIO AL  
CORREO [cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Muchas Gracias

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. \_\_\_\_\_ AL DESPACHO

026 4 MAR 2020

RECIBIDA: \_\_\_\_\_

**RE: OFICIO 20-526 LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA**

197

Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. &lt;ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 3/03/2020 10:34 AM

Para: Correos Masivos Soporte Tecnológico - Seccional Bogota  
 <correosmasivossoportetecnologicobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 43 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.  
 <cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BOGOTA D.C. MARZO 02 DE 2019

Por este medio se le da contestación a su solicitud de insolvencia ya que revisado el sistema justicia XXI registro de actuaciones por demandante y demandado por números de cédula, no se encontró registro alguno para esa actuación. Es decir no se encontró ningún proceso.

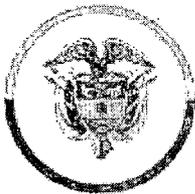
Lo anterior para lo pertinente,


**ALEXANDER CARDOZO GÓMEZ**

Asistente Judicial Grado 6°

Tel: 57 (1) 3421349.

Calle 12 No. 9 – 23 piso 4° Edificio Virrey Torre Norte.  
 Bogotá - Colombia



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**De:** Correos Masivos Soporte Tecnológico - Seccional Bogota**Enviado el:** miércoles, 26 de febrero de 2020 03:04 p.m.

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 02 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 06 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 07 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 08 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 10 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 13 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 14 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 17 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 18 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 20 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 21 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 22 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 25 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 26 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 29 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 30 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 31 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 32 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 33 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 34 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 35 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 39 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 40 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 41 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 42 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 43 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 44 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 01 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 02 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 03 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 04 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 05 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 06 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 07 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 08 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 09 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 10 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 11 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 12 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 13 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 14 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 15 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 16 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 17 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 18 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 19 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 20 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 21 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 22 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 23



04-3  
198  
15



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO 004 DEL CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

CARRERA 9 NO. 11 - 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

BOGOTÁ D.C

JUZGADO 43 CIVIL-MPAL.

57140 3-MAR-20 11:59

Bogotá D.C., 28 de Febrero de 2020

Oficio No. 00829

SEÑORES

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 4° EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

TEL: 3423492

Cmpi43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C.

ATN DRA. CECILIA ANDREA AL JURE MAÑECHA  
Secretaria.

REF: PROPUESTA OFICIO CIRCULAR N° 20-526 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020 ACTIVO DE RECIBO 20 DE FEBRERO.

SU PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RADICADO: 11001-4003-043-2020-00034-00

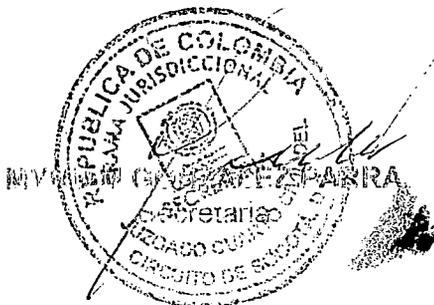
DEMANDANTE: LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA

C.C N° 37.396.530

Cordial saludo.

Dando alcance al oficio de la referencia, me permito informar que una vez consultadas las bases de datos de la Página web de la Rama Judicial y el Sistema de Gestión Siglo XXI de Procesos de este Juzgado, se pudo determinar que a la fecha, NO SE REGISTRAN PROCESOS ASIGNADOS A ESTE DESPACHO en los que sea parte la persona natural precitada, que requieran ser notados en su conocimiento y/o a su disposición de su Despacho.

Atentamente:



c.b



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10  
cmpl35@cendoj.ramajudicial.gov.co

04-03  
199

Bogotá, Marzo 4 de 2020

Oficio No 0762

Señores  
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No 14-33 Piso 4  
Ciudad

REF: MEMORIAL FUERA DE PROCESO

Comunico a usted que mediante auto de fecha marzo tres de dos mil veinte, dictado dentro del memorial de la referencia, se ordenó oficiar a fin de informarles que en este despacho no cursa proceso alguno en el que LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA, identificado(a) con C.C. No 37.399.530, actúe como demandante(s) o demandado(s).-

Lo anterior para que obre dentro del proceso de LIQUIDACION PATRIMONIAL No 11001400304320200003400, que cursa en ese despacho judicial.-

04 MAR 2020

Atentamente,



  
SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO  
Secretaria



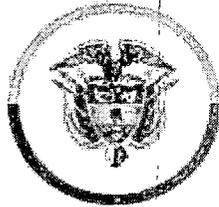
**RE: OFICIO 20-526 LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA**

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

&lt;j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 6/03/2020 4:36 PM

Para: Juzgado 43 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. &lt;cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;



**Rama Judicial**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**República de Colombia**

**JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., seis (06) de marzo de dos mil veinte (2.020)

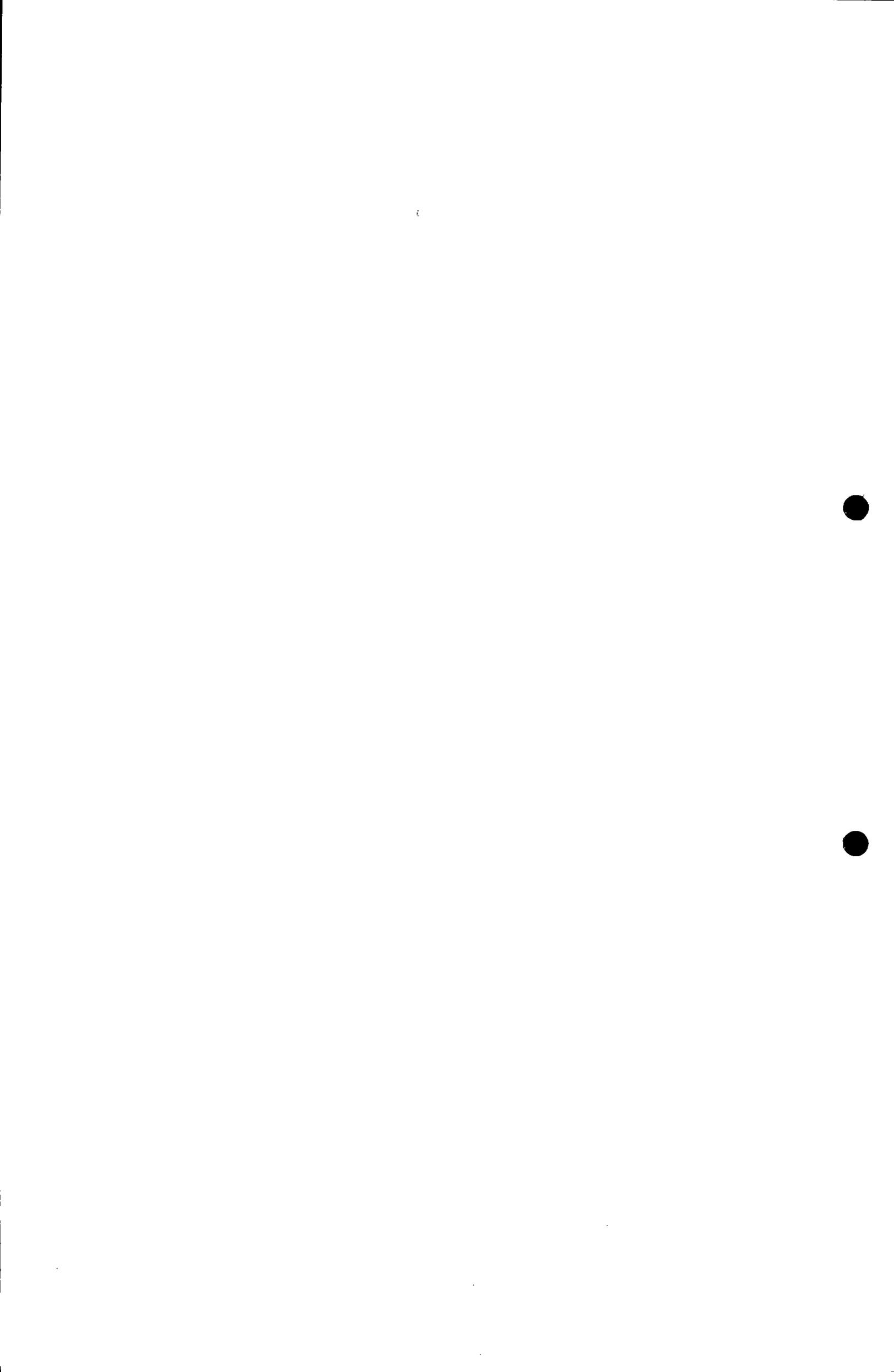
**Ref:** 2020-00034

Por medio del presente correo doy respuesta a su Oficio, librado en el proceso de la referencia, indicando que en esta Sede Judicial no cursa ningún proceso en contra de la persona en él relacionada.

**Cordialmente,****OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ****Juez****De:** Correos Masivos Soporte Tecnológico - Seccional Bogota**Enviado el:** miércoles, 26 de febrero de 2020 3:04 p. m.

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 13 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 20 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 21 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 22 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 25 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 26 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 29 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 30 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

D. 09-03  
2020





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Oficio No.01360  
Bogotá D.C., 4 de marzo de 2020

201

Señores  
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad

Ref: PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL No. 110014003043 2020-00034-00  
DE LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA C.C. 37.399.530

(Al momento de contestar favor citar la referencia).

Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020), me permito COMUNICARLES, que en esta sede Judicial no cursan procesos en contra de la señora LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA C.C. 37.399.530.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,

LUIS HERNADO TOVAR VALBUENA  
SECRETARIO



202

**RE: OFICIO 20-526 LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA**

Juzgado 33 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogota - Bogota D.C.

<j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 6/03/2020 9:58 PM

Para: Juzgado 43 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Les informamos que revisando nuestra base de datos no evidenciamos ningún proceso en donde esté involucrada la Señora LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA C.C. 37.399.530, número de proceso 2020-00034-00

Cordialmente

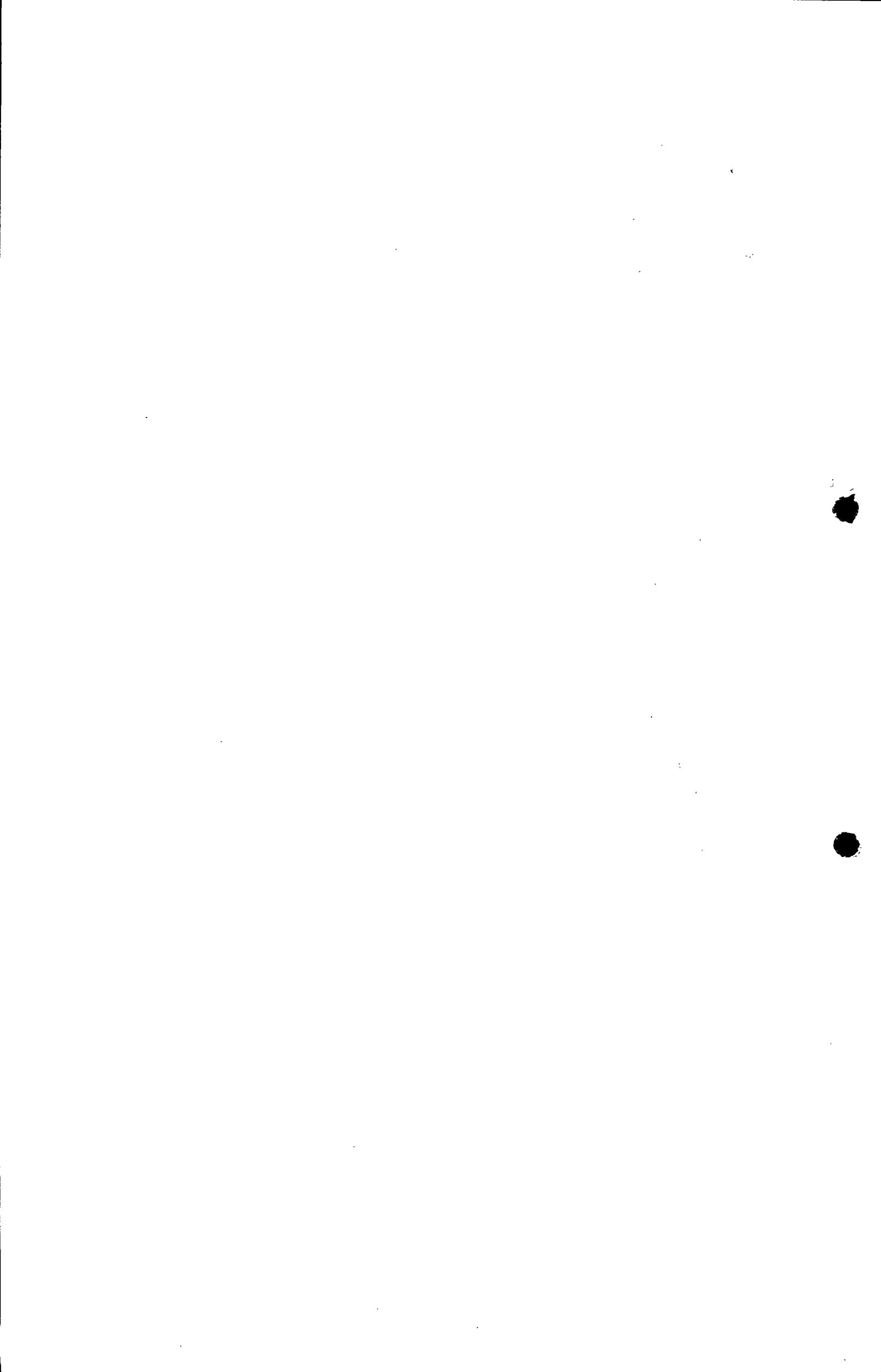
Carol Pacheco

Citador

**De:** Correos Masivos Soporte Tecnológico - Seccional Bogota  
<correosmasivossoportetecnologicobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 26 de febrero de 2020 3:04 p. m.

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 13 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 20 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 21 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 22 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 25 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 26 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 29 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 30 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 31 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 32 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 33 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 34 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 35 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.



203  
D. 04-03



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 # 14-33, piso 11, teléfono-fax 2820464.

Correo Electrónico: [cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 3 de marzo de 2020  
Oficio No. 604

JUZGADO 43 CIVIL MPAL  
JUZGADO 43 CIVIL MPAL  
57341 11-MAR-20 11:26

472

**Remitente**  
Nombre/Razón Social: JUSAR PEREIRA SCSA - JUSAR PEREIRA SCSA  
Carrera No. 14-33 PISO 11 EDIFICIO H  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 110321000  
Envío: RA25066999FC

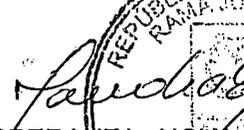
**Destinatario**  
Nombre/Razón Social: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Dirección: KR 10 14 33 PISO 4  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 110321000

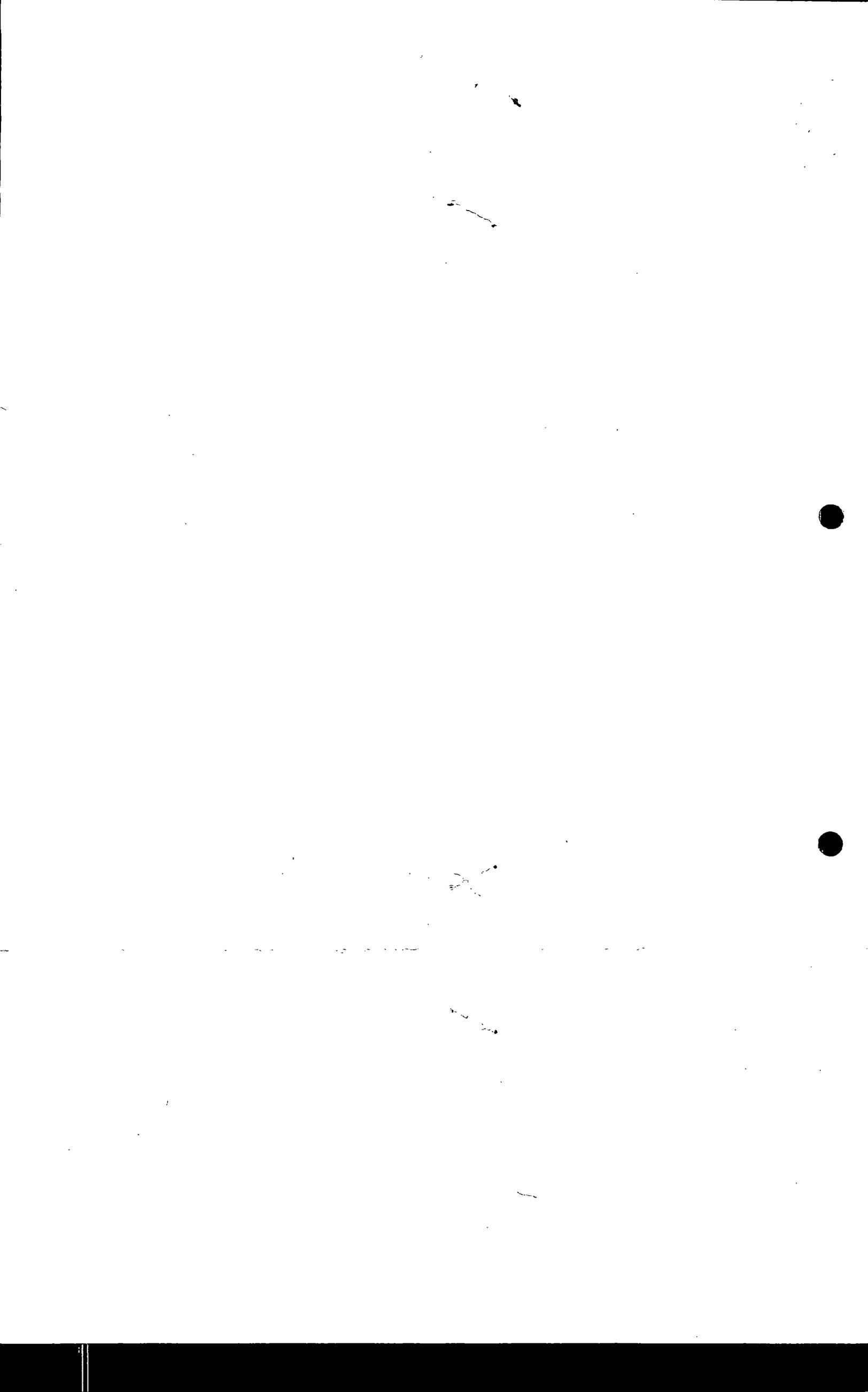
Señor (es)  
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
Carrera 10 # 14-33 piso 4  
Bogotá, D.C.

Asunto: CONTESTACIÓN: SU OFICIO 20-526 DE 18 DE FEBRERO DE 2020-LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL No. 2020 00034 DE LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA CC 37.399.530.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en auto 2 de marzo de 2020, me permito informar a su Despacho que no sé encontró ningún proceso donde figure como demandante (s) y/o demandado (s) la persona natural y/o la sociedad de nombre: LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA.

Cordialmente,

  
CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO  
Secretaria  

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
PULI, CUNDINAMARCA

204  
04-03

Pulí, Cundinamarca, 2 de marzo de 2020

Oficio No. 091

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

57344 11-MAR-20 11:27

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.082.917-9 DG 25 G 95 A 56  
Atención al usuario: (87-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

472

Remilente

Nombre/Razón Social: JZDO 43 CIVIL MPAL  
Dirección: KR 10 14 33 PS 4  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: BOGOTÁ D.C.

Destinatario

Nombre/Razón Social: JZDO 43 CIVIL MPAL  
Dirección: KR 10 14 33 PS 4  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: BOGOTÁ D.C.

res

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

era 10 No. 14-33 Piso 4

stá D.C.

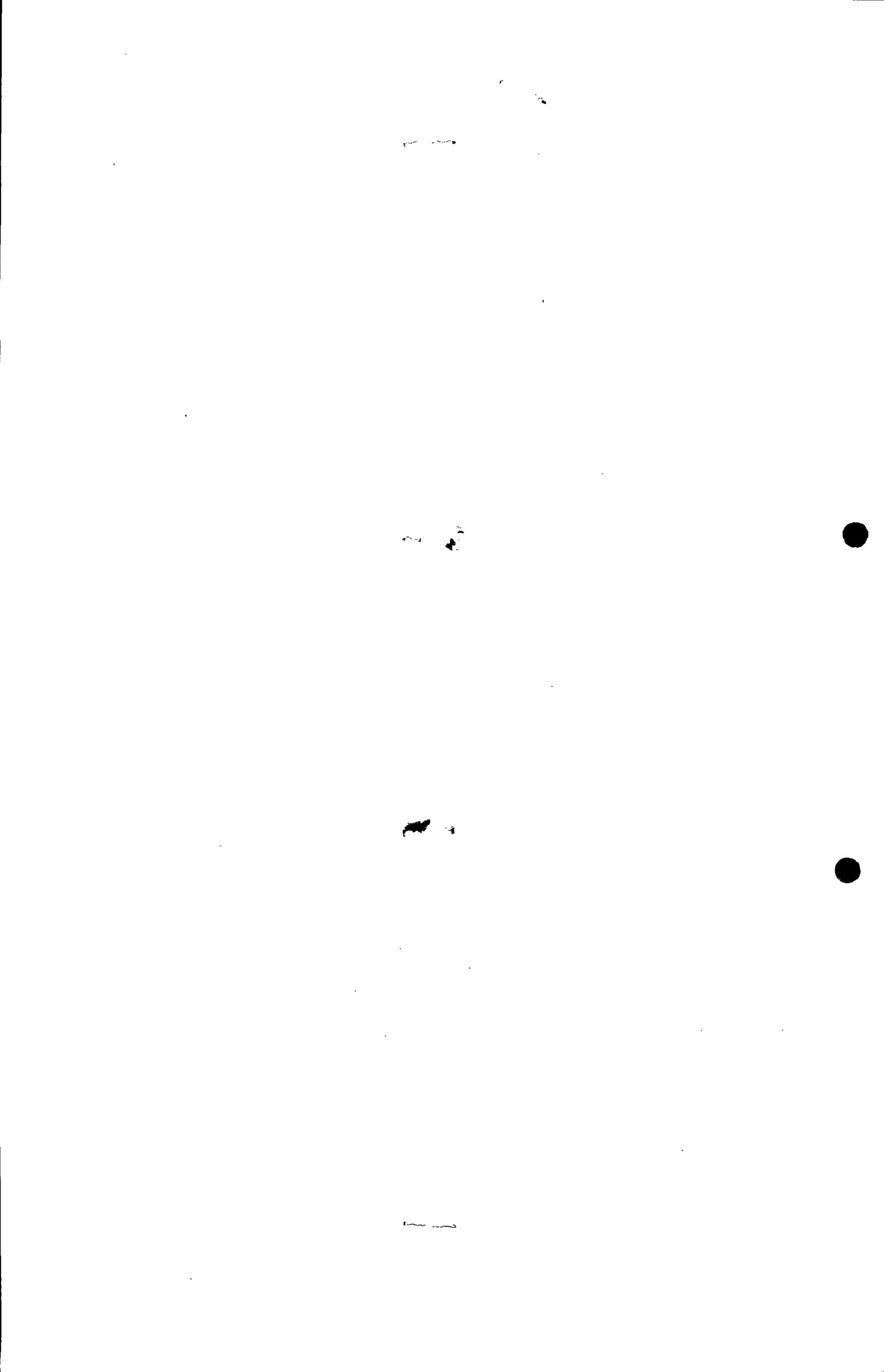
Oficio 20-526 de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020)

respuesta al oficio de la referencia y dando cumplimiento a lo ordenado  
este Despacho en auto del veintiocho (28) de febrero de la presente  
alidad, me permito indicarle que en este Despacho no existe información  
alguna, ni cursa proceso alguno en contra de la persona natural LILIANA  
DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA C.C. 37.399.530, necesaria dentro del  
Proceso de Liquidación Patrimonial.

Atentamente,

  
ERICA JHOANA GUZMAN  
Secretaria





D. 09/03

205

**RESPUESTA A SU OFICIO 20-526 (PROCESO 2020-34)**

Juzgado 54 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. &lt;cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Lun 9/03/2020 4:57 PM

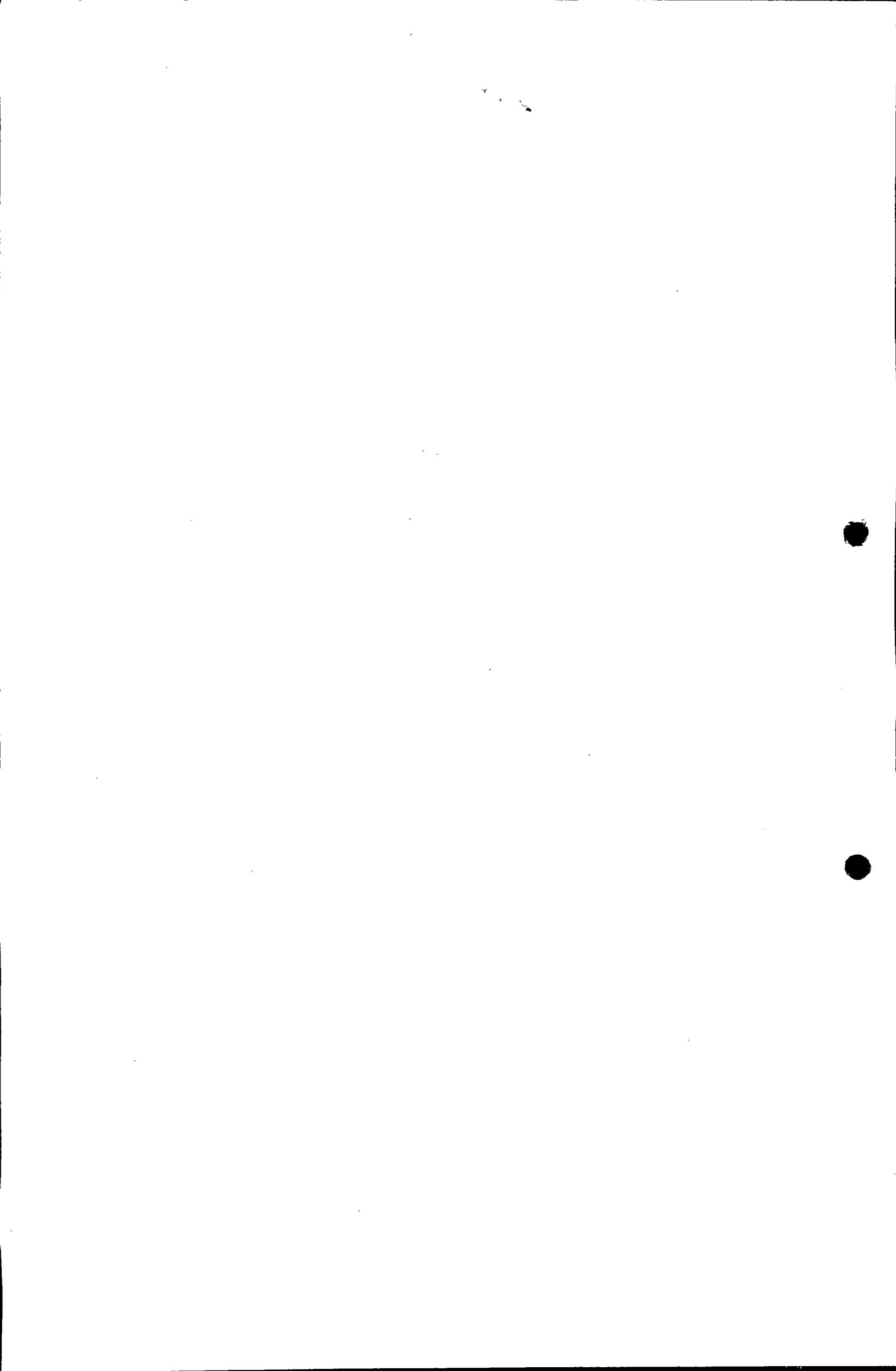
Para: Juzgado 43 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. &lt;cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**De:** Juzgado 54 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.**Enviado el:** lunes, 09 de marzo de 2020 3:43 p. m.**Para:** Juzgado 15 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RESPUESTA A SU OFICIO 0483 (PROCESO 2020-93)**República de Colombia****Rama Judicial del Poder Público****JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL****CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA****Cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co****BOGOTÁ D.C.**

Buenos días, en atención a lo solicitado en su oficio, me permito informarle que revisado el sistema de gestión Siglo XXI, no se encontró proceso alguno en contra de la persona relacionada en su oficio.

Cordialmente,

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.





Bogotá D.C, 06 de Marzo de 2020  
DP622541

Señor (a):  
**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**  
CRA 10 N 14-33 PISO 4  
TEL 3423492  
BOGOTA-BOGOTA D.C.

JUZGADO 43 CIVIL MPAL  
10/03/2020  
JUZGADO 43 CIVIL MPAL  
*Laura*

Respetado (a) Señor (a):

OFICIO: 20-528  
RADICACIÓN: 11001400304320200003400  
PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE  
DEUDOR(A): LILIANA DEL ROSARIO PELAÑOSA ACOSTA C.C 37399530

**REF.: APERTURA PROCESO LIQUIDACION PATRIMONIAL**

Respetado(s) Señor(es):

En atención a su comunicación de fecha 18 de Febrero de 2020, radicada en nuestras oficinas el día 25 de Febrero de 2020 con el número 1048259, en la cual nos comunicó la admisión de la apertura del proceso de liquidación patrimonial del (la) titular LILIANA DEL ROSARIO PELAÑOSA ACOSTA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 37399530, y en concordancia con lo establecido en los Artículos 543 y siguientes del Código General del Proceso, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

- Inclusión de la información suministrada por entidad competente en la historia de crédito del (la) Titular:** Experian Colombia S.A. en cumplimiento de lo manifestado por Usted en su comunicación, con fundamento en los soportes allegados a la misma y en concordancia con lo establecido en los Artículos 531 y siguientes del Código General del Proceso procedió a registrar la siguiente anotación en la historia de crédito del (la) titular LILIANA DEL ROSARIO PELAÑOSA ACOSTA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 37399530

FUENTE	FECHA	DESCRIPCION
CIUDADANO PLUS	20200210	PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL MEDIANTE AUTO D EL 10-FEB-2020 JUZGADO JUZGAD BOGOTA



Es de anotar que la alerta en mención en la historia de crédito del (la) deudor(a) permanecerá por un término de un (1) año.

De igual modo, agradecemos informarnos en caso de requerir alguna modificación o eliminación del comentario a que se ha hecho referencia, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art 573 de la ley 1564 de 2012.

Es importante precisar que, EXPERIAN COLOMBIA SA – DATA CREDITO de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3 Literal C de la Ley 1266 de 2008 en su calidad OPERADOR DE LA INFORMACIÓN recibe de la fuente la información, la administra y la pone en conocimiento de los usuarios. No obstante, se encuentra necesario aclarar que EXPERIAN COLOMBIA SA – DATA CREDITO no tiene relación comercial o de servicios con el titular de la información, esto es, con el (la) deudor(a) parte del presente proceso, y por ende DataCrédito no es responsable por la calidad de los datos que le hayan sido suministrados por parte de las entidades.

Lo anterior, con el propósito de que Experian (DataCrédito) proceda, en su condición de Operador de Información en los términos previstos en el literal c ) del Artículo 3° de la Ley 1266 de 2008, a dar estricto cumplimiento al mencionado Artículo 573 del Código General del Proceso que establece lo siguiente:

*"El conciliador o el juez deberán reportar en forma inmediata a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la información relativa a la aceptación de la solicitud de negociación de deudas, la celebración del acuerdo de pago y su cumplimiento, el inicio del procedimiento de convalidación del acuerdo privado o la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial y su terminación.*

***Para los efectos previstos en el artículo 13 de la Ley 1266 de 2008, bastará demostrar la apertura del proceso de liquidación patrimonial. En estos casos, el término de caducidad del dato negativo empezará a contarse un (1) año después de la fecha de dicha providencia.***

*Sin embargo, si con posterioridad a la terminación de la liquidación patrimonial el deudor paga los saldos que hubieren quedado insolutos, el acreedor respectivo informará a la entidad que administre la base de datos respectiva para que el dato sea eliminado en forma inmediata"*

Esperamos de esta manera haber aclarado sus inquietudes, y quedamos a su disposición para resolver cualquier otra inquietud que surja de la presente comunicación.

Cordialmente,

**GOBIERNO DE OPERACIONES**  
DataCredito Experian



**Bogotá D.C.,**  
  
AT- 002201320200226.  
  
Bogotá, D.C.

**Señora**  
**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA.**  
**Secretaria**  
Juzgado 43 Civil Municipal.  
Carrera 14-33 Piso 4.  
Bogotá D.C.

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL  
21  
57330 11-MAR-20 10:54

**Asunto: Acuerdo de Negociación de Deuda Persona Natural No Comerciante**  
**Radicado No. 11001400304320200003400.**  
Deudores: **LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA C.C. 37.399.530.**

Respetada señora Cecilia:

En atención a su oficio No. 20-257, recibido en nuestras oficinas el día 25 de febrero de 2020, mediante el cual nos notifica sobre la apertura del proceso en Liquidación Patrimonial de Deudas de la señora **LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA**, y de conformidad con el Artículo 573 del Código General del Proceso, le indicamos que hemos procedido a realizar la marcación general con la leyenda: "Apertura Proceso de Liquidación Patrimonial" y en las siguientes Obligaciones:

Ø Obligación No. 151077 Entidad: <b>BBVA COLOMBIA</b>	Ø Obligación No. 800347 Entidad: <b>DAVIVIENDA S.A.</b>
Ø Obligación No. 172966 Entidad: <b>BBVA COLOMBIA</b>	Ø Obligación No. 151051 Entidad: <b>BBVA COLOMBIA</b>
Ø Obligación No. 720917 Entidad: <b>OCCI-CREDENCIAL</b>	Ø Obligación No. 7505-4 Entidad: <b>ICETEX</b>

A su vez según consulta realizada el 09/03/2020 a las 10:40:38 a.m., con las entidades SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTÁ y BANCO FALABELLA, es preciso indicarle que en la actualidad no figura con obligaciones de las citadas entidades, en CIFIN S.A.S.

Es de indicar que la marcación antes referida permanecerá en el reporte de información de la señora Liliana, hasta tanto no se produzca notificación sobre cualquier cambio en la situación



TransUnion



TransUnion



Radicado No. 002201320200226  
Fecha: lunes, 09 marzo 2020 11:36:20

jurídica de la citada señora, conforme lo prevé el Artículo 573 del Código General del Proceso. En consideración con lo anterior, quedamos atentos de recibir las respectivas notificaciones.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

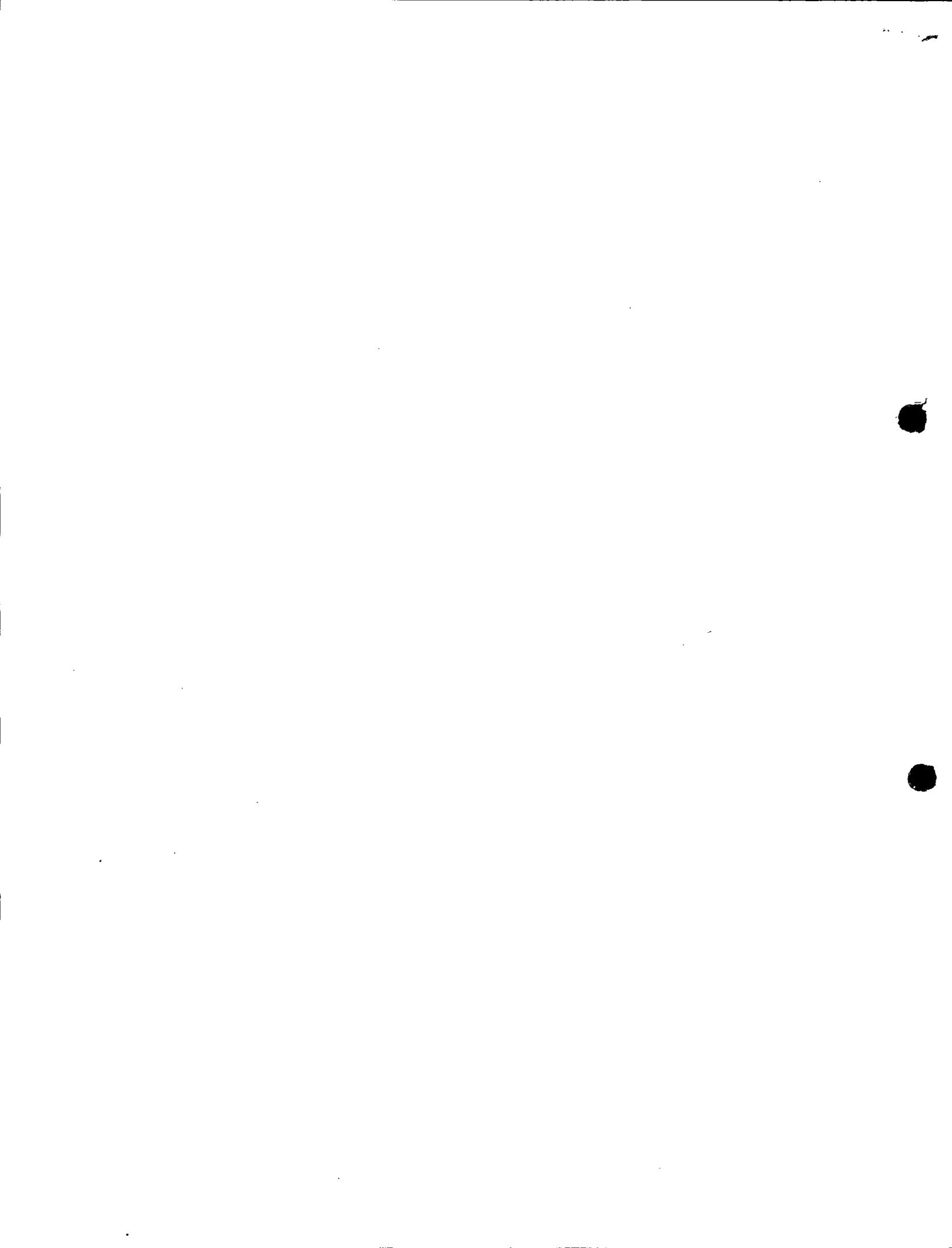
*Edwin Murillo D*

Edwin Murillo Duque  
Profesional Atención al Titular  
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL TITULAR

Elaboró:  
(nporras) (2020-03-09)

208

*208*





D. 04-23

2009

Bogotá D.C, 11 de Marzo de 2020  
DP623009

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

Señor (a):  
**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**TITULAR: LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA**  
**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**  
SECRETARIA  
CRA 10 # 14-33 PISO 4  
BOGOTA-BOGOTA D.C.

57395 12-MAR-20 12:38

Respetado (a) Señor (a):

OFICIO: 20-528  
RADICACIÓN: 11001400304320200003400  
PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE  
DEUDOR(A): LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA C.C. No. 37.399.530

REF.: APERTURA PROCESO LIQUIDACION PATRIMONIAL

Respetado(s) Señor(es):

En atención a su comunicación de fecha 18 de Febrero de 2020, radicada en nuestras oficinas el día 27 de Febrero de 2020 con el número 1048877, en la cual nos comunicó la admisión de la apertura del proceso de liquidación patrimonial del (la) titular **LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 37.399.530, y en concordancia con lo establecido en los Artículos 543 y siguientes del Código General del Proceso, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

- Inclusión de la información suministrada por entidad competente en la historia de crédito del (la) Titular:** Experian Colombia S.A. en cumplimiento de lo manifestado por Usted en su comunicación, con fundamento en los soportes allegados a la misma y en concordancia con lo establecido en los Artículos 531 y siguientes del Código General del Proceso procedió a registrar la siguiente anotación en la historia de crédito del (la) titular **LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA ACOSTA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 37.399.530

[ ALERTAS ]		
FUENTE	FECHA	DESCRIPCION
CIUDADANO PLUS	20200210	PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL MEDIANTE AUTO D EL 10-FEB-2020 JUZGADO JUZGAD BOGOTA

Es de anotar que la alerta en mención en la historia de crédito del (la) deudor(a) permanecerá por un término de un (1) año.



De igual modo, agradecemos informarnos en caso de requerir alguna modificación o eliminación del comentario a que se ha hecho referencia, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art 573 de la ley 1564 de 2012.

Es importante precisar que, EXPERIAN COLOMBIA SA – DATA CREDITO de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3 Literal C de la Ley 1266 de 2008 en su calidad OPERADOR DE LA INFORMACIÓN recibe de la fuente la información, la administra y la pone en conocimiento de los usuarios. No obstante, se encuentra necesario aclarar que EXPERIAN COLOMBIA SA – DATA CREDITO no tiene relación comercial o de servicios con el titular de la información, esto es, con el (la) deudor(a) parte del presente proceso, y por ende DataCrédito no es responsable por la calidad de los datos que le hayan sido suministrados por parte de las entidades.

Lo anterior, con el propósito de que Experian (DataCrédito) proceda, en su condición de Operador de Información en los términos previstos en el literal c ) del Artículo 3° de la Ley 1266 de 2008, a dar estricto cumplimiento al mencionado Artículo 573 del Código General del Proceso que establece lo siguiente:

*"El conciliador o el juez deberán reportar en forma inmediata a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la información relativa a la aceptación de la solicitud de negociación de deudas, la celebración del acuerdo de pago y su cumplimiento, el inicio del procedimiento de convalidación del acuerdo privado o la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial y su terminación.*

***Para los efectos previstos en el artículo 13 de la Ley 1266 de 2008, bastará demostrar la apertura del proceso de liquidación patrimonial. En estos casos, el término de caducidad del dato negativo empezará a contarse un (1) año después de la fecha de dicha providencia.***

*Sin embargo, si con posterioridad a la terminación de la liquidación patrimonial el deudor paga los saldos que hubieren quedado insolutos, el acreedor respectivo informará a la entidad que administre la base de datos respectiva para que el dato sea eliminado en forma inmediata"*

Esperamos de esta manera haber aclarado sus inquietudes, y quedamos a su disposición para resolver cualquier otra inquietud que surja de la presente comunicación.

Cordialmente,

**GOBIERNO DE OPERACIONES**  
DataCredito Experian

**LIQUIDACION No. 2020-00034 LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOSA**

20

Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 16/03/2020 8:05 AM

Para: Juzgado 43 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

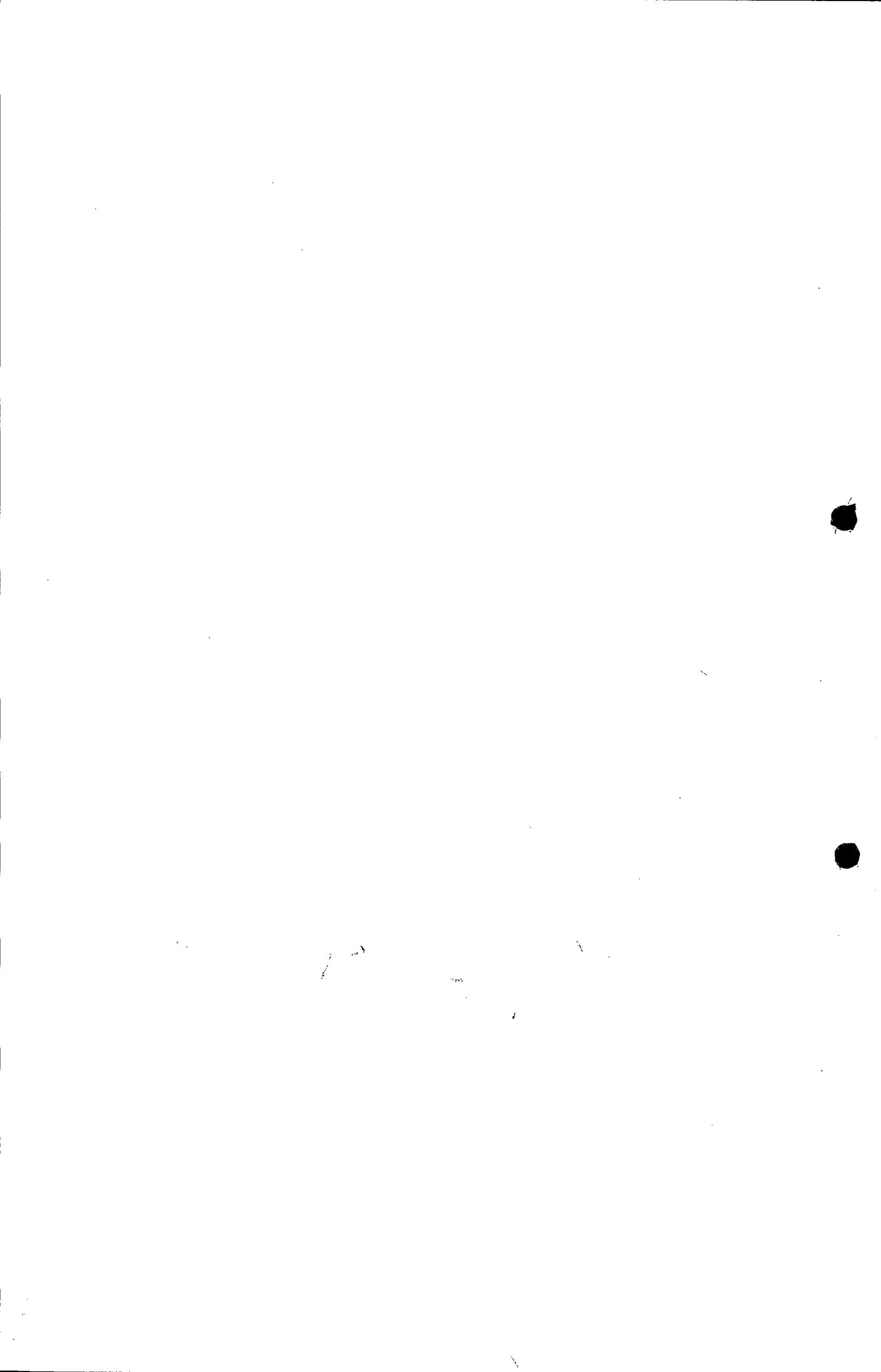
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D.C.**  
**Carrera 10 No. 14-33 Oficina 404 Teléfono 2433206**

Cordial saludo, me permito informarle que una vez revisado el sistema de siglo XXI, se avizora que no existe proceso donde actúe como demandante o demandada la persona de la referencia.

**LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA**  
SECRETARIO

**POR FAVOR ACUSE RECIBIDO**

**NOTA: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111 DEL CGP, ME PERMITO REMITIR A TRAVÉS DE MENSAJE DE DATOS, LA PRESENTE COMUNICACIÓN**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 03 JUL 2020

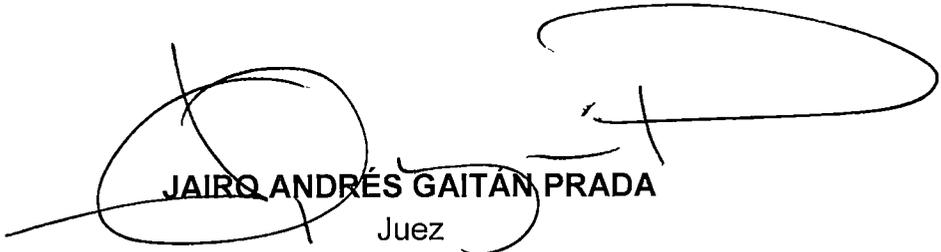
REF: 11001-40-03-043-2020-00034-00

Las respuestas allegadas por los Juzgados 34, 64, 74, 83, 56, 9, 35, 23, 57, 54 Civiles Municipales de Bogotá, 17 de Familia de Bogotá, 19y 13 Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá, 22 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, 31, 30, 24, 4 Civiles del Circuito de Bogotá, Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Pulí- Cundinamarca, Datacrédito y TransUnion, se agregan al plenario y serán tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

Igualmente, téngase en cuenta lo manifestado por la liquidadora designada dentro del referenciado trámite (fls. 188 al 195), por lo que el Despacho procede relevar a la mencionada auxiliar de la Superintendencia de Sociedades, y en su lugar, se nombra a CONTRERAS MENDOZA MAXCE ESTEFANIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1088248236, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de la citada entidad (interventora, liquidadora y promotora categoría C), conforme consta a folio 211 del paginario. Como honorarios provisionales se tendrán en cuenta los fijados en auto de fecha 10 de febrero de 2020 (fl. 164) (numeral 2º).

Por secretaría comuníquesele a la liquidadora designada la presente decisión conforme lo dispone el artículo 49 del C.G. del P., para que una vez enterada de su designación tomé posesión del cargo que le fuera encomendado. Se adjunta información de la mencionada liquidadora tomada de la página web de la Superintendencia de Sociedades, documento que hace parte integral de este auto.

Notifíquese,

  
JAIR ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

cl

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ

03 JUL 2020

Hoy \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No.

40

\_\_\_\_\_  
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

